This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 3433 08163563 7

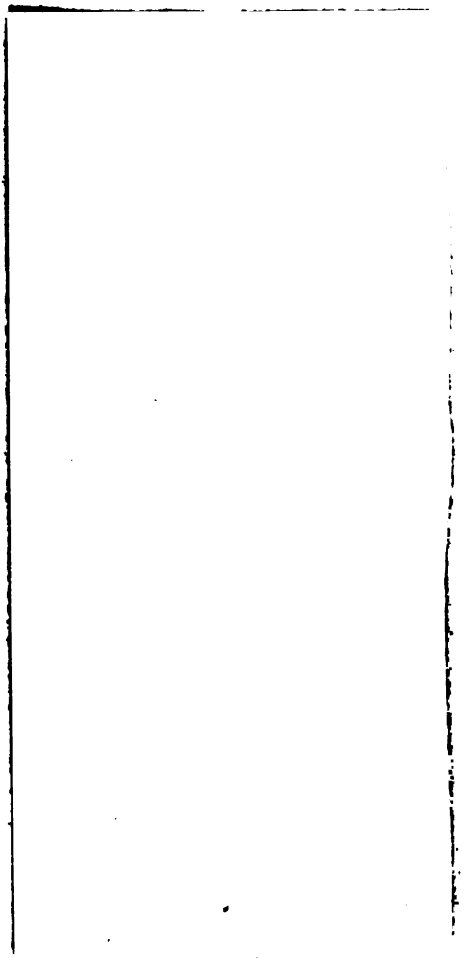

451.15

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1900

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

TOMO III

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1900

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1900

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

TOMO III

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1900

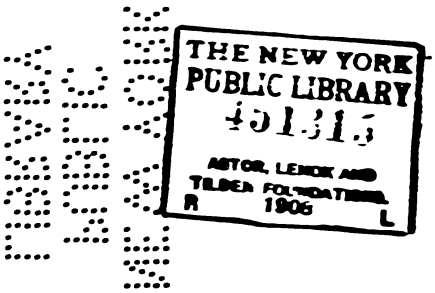
THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
491313
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS
R 1905 L

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ПВКУВА
ІМВТС
МЕА АОМК

DOCUMENTOS DIVERSOS

Plan de Instrucción General y Universitaria, presentado al H. Congreso Nacional.

MENSAJE

Buenos Aires, Mayo 31 de 1899.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de entregar á vuestras deliberaciones el Proyecto de plan de enseñanza general y universitaria en el propósito de dar cumplimiento á la prescripción constitucional que así lo dispone, fijando de una vez el carácter, la distribución y el alcance de la instrucción pública y sustrayéndola por siempre á las fluctuaciones y cambios que hasta hoy la han señalado.

Era tiempo ya de diseñar firmemente tan importante materia de gobierno, no sólo para seguridad del procedimiento oficial, sino también, y principalmente, para librar de peligrosas incertidumbres las declaraciones fundamentales de la Constitución Nacional á este respecto y garantir los derechos que nacen y prosperan á su amparo.

Por otra parte, la organización general de la enseñanza sobre bases estables, también era reclamada para dar fisonomía regular á las articulaciones institucionales de que debe constar necesariamente, é individualizarlas del punto de vista de sus funciones dentro de un sistema armónico con la naturaleza de nuestro régimen liberal, las exigencias de principios racionales ineludibles y los progresos universales de la institución.

Bien que hayamos andado largo trecho desde que la modesta escuela conventual y las universidades de teología, salvaban entre nosotros—aunque en modo imperfecto pero honroso—los destinos de la instrucción, y atravesado prolongados tiempos de ensayo y de rutina, reflejando con obligada veleidad las evoluciones de afuera y denunciando en esta como en otras manifestaciones de la existencia colectiva, nuestra fatal condición de tributarios, no hemos abordado aún con amplitud—con intereza sería quizá más propio decir—el complejo problema insinuado en los términos del precepto constitucional aludido, á objeto de consolidar las formas orgánicas de la enseñanza y sus direcciones según un espíritu nacional más expontáneo y el fruto de reflexiones elaboradas á la vista de nuestros propios accidentes y peculiaridades.

No desconoce por ello el Poder Ejecutivo el carácter más bien absoluto que nacional del problema de la educación, antes bien cree que lo evolutivo entra por poco en sus tèrminos generales; pero hay que reconocer que el procedimiento de solución es vario, regional y, por tanto, esencialmente relativo. No es esta la oportunidad de demostrarlo ni, quizá, el caso requiera demostración. Por eso el Poder Ejecutivo acepta ese doble concepto fundamental con el que informa el plan cuyo proyecto tiene la satisfacción de remitiros, acompañándolo de las ligeras apuntaciones ilustrativas que pasa á exponer.

Podría probablemente observarse que, tratándose de materia tan instable, no convendría cristalizarla en una ley orgánica permanente, pero nadie negará que venimos rindiendo culto á esa preocupación desde que nacimos á la vida nacional y que en idéntica situación se encuentran todos los pueblos de la tierra, aun aquellos que ya tienen acentuados por siempre los rasgos de su fisonomía propia, y no obstante han dictado sus leyes de esta clase. Por otra parte esa misma insubsistencia, tradcional entre nosotros, ha rayado en la más nociva exageración como V. H. lo sabe y, es dado pensar que, en presencia del texto constitucional que resuelve toda duda al respecto, el dictado de la ley se hace ya imprescindible por deber y por necesidad.

Por lo demás, la índole permanente de esta ley no obstaría en caso alguno á su ulterior reforma en los puntos que una probada experiencia aconsejara su mejora ó una saludable iniciativa evidenciara la conveniencia de cualquier innovación. En un proyecto de este género sólo se tra-

zan las líneas directrices y se condensan las doctrinas más fundamentales, librando á la amplitud de la reglamentación, la obra quizá más difícil y trascendente del pormenor.

La primera cuestión que competía resolver era la que directamente fluía de los términos elegidos por la Constitución Nacional al disponer en esta materia. El inc. 16 del art. 67 atribuye á V. H. la facultad de promover el progreso de la ilustración dictando «planes de instrucción general y universitaria». El Poder Ejecutivo procuró desde luego desentrañar la mente de la disposición con el auxilio de sus fuentes inmediatas y de la interpretación racional á objeto de precisar de antemano el sujeto de la obligación que comportaba y la materia propia del plan á elaborar.

En este punto, parece que fuera la Constitución de la República de Chile la que hubiese suministrado á nuestros constituyentes la letra de la prescripción , pero era menester relacionarla con antecedentes y disposiciones argentinas que ni figuran ni podían haber sido tenidas en cuenta en aquella. Así, el art. 5° de la nuestra preceptúa que las Provincias deberán asegurar su educación primaria como condición de la garantía que el Gobierno Federal ha de prestarles en lo relativo al goce y ejercicio de las instituciones políticas locales, pareciendo querer desligar de los deberes de la Nación todos los concernientes á esta primera faz de la instrucción pública.

Inducían también á pensar así las costumbres y precedentes de otros Estados cuyo sistema gubernamental había servido de tipo al nuestro, como así mismo la naturaleza de ese sistema en el que la autonomía de las comunas y de los Estados particulares era la condición teórica pero principal de la federación y de la libertad. La obligación de instituir y mantener escuelas elementales debía ser así, primordial y exclusiva de los municipios y Provincias; de otra suerte ese régimen podía ser afectado en un punto esencial. Concurrían á robustecer esta presunción las prácticas de la Unión Americana en la que es legislación general y jurisprudencia no ocasionada á dudas ni resistencias, el deber de cada localidad de crear y costear una cantidad de escuelas proporcional á un número determinado de habitantes.

Pero el Poder Ejecutivo comprendió desde luego que no había porque, dar solución á las disidencias doctrinarias suscitadas con este motivo, ni era tal vez el plan de estudios la oportunidad legal de afrontarlas y resolverlas, bastándole recordar que, fuera de las jurisdicciones locales existía el más importante y poblado de todos los territorios, el de la Capital de la República, y los llamados nacionales que el Gobierno Central estaba en el deber de entregar á la civilización y que en caso alguno podían carecer de escuelas. Puede que una interpretación rigurosamente lógica de la Constitución elimine ulteriormente de los deberes federales el de la instrucción menor, reservándolo á los municipios en general cuando de su grado de prosperidad fluya el derecho de exigirlo así; pero es forzoso convenir que nuestra actualidad no es compatible aun con la bondad y la pureza de ese régimen que el Poder Ejecutivo se limita á insinuar á V. H. Sólo en el distrito federal de Buenos Aires podría procederse así y, no sería prematuro preparar desde ya los elementos de tal solución á objeto de aplicarla tan pronto como la Municipalidad de la Capital regularizara su situación política, rentística y financiera.

Pero si el sujeto de la obligación pueden ser los municipios, el dictado de los planes generales de la enseñanza pública debe siempre corresponder á V. H., justificándose la presentación de un proyecto de plan-tipo, al cual podrían acogerse las iniciativas provinciales y privadas mediante la concesión del beneficio de la igualdad para todos, lográndose así las grandes ventajas de la uniformidad educacional en toda la extensión de la República.

Pero ¿cuál era el alcance de la expresión constitucional y especialmente el de su primera parte? ¿A qué instrucción alude la Constitución cuando la denomina «general»? ¿Querría quizá referirse á toda clase de estudios, á los primarios, secundarios, preparatorios, especiales, mercantiles, industriales, universitarios, etc.? Indudablemente no, pues el último término de la expresión legal hubiera sido manifiestamente superfluo: habría bastado disponer en tal caso que el H. Congreso dictaría planes de instrucción general sin individualizar la universitaria.

El precepto debe pues tener una significación más limitada y, así es en el sentir del Poder Ejecutivo. La «instrucción general» de nuestra ley superior, es sólo la instrucción propia de la generalidad, la que á todos conviene tener para utilidad personal y del Estado: la común

ya elemental rudimentaria, ya elemental perfeccionada, pero sin particular especialización en un sentido determinado de estudios.

Ella debía abrazar los ramos más fundamentales y necesarios del saber humano; su objeto inmediato debía consistir en extirpar el analfabetismo de las masas, en la supresión de la ignorancia natural, en el cultivo primario de las inteligencias y llegar gradualmente á la administración de una enseñanza nacional pero íntegra.

En tal concepto no era difícil precisar los propósitos de la Ley derivando la materia propia del plan de la índole misma de este deber fundamental de gobierno. Y así, dentro de aquellos grandes rasgos se comprendía una instrucción que, partiendo de la meramente perceptiva ó inicial, llegara gradual y sucesivamente á la más alta en un orden siempre común de conocimientos.

La instrucción general debía desde luego abarcar la doble etapa que el Poder Ejecutivo acaba de insinuar: la común rudimentaria y la común relativamente perfeccionada que en el tecnicismo de la ciencia se denomina primaria y secundaria y, según algunos, primaria inferior y primaria superior (*elementals schools, high schools*). He ahí el sentido exacto de la expresión constitucional.

Pero por lo mismo, si los términos del precepto excluyen la amplitud de la interpretación é imponen una restrictiva, el Poder Ejecutivo observa que la restricción no puede extremarse al punto de limitarla como hasta aqui se ha hecho, á la sola presentación de un plan de estudios meramente secundarios. Ello importaría desintegrar el problema con perjuicio, si no de la atribución que os corresponde, de la estricta uniformidad de concepto que debe inspirar y armonizar las diversas partes del edificio educacional.

Por eso el Poder Ejecutivo se ha decidido esta vez á abordar el árduo trabajo en toda su complicada amplitud constitucional y real, sin relegar á tiempos ulteriores la legislación de las articulaciones complementarias, presentándoos un proyecto en el que ordenada y sucesivamente se dispone sobre enseñanza elemental primaria, secundaria, preparatoria para las universidades y profesional universitaria.

Ahora bien ¿cuáles debían ser las bases principales de un plan semejante? El desenvolvimiento mental ¿no está

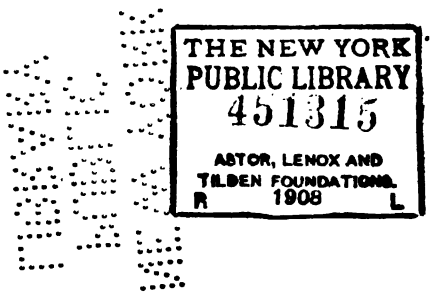
THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
451315
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.
R 1908 L

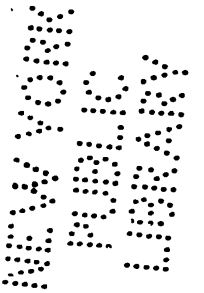

ANEXOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

hebdomadario, utilizando al efecto el detalle—por otra parte fácil—de las obras más eminentes, antiguas ó modernas, desde los nítidos esbozos de Hipócrates hasta los desarrollos considerables impresos á esta fundamental doctrina por Compte. Ello corresponderá á las explicaciones del Ministerio del ramo en el seno de vuestras comisiones; pero conviene manifestar que es prudente, máxime en nuestra actualidad, retardar la edad de la enseñanza por el libro sustituyéndola por lo que se ha llamado la lección sobre objetos, porque de ello depende la salud general del educando y su desenvolvimiento intelectual más armónico y seguro.

Aun cuando las divisiones de la infancia constituyan todavía materia, si no de graves, al menos de vivas disidencias entre pediatras y educacionistas de nota, el Poder Ejecutivo ha querido adherir á la opinión de la mayoría, la que á su juicio se halla más próxima á la naturaleza y por tanto á la verdad práctica.

Más allá de los siete años el niño podría iniciar sin mayores peligros alguna instrucción y continuarla en los grados elementales hasta los catorce. Clausurarla antes, importará en la generalidad de los casos una precipitación perniciosa; clausurarla después, importará un retardo innecesario. Naturalmente, el Poder Ejecutivo sólo formula ese aserto en tesis general, sin desconocer la posibilidad de las excepciones constitutivas de la precocidad ó de las moras fisiológicas, pero á las leyes les está vedado elaborar preceptos según el criterio de lo extraordinario ó anormal.

La verdad es que las prácticas y costumbres nacionales abandonadas á sí mismas, han sembrado á este respecto la más peligrosa anarquía, estimulada en mucha parte por complacencias inexplicables de la reglamentación oficial. Todo el afan paterno parece hoy estar circunscripto á la pueril vanidad de tener los hijos en los grados superiores aun cuando nada sepan de los inferiores y, lo que es más grave, aun cuando la naturaleza de los educandos quede por siempre resentida y como lisiada. El Estado no ha dado hasta hoy importancia alguna á este problema de primer orden ni parado su atención en él, como si no estuviere comprometido interés público alguno y tuviesen las familias derechos absolutos sobre la suerte de nuestras generaciones jóvenes. Y este primer extravío se magnifica luego en la instrucción secundaria y va aumentando en intensidad á medida que el alumno alcanza los estudios

superiores. Toda la cuestión queda cifrada en el «pasar del examen», en el ascenso legal por más que no haya motivos para el ascenso real y por más que el curso precedente no haya dejado en la preparación y en la inteligencia del escolar, otra huella que las huellas funestas de una fatiga prematura que á la larga se traduce en inhabilidad cerebral y en tedios abrumadores que los consultorios médicos están desgraciadamente ratificando en sus clínicas ingratamente elocuentes.

No, tarea de labrador es la que el Estado debe realizar en estas materias. Y es natural y por demás antiguo que el sembrador no arroja la semilla á destiempo y sin preparar el terreno, bonificándolo con las saludables remociones del arado ó el punteo que torna blanda y generosa la tierra endurecida por el abandono, limpia y sustanciosa y, al fin, mullida por el diente del rastrillo que aparta ó desgrana el terrón demasiado opresor para que la semilla germine y la raíz adhiera; pero á nadie se le ocurre arrojarla fuera de estación ó así no mas al suelo porque es de tierra. La naturaleza se burla al fin de tan infantiles apresuramientos y condena al labrador que la hostiga ó la tortura, á perder su tiempo, su labor, su semilla y su cosecha.

El Estado no puede transigir á este respecto: la enseñanza pública debe responder antes que á las ambiciones privadas, á las exigencias más altas del interés nacional, y en tal concepto desprenderse del viejo empirismo y conformarse á las reglas saludables de la ciencia natural de la educación. Los primeros años escolares sobre todo, deben preservar principalmente la integridad orgánica del niño y su desarrollo expontáneo, inteligentemente estimulado por el ejercicio en general y, en cualquier caso, en toda la existencia escolar, impedir severamente toda transición fundada no en la aptitud sino en un puro amor propio. Así se despertará en él el instinto inalterable del orden y del método, la conciencia de la verdad sin logreras defraudaciones, el sentimiento de la belleza en su primera eflorescencia, el hábito del trabajo práctico y el anhelo del bien.

El ejercicio físico, la diversión agrícola, cantos, música, dibujo, poesías morales y patrióticas, juegos, paseos, destrucción y reconstrucción de juguetes dentro ó fuera del Kindergarten, etc., he ahí cual debe ser la iniciación trascendental de esa alma que sale del hogar para ingresar por

la primera vez al mundo tan distinto, sin duda, de la escuela.

Luego vendrá la educación primaria propiamente dicha, obrando sobre terreno preparado, el organismo en sazón para ello, apto para recibir hasta la edad de los catorce años, en la que concluye fisiológicamente la infancia: lo más necesario para dar por vencida la ignorancia natural y abierto el espíritu á mejores y más intensos anhelos de perfeccionamiento individual y colectivo.

El Poder Ejecutivo parte de la base de que la instrucción elemental superior, entre nosotros denominada secundaria, no puede ser sino la ampliación y el complemento de la precedente, pero no quiere incurrir en el error, harto demostrado ya, de confundir en esta segunda jornada educacional, lo que constituye el perfeccionamiento de la primera, con otro género de enseñanza secúndaria que el proyecto clasifica de especialidad.

Si el orden y el método son la condición principal del éxito, el Gobierno está en el deber de evitar al alumno promiscuidades nocivas, deslindando netamente lo que está separado en la naturaleza de las cosas. La alta escuela elemental es algo inconfundible, por su carácter, tendencias y estensión, con el estudio propiamente preparatorio. La una sigue suministrando las últimas generalidades de una instrucción siempre primaria en el fondo, y lleva al alumno á las corrientes de la vida práctica con un bagaje edudativo relativamente mínimo pero suficiente para pagar sin los reatos y peligros de la ignorancia, el tributo inevitable del trabajo que es ley de la existencia. En ella, el Estado y sus agentes no han tenido todavía mayormente en cuenta la inclinaciones nativas: es para la generalidad y por eso es enseñanza *general*. La otra ya es de excepción y limitada, porque es de ramo ó de especialidad, siendo principalmente determinada por ese conjunto de sujestiones íntimas constitutivas de la vocación. El Estado la fomenta, la cultiva y dirige hacia sus fines particulares: la profesión, que ha de abrazar en breve el alumno para lo cual requiere una determinada preparación.

Y así, V. H. nota que siempre es tarea de labrador la que el Estado realiza y que, no fijarse en las enseñanzas y en los procedimientos de la naturaleza cuando se trata, al fin, de un mero cultivo, y pretender sobreponerse em-

píricamente á ella, importaría á buen seguro malograrlo todo. La enseñanza secundaria general es, si se permite al Poder Ejecutivo la expresión, enseñanza de almácigo; pero la preparatoria es el repique por grupos en el vivero, de donde luego saldrán robustas las especies para el trasplante definitivo en el último tablón de la producción y la cosecha.

En tal concepto, era lógico practicar á este respecto la separación correspondiente, dando al fin á cada una su sello propio. Por eso el proyecto dispone que «la instrucción secundaria constituye el perfeccionamiento de la primaria y será general y especial ó preparatoria para las universidades». De esa suerte la instrucción general puede darse por terminada, en su minimun, en el sexto grado primario y, en su maximun, en el cuarto año de estudios secundarios. Las polifurcaciones del tronco común—enseñanza secundaria también, pero no general—ya responden á propósitos diversos y tienden hacia otros rumbos perfectamente especiales y definidos—la universidad.

Y antes de entrar á hacer el esbozo de ésta, según el pensamiento del Poder Ejecutivo, V. H. ha de permitirle señalar en este punto uu vacío sensible que el proyecto se apresura á llenar. Es de orden administrativo pero importante sin duda y refiérese á la falta notoria de un resorte indispensable: el eslabón intermediario entre las corporaciones dirigentes del estudio elemental y del estudio superior. Falta el Consejo Nacional de Instrucción secundaria.

Hace un mes apenas que la Inglaterra ha creído necesario instituirlo y, aun no teniendo á la vista tan sugestivos y numerosos precedentes—como los hay—bastaría el ejemplo de los progresos realizados bajo los auspicios y la acción homogénea y constante de nuestra Administración escolar, y simples reflexiones de orden común, para convencerse de tan urgente y provechosa necesidad.

Podrá talvez cuestionarse la amplitud de acción que desde ahora convenga asignar al nuevo Consejo; el detalle podrá ser controvertido, pero el Poder Ejecutivo cree tener la seguridad de que no habreis de negar vuestra alta sanción á la innovación que en este punto os propone y, así, las escuelas primarias y las normales se hallarían bajo la égida del Consejo Nacional de Educación, los Colegios Nacionales y sus Anexos Agronómicos bajo la del Consejo de Instrucción Secundaria y las universidades, más emancipadas, bajo la de los Consejos Universitarios respectivos.

Ahora bien ¿no es verdad que también la Universidad debe perder el carácter promíscuo que entre nosotros rutinariamente ostenta? La regla natural prescribe otro orden y, no es menester aguzar mucho la observación para colegir que, á la manera de la enseñanza secundaria, también la superior debe ser sucesivamente caracterizada por una doble y clara tendencia. La primera es la profesional ó inmediatamente económica; la otra, la meramente científica ó especulativa. Aquella desemboca en el oficio individual—acepción amplia—dando al patentado su ubicación productiva en la sociedad; esta es de pura investigación y su rol económico sería de contribución auxiliar al fomento y progreso de las ciencias de aplicación ó al mero deleite del espíritu.

De ahí la doble división del trabajo universitario: el que conduce al ejercicio profesional y el que transporta la inteligencia á los más altos estudios, á la mayor perfección de la disciplina mental, á la investigación más sútil de los métodos, al descubrimiento de los grandes principios y, por ende, á los refinamientos de la aplicación. Sólo respecto del primero debe el Estado ejercer su inmediata vigilancia y control: el abogado, el médico, el constructor, el agrónomo, etc., son elementos cuya prolija selección conviene al interés social; el otro estudio forma el sabio y, mientras las doctrinas que éste sustente y practique, no afecten ese interés—*quod rara accidit*—el Estado no tiene derecho alguno de intervención, debiendo librar á la tutela amplia de las corporacioces doctas, así oficiales como privadas—la reglamentación y dirección de este género de últimos estudios.

El Poder Ejecutivo lamenta no poder en un documento como el presente, entrar con la extensión que tan delicada materia requiriría, á la explicación de la doctrina que el proyecto consagra, respecto al modo de ser de las Universidades. Encuadrarla toda en las breves líneas de un Mensaje, importaría quizá su mutilación, por lo cual se concreta á manifestaros que, dada la teoría de la institución universitaria y las peculiaridades propias de nuestro país, no cabría en su sentir otra legislación que la propuesta.

Pedir Universidad libre para la sección profesional, es pedir un contra sentido que ni la Constitución argentina, ni la ciencia del gobierno en general, ni nuestra propia actualidad serenamente compulsada, aceptarían. Ello importaría resolver la cuestión en abstracto, por puro prurito enfermizo de libertad, de esa libertad que si es con-

dición necesaria para la vida, así orgánica como moral é institucional, también es un don que admite saludables gradaciones y que, concedida con espíritu doctrinario, ocasiona siempre graves perjuicios. Quizá sea inoportuno aducir ejemplos nacionales que, por otra parte, son de todos conocidos.

El Estado no puede, ni teórica, ni legal, ni económicamente renunciar á su intervención inmediata en cuanto concierne á los estudios ó carreras de este género; de lo contrario estaría demás el precepto político que encomienda al H. Congreso la confección de los planes universitarios y al Poder Ejecutivo ciertas atribuciones absolutas á este respecto que no puede en manera alguna declinar.

Si el Estado es la representación política de la sociedad y ésta no puede ser indiferente á la producción profesional, debiendo por el contrario saber quienes de entre sus miembros serán los autorizados para defender y amparar el derecho privado, preservar ó establecer la salud, ejercer sin explotaciones el dominio espiritual de las conciencias, promover y encaminar los grandes progresos de la industria, de la agricultura, del comercio y de las artes etc., es lógico pensar que sólo el Estado debe elaborar esos planes, imprimirles carácter, darles tendencia y organizar la enseñanza de esta clase en orden á los fines sociales.

La Universidad no puede aspirar á ser un Poder político, sino un Poder científico; no una autoridad de Gobierno, sino un resorte particular del progreso general. Por eso mismo una Universidad no debe otorgar diplomas profesionales sin ratificación expresa de los Poderes públicos, ni producir nombramientos—cuando sea oficial—sin esa autorizada confirmación que ninguna Constitución de la tierra, antigua ó moderna, ha puesto en manos de este género de corporaciones, sino, al menos siempre virtualmente, en manos de la entidad gubernamental.

Nada hay más olvidado, H. Congreso, en las cuestiones de Gobierno, que la ciencia del Gobierno. A menudo se cree que los problemas de alta Dirección política tienen su solución, en las inspiraciones de un criterio meramente técnico, y contra este error tan generalizado conviene reaccionar. La versación científica, si bien indispensable y poderoso auxiliar, no es bastante y, cuando no la subordina al pensamiento gubernamental, generalmente conduce al mal éxito.

Un abogado no es, sin duda, factor imprescindible y único en las funciones legislativa, ni lo es el médico para

las de salubrificación, por ejemplo, y de higiene pública en general, ni el ingeniero mecánico para la designación de las zonas en las que deba trazarse una línea férrea, ni el geógrafo para resolver una cuestión internacional de límites, ni el agricultor para la ubicación de estaciónes meteorológicas, por mas que cualquiera de ellos pueda gozar de reputación técnica incomparable.

Los asuntos de Gobierno siguen siendo asuntos de Gobierno, es decir, asuntos propios de una ciencia especial, que ni es la del abogado aunque se trate de leyes, ni la del médico aunque se trate de la salud, ni la del mecánico aunque se trate de rieles, cambios, desvíos, máquinas, ni de profesión alguna determinada, sino de otra rama del saber general, de materia y lindes propios: de la alta ciencia política que es doctrina y procedimiento, observación y experimentación.

Pues bien, ella no aconseja ni podía acousejar la Universidad profesional emancipada de la acción, del influjo y del control superior del Estado, antes bien enseña que á èste debe corresponder no sólo por derecho eminente sino como obligación derivada de la institución política, la erección ó la autorización de estas nobles fábricas, el establecimiento del plan de estudios, la distribución general de la enseñanza, la imposición de los requisitos más importantes y, en su caso, la confirmación del personal docente, y siempre la del título que acredite la presunción legal de competencia.

Ello está lejos de implicar que las corporaciones ó Colegios Universitarios no sean capaces de discernir y consagrar la aptitud, pues que ellas mismas han contribuído á hacerla, pero sí que el otorgamiento de la credencial no es función científica sino genuina y exclusivamente política y, como tal, del resorte propio de las autoridades de esta clase. Lo demás es confundir sin objeto la naturaleza de las cosas.

Pero si es incuestionable en el sentir del Poder Ejecutivo lo que á este respecto deja brevemente aducido, V. H. comprenderá que no sería posible apreciar del mismo modo el asunto en cuanto concierne á la faz simplemente doctoral de los estudios. Las labores de investigación científica, en cuanto constituyen no ya una fábrica de profesionales sino de alta cultura intelectual, son labores inmediatamente ajenas á las funciones de Gobierno y, en tal terreno, no se podría sin injusticia y sin peligro á veces, negar á los

eruditos sostenedores de la autonomía, la verdad de sus exigencias y la necesidad de la emancipación.

La Universidad debe tener á este respecto facultades tan amplias y tan entera independencia como las que requiere la índole y los fines de esta última superior disciplina: organizar y distribuir los estudios, elegir los métodos, establecer el régimen, designar el personal enseñante, imponer condiciones, conceder certificados y expedir patentes, sin más restricción que la restricción natural y constitucional de toda libertad: la discreta supervigilancia del Estado solo á los efectos de defender y asegurar el orden social y los intereses públicos que los trabajos y doctrinas científicas pueden en ocasiones afectar ó comprometer.

Ahí está en síntesis una parte de la teoría universitaria en que el proyecto descansa, creyendo el Poder Ejecutivo que con ella queda deslindada la materia y salvados, así las atribuciones y deberes del Estado, como los derechos que á la Universidad corresponde.

Con el presente proyecto inicia el Poder Ejecutivo la realización de uno de sus más empeñosos propósitos: el de imprimir á la enseñanza las direcciones prácticas que el problema de la educación y la índole de nuestro país exigen.

Dos acepciones tiene en su sentir la expresión «tendencias prácticas»: la una que implica desechar del plan y por tanto de los programas, que son su reglamentación todo conocimiento abstracto cuyas virtudes de aplicación no sean una necesidad bien comprobada, ó que no concurra á disciplinar la inteligencia ó estimular el sentimiento, sin los excesos contraproducentes de nuestro plan vigente y muchos otros análogos. La otra, responde al concepto utilitario común, es decir, á la adquisición ó desarrollo que el progreso material de la República requiere más imperiosamente.

Por la primera, la extensión teórica de los estudios quedará considerablemente reducida, pues deberá ser circunscrita, en lo elemental, á la adquisición de las nociones generales más indispensables y, en lo profesional, á una instrucción sobria, sin esas frondosidades científicas que por el auxilio remoto que pueden prestar ulteriormente al alumno, corresponde más bien á un sistema de cultura superior.

Y así, por ejemplo, la historia primaria debe ser anecdótica y breve; la geografía gráfica y práctica; la aritmética no puede exceder de la regla de tres; las ciencias naturales, consisten en la explicación del objeto ó del fenómeno natural más vulgar, todo sin esas peligrosas expansiones de ahora en las que por poco no se enseña el Presupuesto -fondos públicos sí se exije en sexto grado- y se administra á las mas tiernas inteligencias los pormenores fatigosos de la alta cátedra. Otras materias que en el campo de las ciencias son entidades distintas, deberán ser reunidas en cuanto sus principios son idénticos y nulas sus aplicaciones inmediatas. Asi mismo en lo secundario, álgebra y geometría serán una sola asignatura; la física, ceñirse sin ahondar demasiado las grandes divisiones, á lo más nocional y preciso; no hay razón de separar la química de las sustancias orgánicas, de las inorgánicas; igual cosa debe afirmarse de la zoología, botánica, etc., pues todo ello es incompatible con la índole elemental y general de estos estudios. Por otra parte, ahí está una elocuente experiencia por delante; si se vuelve á interrogar después de algún tiempo á los alumnos, demuestran que ni saben la especialidad á que se les sometió ni las generalidades que debieron aprender.

Las fórmulas deben quedar proscriptas de la enseñanza secundaria general, como así mismo la nomenclatura técnica en cuanto no sea esencial; eso es ulterior, de otra suerte el alumno habrá esforzado esterilmente su entendimiento y, la enseñanza anticipada é inconveniente ó habrá dejado la misma vana huella que el ave deja en los aires ó habituado al escolar á esa pendantesca superficialidad de que se resiente la preparación de una buena parte de nuestra juventud.

La desarticulación sistemada de cada ramo científico debe operarse más tarde, en su tiempo y lugar propios: en la especialidad de las secciones secundarias en las que la extensión de la enseñanza debe ser proporcionada á las exigencias futuras de los cursos de profesión.

Por la misma razón los idiomas llamados muertos quedan eliminados del plan de generalidades. Evidentemente no se necesitan ahí, ni armonizarían con el concepto fundamental de este género de instrucción. Ello no significa negar utilidad á los referidos estudios: el Poder Ejecutivo reconoce que no pueden ser repudiados en absoluto, antes bien cuidadosamente mantenidos por su grande

influjo en el derarrollo psicológico especial requerido para determinado género de estudios mayores.

El hombre de letras, el profesor, el publicista y, sobre todo, el hombre de gobierno, hallarán en la posesión de las lenguas clásicas, una fuente inapreciable de inspiraciones y de estímulos, porque el modelo antiguo templa mejor el espíritu, incita más saludablemente el sentimiento, encauza mas delicadamente el gusto, ofrece á la mente más hondos y variados problemas y abre y ensancha los horizontes de la inteligencia. Sin el estudio clásico la economía mental no será del todo completa ó, al menos, no producirá todo cuanto pudiera producir. Es que hay en él algo inefable, secretas riquezas que no es posible imaginar fuera de su dominio, recursos superiores y elementos inesperados de solución, en una palabra, un material mucho menos científico ó utilitario, es claro, que de honda y potente sugestión moral que da molde á la virtud, virilidad al carácter, temple á la voluntad, justeza al raciocinio é ideales al pensamiento.

Pero para ello requiérese ya cierto grado de preparación que la instrucción común no suministra ni podría juiciosamente suministrar: de lo contrario toda la virtud de esos estudios se esterilizaría convertida en un mecánico aprendizaje, sin impresiones educativas, y que tanto daría cambiar por cualquier idioma arqueológico.

La cuestión del latin y del griego no ha sido, pues, correctamente planteada, á juicio del Poder Ejecutivo. No es cuestión absoluta de conveniencia ó utilidad, sino meramente relativa, ó sea, de ubicación en los planes de estudio.

La otra faz de las direcciones prácticas exige prolijos cuidados entre nosotros, por tratarse, no sólo de un asunto complejo, sino porque ha sido imcomprensiblemente olvidada hasta el presente al extremo de que, á realizarse hoy, ello constituiria una verdadera iniciación. Para eso habrá que desviar enérgicamente los estudios de sus rumbos tradicionales, torcer paulatinamente su dirección, violentar inclinaciones ficticias profundamente arraigadas en la rutina, en la indolencia y en el espiritu facilitario en que son educadas nuestras generaciones, y destruir en fin, en gran parte, el pesado y anacrónico sistema educacional que nos rige.

Debimos hacerlo mucho tiempo ha, como lo hicieran desde su primera infancia la mayor parte de los Estados de la Unión Americana, comprendiendo que la grandeza futura de la Nación se hallaría principalmente en lo que ya

es dogma público vulgar: el poder económico. Quizá haya sido excesiva la reacción contra los viejos ideales y pueda señalarse un desequilibrio á la larga perjudicial; pero á las naciones les está vedado sustraerse al ambiente universal de su época y, la verdad es que ellas son tanto más grandes y respetadas cuanto más ricas son.

El trabajo industrial y agrícola, aparte de su virtud poderosamente educativa. debe hallarse, pues, como elemento esencial en nuestro plan de enseñanza común para servir al fomento y progreso de un país que, como el nuestro, teudrá siempre que sobresalir por la variedad y la clase de su producción primaria ó derivada. En este género de trabajos se hallará la mejor fuente de la riqueza particular y pública, así moral como material, porque infundirá hábitos de labor, acostumbrará á la sobriedad y al ahorro, vigorizará la raza, poblará y transformará provechosamente nuestro suelo y perfeccionará y abaratará nuestra producción.

Pero, naturalmente, ello no puede ser la obra de una mera aspiración ni de un año, sino la obra lenta de mucho tiempo. Lo que conviene ahora es fomentar el gusto y las inclinaciones por ese género de tareas haciendo carne en el espíritu de la población nativa la conciencia de sus grandes ventajas, mediante una enseñanza elemental y perfeccionada de aplicación, de ensayo y de investigación, tal como fuera implantada en Norte América y la pregonaran, aunque vanamente, hace más de un cuarto de siglo, los estadistas argentinos más geniales y previsores.

Obedeciendo á tales ideas, las Escuelas y Colegios deberán ser sucesivamente dotadas de talleres completos para el trabajo manual y de su chacra ó quinta agronómica, anexos, á los que el Poder Ejecutivo consagrará su más preferente atención si, como fundadamente lo espera, V. H. presta á esta parte del proyecto, la sanción que encarecidamente os solicita.

Abandonando ahora el campo de los principios y de las generalidades, para penetrar por un instante siquiera al detalle de más bulto, el Poder Ejecutivo observará á V. H. que la enseñanza particular esbozada así en sus grandes fases, ha sido delimitada con toda la precisión compatible con la índole de un plan, pero que no sería juicioso fiar sólo á la generalización y á la síntesis lo que

debe ser materia de una prolija reglamentación, es decir, sobre todos los programas. El pensamiento de gobierno no recibiria aplicación correcta si la obra que la Constitución encomienda á las HH. Cámaras pudiese ser interpretada sin mantener severa é inequívocamente en su ejecución ulterior la uniformidad y la homogeneidad que sólo puede darle la idea inspiradora ó generatriz.

No basta disponer, como queda dicho, que la aritmética primaria por ejemplo, no excederá de la regla de tres ni en general, dejar eliminados los materiales excesivos del plan irregular y heterogéneo de actualidad. Aun así mismo cabría la variedad más contradictoria de materias y los peligros de la presente incertidumbre. Al Poder público corresponde la reglamentación del plan y, un programa, no es sino una reglamentación, en el hecho y en el derecho.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo impartirá las instrucciones de la aplicación, elaborará los programas, naturalmente en el sentido de su revisión y control, fijará los límites de cada materia, etc., en una palabra, imprimirá á la ejecución de vuestra obra el cuño gubernamental que querrais darle.

Respecto al número y clase de Facultades universitarias, el proyecto se ajusta á las exigencias presentes, limitándose á dar el padrón de las más necesarias. sin que ello obste, ni á la creación sucesiva de otras, ni á la fundación libre de institutos análogos, pero privados, para los cuales también legisla el proyecto que se os remite.

A las Facultades de Derecho se agrega un curso de Escribano cuya extensión, relativamente á las materias exigidas, queda naturalmente librada como en todas las demás, á la correspondinte Academia; en las de Medecina se instituyen seriamente los cursos de especialidad desvinculados de la profesión general de médico; se procede del mismo modo con las de Ciencias y Artes y se les anexa los cursos de Arquitecto y Telegrafista; á las de Letras se las complementa con la indispensable fábrica del verdadero profesor normal y secundario que hoy no existen; las de Agronomía y Veterinario se proponen refundidas sin que, como V. H. lo verá, ello embarace su oportuna emancipación y. por último, se deja también diseñadas las Facultades de Teología para cuando se repute prudente ó indispensable afrontar el problema de la formación de un clero nacional uniformemente ilustrado.

Deja de lado el Poder Ejecutivo en estas ligeras consideraciones la explicación de otros pormenores más ó me-

nos importantes del proyecto, como la institución complementaria de becas especiales para que los estudios retribuídos no desalojen las buenas vocaciones sin recursos ni influencias; la creación de una Inspección Agrícola escolar; la fundación é instalación de talleres para la enseñanza manual, industrial ó los estudios de ingeniería aplicada; la contratación de jefes de trabajos prácticos para las Facultades de Medicina, sistema poco costoso y que iniciado aisladamente ha dado muy buenos resultados; la fácil nacionalización de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Provincia de Buenos Aires, plantel inmejorable para el fomento de este género de estudios tan útiles y, por fin, la legislación sobre universidades particulares cuya fundación es menester propiciar sin menoscabo de la influencia legítima del Estado ni del crédito de los institutos oficiales.

Honorable Señor:

Queda en vuestras manos el plan orgánico de la educación nacional y, cumplida su tarea, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que la probada ilustración de las HH. Cámaras hallará, dentro de las ideas que informan este proyecto, la solución generosamente auspiciada por esta época de grata y profunda tranquilidad, de un problema tan estrechamente vinculado à la consolidación de los adelantos logrados ya por la República y á la situación que el porvenir le reserva entre las naciones más dichosas de la tierra.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
O. MAGNASCO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. La enseñanza general y universitaria de la Nación será dada con sujeción á los planes y disposiciones de la presente ley.

2º. La enseñanza general será primaria y secundaria. La primaria será preparatoria, inferior, media y superior.

3º. La enseñanza primaria preparatoria, será cursada en dos años sucesivos y comprenderá una instrucción meramente objetiva. Su

base son los Jardínes de niños que el Poder Ejecutivo instituirá sucesivamente, y en las localidades en donde no fuese posible instalarlos todavía, dicha enseñanza será transitoriamente suplida por otra de análoga tendencia.

Comprenderá además: ejercicios físicos, distracciones agrícolas. deletreo, escritura y numeración hasta cien.

4º. La enseñanza primaria inferior, constará de dos grados y comprenderá:

Primer Grado

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo manual ó agrícola,
3 Moral práctica.
4 Anécdotas patrias.
5 Lectura.
6 Escritura.
7 Suma y resta. Problemas.

Segundo Grado

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo manual ó agrícola.
3 Moral práctica.
4 Anécdotas patrias.
5 Lectura.
6 Escritura.
7 Multiplicación y división. Problemas,

5º. La enseñanza primaria media constará de dos grados y comprenderá:

Tercer Grado

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo manual ó agrícola.
3 Dibujo y labores.
4 Moral y urbanídad.
5 Historia general.
6 Geografía general.
7 Lectura y conversación.
8 Escritura y composición.
9 Fracciones y decimales.
10 Música.

Cuarto Grado

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo manual ó agrícola.
3 Dibujo y labores.
4 Moral y urbanídad.
5 Historia general.
6 Geografía general.
7 Lectura y conversacíón.
8 Escritura y composición.
9 Francés.
10 Sistema métrico. Monedas.
11 Música.

6°. La enseñanza primaria superior constará de dos grados y comprenderá:

Quinto Grado

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo manual ó agrícola.
3 Dibujo y labores.
4 Enseñanza cívica.
5 Historia patria.
6 Geografía argentina.
7 Reglas principales de Gramática. Recitación.
8 Caligrafía.
9 Francés.
10 Divisibilidad. Regla de tres.
11 La Naturaleza.
12 Música.

Sexto Grado

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo manual ó agrícola.
3 Dibujo y labores.
4 Enseñanza cívica.
5 Historia patria.
6 Geografía argentina.
7 Reglas principales de Gramática. Recitación.
8 Caligrafía.
9 Francés.
10 Ejercicio de la Aritmética estudiada.
11 La Naturaleza.
12 Higiene y Medicina.
13 Música.

7° El Poder Ejecutivo arreglará los horarios á propuesta del Consejo Nacional de Educación en la Capital de la República y de los Directores de Escuela Normal, para las Escuelas de Aplicación. Elaborará, así mismo, los respectivos programas, cuidando observar en ellos rigurosa elementalidad y reglamentará los exámenes.

8° Los Vocales del Consejo Nacional de Educación serán designados de entre los Presidentes de los Consejos Escolares de distrito y de entre los Directores y Directoras de Escuela Normal jubilados. Durarán dos años y no podrán ser reelectos sino con intérvalo de un período. El Congreso fijará la remuneración que en calidad de ayuda de costas les corresponda.

9° La asignatura «Anécdotas patrias» comprenderá una relación breve de episodios nacionales; la enseñanza de «La Naturaleza» sólo comprenderá el estudio de los fenómenos naturales más vulgares y fáciles, como asi mismo, las nociones más comunes de aplicación industrial ó agrícola. La enseñanza del francés será dada en el mismo idioma en el sexto grado. La de la Higiene y Medicina abrazará el estudio más elemental del cuerpo humano, funciones, precauciones y medicaciones de más frecuente uso.

10. La enseñanza de labores sólo corresponde á las niñas. La de música será libre en quinto y sexto grado. Institúyese en las mismos grados una cátedra de economía doméstica obligatoria sólo para las niñas.

11. En la expresión «ejercicios físicos», se comprende todo género

de ejercicio corporal tendente al más armónico desarrollo orgánico, abrazando, por consiguiente, los paseos, ejercicios gimnásticos, militares, de esgrima, etc., elegibles al arbitrio del Poder Ejecutivo, aislada ó combinadamente.

12. La expresión «trabajo manual ó agrícola», consistirá en trabajos elementales de industria y de cultivo con tendencia nacional, y autoriza al Poder Ejecutivo á la libre elección del trabajo que más convenga á los intereses regionales. A estos efectos, el Poder Ejecutivo instalará, sucesivamente, talleres completos de trabajo manual en las Escuelas públicas de la Nación y adquirirá las áreas de tierra necesarias para la enseñanza del trabajo agrícola. Las Escuelas industriales y de agricultura podrán también ser utilizadas á estos objetos.

13. El Poder Ejecutivo reglamentará las visitas de las Escuelas á los Establecimientos públicos ó particulares de comercio y de industria, las cuales tendrán lugar por lo menos dos veces en el año escolar para cada Escuela, quedando además autorizado para celebrar con las Empresas de transporte, los arreglos convenientes á los efectos de las excursiones por el territorio de la Nación que, en calidad de recompensa, efectuarán los alumnos más sobresalientes del curso superior á la terminación de sus estudios primarios.

14. La enseñanza secundaria será general y especial ó preparatoria para las Universidades. La enseñanza general no podrá ser gravada con derechos de matrícula ó de examen que excedan de dos pesos por asignatura. El derecho de certificado no podrá en caso alguno exceder de veinte pesos. La enseñanza secundaria especial ó preparatoria para las Universidadas, podrá ser gravada con derechos de matrícula ó de examen hasta seis pesos por asignatura y cincuenta por certificado, con excepción de la preparatoria para las Facultades de Agronomía la que quedará sujeta á las derechos de la enseñanza secundaria, general. Los estudiantes libres pagarán en cualquier caso doble derecho.

15. Creáse un Consejo Nacional de Instrucción Secundaria compuesto de un Presidente y dos Vocales. Sus atribuciones, deberes y resposabilidades serán análogos respecto de la instrucción secundaria á las del Consejo Nacional de Educación respecto de la primaria, en todo cuanto fuere compatible.

16. La Inspección de Colegios Nacionales adscripta al Ministerio de Instrucción Pública será anexada al Consejo, dependiendo de él inmediatamcnte y aumentada con inspectores industriales y agrícolas en el número que fije la ley de Presupuesto. El Consejo propondrá al Poder Ejecutivo la reorganización de esta dependencia y la correspondiente reglamentación de sus funciones.

17. Son fondos de la instrucción secundaria todos los que produzcan los derechos establecidos, la subvención del presupuesto y los bienes adventicios. Su administración corresponderá al Consejo en la forma y con la extensión fijada para el Consejo Nacional de Educación primaria.

18. La base para la designación de profesores será el concurso, debiendo en cualquier caso requerirse del Poder Ejecutivo confirmación de su nombramiento. Si por cualquier circunstancia no fuera posible la oposición, el Consejo propondrá al Poder Ejecutivo una terna de candidatos, debiendo ser preferidos los alumnos recibidos en las Facultades de letras y pedagogía.

19. El nombramiento de las autoridades adminitrativas de los Colegios, será hecho por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo,

con excepción del Rector que será hecho libremente por el Poder Ejecutivo.

20. La enseñanza secundaria general constará de cuatro años de estudios y comprenderá:

Primer año

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo industrial ó agrícola.
3 Dibujo.
4 Idioma nacional.
5 Caligrafía.
6 Inglés.
7 Breve compendio de Historia antigua y medieval.
8 Geografía del Asia, Africa y Oceania.
9 Elementos de Aritmética razonada.

Segundo año

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo industrial ó agrícola.
3 Dibujo industrial.
4 Idioma nacional.
5 Caligrafía.
6 Breve compendio de Historia moderna y contemporánea.
7 Geografía de Europa.
8 Inglés.
9 Elementos de Álgebra y Geometría.
10 Elementos de Física general.

Tercer año.

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo industrial ó agrícola.
3 Dibujo industrial.
4 Lecturas y consejos literarios.
5 Breve compendio de Historia de América.
6 Geografía de América.
7 Aplicaciones de Aritmética, Álgebra y Geometría.
8 Elementos de Física general.
9 Elementos de Química (orgánica é inorgánica)
10 Nociones de Psicología.
11 Inglés.

Cuarto año

1 Ejercicios físicos.
2 Trabajo industrial o agrícola.
3 Dibujo industrial.
4 Instrucción política y cívica.
5 Elementos de Retórica y Poética. Composición.
6 Historia patria.
7 Geografía Argentina.
8 Elementos de Astronomía y Cosmografía.
9 Elementos de química industrial.
10 Elementos de Historia Natural.
11 Elementos de Higiene.
12 Elementos de Lógica y Moral.

21. El Poder Ejecutivo arreglará los horarios á propuesta del Consejo Nacional de Instrucción Secundaria, pudiendo ser discontinuos ó continuos según las localidades y las exigencias de la enseñanza. Elaborará, así mismo, los respectivos programas cuidando mantener en ellos el carácter general, nacional y práctico de esta clase de enseñanza.

22. Rigen para la enseñanza secundaria general las disposiciones de los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley. La enseñanza del Inglés será dada en el mismo idioma en el 3er año de estudios.

23. La enseñanza secundaria especial es preparatoria de la Universitaria; constará de tres años de estudios, y comprenderá:

PARA LAS FACULTADES DE DERECHO; DE LETRAS; DE TEOLOGÍA:

Primer año

1 Ejercicios militares.
2 Lexicología.
3 Latín.
4 Griego.
5 Literatura.
6 Filosofía.
7 Revista de la Historia.
8 Elementos de Economía Politica.

Segundo año

1 Ejercicios militares y Ordenanzas.
2 Latín.
3 Griego.
4 Historia de la Literatura.
5 Filosofía.
6 Revista de la Historia.
7 Geografía general.
8 Nociones de Derecho general.
9 Estadística nacional comparada.

Tercer año

1 Ejercicios militares y Ordenanzas.
2 Latín.
3 Griego.
4 Literatura nacional.
5 Historia patria.
6 Nociones de Derecho político.
7 Geografía nacional.
8 Historia de la Filosofía.
9 Estadística nacional comparada.

PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA Y DE VETERINARIA:

Primer año

1 Ejercicios militares.
2 Física.

3 Química inorgánica.
4 Historia Natural.
5 Higiene.

Segundo año

1 Ejercicios militares y Ordenanzas.
2 Física.
3 Química orgánica.
4 Historia Natural.
5 Elementos de anatomía.
6 Dibujo natural.

Tercer año

1 Ejercicios militares y Ordenanzas.
2 Física médica.
3 Química médica.
4 Elementos de Fisiología general y humana.
5 Dibujo natural.

PARA LAS FACULTADES DE CIENCIAS Y ARTES:

Primer año

1 Ejercicios militares.
2 Algebra.
3 Geometría plana y Trigonometría rectilínea.
4 Física.
5 Química inorgánica.
6 Dibujo lineal y á pulso.
7 Dibujo natural.

Segundo año

1 Ejercicios militares y Ordenanzas.
2 Geometria del espacio y Trigonometría esférica.
3 Física.
4 Química orgánica.
5 Historia Natural.
6 Dibujo lineal y á pulso.
7 Dibujo natural.

Tercer año

1 Ejercicios militares y Ordenanzas.
2 Elementos de Topografía.
3 Física.
4 Química analítica.
5 Introducción al Algebra superior.
6 Dibujo lavado.
7 Dibujo natural.

PARA LAS FACULTADES DE AGRONOMÍA:

Primer año.

1 Ejercicios militares.
2 Meteorología.

3 Química agrícola.
4 Zoología.
5 Dibujo lineal y natural.

Segundo año.

1 Ejercicios militares y Ordenanzas.
2 Climatología agrícola.
3 Botánica.
4 Mineralogía y Geología.
5 Nociones de Agricultura.
6 Dibujo agrícola.

24. Los días útiles de las semanas patrias de Mayo y Julio serán preferentemente consagrados á ejercicios, conferencias y certámenes patrióticos, según la reglamentación que hará el Consejo de Instrucción secundaria.

25. La instrucción secundaria especial para las Facultades de Derecho, etc. da opción al título de Bachiller en letras; las demás al título de Bachiller en ciencias. El Consejo de Instrucción secundaria deberá expedirlos según las formas y solemnidades que él mismo establecerá.

26. Los alumnos sobresalientes en los cursos de la enseñanza secundaria general, tendrán derecho á una beca del Estado para los cursos de la enseñanza secundaria especial. Los alumnos pobres, cuya media general de clasificacion en los mismos cursos sea la de distinguido, podrán solicitar del Ministerio de Instrucción Pública, por intermedio del Consejo, igual beneficio. El Ministerio sólo lo concederá en vista de los antecedentes de conducta y aplicación del solicitante. La beca se pierde por reprobación, aplazamiento ó mala conducta, á cuyo efecto los Rectores deberán solicitar en cada caso la caducidad.

Las disposiciones anteriores rigen para los alumnos de la enseñanza secundaria especial relativamente á la enseñanza universitaria. La obligación impuesta á los Rectores corresponderá en tal caso á los Rectores de las Universidades.

27. La enseñanza universitaria será profesional ó doctoral. La enseñanza profesional será común ó de especialidad en los casos y modo establecidos en la presente ley.

28. La enseñanza universitaria profesional de las Facultades de Derecho, dará opción al título de Abogado, ó de Escribano en su caso; la de las Facultades de Medicina al de Médico, y, en su caso, al de la correspondiente especialidad, ó al de Farmacéutico; al de Dentista ó al de Partera; la de las Facultades de Ciencias y Artes al de Ingeniero y, en su caso, al de la correspondiente especialidad; al de Agrimensor ó al de Arquitecto; la de las Facultades de Letras, al de Profesor Secundario y Normal; la de las Facultades de Agronomía, al de Agrónomo y, la de las Facultades de Veterinaria, al de Médico Veterinario.

29. La enseñanza universitaria doctoral es de investigación científica y dará opción al título de doctor, según los modos y requisitos que cada Universidad libremente estableciere.

30. Cada Universidad tendrá facultad para acordar sus horarios, elaborar los respectivos programas, fijar la edad del ingreso y establecer los derechos que estime conveniente. Elegirá sus autoridades administrativas y docentes en el modo que ella determine, requiriéndose confirmación del Poder Ejecutivo, sólo para las designaciones

de los cursos profesionales, y elaborará libremente su plan de estudios doctoral, interviniendo en ellas el Gobierno solamente á los efectos del dictado de su plan de estudios profesional, de la fijación de su presupuesto mientras no costeen la totalidad de sus gastos con sus rentas propias, y de la Superintendencia de la enseñanza en general en cuanto pueda afectar principios de orden público ó la ejecución de los planes dictados por el Congreso.

Dicha Superintendencia corresponde al Poder Ejecutivo, quedando facultado para adoptar en cada caso las medidas necesarias.

31. La enseñanza universitaria profesional constará de los años de estudios que se establecen en el presente artículo y comprenderá:

PARA LAS FACULTADES DE DERECHO:

Primer año

1 Derecho Romano
2 « Civil
3 « Penal
4 « Internacional Público

Segundo año

1 Derecho Romano
2 « Civil
3 « Comercial
4 Legislación minera

Tercer año

1 Derecho Civil
2 « Comercial
3 « Constitucional
4 Procedimientos teóricos

Cuarto año

1 Derecho Civil
2 « Comercial
3 « Administrativo
4 Procedimientos teóricos

Quinto año

1 Derecho Civil.
2 Práctica del procedimiento.
3 Jurisprudecia de los Tribunales.
4 Derecho Internacional Privado.

CURSO DE ESCRIBANO

Primer año

1 Código Civil.
2 » de Comercio.
3 » Penal.

Segundo año

1 Código Civil.
2 Procedimientos teóricos.
3 Práctica del Escribano y Secretario.

PARA LAS FACULTADES DE LETRAS Y PEDAGOGIA:

Primer año

1 Literatura Griega.
2 Historia de la Filosofía.
3 Historia general.
4 Geografía.
5 Pedagogía.

Segundo año

1 Literatura Latina.
2 Historia de la Civilización.
3 Sociología.
4 Geografía.
5 Historia de la Pedagogía.

Tercer año

1 Literatura española.
2 » de la Europa Meridional.
3 Historia de la Civilización Americana.
4 Filología.
5 Ciencia de la Educación.
6 Pedagogía práctica.

Cuarto año

1 Literatura Nacional y Americana.
2 Ciencia de la Educación.
3 Historia patria.
4 Estadística de la Educación.
5 Historia de la Educación en la República.
6 Pedagogía práctica.

PARA LAS FACULTADES DE TEOLOGÍA.

Primer año

1 Literatura.
2 Derecho Canónico.
3 Historia Sagrada.
4 Teología.

Segundo año

1 Literatura Sagrada.
2 Derecho Canónico.

3 Historia eclesiástica.
4 Teología

Tercer año

1 Oratoria sagrada.
2 Derecho Público Eclesiástico.
3 Hermenéutica sagrada.
4 Teología.

Cada Universidad tendrá el derecho de instituir libremente el plan de sus estudios superiores á los tres años de teología que quedan establecidos bajo las condiciones generales de todo estudio libre.

PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA:

Primer año

1 Anatomía.
2 Histología.
3 Disección y preparaciones anatómicas.

Segundo año

1 Anatomía.
2 Histología práctica.
3 Fisiología.
4 Disección y preparaciones anatómicas.

Tercer año

1 Anatomía patológica.
2 Fisiología experimental.
3 Terapéutica y farmacodinamia.
4 Nosografía médica y su clínica.
5 Ejercicio de farmacia.

Cuarto año

1 Nosografía médica y su clínica.
2 Nosografía quirúrgica y su clínica.
3 Medicina operatoria.
4 Patología general.
5 Higiene.

Quinto año

1 Nosografía médica y su clínica.
2 Patología general.
3 Bacteriología.
4 Toxicología.
5 Medicina legal.
6 Servicio hospitalario.

ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA:

Sexto año

1 Nosografía quirúrgica.

2 Medicina oparatoria.
3 Clínica de la especialidad.

Séptimo año

1 Nosografía quirúrgica.
2 Medicina operatoria.
3 Clínica de la especialidad.

ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y PARTOS:

Sexto año

1 Ginecología.
2 Obstetricia.
3 Clínica de la especialidad.

Séptimo año

1 Ginecología.
2 Obstetricia.
3 Clínica de la especialidad.

ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA

Sexto año

1 Oftalmología.
2 Clínica de la especialidad.

Séptimo año

1 Oftalmología.
2 Clínica de la especialidad.

ESPECIALIDAD EN VENEREO-SIFILÍTICAS:

Sexto año

1 Patalogía venereo-sifilitica.
2 Dermatologia.
3 Clínica de la especialidad.

Séptimo año

1 Patalogia venereo-sifilítica.
2 Dermatologia.
3 Clínica de la especialidad.

ESPECIALIDAD EN GÉNITO-URINARIAS:

Sexto año

1 Patología génito-urinaria.
2 Clínica de la especialidad.

Séptimo año

1 Patalogía génito-urinaria.
2 Clínica de la especialidad.

ESPECIALIDAD EN NIÑOS:

Sexto año

1 Pediatría.
2 Clínica de la especialidad.

Séptimo año

1 Pediatría.
2 Clínica de la especialidad.

ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRIA:

Sexto año

1 Enfermedades nerviosas.
2 Patología mental.
3 Clínica de la especialidad.

Séptimo año

1 Enfermedades nerviosas.
2 Patología mental.
3 Clínica de la especialidad.

ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL:

Sexto año

1 Medicina legal.
2 Toxicología.
3 Práctica en la Morgue.

Séptimo año

1 Medicina legal.
2 Toxicología.
3 Práctica en la Morgue.

CURSO DE FARMACIA:

Primer año

1 Botánica farmacéutica.
2 » micrográfica práctica.
3 Química inorgánica aplicada. *(Laboratorio)*
4 Farmacia orgánica y Zoofarmacia.

Segundo año:

1 Química orgánica y zoológica aplicada. *(Laboratorio)*
2 Farmacia inorgánica y galénica práctica.
3 Higiene.
4 Práctica farmacéutica.

Tercer año

1 Química analítica.
2 Toxicología farmacéutica.
3 Legislación.
4 Práctica farmacéutica.

CURSO DE DENTISTA:

Primer año

1 Anatomia regional.
2 Fisiología general.
3 Odontologia.

Segundo año

1 Odontologia.
2 Dentistería operatoria.
3 Clínica.

CURSO DE PARTERAS:

Primer año

1 Anatomia regional.
2 Fisiología general.
3 Elementos de Ginecología.

Segundo año

1 Obstetricia.
2 Clínica.
3 Elemento de pediatría.

Tercer año

1. Obstetricia.
2. Clínica.

PARA LAS FACULTADES DE CIENCIAS Y ARTES:

Primer año

1 Algebra superior.
2 Geometría analítica.
3 Manipulaciones de Fisica, Optica, Física.
4 Química analítica.

5 Dibujo lineal y á pulso.
6 Visitas á talleres, fábricas y obras.

Segundo año

1 Geometría proyectiva y descriptiva.
2 Introducción al Cálculo y á la Mecánica Racional.
3 Construccioncs (Edificios).
4 Estática gráfica.
5 Dibujo lineal y á pulso.
6 Visitas á talleres, fábricas y obras.

Tercer año

1 Geometría proyectiva y descriptiva.
2 Cálculo infinitesimal.
3 Topografía.
4 Construcciones (Materiales).
5 Física industrial. (Tecnología del calor).
6 Dijujo lavado.
7 Trabajos prácticos.

Cuarto año

1 Mecánica racional.
2 Resistencia de materiales.
3 Mineralogía y Geología.
4 Física industrial (Electro-técnica).
5 Química industrial.
6 Dibujo lavado.
7 Trabajos prácticos.

Quinto año

1 Hidráulica.
2 Teoría de los mecanismos.
3 Teoría de la elasticidad.
4 Construcción de máquinas.
5 Legislación civil y administrativa.
6 Economía política.
7 Dibujo de máquinas.
8 Trabajos prácticos

Especialidad Civil:

Sexto año

1 Construcciones. *(Caminos, muros, bóvedas, puentes de mampostería, fundaciones, túneles, sondajes y perforaciones).*
2 Geodésia.
3 Arquitectura.
4 Agrimensura legal.
5 Puertos y canales.
6 Dibujo topográfico.
7 Trabajos prácticos.

Séptimo año

1 Construcciones. *(Puentes, techos de madera y fierro).*
2 Ferrocarriles.
3 Arquitectura.
4 Dibujo topográfico.
5 Proyectos.
6 Trabajos prácticos.

ESPECIALIDAD MECÁNICA Y ELECTRO-TÉCNICA:

Sexto año

1 Ciencia general de las máquinas.
2 Tecnología mecánica general.
3 Química industrial.
4 Construcción de máquinas.
5 Dibujo de máquinas.
6 Trabajos de taller mecánico.
7 Laboratorio electro-técnico.

Séptimo año:

1 Máquinas para ferro-carriles.
2 Trabajos de taller mecánico.
3 Laboratorio electro-técnico.
4 Proyectos de electro-técnica.
5 Tecnología especial.
6 Instalación de fábricas.

CURSO DE INGENIERO TELEGRAFISTA:

Primer año

1 Munipulaciones de Física.
2 Algebra superior.
3 Geometría analítica.
4 Geometría proyectiva y descriptiva.
5 Introducción al Cálculo y á la Mecánica racional.
6 Topografía.
7 Dibujo lavado y topográfico.

Segundo año

1 Geodesia.
2 Caminos ordinarios.
3 Mineralogía y Geología.
4 Botánica.
5 Estática Gráfica.
6 Electro-técnica:

Tercer año

1 Telegrafía y telefonia.
2 Manipulación telegráfica.

3 Trabajos de mecánica de precisión.
4 Medidas elèctricas.
5 Resistencia de materiales.
6 Química analítica.
7 Leyes de telègrafos de la República.

Los ingenieros de telégrafos podrán optar al titulo de agrimensor rindiendo examen de agrimensura legal.

CURSO DE AGRIMENSURA:

Primer año

1 Algebra superior.
2 Geometría analítica.
3 Geometría proyectiva y descriptiva.
4 Manipulaciones de Física.
5 Introducción al Cálculo y Mecánica Racional.
6 Topografía.
7 Dibujo lavado y topográfico.

Segundo año

1 Geodesia.
2 Caminos ordinarios.
3 Mineralogía y Geología.
4 Botánica.
5 Agrimensura legal.
6 Trabajos de agrimensura.

CURSO DE ARQUITECTURA:

Primer año

1 Algebra (*á partir de funciones*).
2 Trigonometría plana y del espacio.
3 Estereotomía.
4 Geometría analítica.
5 Geometría descriptiva.
6 Física experimental.
7 Construcción teórica y aplicada.
8 Perspectiva teórica y aplicada.
9 Análisis de los tres órdenes.
10 Dibujo: lineal; modelado; ornato (*yeso*)

Segundo año

1 Geometría descriptiva.
2 Historia Natural.
3 Química aplicada.
4 Elementos de Mecánica.
5 Sombras y Perspectivas (*aplicación*).
6 Construcción teórica y aplicada.
7 Arquitectura (*composición elemental*)
8 Dibujo: yeso; natural; modelado.

Tercer año

1 Higiene aplicada.
2 Historia del arte.
3 Arquitectura comparada.
4 Teoria de la Arquitectura.
5 Construcción *(proyectos)*
6 Nociones de Topografia.
7 Mineralogía y Geología.
8 Arquitectura *(composición monumental)*
9 Dibujo *(composición decorativa)*.

Cuarto año

1 Higiene aplicada.
2 Contabilidad.
3 Legislación civil y administrativa.
4 Construcción *(Proyectos)*.
5 Arquitectura *(Composición monumental)*.
6 Critica arquitectónica.

Para las Facultades de Agronomía y Veterinaria
Curso de Agronomía:

Primer año

1 Agrología.
2 Botánica aplicada.
3 Zoología
4 Química agrícola.
5 Meteorología y Climatología.
6 Dibujo lineal.
7 Trabajos de chacra.

Segundo año.

1 Agricultura general.
2 Química agrícola.
3 Mecánica agrícola.
4 Topografía teórico-práctica.
5 Hidraúlica agrícola.
6 Dibujo topográfico.
7 Química analítica. *(Laboratorio)*.
8 Trabajos de Chacra.

Tercer año

1 Agricultura especial.
2 Industrias agrícolas.
3 Horticultura y arboricultura.
4 Viticultura.
5 Patología vegetal.
6 Zootecnia general.
7 Dibujo de máquinas é instalaciones industriales.
8 Química analítica. *(tierras, aguas, abonos, productos, etc)*.

9 Trabajos de chacra y de campo.
10 Excursiones.

Cuarto año

1 Agricultura especial.
2 Industrias agrícolas.
3 Zootecnia especial.
4 Construcciones rurales.
5 Economía y legislación rurales.
6 Contabilidad agrícola.
7 Dibujo. *(Explotaciones rurales. Proyectos.)*
8 Química analítica. *(Productos agrícolas é industriales).*
9 Trabajos de chacra y de campo.
10 Excursiones.

CURSO DE VETERINARIA:

Primer año

1 Anatomia del caballo.
2 Histología.
3 Disección.
4 Servicios prácticos.

Segundo año.

1 Anatomía del caballo.
2 Fisiología.
3 Patología. *(Introducción).*
4 Servicios prácticos.

Tercer año

1 Terapéutica y farmacodinamia.
2 Patología externa. Clínica.
3 Obstetricia. Clínica.
4 Zootecnia general.
5 Higiene aplicada.

Cuarto año

1 Patología interna. Clínica.
2 Medicina operatoria.
3 Clínica quirúrgica.
4 Bactereología.
5 Zootecnia especial.
6 Higiene aplicada.

32. El Poder Ejecutivo instalará sucesivamente los talleres que requiera la enseñanza profesional de las Facultades de Ciencias y Artes, siendo libre el acceso de los talleres y obras nacionales á los alumnos y profesores, previo aviso al Director ó Encargado respectivo. Los alumnos que quieran emplearse en ellos serán preferidos en la designación, sin perjuicio de la práctica obligatoria y regular que cada Facultad estimase conveniente exigir.

33. Las vacantes que en lo sucesivo se produgeren en el personal de Secretaría de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la Nación,

erán llenadas de preferencia con los alumnos sobresalientes de los cursos de derecho, á cuyo efecto los Rectores de las Universidades pasarán anualmente una nómina de aquellos con indicación de edad, curso, antecedentes, etc., al Ministerio del ramo, quien la remitirá á las autoridades encargadas de la designacion.

34. Cada Universidad podrá proponer al Poder Ejecutivo la institución de nuevas especialidades profesionales. El Poder Ejecutivo pasará las propuestas al Congreso toda vez que las estime justificadas.

35. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el extranjero los Jefes de trabajos prácticos más indispensables para las Facultades de Medicina, Agronomía, Veterinaria, etc.

36. Autorízasele, igualmente, para arreglar la nacionalización de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Provincia de Buenos Aires, como asi mismo la adquisición de los terrenos llamados de Santa Catalina en la misma Provincia, los que serán destinados á la realización de los propósitos del presente plan de estudios en lo pertinente.

Mientras dicha Facultad no sea incorporada á alguna Universidad Nacional ó instituída en tal carácter, dependerá del Poder Ejecutivo.

37. Créase el puesto de Inspector General de Instrucción agrícola anexo al Ministerio del ramo. Dicho Inspector ejercerá la Superintendencia de las quintas agronómicas anexas á los Colegios Nacionales y Escuelas de Aplicación.

38. Para ingresar á los Colegios Nacionales se requiere certificado de aprobación en los seis grados de los cursos primarios, quedando prohibido el exámen simultáneo de dos ó más cursos ó de asignaturas correspondientes á dos ó más cursos, en un solo año.

39. Las Escuelas, Colegios y Universidades particulares que quieran validar sus estudios en las Escuelas, Colegios ó Universidades del Estado, se hallarán siempre en iguales condiciones á éstos, de modo, que ni podrán ser beneficiados con exenciones ni gravados con requisitos extraordinarios. Dentro de tal disposición, las bases del procedimiento para acogerse á los beneficios establecidos en ella, serán los de la Ley de 30 de Noviembre de 1878, en todo lo que fuere aplicable.

40. Los títulos profesionales expedidos por las Facultades deberán ser visados por el Ministerio de Instrucción Pública.

41. La presente ley comenzará á regir el 1° de Enero de 1900, debiendo arreglarse en cada caso su aplicación del modo siguiente:

a) los alumnos aprobados en un curso determinado, pasarán al superior instituído por el presente plan.

b) los alumnos aprobados en cuarto ó en quinto año de estudios secundarios, pasarán al primero de la sección correspondiente, quedando exentos de cursar las asignaturas en las que hubiesen sido aprobados.

c) los alumnos de las Facultades universitarias deberán completar previamente un curso de éste plan para pasar al inmediato superior.

42. Quedan vigentes todas las disposiciones sobre instrucción pública que no se opongan á las de la presente ley,

43. Comuníquese, etc.

O. Magnasco.

Mensaje y Proyecto de Ley autorizando al P. E. á costear cincuenta becas para estudios especiales en Escuelas de los Estados Unidos de la América del Norte.

Buenos Aires, Junio 27 de 1899.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de someter á vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, por el que se instituye cincuenta becas para costear la educación técnica, en las Escuelas Especiales de los Estados Unidos de la América del Norte, de otros tantos jóvenes argentinos que deseen dedicarse á la industria ó á la agricultura.

Entre las diversas razones que han determinado al P. E. á formular este Proyecto de Ley, debe principalmente haceros notar, en primer término, la necesidad de dar á la juventud argentina ciertas aptitudes de que por lo general carece, y de propender á abrirle nuevos horizontes más en consonancia con las necesidades positivas de la Nación,

No obstante que el país sale ya del período social en que la rutina se sobrepone á la ciencia y experimentos de aplicación, es presumible que fracase aún toda iniciativa tendente á satisfacer las exigencias apuntadas, por no hallarse suficientemente evidenciados, por la propia experiencia, los resultados que obtienen otras naciones con prolongados ensayos y observaciones.

Esto no obstante, habremos hecho obra del provenir si preparamos en el extranjero los elementos que más tarde han de servirnos, no solamente pera el desenvolvimiento de nuestra producción agrícola, ganadera é industrial sobre mejores bases, sino para multiplicar los institutos de estas enseñanzas especiales, respondiendo á verdaderas necesidades públicas.

Después de dos ó tres años de estudios en los grandes centros manufactureros, ganaderos y agrícolas de Norte América, muchos, sino todos los jóvenes que reciban los beneficios de la Ley proyectada, estarán en aptitud de prestar buen contingente á los propósitos enunciados.

A este respecto, conviene recordar aquí, que nuestra instrucción pública que salió, debido al impulso que le diera Sarmiento, de su período universitario con la propagación de la escuela primaria y de su necesario complemento, la es-

cuela normal, destinada á formar el maestro para aquella, necesita entrar en el período que la señalara Alberdi, cuando pedía como contrapeso de la instrucción primaria, la educación práctica; y el P. E. cree que uno de los medios más eficaces y menos dispendiosos para realizarla, es el que tiene el honor de someter á vuestra consideración.

Todos los países nuevos, incluso el nuestro, cuando han querido mejorar las condiciones de sus ejércitos y sus escuadras, de sus escuelas y de sus industrias, han ensayado dos procedimientos: ó han pedido el concurso de la ciencia y de la experiencia extranjeras atrayendo hombres especialmente preparados ó han enviado á los países más adelantados sus propios hijos, á fin de que adquiriesen las aptitudes necesarias para llenar los propósitos que se tenían en vista.

Ambos procedimientos son igualmente recomendables.

El P. E. opta por este último, en cuanto se refiere á este género de enseñanza, en la persuasión de que surtirá buenos resultados. Asi lo demuestra en la actualidad, el ejemplo propio y el extraño, especialmente el de Chile y el Japón.

Sabido es, en efecto, que careciendo el primero de estos países de maestros primarios expertos, no obstante haber dado nacimiento á la primera escuela normal Sud Americana, envió á Alemania varios de sus jóvenes normalistas que son ahora, sin disputa, los mejores directores de las escuelas públicas. El segundo ha preparado su regeneración política y social ensayando en gran escala ambos procedimientos, con resultados que todo el mundo admira en las artes de la paz y de la guerra.

Por lo demás, el éxito de la agricultura y de la industria en nuestro país, depende ya en poca parte, como lo demuestra el ejemplo de los Estados Unidos de Norte América, de las escuelas en que se suministran los conocimientos científicos, sin los que aquellas languidecen bajo el peso del empirismo y de las preocupaciones que hacen perder tiempo, acción y fuerzas. Cincuenta universidades y colegios superiores dedicados en aquel país á la enseñanza práctica de las labores agrícolas, fundan aquella verdad y revelan la razón del exito de aquella nación en la competencia universal.

Fundado en estas breves consideraciones, el P. E. cumple el deber de llamar la atención de V. H., sobre la ur-

gencia de resolver favorablemente este asunto que encarna tan vitales intereses para el porvenir de la Nación.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
O. MAGNASCO.

PROYECTO DE LEY

Art 1º Autorízase al P. E. para costear la estadía y preparación técnica de cincuenta jóvenes argentinos de 18 á 25 años de edad que deseen cursar estudios industriales, agrícolas ó ganaderos en las Escuelas Especiales de los Estados Unidos de Norte América.

Art 2º Las becas que se crean por esta Ley, se concederán á los alumnos sobresalientes en los dos últimos años de los Colegios Nacionales y en segundo término por concurso, distribuyéndose equitativamente entre jóvenes del Territorio Federal y de las Provincias por un término que en ningún caso excederá de tres años, siendo de cuenta del Estado el viaje de ida y vuelta de los alumnos becados.

Art 3º Las becas instituidas serán veinte para estudios agrícolas, igual número para industriales y diez para ganaderos.

Art. 4º Cada beca será de setenta pesos oro, que se mandará abonar por intermedio de la legación Argentina en Estados Unidos.

Art. 5º Mientras no se incluyan en la Ley de Presupuesto las partidas respectivas, los gastos de ejecución de la presente ley se harán de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 6º Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Mensaje y proyecto de Ley enviados al H. Congreso, sobre destino á darse al producido de derechos de exámenes, matrículas, etc. de los Establecimientos de Instrucción Secundaria, Normal y Especial.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1899.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Proyecto de Ley que el P. E. viene á someter á la consideración de V. H. tiende, por una parte, á regularizar la situación de los Establecimientos Nacionales de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, bajo el punto de vista del cobro de los derechos de matrículas, certificados de estudios y examen, y por otra, á conseguir la mejor y más justa aplicación del producido de esos derechos, en beneficio de los institutos mismos y como justa compensación de las pesadas tareas que la recepción de exámenes impone hoy al personal docente.

No importa este proyecto otra cosa que el restablecimiento de una medida administrativa que rigió durante largos años en los Colegios Nacionales y que, á juicio del P. E., debe consagrarse nuevamente por medio de la sanción legal que le asegure caracteres de estabilidad.

No hay duda que al crear los impuestos de que se trata, el P. E. tuvo en cuenta que el derecho de aprender, garantido por la Constitución Nacional, no los excluía; que, por el contrario, colocado en la misma categoría de otros, como el ejercicio de las industrias, del comercio, etc., era susceptible de cargas análogas á las que pesan sobre éstos y aun la enseñanza primaria, calificada de gratuita por la Ley de 1884, está sujeta al pago de matrícula, con la única excepción establecida en favor de los niños indigentes. (Artículo 44, Inciso 7°).

Pero, si no cabe cuestión sobre la procedencia del gravámen, cabe, sin embargo, sobre cuál sea la autoridad llamada á constituirlo.

El P. E. piensa que los derechos de matrícula, etc., son un verdadero impuesto y que, por consiguiente, es necesario que V. H. sancione su existencia legal, como autorizó la de los derechos universitarios por la Ley de Julio 5 de 1885 (Artículo 1°, Inc. 3° y 7°).

En cuanto á la faz económica de este Proyecto, median circunstancias diversas que lo prestigian.

Es sabido que á pesar de toda la atención que se dispense al presupuesto escolar, siempre será difícil colocarlo en condiciones de proveer á todas las necesidades; cada año trae aparejadas nuevas exigencias que por su índole requieren satisfacción inmediata y el P. E. se ve en la disyuntiva de no atenderlas oportunamente ó de ocurrir á V. H. en demanda de créditos suplementarios, incorporando un factor más á los muchos que conspiran contra el equilibrio entre el cálculo de recursos y egresos positivos del Erario Nacional.

El producido de los derechos de matrícula, certificados de estudios y exámenes, produjo el año pasado . . .

Si la mitad de esa suma se aplicara á los gastos imprevistos que requieren los Colegios y Escuelas por el concepto de refacciones, compra de útiles, mobiliario y otros servicios, no sería aventurado asegurar que bastaría para subvenir á todos ó la mayor parte de ellos y aún que permitirá realizar más tarde algunas economías, dado el crecimiento anual del número alumnos en los institutos oficiales y en particulares acogidos á le Ley sobre libertad de enseñanza.

Aparte de esto, como se trata de recursos que provienen de una fuente especial, habría lógica en destinarlos á gastos de su misma naturaleza, fomentando la cultura intelectual de la juventud, generando nuevas fuerzas educacionales como el trabajo manual y los ejercicios físicos, que recien se perfilan con caracteres seguros en nuestras instituciones escolares, que han exigido ya y exigirán en lo sucesivo erogaciones de cierta importancia que es prudente y patriótico no restringir, dada la importancia de esos factores en la formación del carácter y de los hábitos de labor indispensables del hombre, sea cualquiera la esfera social en que deba actuar durante su vida.

Viniendo ahora á la última faz del Proyecto, el P. E. no vacila en afirmar que la delicada tarea del exámen, tarea de contracción, de ciencia y de conciencia, impuesta á los Profesores, no está remunerada con la sola percepción del sueldo que disfrutan, atenta la crecidísima cifra á que alcanzan los examinandos.

Rindiendo culto á esta verdad, el Reglamento de Colegios Nacionales, anterior al vigente, dispuso que la mitad del importe de los derechos de exámen sufragados por los alumnos libres y de los colegios particulares, fuera dividido proporcionalmente entre los Profesores Oficiales que formasen parte de las comisiones examinadoras; dis-

posición que subsistió desde 1886 hasta 1893, en cuyo año se decretó, con razón, el ingreso de esos fondos á Tesorería, como parte de la Renta General.

Pero, es de advertirse, que ese Decreto fundado en que el Presupuesto había aplicado á la adquisición de mobiliario, útiles de enseñanza y otros gastos de los Colegios Nacionales, los fondos que se percibían por matrículas y derechos de exámen, guardó silencio respecto de la nueva situación creada á los profesores, lo que induce á pensar que no tuvo en cuenta su situación desventajosa y los perjuicios que podía traer la falta de estímulo en presencia de una labor difícil y pesada.

Al procurar se implante el sistema antiguo, el P. E. tiene en vista que el trabajo de los examinadores debe ser retribuído especialmente como se practica en otros países; por eso el proyecto constituye un fondo especial á distribuirse proporcionalmente entre los Profesores Oficiales que formen las diversas mesas.

Abrigando la esperanza de que esta sumaria exposición, bastará para inclinar el ánimo de V. H. en favor de la presente iniciativa, el P. E. la entrega á vuestras deliberaciones, pidiendo para ella la sanción legal á que la cree merecedora en homenaje á los principios de utilidad práctica y equidad en que se funda.

Dios guarde V. H.

JULIO A. ROCA.
O. MAGNASCO.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º En lo sucesivo las sumas que se perciban por derecho de matrículas, de exámenes, de certificados de estudios ó de rentas que se establezcan por otras conceptos en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, con arreglo á los Reglamentos dictados ó que dicte el Poder Ejecutivo, podrán aplicarse hasta el cincuenta por ciento (50°/°) como maximun en la retribución proporcional de los Profesores oficiales que reciban los exámenes y el resto en los gastos generales y de mejora de dichos Institutos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Circular N° 149, sobre concesion de licencias al personal docente

Buenos Aires, Abril 12 de 1899.

Al Señor.....

En los días transcurridos del presente año escolar, ha llamado la atención del Ministerio el crecido número de solicitudes de licencia que presentan los profesores de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales para faltar á sus clases, algunos de ellos por todo el presente año escolar.

Aparte de los notorios perjuicios que las sustituciones provisorias causan, por lo general, á la enseñanza, perjuicio que es necesario evitar, existe también una corruptela que es menester extirpar consistente en el desuso en que han caído las prescripciones reglamentarias prohibiendo á los profesores presentar directemente á este Ministerio sus solicitudes, en vez de hacerlo por intermedio de las Direcciones respectivas.

En el propósito de desarraigar vicios hago presente á V. que en adelante no se dará curso á petición alguna que no sea presentada en la forma establecida por el Decreto de 20 de Mayo de 1887, y que no se acordará licencia sino por el término de dos meses, pudiendo ella ser renovada en casos especialísimos, ó cuando haya circunstancias que la justifiquen plenamente.

A este efecto, al elevar toda petición de licencia, después de haber hecho las indagaciones conducentes, así como exigido el exámen del médico de la Inspección, ó á falta de éste, del que V. designe en los casos en que la licencia se solicite por motivos de salud, deberá expresar V. categóricamente y bajo la más seria responsabilidad su opinión al respecto.

Recomiendo á V., en consecuencia, adopte las medidas del caso, para hacer conocer esta resolución de todo el personal docente.

Saludo á V. atte.

O. Magnasco.

Decreto disponiendo que las Direcciones de las Escuelas Normales establecidas en las Provincias se atengan á la legislación escolar de éstas con respecto al derecho de matrícula de los alumnos del Departamento de Aplicación.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1899.

Traídas á la vista las representaciones hechas por diversos Consejos Escolares de Provincia, gestionando la aplicación, en beneficio de esos Consejos, del importe de la matrícula de los alumnos del Departamento de Aplicación en las Escuelas Normales, impuesta por las respectivas leyes provinciales de instrucción pública, á los estudiantes de los cursos primarios, y

CONSIDERANDO:

Que estableciendo la Constitución en su artículo 5° la obligación de las Provincias de asegurar la educación primaria para ser garantidas por la Nación en el goce y ejercicio de sus instituciones, y en el inciso 16 del artículo 67, la atribución del Congreso de proveer lo conducente al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general, ha creado esa Constitución, al mismo respecto, las acciones concurrentes de la autoridad nacional y de la provincial;

Que la fundación de las Escuelas Normales no ha tenido por objeto inmediato la difusión de la educación común, sino la formación de maestros; y por más que á este fin, sean indispensables las escuelas graduadas anexas, no puede decirse que éstas constituyen precisamente las que la Nación ha creado, proveyendo al progreso de la instrucción general, porque aunque este progreso se realice en parte por ese medio, el propósito principal ha sido otro, no contrario al primero, sino combinado y armónico;

Y, por último, que no habiendo el Congreso autorizado el impuesto de las matrículas á los alumnos de las Escuelas de Aplicación, anexas á las Normales, obedece á un propósito plausible el dejar librado á las provincias ese pequeño recurso;

Por tanto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Direcciones de las Escuelas Normales esta-

blecidas en las Provincias, se atendrán á la legislación escolar de éstas, con respecto al derecho de matrícula de los alumnos del Departamento de Aplicación, debiendo, en consecuencia, exigir de todo alumno que se presente solicitando su admisión en él, el certificado expedido por la autoridad local competente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto extendiendo á los cargos del Magisterio la excepción establecida en el art. 10 del decreto reglamentando la Ley de Jubilaciones.

Buenos Aires, Julio 26 de 1899.

Vista la solicitud interpuesta por el Dr. D. Angel S. Pizarro, pidiendo se declare que la jubilación obtenida como Fiscal de la Cámara de Apelación en lo Civil, no le impide continuar desempeñando la cátedra que dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones del profesorado han sido distinguidas siempre de la generalidad de los empleos públicos, reconociéndoseles una índole especial, facilmente constatable al través de las disposiciones administrativas dictadas desde lejanas épocas, como lo atestiguan las Leyes de la Provincia de Buenos Aires, de Octubre 30 de 1872 y de Agosto 10 de 1874, que prohibieron la acumulación de empleos rentados con excepcion de los del profesorado y la jurisprudencia constante en el orden nacional, que también ha exceptuado aquellos puestos de las reglas, sobre la misma acumulación de empleos consagrados por la Ley de Julio 2 de 1856;

Que las tareas del magisterio, por lo general escasamente retribuídas, requieren aptitudes y consagraciones particulares, ya se trate de la instrucción superior, de la secundaria ó la primaria y en consecuencia las doctrinas sancionadas á su respecto por el común sentir de los Gobiernos y fundadas en razones evidentes de justicia, debieron prevalecer en la reglamentación de la Ley de Ju-

bilaciones, habilitando al funcionario retirado para desempeñar una ó más cátedras sin pérdida de la jubilación, como se ha dispuesto para los cargos de origen electivo;

Que esta excepción, contra lo opinado por el Sr. Procurador del Tesoro, no resultará en pugna con el Decreto de fecha 16 de Enero ppdo., por el cual se prohibió á los miembros del personal de los Establecimientos Nacionales de Educación ocupar empleos en las Administraciones Provinciales ó Municipales, porque el hecho de restringir la compatibilidad en casos determinados cuando sea necesario decretarla por motivos de buena Administración, como los que inspiraron el decreto aludido, no importa rechazarla en absoluto y no hay fundamento para hacerlo en el caso de los jubilados, à quienes la estabilidad dé su posición los coloca en otras condiciones de independencia, sustrayéndolos á las influencias que pueden pesar sobre los empleados activos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase extensiva á los cargos del magisterio, la excepción establecida en el art. 10 del Decreto de Diciembre 28 de 1898, reglamentario de la Ley general de Jubilaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y devuélvase á la Contaduría General el expediente agregado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Notas sobre oficialización del «Instituto Americano» de Almirante Brown, por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, Julio 21 de 1899.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de comunicar á V. E., que el Poder Ejecutivo, por Decreto de la fecha, ha oficializado á los efectos del goce de los privilegios y prerrogativas conce-

didas por el art. 5º de la Ley Nacional de 30 de Setiembre de 1878, al Establecimiento de enseñanza denominado «Instituto Americano» de Almirante Brown, de propiedad del Sr. R. Monner Sans, por cursarse en dicho Instituto, las mismas materias que en los Colegios Nacionales.

Saludo á V. E. con toda consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN
JOAQUIN CASTELLANOS.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

A S. E. el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Tuve el honor de recibir el 20 de Setiembre último, la nota de V. E. fecha 21 de Julio, comunicando que el establecimiento de enseñanza denominado «Instituto Americano» de Almirante Brown, de propiedad del Sr. Monner Sans, ha sido oficializado por el Gobierno de V. E., á los efectos del goce de los privilegios y prerrogativas concedidos por el art. 5º de la Ley Nacional de 30 de Setiembre de 1878.

Cúmpleme, con este motivo, manifestar á V. E. que la citada disposición de la ley sobre libertad de enseñanza, es aplicada solamente á los Institutos establecidos por autoridad de los Gobiernos de Provincia, pero no alcanza á los fundados por particulares, mientras subsistan en las condiciones del que V. E. menciona y es imposible, por consiguiente, reconocerles la excepcional prerrogativa de incorporar sus alumnos á los Colegios Nacionales, sin más requisitos que la presentación de los certificados de exámenes.

En tal caso, producida la oficialización por un decreto, no varía el carácter privado del Establecimiento para los fines de la Ley, á menos que el Gobierno provincial se haga cargo de su sostenimiento y le imprima su propia dirección.

Por otra parte, el Instituto Americano se encuentra actualmente incorporado al Colegio Nacional de la Capital, gozando por esa circunstancia, el único beneficio á que puede aspirar en su condición actual.

Espero que estas consideraciones demostrarán á V. E. suficientemente, el obstáculo legal que impide comprender en la ley de 1878 al mencionado Instituto, en el concepto de Establecimiento fundado por un Gobierno de Provincia.

Con tal motivo, me es grato renovar á V. E., mi consideración distinguida.

O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Vocales del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1899.

Habiendo expirado el periodo por el cual habían sido designados Vocales del Consejo Nacional de Educación, con arreglo á la Ley de 8 de Julio de 1884, los Señores Doctores Julio A. Garcia, Joaquin Granel, Alejo de Nevares y Alberto Peró,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan nombrados Vocales del Consejo Nacional de Educación por el período que marca la Ley:

Profesor Normal, D. Lidoro J. Avellaneda.

El Doctor Joaquin V. Gonzalez (miembro de la Comisión redactora de los planes y programas vigentes en las escuelas de la Capital).

El Doctor Rafael Ruiz de los Llanos (Rector del Instituto Libre de enseñanza secundaria), y

El Doctor J. B. Zubiaur (Director de la División de Instrucción Pública y ex-Rector del Colegio Nacional del Uruguay).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Notas relativas á la Inspección Sanitaria á los Establecimientos Nacionales de Educación—Informe del Médico adscripto á la Inspección General.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Al Señor Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Siendo necesario prevenir el desarrollo de enfermedades contagiosas en los Establecimientos Nacionales de Educación, se ha resuelto que el Médico Inspector adscripto á esa repartición, lleve á cabo la visita general de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Institutos de enseñanza especial y colegios incorporados, con el objeto de someter á los profesores y alumnos de los mismos, á un prolijo reconocimiento que le permita indicar los que padezcan enfermedades de aquella clase.

No necesito llamar la atención del Sr. Inspector General sobre la oportunidad de esta medida, sabido, como es, que la vida de agrupación, de contacto diario que se hace en los colegios es un medio por demás propicio para el desarrollo de tales enfermedades, sin que basten para evitarlo la adopción de las precauciones que la higiene aconseja, cuando los medios trasmisores son entre otros la atmósfera misma que se respira, los útiles domésticos, escolares, etc., como sucede respecto de la tuberculosis, actualmente tan generalizada y algunas enfermedades infecto-contagiosas.

La inspección proyectada será, pues, el complemento natural y necesario de las medidas ya puestas en práctica, mediante la acción del Médico Inspector, y el Ministerio la necesita para proceder con perfecto conocimiento de causa en un asunto de capital importancia para el mejoramiento del estado sanitario de los Institutos de Educación,

Sírvase, pues, impartir al Sr. Médico Inspector, las instrucciones correspondientes, á fin de que realice sin demora la visita de que se trata.

Saludo al Sr. Inspector General atentamente.

O. Magnasco.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Al Excmo. Señor Ministro de Guerra.

En la imposibilidad de que el único Médico Inspector adscripto á la Inspección General de Instrucción Secundaria pueda hacer sentir su acción inmediata en los diversos establecimientos de educación dependientes del Ministerio, en las Provincias, me dirijo á V. E; pidiéndole quiera adoptar las medidas que juzgue convenientes á fin de que los facultativos que prestan sus servicios profesionales en los Regimientos que vayan de guarnición á las Provincias, se sirvan inspeccionar los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de cada localidad, procediendo al reconocimiento médico de los maestros y alumnos y remitir á este Ministerio, por intermedio del de V. E. todos los informes é indicaciones qne tiendan á corregir las deficiencias notadas en cuanto se relacione con la higiene, mejoramiento de las aulas, comodidad de locales, etc.

Esperando que V. E. no tendrá inconveniente en acceder á lo solicitado, me complazco en saludarlo con mi mayor consideración.

O. Magnasco.

Señor Inspector General:

Tengo el agrado de elevar á V. la nómina total del número de Establecimientos de Educación cuyos profesores y alumnos han sido roconocidos de acuerdo con la nota de fecha 24 de Agosto ppdo., á fin de prevenir el desarrollo de enfermedades contagiosas en las escuelas.

Desde el día en que dí principio á estas tareas hasta la fecha, he inspeccionado las siguientes:

	Profesores	Alumnos
Instituto San Miguél	3	33
Colegio Franco Argentino	4	73
" San José	15	392
" San Estanislao	4	76
" Mariano Moreno	6	48

	Profesores	Alumnos
Colegio Rivadavia	8	130
" Victor Hugo	6	120
" Sadi Carnot	12	160
" H. Parody	6	94
" del Salvador	20	542
Instituto Nacional	10	90
Colegio Sta. Rosa	10	100
Escuela Industrial	8	80
Colegio N. Central	17	560
E. N. de Profesoras Nº 1	20	610
Colegio N. Norte	8	197
E. N. de Profesores	22	527
Colegio N. Sud	8	178
" " Oeste	11	195
" de las E. Pias	12	216
Instituto Vertiz	13	112
Colegio Inglés	4	55
Asilo de Huérfanos	16	564
Colegio Internacional	11	196
I. N. de Sordo-Mudos	7	95
Colegio C. Español	4	75
" Charle Magne	7	173
" Lacordaire	6	264
E. N. de Profesoras Nº 2	25	630
Colegio Sud Americano	15	86
" Negrotto	4	65
" Americano	5	64
Instituto Politécnico	10	230
Colegio C. Internacional	10	130
" Rollin	9	120
" Británico	15	140
Asilo de H. de Militares	5	115
Colegio Pio X	24	500
" N. Sra. del Carmen	7	85
E. N. Mixta de S. Nicolás	19	355
Instituto Colón	7	87
Liceo Louis Le Grand	8	60
Liceo Ibérico Platense	11	100
Colegio de Ntra. Sra. de Lourdes	12	160
" del Plata	6	42
" Condorcet	5	60
Instituto Belgrano	15	60
" Mercantil	16	200
Academia Británica	16	270
Instituto de Arrtes y Oficios	5	35
Colegio San Martin	9	85
" San Luis Gonzaga	6	70

que hacen un total de quinientos cuarenta y dos profesores y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro alumnos presentes el día de la inspección.

Han habido enfermos en los siguientes: Colegio de Lourdes—el joven Edelmiro Diaz de Vivar, afectado de

tiña tonsurante. Colegio San Carlos Pío IX de Artes y Oficios—el joven Alfonso Mir, afectado de conjuntivitis granulosa. Escuela N. Mixta de San Nicolás—el joven Luis Onetti, afectado de tiña farosa. Instituto N. de Sordo-Mudos—el joven Ventura Bueno, afectado de conjuntivitis granulosa y la niña María Denegri, de conjuntivitis folicular crónica. Asilo de Huérfanos—los jóvenes Juan Garcia afectado de conjuntivitis granulosa, Pedro Tenor y Pedro Rodriguez, de conjuntivitis catarral aguda y 20 enfermas de sarampión en el departamento de niñas. Escuela N. de Profesores—el joven Raul Badaraco, afectado de conjuntivitis catarral crónica. Colegio N. Norte—los jóvenes Juan José Cané y Alberto Cané, afectados de conjuntivitis catarral crónica. Colegio N. Central—el joven Fernando Entelchs, afectado de conjuntivitis catarral aguda. Escuela N. de Profesoras Nº 1—la niña Emilia Sosa, afectada de fléfaro conjuntivitis catarral crónica. Instituto N. de Artes y Oficios—Rómulo Serartes, afectado de epilepsia. Escuelas Pías—el joven Ignacio Otazúa, afectado de escarlatina y Carlos Juan, afectado de conjuntivitis catarral crónica.

De la precedente estadística se desprende que el estado de salud de profesores y alumnos, en general, es muy satisfactoria.

He observado también que el número de alumnos miopes alcanza al 10 °/₀ aproximadamente; habiéndose indicado á cada uno la conveniencia de usar anteojos apropiados á fin de corregir la miopía y prevenirla, lo que se conseguirá siempre que en los establecimientos de educación se apliquen las medidas profilácticas aconsejadas por la ciencia y que son, en resúmen, las siguientes: mucha luz, libros bien impresos, pizarrones bien mantenidos, mobiliario adecuado á la talla de cada alumno y oponerse á toda actitud viciosa y á toda tendencia á trabajar de cerca, vigilar que los alumnos no aproximen el libro ú objeto á más de $0^{m},35$, disminuir la duración del esfuerzo impuesto á la visión reduciendo el trabajo en clase y, sobre todo, en la casa, mejorar las condiciones generales de bienestar y de higiene, no tomar el trabajo demasiado pronto después de la convalecencia de enfermedades graves y desarrollar la resistencia orgánica por la higiene y los ejercicios físicos.

Respecto á las enfermedades contagiosas se tomarán todas aquellas medidas aconsejadas para impedir su propagación. Algunos establecimientos de educación no han

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1899.

Vista la presentación que antecede, y

CONSIDERANDO:

. . . . . .

Que á los efectos de la clasificación definitiva establecida por el artículo 10 del decreto de Marzo 28 próximo pasado, deben computarse no solamente los números enteros, sino también las fracciones que arrojen las clasificaciones obtenida por cada estudiante en las pruebas á que se refiere el artículo 6° del mismo decreto, porque si se desprecian las fracciones, la clasificación no corresponderá fielmente al mérito del alumno y aun podrá implicar, en ciertos casos, un aplazamiento inmerecido, conviniendo, en consecuencia, llamar sobre este punto la atención del personal docente á fin de prevenir errores de procedimiento;

SE RESUELVE:

. . . . . .

2° Recordar á los Rectores y Directores de los Establecimientos Nacionales de enseñanza, que para el cómputo de las clasificaciones definitivas, deben tomarse en cuenta las fracciones antes mencionadas.

3° Comuníquese y archívese.

MAGNASCO.

Decreto sobre exámenes de ingreso de los alumnos de Colegios incorporados; supresión de la prueba escrita, y pago de derechos de examen.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Atentas las presentaciones de que instruye el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

1° Que no es posible, sin alteración de la Ley de 30 de Setiembre de 1878, acceder á la recepción de los exámenes

de la enseñanza secundaria privada en el propio local de los Colegios incorporados, por más que la petición se funde en razones doctrinarias atendibles, siendo solo permitido recibirlos así en el caso de que los alumnos de los referidos Colegios, rindan oportunamente examen general en los Establecimientos oficiales, según fué explícitamente declarado en la discusión de la ley mencionada—y eso no es lo que se solicita en el presente caso;

2º Que la citada ley fué dictada solo en consideración á la enseñanza llamada secundaria, según se desprende de sus propios términos y de la misma discusión antes recordada, siendo por lo tanto lícito y además conveniente, aceder al nombramiento de Comisiones para la recepción en los dichos locales de los exámenes primarios de ingreso, conforme á los respectivos decretos vigentes;

3º Que el Estado no tiene más inspiraciones que las que le sugieran los intereses generales, confiados á su previsión y á su guarda, y la derogación del decreto de 17 de Enero último, en la parte relativa á la edad de ingreso solo puede basarse en consideraciones del interés individual ó de gremio, con lo cual se perpetuaría el más grave de los inconvenientes que tienden al fracaso de una educación nacional previsora, apreciada con criterio de Gobierno, como lo demuestra una prolongada experiencia, la técnica escolar más autorizada y la medicina educacional, debiendo por el contrario los padres é institutos docentes concurrir con la declinación expontánea de sus pretensiones al afianzamiento de esta reforma fundamental, de la que fluirán seguros beneficios para el alumno, para las familias, para los establecimientos de la enseñanza, para las tareas docentes, y, sobre todo, para el país y á favor de cuya idea el Poder Ejecutivo interesa empeñosamente el sentimiento de la adhesión colectiva;

4º Que son lejítimas las presentaciones en cuanto solicitan la supresión de las pruebas escritas para los Colegios incorporados, lo que en justicia debe hacerse extensivo, á los alumnos llamados libres;

5º Que hay conveniencia para la disciplina y la regularidad de los exámenes, siendo sobre todo acto de necesaria justicia, restablecer las disposiciones anteriores sobre retribución de las tareas extraordinarias de examen, hasta tanto el H. Congreso fije la lesgislación general respectiva.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los exámenes de ingreso de las escuelas primarias anexas á los Colejios incorporados, podrán ser recibidos en el local propio de estos con sujeción á las prescripciones siguientes:

a) El Ministerio del ramo designará en las oportunidades fijadas en el presente decreto, Tribunales ó Comisiones compuestos de tres profesores de los Establecimientos Nacionales y dos del Colegio particular de que se trate, propuestos los últimos por su respectiva Dirección. La presidencia será desempeñada por el profesor oficial que designe el Ministerio.

b) El examen versará sobre la generalidad de las materias de los dos últimos grados del plan primario de estudios, según los programas vigentes en las escuelas de aplicación, excepción hecha de la parte relativa á *Ejercicios*.

c) El examen no podrá durar menos de media hora por cada alumno y recaerá indistintamente sobre la mitad de las materias de uno y otro grado, á elección del Presidente de la respectiva Comisión.

Art. 2° Los Directores de los Institutos privados presentarán al Ministro dentro de la primera quincena de Octubre, la nómina de los alumnos á examinarse, á los efectos de la competente designación de las Comisiones, acompañando originales las certificaciones legalizadas sobre edad, y demás requisitos exigidos por los decretos vigentes. Aprobada la nómina, los Directores oblarán en la Inspección General de Instrucción secundaria, el derecho establecido en el artículo octavo del presente decreto.

Art. 3° Los exámenes de ingreso comenzarán en el primer día hábil del mes de Noviembre.

Art. 4° Las clasificaciones serán· aprobado, aplazado, reprobado, tomadas á simple mayoría, y deberán hacerse constar en el acta que labrará la respectiva Comisión al clausurar cada sesión de examen.

El alumno aplazado podrá repetir su prueba en el mes de Febrero siguiente; el reprobado solo podrá hacerlo en los exámenes de Noviembre.

Art. 5° Los representantes del Instituto privado tendrán derecho de formular las observaciones que estimen pertinentes y hacerlas asentar en el acta, pero de las resoluciones de la mesa no habrá recurso alguno, salvo cuando la gravedad de la denuncia hiciere necesaria la intervención del Ministerio.

Art. 6° Terminados los exámenes de cada Establecimiento, el Presidente de la respectiva Comisión, elevará al Ministerio la planilla demostrativa de su resultado, en la que se hará constar nombre, apellido, filiación, edad y clasificación de cada alumno. Los certificados de ingreso serán extendido por el Ministerio, en vista de los informes de las Comisiones.

Art. 7° Cuando los Establecimientos privados optaren por presentar sus alumnos á los Establecimientos Oficiales, lo avisarán al Ministerio dentro de la misma quincena establecida en el artículo dos y con sujeción á iguales requisitos. El Ministerio formará con los profesores ó maestros del Establecimiento Oficial y los que proponga el Instituto privado, los tribunales mixtos necesarios. La presidencia corresponderá á la Dirección del Establecimiento Nacional.

Rigen para esta clase de Comisiones, las prescripciones relativas á las Comisiones locales.

Art. 8° Fíjase en la cantidad de veinte pesos, el derecho al exámen de ingreso por cada alumno.

Art. 9° Suprímese para los alumnos de la enseñanza secundaria de los Colegios incorporados, como así mismo para los estudiantes libres, la prueba escrita, debiendo ser sometidos á las pruebas orales en la forma ordinaria de las leyes y reglamentos vigentes, hasta tanto se dicte el Reglamento general de exámenes.

Art. 10 Las tareas extraordinarias de examen de alumnos libres, incorporados y de ingreso, serán remuneradas para los examinadores oficiales con el cincuenta por ciento del producido de los corespondientes derechos, en proporción á la asistencia de cada examinador. La liquidación y pago se efectuará por la Inspección. La asistencia se comprobará por la firma de cada acta.

Art. 11 Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Forma de inscripción para los exámenes de Diciembre, de los alumnos libres de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Teniendo conocimiento este Ministerio de que en los exámenes de fin de curso de años anteriores, se han producido sustituciones de personas en el acto de la prueba, por parte de algunos estudiantes libres y otros se han inscripto en dos ó más Colegios á la vez, con el propósito de repetir el examen en el caso de una reprobación, aprovechando á estos efectos la libertad en que se hallaban de inscribirse en cualquiera de los Establecimientos Oficiales, y siendo necesario prevenir la repetición de esas irregularidades, para lo cual conviene que los estudiantes aludidos rindan los próximos exámenes en Colegios determinados,

SE RESUELVE:

1º Los estudiantes libres de la Capital, se inscribirán para los exámenes de Diciembre próximo, en la siguiente forma:

Los de 1er. año en los Colegios Nacionales, Norte y Sud.

Los de 2º año en el Colegio Nacional Oeste.

Los de 3er, 4º y 5º año en el Colegio Nacional Central.

2º A los que pretendan inscribirse para el 1er año, se les exigirá la justificación de haber cursado satisfactoriamente los seis grados de estudios primarios ó rendir el exámen de ingreso, en la forma establecida en el decreto de 30 de Setiembre del corriente año, y se especificará la nacionalidad, filiación y edad, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 17 de Enero del corriente año.

3º Los Rectores de los Colegios Nacionales Norte y Sud, se cangearán la nómina detallada de los inscriptos en cada uno de los Establecimentos á su cargo.

4º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto modificando el reglamentario de la ley sobre libertad de enseñanza

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1899.

Vistos los precedentes informes de la Inspección de Instrucción Secundaria y Normal en los que pide se retire el goce de los beneficios que acuerda la Ley de Setiembre 30 de 1878, sobre libertad de enseñanza, á varios Colegios incorporados, por no tener al presente alumnos en los cursos secundarios ó no alcanzar estos al mínimum fijado por el Decreto reglamentario de fecha 25 de Julio de 1896 y,

CONSIDERANDO:

Que la expresada ley declara el derecho de los estudiantes de Institutos particulares para presentarse á exámen ante los Colegios Nacionales, sin exigir que los Establecimientos de donde proceden, acrediten la existencia de más ó menos alumnos, omisión lógica puesto que el beneficio ha sido consagrado en favor de los últimos directamente;

Que en lo relativo á los Colegios particulares en sí, las condiciones impuestas por la Ley para que sus alumnos puedan ser recibidos á exámen, no respondeu á otro objeto que el de acreditar su capacidad para los fines educacionales y por consiguiente, una vez reconocida ésta debe considerársela subsistente mientras no se compruebe que la han perdido ó impidan al Gobierno la fiscalización de su funcionamiento;

Que al disponerse en el art. 2° inciso 3° del Decreto reglamentario que los Colegios particulares deberán tener por lo menos cinco alumnos en cada curso, ha sido sin duda con el propósito de colocarlos en las mismas condiciones á este respecto que los Nacionales, sujetos á dicha disposición; pero esa cláusula no puede subsistir porque afecta el espíritu de la ley reglamentada y porque no hay interés público alguno comprometido por el hecho de que los Colegios aludidos mantengan sus clases con el número de alumnos que libremente designen;

Que no existe razón para exigir que los mismos Cole-

gios produzcan en una época determinada del año, la solicitud y constancias con que deben justificar la existencia de los requisitos necesarios para que sus alumnos puedan ejercer el derecho de presentarse á examen ante las mesas oficiales que organiza la Ley:

Que, en consecuencia de lo expuesto, es conveniente modificar algunas de las disposiciones del mencionado decreto del Julio 25 de 1896 para evitar errores en la aplicación de la ley que le dió origen;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Colegios particulares que pretendan para sus alumnos el goce de los beneficios que concede la Ley de 30 de Setiembre de 1878, podrán solicitarlo del Ministerio de Instrucción Pública, por escrito, en cualquier época del año.

Art. 2° La solicitud comprenderá las indicaciones siguientes:

1° El nombre del Colegio y de la persona que lo dirige, con designación de sus títulos profesionales, si los tuviere.

2° La manifestación clara y explícita de que se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley de 30 de Setiembre de 1878.

3° La designación de los años de estudios que se va á enseñar en el Colegio particular según el Plan de Estudios vigente en los Colegios Nacionales.

4° Si los exámenes que deben dar sus alumnos serán generales ó parciales.

Art. 3° Todos los Colegios particulares acogidos á la ley de 30 de Setiembre de 1878, para poder presentar sus alumnos á examen, ante los Colegios Oficiales, están obligados á pasar al Ministerio de Instrucción Pública, antes del 31 de Marzo de cada año, las listas exigidas por el artículo anterior.

Art. 4° En lo sucesivo se retirará la incorporación de los Colegios declarados acogidos á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, cuando la Inspección compruebe que carecen de los elementos escolares necesarios para suministrar la enseñanza ó cuando obstaculicen ó resistan la fiscalización oficial.

Art. 5º Quedan modificados, de acuerdo con las disposiciones de este Decreto, los artículos 1º, 2º y 8º del de fecha 25 de Julio de 1896.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Modificación del Decreto reglamentario del convenio sobre profesiones liberales celebrado entre las Naciones signatarias del Congreso Sud Americano de Montevideo.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Visto el precedente oficio, en que el Consejo Nacional de Educación pide que el Decreto de fecha 30 de Setiembre de 1895, reglamentario del convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales celebrado entre las Naciones signatarias del Congreso Sud-Americano de Montevideo, sea modificado en el sentido de establecer que la consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores en el caso de duda sobre si la autoridad nacional que ha expedido el diploma es la competente, no excluye la tramitación regular de las legalizaciones, que llama á intervenir en ellas, en último término, al mencionado Ministerio de Relaciones Exteriores, y que se disponga que en el mismo caso de duda, sean los interesados y no el Consejo Nacional, quienes practiquen las diligencias tendentes á producir las aclaraciones necesarias;

CONSIDERANDO:

Que por la ley sobre organización de los Ministerios Nacionales, corresponde al de Relaciones Exteriores la legalización de los documentos del ó para el extranjero, disposición que debe aplicarse á los títulos ó diplomas sobre que versa el convenio antes mencionado, indepedientemente de las cuestiones de fondo que puedan suscitarse sobre los mismos, desde que ni dicho convenio ni la respectiva ley aprobatoria consangran excepción á su respecto;

Que, por lo tanto, es indudable que esas cuestiones no excluyen la tramitación regular de las legalizaciones y el

Consejo Nacional está facultado para exigirla sin necesidad de la declaración expresa que se pide;

Que es lógico relevar al Consejo Nacional, y en consecuencia, á las Universidades comprendidas también en el decreto de Setiembre 30 de 1895, de la tarea de comprobar por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de duda, la competencia de la autoridad extranjera que haya expedido el certificado ó diploma de que se trate, pues siendo los particulares los directamente interesados en llegar á la comprobación, en su propio beneficio, deben correr á su cargo las tramitaciones correspondientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo serán practicadas por los particulares interesados, las gestiones requeridas por las aclaraciones á que den lugar los documentos presentados al Consejo Nacional de Educación ó á las Universidades Nacionales en virtud del Decreto de fecha 30 de Setiembre de 1895, quedando derogado el Art. 2° del mismo Decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disposiciones sobre la estadística de la República, con respecto á los establecimientos nacionales de enseñanza

Buenos Aires, Octubre 25 de 1899.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento estricto de la Ley de Noviembre 9 de 1894, sobre formación de la estadística general de la República, en cuanto reza con los establecimientos nacionales de enseñanza, centralizando el envío y devolución de los formularios que estos deben llenar, por cuyo médio podrán evitarse las reclamaciones, cargos y descargos producidos en este expediente, los que, aparte de suscitar rozamientos inconvenientes, á nada práctico conducen; atenta la dificultad que ofrece

la forma de distribución de dichos formularios para constatar las omisiones de que sea responsable cada oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo la Dirección General de Estadística remitirá directamente á la Inspección General de Instrucción Secundaria, los formularios ó planillas en que deban suministrarse los datos destinados á la estadística, correspondientes á los Colegios Nacionales, Escuelas Normales é Institutos de Enseñanza Especial.

Art. 2º La Inspección General distribuirá dichos formularios entre los establecimientos respectivos de la República, exigiendo el aviso de recibo y la devolución dentro de un plazo determinado, á fin de restituirlos, á su vez, á la Dirección General de Estadística.

Art. 3º Siempre que la Inspección General constate omisiones ó retardos en el cumplimiento de los deberes que incumben á los institutos de educación, con arreglo á la Ley de 9 de Noviembre de 1894, lo pondrá en conocimiento de la superioridad para que se hagan efectivas las responsabilidades que la misma Ley establece.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disposiciones sobre la forma de pago y distribución de los derechos de examen.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1899.

Estableciendo el Art. 10 del Decreto de fecha 20 de Setiembre último, que las tareas extraordinarias de examen de alumnos libres, incorporados y de ingreso, sean remuneradas para los examinadores oficiales, con el 50 % del producido de los correspondientes derechos, encomendándose á la Inspección General de Instrucción Secundaria efectuar los pagos, en cuya virtud deben depositarse á la orden de esta los fondos de que se trata;

Y conviniendo que el otro 50 % disponible, sea aplicado á la satisfacción de las necesidades de los Institutos Nacionales de Enseñanza, que no puedan atenderse con los recursos ordinarios del Presupuesto, destinándose al mismo objeto el producido íntegro de los derechos que abonen los alumnos regulares,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° El producido total de los derechos de examen á que se refiere el Art. 10 del Decreto de Setiembre 30 próximo pasado, serán depositados por las respectivas Direcciones de los Institutos Oficiales, en el Banco de la Nación á la orden de la Inspección General de Instrucción Secundaria, á la que remitirán el comprobante respectivo, con aviso al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2° Separado por la Inspección General el 50 % á distribuirse entre los examinadores, transferirá á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el otro 50 %, el que se destina á costear los gastos extraordinarios que deben hacerse en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales é Institutos de Enseñanza Especial costeados por la Nación.

Art. 3° Las Direcciones de los Establecimientos Oficiales, depositarán en el Banco de la Nación directamente á la orden del Ministerio, antes mencionado, el producido de los derechos de examen de los estudiantes regulares, el que recibirá la misma aplicación establecida en la segunda parte del artículo anterior.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto sobre las inasistencias de los profesores á clase

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Visto este expediente y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 23 de Abril de 1890, establece que serán computadas, á los efectos de la pérdida de la

cátedra, todas las inasistencias de los profesores á clase, sin distinción de las causas que las hubieran motivado, mientras que el Decreto de 25 de Agosto de 1897, admite la justificación de esas mismas inasistencias al declarar vigente en las Escuelas Normales y Establecimientos de enseñanza especial, el artículo 140 del Reglamento de los Colegios Nacionales, según el cual no se computarán las faltas cuando fueren originadas «por circunstancias notoriamente graves»;

Que, habiéndose interpretado y aplicado esas disposiciones con diversidad de criterios, como consecuencia de la disparidad de sus términos, los profesores no han podido conocer con certeza la situación en que los colocaba la inasistencia á sus clases, y, á falta de una regla fija de procedimiento, no sería equitativo aplicar al presente caso una ú otras de las disposiciones aludidas;

Que á fin de evitar para lo sucesivo todo género de dudas, conviene derogar el Decreto de Agosto 25 de 1897, dejando subsistente el de Abril 23 de 1890, tanto porque este consulta mejor los intereses de la enseñanza, cuanto por la dificultad de apreciar debidamente el fundamento real de las causas aducidas para justificar las faltas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el mencionado Decreto de fecha 25 de Agosto de 1897, debiendo aplicarse en lo sucesivo solamente el de Abril 23 de 1890, haciéndolo extensivo á los Institutos de enseñanza especial.

Art. 2° Quedan modificados los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento de los Colegios Nacionales, en cuanto sus disposiciones se opongan á la del precitado Decreto de 23 de Abril de 1890.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Suspensión provisoria de las disposiciones sobre ingreso á los cursos de segunda enseñanza.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndanse hasta el 30 de Setiembre próximo las disposiciones de los decretos de 17 de Enero y 30 de Setiembre último, en la parte relativa á las condiciones de ingreso á los cursos de segunda enseñanza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto sobre ingreso y expedición de diplomas en la Escuela N. de Kindergarten de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Vista la nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, solicitando sean reformadas las disposiciones relativas á la expedición de diplomas á las alumnas que egresen de la Escuela Normal de Kindergarten de la Capital, después de cursar íntegro el plan de estudios de ese Instituto; atento el informe de la Directora del mismo y,

CONSIDERANDO:

Que dichos estudios constituyen por su propia índole una especialidad, suministrándose su enseñanza con la misma extensión á todas las alumnas;

Que en consecuencia, debe suponerse igual preparación en las personas que terminan los cursos Normales del Kindergarten y no hay fundamento para disponer, como dispone el decreto de fecha Junio 1° de 1897, que los respectivos diplomas se otorguen de Sub-Preceptora, Maestra

ó Profesora según el título con que las agraciadas hubieran ingresado á la Escuela;

Que siendo el Kindergarten Normal de la Capital, el único dedicado exclusivamente á la formación de un personal idóneo para esa enseñanza, corresponde otorgar á sus ex-alumnas el diploma superior de Profesoras, consagrando de una manera efectiva la diferencia que existe entre los estudios seguidos en ese Establecimiento y los que se hacen en otros que tienen organizado como un simple anexo al curso de Maestras de Jardin de Infantes;

Y, finalmente, que la importancia de estos cursos especiales aconseja que sean admitidas á ellos solamente las Maestras y Profesoras Normales quienes poseyendo mayor suma de conocimientos y mayor práctica pedagógica, se hallan en mejores condiciones para seguirlos con éxito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 1° de Junio de 1897, quedando, en consecuencia, vigente en todas sus partes el de Abril 10 del mismo año; sobre condiciones de ingreso y expedición de diplomas en la Escuela Normal de Kindergarten de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto sobre exámenes complementarios de alumnos reprobados.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.

Siendo deber del Gobierno estimular á los buenos estudiantes y considerando:

Que respecto de los regulares la experiencia ha demostrado que la nueva reglamentación sobre exámenes permite apreciar con suficiente certeza las condiciones de inteligencia y de laboriosidad de cada alumno, de manera que en presencia del cuadro de clasificaciones puede co-

nocerse desde luego su situación en el aprovechamiento general del año:

Que siendo por consiguiente fácil determinar si la reprobación en una materia cualquiera se debe á falta de aptitudes ó de contracción al estudio, ó si por el contrario es la resultante de contingencias fortuitas de que no está libre en absoluto el examinando y que pueden haber influído desfavorablemente sobre su espíritu,—existen razones de equidad para facilitarle, en el segundo caso, el medio de subsanar dicho inconveniente, permitiéndole rendir nuevo examen de la asignatura en que hubiere sido reprobado;

Que por otra parte las conveniencias superiores de la enseñanza y los intereses bien entendidos de la juventud exigen que la concesión favorezca solamente á los alumnos respecto de quienes no quepa duda de que han seguido y son capaces de continuar con éxito los estudios;

Y finalmente, que con la restricción anunciada en el considerando anterior la medida puede hacerse extensiva también á los estudiantes libres y de Colegios acogidos á la Ley sobre libertad de enseñanza.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan incorporadas al Decreto de fecha 28 de de Marzo próximo pasado, las siguientes disposiciones:

a) Los alumnos oficiales y libres de los Establecimientos Nacionales de enseñanza secundaria, normal y especial y los de Colegios acogidos á la Ley de 30 de Setiembre de 1878 que á la terminación del año escolar resulten reprobados en una sola asignatura, podrán rendir nuevo examen de la misma en la próxima época reglamentaria, siempre que sea de tres ó más puntos la clasificación definitiva obtenida en cada una de las demás materias rendidas, pudiendo pasar al curso inmediato superior toda vez que en este nuero examen obtengan clasificación de tres puntos al menos.

b) Las fracciones de cada clasificación definitiva, desde *tres* hasta *cinco*, superiores á *un medio*, serán en todo caso computadas en favor del alumno como *un entero*

Art. 2º Las disposiciones de este Decreto serán aplicables á los exámenes que han tenido lugar en Noviembre último y en el corriente mes, modificándose de acuerdo con ellas las clasificaciones respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto independizando á la Sección de Niñas del Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Buenos Aires, Enero 18 de 1900

Habiendo revelado la experiencia los inconvenientes del sistema de vecindad y ocasionalmente mixto vigente en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos; y considerando que es un sistema enteramente desconocido en la actualidad científica; que las escuelas de este género, de régimen mixto, constituyen la excepción en el mundo civilizado, habiendo debido abandonarse en algunas naciones que los tenían instituídos, como lo comprueban las consultas al extranjero hechas por el Ministerio de Instrucción Pública, rigiendo hoy en su casi totalidad, el sistema de separación

Considerando, por otra parte, la innecesidad de mantener comisiones intermediarias sin rol efectivo alguno, ni administrativo, ni técnico, molestando en consecuencia, sin provecho para el país, á los ciudadanos llamados á constituirlas, y considerando finalmente que la incorporación de los alumnos del Establecimiento similar de la Provincia de Buenos Aires al de la Nación, obliga á dar ensanche á éste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Organícese separadamente con los mismos recursos asignados en la Ley de Presupuesto, la Sección de Niñas del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Art. 2º Nómbrase Directora del nuevo Instituto, á la Profesora Normal de Sordo-Mudos, Señorita María Ana

Mc Cotter, actual Regente, debiendo distribuirse por el Ministerio del ramo, el personal docente establecido en la mencionada Ley, con arreglo á las necesidades de cada Establecimiento.

Art. 3º Suprímese la Comisión Directiva, debiendo darse las gracias á los ciudadanos que la constituyen, por la dedicación y desinterés con que se han desempeñado.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto eximiendo del pago de derechos ó de parte de éstos, á los alumnos regulares que obtuvieren la clasificación de sobresaliente ó de distinguido.

Buenos Aires, Enero 18 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, quedan exentos del pago de derechos los alumnos regulares de dichos Colegios que en su último curso de estudios hubieren obtenido ú obtuvieren la clasificación general de sobresaliente.

Los que hubieren obtenido ú obtuvieren la de distinguido, quedarán exentos del pago de la mitad de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decretos reglamentando la distribución y goce de las becas instituidas para estudios industriales y agrícolas en el extranjero y concediéndolas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1900.

Habiéndose instituído en la Ley de Presupuesto, veinte becas para estudios industriales y agrícolas en el extran-

jero, y siendo conveniente reglamentar su distribución y goce á objeto de responder debidamente á los fines de su creación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las becas para estudios industriales ó agrícolas en el extranjero serán distribuídas una por cada Provincia y seis para la Capital de la República. En el caso de que no hubiese candidatos por algunas de esas localidades ó los presentados no reuniesen las condiciones del presente decreto, podrán ser libremente adjudicadas entre aquellos qne poseen dichas condiciones.

Art. 2º Son requisitos para optar á las becas:

1º Ser ciudadano argentino.

2º Tener como mínimum la edad de diez y ocho años y como máximum la de veintidos.

3º Poseer nociones del idioma nacional propio del Estado en que será disfrutada la beca.

Art. 3º Las becas durarán por el tiempo que dure un curso íntegro de los estudios ó especialidades á que el alumno hubiese sido dedicado, y se perderá:

1º Por mala conducta.

2º Por inhabilidad sobreviniente, falta de aplicación ó de condiciones, observada al Ministerio Nacional del ramo por el respectivo Representante Diplomático de la Nación.

3º Por reprobación, aplazamiento ó clasificación inferior ó buena en los exámenes del correspondiente Instituto.

Art. 4º Son obligaciones de los alumnos becados:

1º Aceptar las impuestas, por los reglamentos del respectivo Instituto.

2º Remitir anualmente, por órgano del Agente Diplomático correspondiente, al Ministerio de Instrucción Pública, las observaciones aplicables á la enseñanza ó al progreso de las industrias nacionales sugeridas en el curso de sus estudios.

3º Servir durante tres años consecutivos á la Nación en el ramo de su respectivo título ó diploma.

Art. 5º Los alumnos becados se hallarán bajo la tutela administrativa inmediata del Agente Diplomático de la

República en el país de su residencia, quien podrá corregirlos, amonestarlos, pedir al Gobierno Nacional la suspensión ó retiro definitivo de la beca. Dicho Agente comunicará al finalizar cada año los resultados de la presente Institución.

Art. 6° Por esta vez, las becas serán distribuídas entre los Estados Unidos de Norte América y el Canadá.

Art. 7° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1900.

Vistos los expedientes qne existen al despacho solicitándose becas para estudios industriales, agrícolas y ganaderos en el exterior y de acuerdo con las disposiciones del Decreto Reglamentario de fecha 18 de Enero ppdo.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1° Quedan distribuídas en la siguiente forma las becas de que se trata:

Por la Capital de la República: Tomás Funes, Julio Panelo, Julio Reyes, Ricardo J. Coll, Francisco P. Doellinger y Alberto C. Fernandez.
Por la Provincia de Buenos Aires, Carlos Rensig.
Por Entre Ríos, Luis Gonsebatt.
Por Salta, Ernesto Solá.
Por Jujuy, Ricardo S. Bustamante.
Por Mendoza, Rafael Lemos.
Por Catamarca, Eduardo Ibañez.
Por San Luis, Modesto Quiroga.
Por Santa Fé, Jorge Peltzer.
Por Tucumán, Remigio Rueda.
Por la Rioja, Carlos Vallejo.
Por Santiago del Estero, Zoilo Echegaray.
Por Corrientes, Teodoro Moreno.
Por Córdoba, Cesáreo Avila.
Por San Juan, Pedro Leon del Carril.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á varios profesores del Colegio Nacional de Córdoba, para dictar cursos libres nocturnos de varios asignaturas de carácter comercial.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de fecha 16 de Enero de 1899, se declaró comprendido en los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza á los Establecimientos particulares de educación comercial é industrial, á los efectos de su incorporación á los Institutos Nacionales de igual clase, imponiéndoles la obligación de reunir y cumplir todos los requisitos determinados en dicha Ley, como así mismo en los decretos que la reglamentan;

Que la gestión introducida á nombre de la proyectada «Escuela Nacional de Comercio de Córdoba», no puede tener otra tendencia que conseguir el goce de los beneficios aludidos, que son los únicos que el P. E. está facultado para conceder á los Colegios que aspiran á conservar su carácter privado;

Que refiriéndose tanto la Ley de libertad de enseñanza como sus decretos reglamentarios, á los establecimientos de existencia efectiva, no sería posible declarar desde luego, acogida á sus disposiciones una institución en proyecto como la Escuela de que se trata, por más que ofrezca justar su enseñanza al plan de estudios vigente en la Nación y sus iniciadores tengan acreditada su competencia profesional;

Que esto no obstante y siendo evidente la conveniencia de organizar una Escuela Comercial en la ciudad de Córdoba, puede autorizarse la transformación de los cursos nocturnos que dictan los solicitantes, en un verdadero Establecimiento de aquella índole puramente particular y sin las prerrogativas de las acogidas á la Ley de Setiembre 30 de 1878—sin perjuicio de que una vez organizados y funcionando con regularidad sus cursos, pidan y obtengan los beneficios correspondientes acreditando la efectividad de las condiciones legales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Profesores del Colegio Nacional de Córdoba, Señores Enrique Bonilly, Victor Rée, Ventura Barreiro y Tobias Garzón, para seguir utilizando el local del mismo Colegio, mobiliario, útiles de enseñanza, alumbrado y servicio, que se les concedió por Decreto de fecha 10 de Mayo ppdo., para dictar cursos libres nocturnos de varias asignaturas, con el objeto de que organicen la Escuela Nocturna de Comercio que han proyectado.

Art. 2º Acéptase el ofrecimiento de cinco becas, que serán provistas á propuesta del Rector del Colegio.

Art. 3º Queda aplazada para su debida oportunidad, la resolución que haya de dictarse en lo que se refiere al goce, por parte de la futura Escuela, de los beneficios que consagra la Ley de Setiembre 30 de 1878.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución comisionando al Profesor Sr. Carlos M. Hordh, para inspeccionar los talleres de trabajo manual que funcionan en la República.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1900.

Siendo conveniente conocer el estado actual de los diversos talleres de trabajo manual que funcionan en la República y pudiendo utilizarse á ese objeto los servicios del Profesor especialista Sr. Carlos M. Hordh, de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital,

SE RESUELVE:

Comisionar al Profesor expresado para que visite los talleres de trabajo manual, ya sean nacionales ó provinciales; debiendo, en oportunidad, informar detalladamente al Ministerio, acerca de los elementos de enseñanza que

poseen, de las necesidades que note en cada uno de ellos y de los progresos realizados desde su fundación.

El Señor Hordh gozará de licencia por el término de dos meses, que se calcula serán necesarios para el desempeño de esta comisión.

Diríjanse al Consejo Nacional de Educación y á los Gobiernos de Provincia, las notas acordadas.

Entréguese al Sr. Profesor la suma de *quinientos pesos* para gastos de viático; extiéndanse las órdenes de pasajes respectivas y archívese.

MAGNASCO.

Decreto exceptuando del concurso para la provisión de cátedras, á personas que se hallan en ciertas condiciones

Buenos Aires, Marzo 20 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que al expedir el Decreto de fecha 28 de Febrero de 1899, sobre provisión de cátedras por concurso, se tuvo en cuenta la conveniencia de asegurar el acierto en los nombramientos, procurando que recayeran en personas, cuya competencia resultara previamente demostrada en las pruebas que el mismo Decreto determina;

Que la práctica adquirida y la suficiencia acreditada en el ejercicio del profesorado durante cierto número de años constituyen elementos de juicio tan eficases, sin duda, como el concurso mismo para apreciar las cualidades de los aspirantes al desempeño de cátedras y, en consecuencia, es lógico prescindir del concurso en tales casos,

El Vice- Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exceptúanse del concurso para la provisión de cátedras en los Establecimiettos que menciona el decreto de 28 de Febrero de 1899, á las personas que comprueben ante el Ministerio respectivo, haber dictado la asignatura

de que se trate durante el término de ocho años, en los Institutos Nacionales de enseñanza secundaria, normal ó especial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Informes y decreto producidos con motivo del pedido del Profesor jubilado Ingeniero Don Luis Silveyra, sobre liquidación del importe de su jubilación descontado mientras desempeñaba un puesto administrativo.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL

Excmo. Señor.

Las únicas disposiciones de la Ley de jubilaciones que tienen relación con el caso ocurrente, son las de los artículos 11 y 12 que textualmente, dicen:

«Cuando un jubilado entre nuevamente en servicio, cesará en el goce de la jubilación y percibirá solamente el sueldo asignado al nuevo empleo, siempre que fuese mayor; si fuese menor, continuará percibiendo aquella, más una tercera parte del sueldo correspondiente al empleo que desempeña».

«Cesando el jubilado en el nuevo servicio á que fué llamado, volverá al goce único de la jubilación, sin que pueda tener derecho á que le sea aumentada».

Se ve, pues, que las disposiciones transcriptas se oponen á la pretensión del recurrente, por cuanto disfruta de una jubilación menor que el sueldo del empleo que desempeña. Pero para resolver este punto es indispensable tener presente que la Ley de jubilaciones no ha tenido en cuenta los empleos del profesorado que no son incompatibles entre si, ni con los demás empleos ordinarios de la Administración. Tanto es así, que al jubilar profesores ha sido necesario admitir la acumulación de los diversos sueldos disfrutados en varias cátedras, pues que el exiguo sueldo correspondiente á una sola cátedra no podría constituir la pensión de retiro de quien al profesorado se dedica como profesión, ni puede constituir el único elemento

de vida de quien lo regentea, como sucede de ordinario en los demás empleos administrativos y que, por ese hecho son mejor rentados.

Así pues, son perfectamente atendibles las razones expuestas en el anterior informe del Sr. Procurador del Tesoro, máxime si se tiene presente que en los casos del Dr. del Solar, Sr. Van Gelderen y otros que fueron jubilados como empleados ordinarios de la Administración, se les ha permitido desempeñar cátedras integramente rentadas y el caso presente, aunque recíproco, es perfectamente igual, sin que uno solo de los fundamentos que en ellos se adujeron para resolver en tal sentido, no sea perfectamente aplicable al caso de que se trata.

Contaduría General, Marzo 4 de 1897.

Francico Vivas.

Dictámen del Procurador del Tesoro

Excmo Señor:

El articulo 11 de la Ley de jubilaciones preceptúa que cuando un jubilado entre nuevamente al servicio, cesará en el goce de la jubilación, y percibirá solamente el sueldo asignado al nuevo empleo, siempre que este fuese mayor que la jubilación, exceptuando de esta regla el personal de instrucción primaria.

Sin embargo, desde que el profesorado es libre y por lo tanto está fuera de las incompatibilidades establecidas por la Ley para el desempeño de dos ó más empleos rentados, pues es permitido desempeñar un empleo rentado no obstante ser profesor de una ó varias asignaturas, sin sufrir descuento alguno por ese hecho, pienso que no ha habido razón ni existe alguna que impida al Sr. Silveyra el gozar de su jubilación como profesor, conjuntamente con su sueldo como Presidente del Departamento de Ingenieros, pues creo que en las jubilaciones deben seguirse las mismas reglas que para los empleos.

Las razones que informan el principio de la imcompatibilidad creada por el Art. 11, no pueden aplicarse á los puestos

cuya acumulación ha permitido la misma Ley, y así parece haberse entendido siempre, desde que infinidad de casos se han producido en los que se ha gozado la jubilación de un empleo y el sueldo de profesor ó vice-versa.

Asi el Dr. Latorre, jubilado como ministro de la Suprema Corte, fué más tarde nombrado catedrático de la Facultad de Derecho, y entiendo que gozó de su jubilación y del sueldo asignado á la cátedra. También el Dr. Montes de Oca, goza su jubilación como catedrático de la Facultad de Medicina y entiendo también que percibe el sueldo como vocal de la Comisión de Obras de Salubridad; y el Dr. Melitón del Solar, goza la jubilación de una cátedra y el sueldo de otras que desempeña.

Estos casos prueban que la interpretación que se ha dado á la Ley, ha sido favorable á la pretensión del recurrente que, por otra parte, como he dicho, no considero justa, porque no habría razón alguna para privarle del goce de su jubilación como catedrático, cuando pudo desempeñar la cátedra y el empleo, gozando de ambos sueldos, de acuerdo con preceptos legales establecidos, que consideran el profesorado libre y, por consiguiente, fuera de las incompatibilidades creadas por la Ley, para el desempeño conjunto de dos ó mas empleos rentados.

Por lo expuesto, opino que V. E. debe deferir á la solicitud del recurrente, Sr. Luis Silveyra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Guillermo Torres.

Dictámen del Procurador General

Exmo. Señor:

La cuestión que surge de la gestión promovida por el Sr. Luis Silveyra. es delicada, afecta importantes prescripciones legislativas y graves intereses fiscales.

Pero se afirma por el interesado, que existen numerosos casos en que profesores jubilados ocupando puestos en la Administración Nacional, perciben íntegros el sueldo y la

jubilación;—y la Contaduría General de la Nación, parece también conocerlos.

Juzgo indispensable tomar conocimiento de esos casos y de los fundamentos que hayan guiado al P. E. para producir su decisión, pues siempre he creído y expuesto á V. E., que cuando en lo administrativo como en lo judicial, existen decisiones legales uniformes, ellas instituyen una jurisprudenia á que deben ajustarse las resoluciones posteriores-

Pido por ello á V. E. se sirva disponer se designen por el Señor Silveyra, algunos de los casos concretos á que se refiere á f. 1ª y que informados por la Contaduría y agregados los expedientes respectivos, corra la vista conferida al Procurador General de la Nación.

Marzo 26 de 1897.

SABINIANO KIER.

Excmo. Señor:

La Ley de jubilaciones es una Ley de carácter general, que se refiere á todos los empleados de la Administración.

No es extraño entonces que en sus artículos 11 y 12 se produzca en términos generales, en consonancia con la Ley que ha prohibido la acumulación de dos ó más empleos ó sueldos. Pero, cuando según lo autoriza la misma Ley, se han acumulado en ejercicio del profesorado, que forma excepción á la regla general, los que han podido ejercerlos y percibir integramente sus sueldos, han podido lógicamente disfrutar del valor íntegro de las jubilaciones á que diera mérito legal.

Adhiero por ello, á los fundamentos y conclusiones del precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro é informes de la Contaduría General, que justifican la legalidad de la reclamación deducida por el Señor Luis Silveyra, á fs. 2 del expediente corriente.

Juiio 12 de 1897.

SABINIANO KIER

RESOLUCIÓN

Buenos Aires. Octumbre 7 de 1899.

Examinada esta petición del Ingeniero D. Luis Silveyra, Profesor jubilado que reclama el abono de las cuotas de su jubilación, descontadas durante el tiempo que desempeñó el puesto de Presidente del Departamento de Obras Públicas; tomado en cuenta lo dictaminado por la Contaduría General, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la primera, después de transcribir los artículos 11 y 12 de la Ley N° 2219 de 5 de Diciembre de 1887, que se oponen de una manera terminante á la pretensión del Sr. Silveyra, arguye que esta Ley no ha tenido en cuenta los empleos del profesorado, olvidando que en lo relativo á las jubilaciones los profesores de las Universidades, Colegios Nacionales y Escuelas Normales, son explícitamente declarados por ella, en absoluta igualdad, con los demás empleados de la Administración, aunque en la práctica no se haya aplicado dicho Ley con todo el rigor de sus términos cuando se ha tratado de jubilados en cargos ajenos á los del profesorado, que han entrado ó continuado en el desempeño de cátredras, como se explicará más adelante;

Que los casos de las jubilaciones de los Sres. Van Gelderen y M. González del Solar, que la misma Contaduría cita para apoyar su informe favorable, son precisamente contrarios á su tésis,—pues en el primero se trataba de un jubilado en el puesto de Director de la Escuela Normal de la Capital y cuando pretendió que no se le hiciera el descuento de su sueldo como Traductor é Intéprete de los Tribunales, se declaró por Decreto fundado de 25 de Febrero de 1893, que debía practicarse ese descuento; y en el segundo,—el Dr. del Solar,—siendo éste jubilado como Administrador del Hospital de Clínicas, reclamó del descuento que se hacía de su sueldo de catedrático de la Facultad de Medicina y se le hizo lugar en difinitiva por Decreto de 12 de Octubre de 1893, teniendo en cuenta que desempeñaba su cátedra antes de ser jubilado como

Administrador y no era, por consiguiente, el caso de un empleado que vuelve al desempeño de funciones rentadas después de obtenido su retiro;

Que el Procurador del Tesoro, al argumentar en favor, declarando que el profesorado es libre y está fuera de las incompatibilidades establecidas por el Art. 11 de la Ley de jubilaciones de 1887, no ha tenido presente que ésta es posterior á la de compatibilidades, del profesorado, de 1856, y que la última se refiere á catedráticos en *ejercicio*, mientras que aquella equipara á los profesores *jubilados* á los demás empleados de la Administración, también jubilados;

Que el Procurador General de la Nación, á pesar de no haberse agregado expediente alguno de los numerosos casos invocados por el interesado y que consideraba necesario tener á la vista antes de dictaminar, relativos á profesores jubilados que han desempeñado puestos en la Administración, percibiendo su jubilación y el sueldo íntegro de estos empleos,—se decide, sin embargo, á adherir á los anteriores informes sin hacer tampoco distinción entre Profesores en *actividad* y Profesores *retirados*.

Considerando además:

Que la jurisprudencia administrativa, generalmente admitida, establece que un jubilado en cualquier puesto puede entrar en ejercicio del profesorado ó continuar desempeñándolo amparado por la Ley de 2 de Julio de 1856, sin descuento alguno de su sueldo ni de su jubilación (casos del Dr. C. de la Torre, Dr. M. González del Solar, Dr. A. S. Pizarro y Sr. Julio Nuñez) pero en el caso de tratarse de un jubilado como catedrático que entra ó continúa en ejercicio de funciones ajenas á la enseñanza, procede el descuento, porque la Ley de 1887 lo colocó en las mismas condiciones de cualquier otro jubilado, con la única preferencia determinada en el Art. 4, Inciso 1° y 2° (caso del Sr. Van Gelderen).

Que siendo análogo al último citado, el caso del recurrente, Ingeniero Sr. Silveyra, porque habiéndose jubilado como catedrático fué llamado á ocupar la Presidencia del Departamento de Obras Públicas, debe también aplicársele el Art. 11 de la Ley de 1887, pues sería abiertamente abusivo é ilegal hacer extensiva á un jubilado que disfruta de los beneficios de esta Ley en su retiro, la de 1856 que sólo comprende á los profesores en *ejercicio activo*.

Y que, por último, la excepción hecha en favor de los Profesores en ejercicio, no ha podido ser establecida sino con el propósito de estimularlos, privilegiando menos al

Profesor que á la tarea misma, pero no en favor del que ya no presta servicio alguno á la enseñanza, ya sea en virtud de jubilación, de renuncia ó de otra circunstancia semejante.

Por lo expuesto, y no obstante los dictámenes favorables al recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No se hace lugar á la liquidación que solicita el Sr. Ingeniero D. Luis Silveyra, del importe de su jubilación como Profesor, bien descontado por la Contaduría General, durante el tiempo que desempeñó el puesto de Presidente del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse las fojas, desglósense los expedientes agregados y archívese.

ROCA
O. MAGNASCO.

Expediente seguido por la Universidad de La Plata, sobre validez de sus certificados de estudios en el orden nacional

La Plata, Octubre 10 de 1899.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo la honra de dirigirme á V. E. para solicitar por su intermedio del Excmo. Gobierno Nacional, se digne declarar que esta Universidad está en las mismas condiciones que la primitiva Universidad de la Provincia hasta 1880 y que, en consecuencia, los títulos, certificados y demás documentos que expida tendrán iguales efectos en la Nación que tenían los de aquella.

Como V. E. sabe, la Provincia de Buenos Aires fundó esa Universidad en 1821, la que ha prestado grandes servicios á la Nación, elevando el nivel intelectual, generalizando las nociones científicas y preparando abogados, médicos é ingenieros, que han permitido que la

administración pública pudiese disponer del personal técnico necesario que reclamaba el país.

Aunque sostenida exclusivamente por el tesoro provincial, ha desempeñado las funciones de un Instituto Nacional durante más de medio siglo y han frecuentado sus aulas y obtenido en ella su título á la par de los hijos de esta Provincia, la mayor parte de los más ilustres de otras Provincias argentinas.

Figuran en sus registros, en efecto, con los nombres de Gallardo, Alsina, Pico, Lopez, Tejedor, Gutierrez, Cuenca, Montes de Oca, Bosch, Muniz, Pirovano, del Valle, Goyena y otros; los de Alberdi, Avellaneda, Rawson, Pizarro Modestino, Aberastain, Piñero, Gorostiaga, Seguí, Tedin, Gallo y muchos más.

La Provincia de Buenos Aires conservó su Universidad hasta 1880, en que cedida esa ciudad para Capital de la República, se vió en el caso de suspender la enseñanza superior por falta de un centro urbano adecuado, en el que pudieran funcionar como antes las cátedras respectivas.

Fundada la nueva Capital de la Provincia y acrecentada rápidamente, la Legislatura creó la actual Universidad de La Plata, en cumplimiento de una prescripción constitucional y continuando una antigua y gloriosa tradición.

Por el art. 2º de la Ley de creación fué sometida esta Universidad á la Ley nacional de 3 de Julio de 1885, en la forma siguiente:—«La Universidad de la Plata dictará sus «estatutos y establecerá un plan de estudios, subordinándose «en todo á las prescripciones establecidas por la ley nacional «de 3 de Julio de 1885 para las Universidades de Buenos «Aires y Córdoba y todo lo dispuesto en el art. 214 de «la Constitución de la Provincia».

En su observancia la Asamblea Universitaria y las Facultades han adoptado los estatutos, el plan de estudios y los reglamentos de la Universidad de Buenos Aires.

La Universidad actual, entonces no es más que la prolongación de la Universidad de 1821.

Hace más de dos años que se han abierto y continúan regularmente los cursos de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Química y Farmacia con número suficiente de alumnos bajo la dirección de un distinguido cuerpo de profesores diplomados todos por la Universidad de Buenos Aires, hoy de la Capital.

Las Facultades de Ingeniería y de Química y Farma-

cia poseen los gabinetes necesarios de Física, Química y Farmacología práctica, lo que permite hacer la enseñanza en las mejores condiciones y con la debida seriedad, para que puedan expedirse títulos tan respetables como los de las Universidades Nacionales.

Acompaño á la presente los estatutos y varios cuadros, por los que podrá imponerse V. E. detalladamente de la organización, personal de profesores y alumnos y del número de gabinetes de que dispone esta Universidad.

Como no se pide ó erogación privilegio alguno y sólo una simple declaración de que los títulos de la Universidad de esta Provincia tendrán la misma importancia en la Nación que tuvieron hasta la cesión de su antigua Capital, debo esperar que esta solicitud sea aceptada favorablemente con lo que se hará un beneficio no sólo á los estudiantes de esta Provincia, sino también á una parte de los de las otras que componen la Nación, que encontrarán aquí un medio más propicio para el estudio y una vida más económica.

La cuestión se simplifica, tanto más, si se recuerda que la Suprema Corte tiene establecido que «un abogado puede ejercer su profesión ante cualquier tribunal de la Nación por el hecho de ser abogado de la Provincia de Buenos Aires», (tomo 22 pág. 78), caso de 1880 repetido en distintas ocasiones y que tiene su fundamento sin duda en el Art. 5° de la ley N° 43 de 26 de Agosto 1863.

V. E. mismo, animado del propio espíritu que informa esta petición, ha reconocido como nacionales los estudios de un Instituto de Provincia, como el Colegio de la Concepción de Santa Fé, por estar ajustado su plan de estudios al de los Colegios Nacionales y dentro de ese mismo espíritu se inspiran los frecuentes decretos de revalidación de diplomas de Institutos extranjeros dictados por el Departamento de Instrucción Pública.

Debo señalar, por último, la circunstancia de que casi todas las Provincias Argentinas tienen establecido el reconocimiento recíproco de los diplomas que acuerdan sus Institutos ó Tribunales Superiores. Los de la Uuiversidad de La Plata serían, pues, aceptados en todo el Territorio Argentino sin dificultad, en todos los Tribunales de la Nación; pero aspira á que lo sean en virtud de los antecedentes relatados y por disposición del Gobierno Nacional, antes que por acuerdo de conveniencia recíproca entre Provincia y Provincia.

Con esta confianza y la de que V. E. se dignará patrocinar esta solicitud ante el Excmo. Gobierno de que forma parte, saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

DARDO ROCHA.
Juan Dillon.
Secretario General,

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Pase al Señor Rector de la Universidad de la Capital á fin de que se sirva informar.

MAGNASCO.

Excmo Señor:

El artículo 6 de la Ley de 2 Enero de 1890, que erigió la Universidad de La Plata, autorizó al P. E. de la Provincia de Buenos Aires para promover ante los Poderes Nacionales las gestiones correspondientes, á fin de que sean reconocidos en la Nación los diplomas universitarios y certificados expedidos por las respectivas Facultades de dicha Universidad.

Estas gestiones, en la forma de la actual ó en otra, deben haber sido iniciadas con anterioridad, puesto que el H. Senado, en su sesión de 10 de Agosto de 1897, sancionó un proyecto de ley reconociendo en toda la República, bajo ciertas condiciones, los diplomas profesionales expedidos por las Facultades de Derecho y de Ciencias Exactas de la Universidad de La Plata, una vez revalidados por el Ministerio de Instrucción Pública,—proyecto que, desde entonces, se encuetra en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Cualquiera que sea la resolución de este asunto, ella no afectará los intereses de esta Universidad.

El Consejo Superior, á quien he consultado sobre el in-

derivadas de su ejercicio, en cuanto á la eficacia de los diplomas que expidiera?

La Constitución y Leyes nacionales han previsto y dado solución al caso.

El Art. 7° del Código fundamental, prescribe «que los « actos públicos y procedimientos judiciales de una Pro- « vincia gozan de entera fé en las demás, pudiendo el «Congreso determinar por leyes generales la forma pro- «batoria de aquellos actos y los efectos legales que pro- «ducirán».

La Ley del Congreso de 28 de Agosto de 1863, dando cumplimiento á la declaración constitucional, sobre autenticación de los actos públicos de cada Provincia, prescribió por su Art. 4°. «que los actos publicos, procedimien- «tos, sentencias etc. autenticadas en forma, merecerán tal fé «y crédito y surtirán tales efectos ante todos los Tribu- «nales y autoridades dentro del Territorio de la Nación, «como por uso y Ley les corresponda ante los Tribunales «y autoridades de la Provincia de donde procedan». Y la ley de la misma fecha, organizando el personal de los Juzgados Nacionales de Sección, autorizó según su Art. 5°. la admisión de los abogados de los Tribunales de Provincia, á desempeñar los deberes de su profesión, en los Tribunales Nacionales.

Las Leyes son explicitas y la generalidad de su mandato surge de la generalidad de términos usados en su texto trascrito.

Una vez que los actos públicos de una Provincia emanan de sus derechos y atribuciones *conservadas* y *no delegadas* por la Constitución en los Poderes federales—y que esos actos no contradigan prescripciones legales en el orden nacional y vengan autenticados en legal forma, han de producir dentro del Territorio de la Nación, los mismos efectos que en la Provincia de que procedan.

Los abogados instituídos por la Provincia de Buenos Aires con sujeción al régimen del plan de estudios adoptado para las Universidades de la Nación,—tienen á mi juicio el derecho al reconocimiento de su diploma dentro de su territorio, mientras las Leyes no dispongan de otro modo, ó la autoridad Ejecutiva de la Nación no haya declarado irregularmente constituída, la Universidad de que procedan.

Es muy especial y apropiado á la solución del caso, la declaración de la Suprema Corte Nacional que registra el tomo 22 pág. 79 de sus fallos. Allí quedó establecido,

que un abogado puede ejercer su profesión ante cualquier Tribunal de la Nación por el hecho de ser abogado de la Provincia de Buenos Aires, y estar inscripto en la matrícula de la Suprema Corte.

Deduzco de estos antecedentes, que las Provincias Argentinas conservan el poder no delegado de erigir sus Universidades de estudios superiores con sujeción al régimen y plan de estudios de las Universidades Nacionales.

Que es al P. E. de la Nación, mientras que una Ley nacional no establezca lo contrario, que corresponde la atribución de apreciar y resolver si aquellas Universidades han sido erigidas y funcionan dentro del régimen legal.

Que así reconocido y declarado por el P. E. procedería la admisión de díplomas que expida la Universidad de la Provincia de Buenos Aires en la forma en que lo fueron hasta 1830 los de la Universidad erigida en 1821; pudiendo adoptarse al efecto por analogía, en la parte pertinente, el procedimiento establecido en el decreto de 30 de Setiembre de 1895, reglamentario del Tratado Sud Americano referente al ejercicio de profesiones liberales.

Noviembre 15 de 1899.

SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1899.

Para mejor proveer pase á la Inspección General para que practique una inspección á la Universidad de La Plata é informe.

F. Barros.

Señor Ministro:

Los datos siguientes y recogidos personalmente darán á V. E. conocimiento del origen y estado actual de la Universidad de La Plata.

En cumplimiento de la Ley de 2 de Enero de 1890, fué creada por decreto de Febrero de 1897 é inaugurada el 18 de Abril del mismo año, bajo la administración del Dr. Guillermo Udaondo, cuya benéfica acción en la Provincia de Buenos Aires es notoria, y el rectorado del Dr. Dardo Rocha, cuya activa actuación social y política es conocida en el país.

Esta institución es un organismo en germen, y, segun opina el Sr. Rector, el reconocimiento de sus diplomas y certificados por la Nación, le daría mucho impulso. Por hoy sus origenes son modestos, como lo fueron los de la misma gran Universidad de Rivadavia, nacionalizada posteriormente, sancionando así su vigorosa evolución.

La Universidad ocupa una parte del edificio del Banco Hipotecario de la Provincia, con frente al N. E. calle 6 entre 47 y 48 con entrada independiente. Apenas basta el local para las necesidades actuales: una sección del laboratorio farmacéutico está en la Municipalidad, cuyo jefe de oficina química, el Dr. Pedro J. Pando, es profesor de la Facultad de Farmacia.

Si la Universidad tomara incremento, se me ha dicho que no sería difícil que el Banco cediera dos ó tres salas más. No sería difícil tampoco que pudiera ocupar el edificio del Ministerio de Gobierno, donde actualmente funcionan oficinas administrativas las que podrian instalarse cómodamente en el local actual de la Universidad.

Por hoy se destinan dos salitas para aulas de la Facultad de Derecho; cuatro, contando con la sala de dibujo y fuera de un gabinete de física y un laboratorio de química, para la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas; dos aulas (una de ellas es el laboratorio de farmacia práctica) para la Facultad de Química y Farmacia.

Funcionan sólo estas tres Facultades; la de medicina no existe, sino en su cuerpo académico y su representación en el Consejo Universitario.

Las reparticiones administrativas son: el rectorado, la secretaría general, tesorería y contaduría, la biblioteca en formación, pues sólo contiene dos armarios de libros; sala de profesores; id de las Facultades; una sala para las dos secretarías de ingeniería y derecho; id para la secretaría de química y farmacia; salón de grados, donde se reune el Consejo superior.

La Legislatura destinó una manzana sobre la plaza «Dardo Rocha» para el edificio futuro de la Universidad. Además, se le ha donado dos quintas y dos chacras (de 8 y 16 cuadras respectivamente, cada una), cuyo precio total se calcula actualmente en $ 20 ó 30.000, para con su venta, empezar el edificio.

Las angustias financieras de la Provincia impiden pensar por el momento en esta obra.

El Consejo Superior Universitario está formado por el Sr. Rector, Dr. Dardo Rocha; los decanos de la Facultad de Derecho, Dr. Dalmiro Saenz de Ingenieria Jorge Coquet; de Medicina, Dr. Silvetre Oliva; de Quimica y Farmacia, Dr. Vicente Gallastegui: y, además, por dos delegados de cada Facultad: de Derecho, Dr. José A. Capdeville y Dr. José Mª Gamas; de Ingeniería, Ingenieros Julian Romero y Angel Etcheverry; de Química y Farmacia, Sr. Mario Segar y Dr. Pedro J. Pando; de Medicina, Dr. Máximo Gutierrez y Dr. Angel Ballesteros.

El nombre de los académicos de las Facultades de Derecho, Injeniería y Química y Farmacia, están consignados en las listas adjuntas.

El plan de estudios y los programas de las tres Facultades son los de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Las condiciones de ingreso son también las mismas, y á este respecto, me ha informado que hay mucha estrictez.

La nómina de los profesores consta en este expediente.

La Universidad esta costeada por el tesoro provincial: el item 9 del Presupuesto general que adjunto, que á ella se refiere, importa $ 3.450 m/n mensuales, ó sea $ 41.400 m/n anuales. Adjunto también una planilla mensual de sueldos.

No hay alumnos de 1º y 2º año en la Facultad de Derecho; sólo existen 3º y 4º. La Universidad está en su tercer

451315

curso escolar; el 1° fué el de 1897. Los alumnos de 4° año han ido de Buenos Aires con certificados de 3°.

El libro de matrículas que me enseñó el Sr. secretario general, da para derecho, 6 alumnos; para ingeniería, 13 alumnos de 1° 2° y 3er año; para química y farmacia, 21 alumnos de 1° 2° y 3er, entre ellos cinco mujeres.

Total, 40 alumnos.

Los cursos están en vacaciones de exámen.

Algunos cursos se clausuraron hace un mes; otros más ó menos el 15 de este.

El 1° de Diciembre empezarán los exámenes de la Facultad de Química y Farmacia; el 10 los de derecho, y el 15 los de ingeniería.

Hasta ayer no se había inscripto para el examen, en toda la Universidad, sino un solo alumno:el Sr. Entimio D. Ovidio, de la Facultad de Farmacia.

El derecho, el impuesto de examen vale $ 4 para los oficiales, y $ 8 para los libres. En ingeniería, $ 4 y $ 8 respectivamente. En farmacia $ 6 y $ 12. Los Generale, $ 40 por término, y los de reválida $ 300. Se tomaron dos exámenes generales de alumnos de Buenos Aires, y cuatro de revalidación de títulos italianos.

De los datos consignados con cierta deficiencia en el libro correspondiente, se desprende que en 1898, se inscribieron para exámenes quince alumnos de 1° y 2° año de ingeniería; 9 de 1° y 2° de derecho; 17 de 1° y 2° año de farmacia.

Saludo á V. E. con toda mi consideración.

J. A. Ferreira.

Buenos Aires Diciembre 26 de 1899.

Vuelva al Señor Procurador General este expediente para que informe respecto de los siguientes puntos:

1° Si tiene el P. E. facultades constitucionales para conceder lo que la Universidad de La Plata solicita.

2° En caso afirmativo, y dados los antecedentes parlamentarios del asunto *sub-judice* ¿no importaría sacar de

la jurisdicción legislativa un asunto que espera la resolucion de las HH. Cámaras?

3º ¿Cuál sería en todo caso el alcance legal y territorial de la concesión, dado nuestro régimen de gobierno?

MAGNASCO.

Excmo Señor:

De lo expuesto en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del dictámen precedente, deduje que es al P. E. Nacional que incumbe constitucionalmente la atribución de apreciar y resolver, si las Universidades de Estado, han adquirido con sujeción á las Leyes Nacionales, aptitud legal para ser reconocidos y aceptados los diplomas sobre ejercicio de profesiones científicas.

Respecto de antecedentes parlamentarios, nada puedo informar á V. E., por ignorar su actual estado—pero mientras esos antecedentes no revistan el carácter de sanciones legislativas, pienso que no afectan las atribucioues de que V. E. está investido, para resolver como lo tengo expresado, con sujeción á las leyes vigentes.

Y en lo que concierne al alcance legal y territorial de su resolución, reproduzco lo expuesto á V. E. á f. 15 vuelta y 16—que los actos públicos de una Provincia emanados de su jurisdicción no delegada, que no contradigan prescripciones nacionales y sean autenticados en forma, deben producir dentro del Territorio de la Nación, los mismos efectos que en la Provincia de que procedan.

Ese sería á mi juicio el alcance legal de la resolución afirmativa de V. E. con sujeción á las prescripciones del Art. 7º de la Constitución Nacional y Art. 4º de la Ley de 28 de Agosto de 1863 que tuve el honor de informar á V. E. á f. 14 vuelta y 15.

Diciembre 30 de 1899.

SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Enero 15 de 1900.

Atento el oficio del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha Octubre 15 de 1897, y las razones alegadas por la Universidad recurrente, que hacen del presente un caso excepcional que obliga en equidad á los Poderes Nacionales en favor de la Provincia de Buenos Aires, y vistos los dictámenes concordantes de la Universidad Nacional de esta Capital, del Procurador General de la Nación y de la Inspección de Estudios.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Universidad de la Provincia de Buenos Aires, validez nacional de sus certificados de estudios, con sujeción á las disposiciones del presente Decreto y sin perjuicio de las atribuciones que cada Provincia tiene á este respecto.

Art. 2º La Universidad de la Provincia de Buenos Aires, presentará á la aprobación del Ministerio Nacional del ramo, sus estatutos y la tarifa de sus derechos, debiendo someterse á la Inspección que él mismo organizará, á los efectos de vigilar el cumplimiento de las Leyes de la materia y decretos respectivos.

Art. 3º Antes de la apertura de sus cursos, presentará además los cuadros de su personal docente y la nómina de sus alumnos inscriptos, como así mismo, después de la clausura de aquellos, una estadística circunstanciada de su movimiento escolar.

Art. 4º La Universidad Provincial de Buenos Aires, adoptará los planes universitarios de la Nación quedando en lo concerniente á disciplina, policía y régimen interior, en igualdad de condiciones á las Universidades Nacionales.

Art. 5º Dicha Universidad no podrá instituir más Facultades ó Escuelas que las que actualmente tiene, sin aprobación de la Autoridad Nacional y previo informe de la Universidad de la Capital de la República.

Art. 6º La Universidad Provincial, se obliga á fundar desde el próximo año escolar, cursos prácticos de jurisprudencia y á completar su laboratorio de Farmacia, como así mismo dentro de los tres años del presente Decreto,

taller de enseñanza práctica en su Escuela de Matemáticas y á organizar una Escuela de investigaciones agronómicas ó veterinarias.

Art. 7° La Universidad Provincial no podrá admitir á sus cursos ordinarios ó á examen, á los alumnos que no tuvieran la condiciones de ingreso requeridas por las Universidades Nacionales, ó á los reprobados en estas, sino después que hubiesen sido aprobados.

Art. 8° Son extensivas á la Universidad Provincial de Buenos Aires, las disposicionos generales sobre Universidades Nacionales en todo cuanto fueren aplicables.

Art. 9° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Reglamentos estableciendo las condiciones á que deben sujetarse la adjudicación y el goce de las becas instituidas para estudios artísticos en Europa.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Vistos los Reglamentos proyectados por la Comisión Nacional de Bellas Artes en los que se establecen las condiciones á que deben sujetarse los aspirantes á ser subvencionados por el Gobierno para realizar estudios artísticos en Europa, en los ramos de Pintura, Escultura y Música;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan aprobados los Reglamentos siguientes:

Reglamento del Concurso de Pintura

DE LA INSCRIPCIÓN

Para ser inscripto en calidad de concurrente es menester reunir las siguientes condiciones:

1° Haber nacido en la República Argentina;

2º Contar diez y ocho años cumplidos de edad y menos de treinta y cinco;

— (Por excepción, en el primer Concurso no se tendrá en cuenta el máximum de edad, establecidos para todos los Concursos siguientes);

3º Estudios efectuados que permitan someter á la aprobación de la Comisión Nacional de Bellas Artes (sección correspondiente) una muestra evidente de los conocimientos adquiridos (este requisito podrá ser obviado mediante un certificado en regla, suscripto por un artista conocido);

4º Posesión de alguno de los idiomas extranjeros que siguen: alemán, francés, inglés ó italiano, suficiente para traducir una página de corrido y por escrito;

5º No haber disfrutado ya de una subvención nacional ó provincial de carácter análogo.

Concurso de Pintura

I

Figura

PRIMERA PARTE

Pruebas de eliminación

Las personas inscriptas serán citadas á domicilio para día y hora determinados al local elegido para el Concurso, y deberán presentarse munidas de caballete y asiento de una hoja de papel blanco de 0,62 por 0,48 centímetros. así como de sus útiles de dibujo.

Las hojas de papel serán selladas con el sello de la Comisión Nacional de Bellas Artes y firmadas por el Presidente y el Secretario, antes de comenzar la primera sesión; cualquier dibujo que aparezca privado de este requisito no será tomado en consideración.

Un guardián abrirá y cerrará el local á la hora reglamentaria; impedirá el acceso á todo concurrente que llegue después de comenzada la sesión; se cerciorará de que ninguno introduzca elementos que faciliten el fraude;

impedirá que salgan del local las hojas confiadas á su custodia y hará cumplir el reglamento interno.

Pruebas de eliminación:

Primera prueba

Dibujo en claro oscuro de un *desnudo* de hombre ante modelo vivo, ejecutado en seis dias (de lúnes á sábado) en sesiones de cuatro horas, con los reposos incluidos (el dibujo deberá ocupar la hoja entera).

Segunda prueba

Pintura al óleo de una *cabeza* de mujer, de tamaño natural, ejecutada en las mismas condiciones y tiempo, en una tela de 0,46 por 0,38 centímetros.

El modelo común será colocado sobre la tarima por la Sección de Pintura, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, y los asientos, sorteados entre los concurrentes presentes.

El Domingo siguiente á la terminación de las sesiones que constituyen las pruebas de eliminación, se reunirá la Sección con asistencia del Presidente y el Secretario de la Comisión Nacional de Bellas Artes y procederá á clasificar con puntos de 0 á 10 los dibujos y de 0 á 5 las pinturas. Estos trabajos deberán estar firmados por sus autores al reverso y la firma cubierta con un papel.

Los concurrentes cuyas obras no hayan merecido una clasificación superior á diez puntos quedarán de hecho eliminados del Concurso.

SEGUNDA PARTE

Concurso

Los concurrentes que obtengan de 11 á 15 puntos de clasificación están autorizados á tomar parte en el Concurso propiamente dicho.

Este consistirá, en primer lugar, en la interpretación de un *asunto de una sola figura* propuesto por la Sección, que deberá ser desarrollado por el concurrente en lógia inmediatamente en el local del Concurso, en el espacio de 4 horas, por medio de un *boceto al carbon* ejecutado en las

dimensiones de 0,50 por 0,33. Terminada la sesión trazará un calco de su composición que entregará firmado al Director de la Sección, quien lo hará sellar y archivar en la Secretaría de la Comisión.

En segundo lugar, el concurrente deberá realizar el tema propuesto de acuerdo con su composición al carbon, en una *pintura al óleo* sobre tela de 1,50 por 0,99.

Quedará á su cargo la elección del modelo; una vez conseguido, deberá presentarlo á la aprobación de la Sección.

La duración de esta prueba, que se efectuará en el local del Concurso, será de treinta días consecutivos, en el curso de los cuales los concurrentes podrán utilizar las 4 horas de sesión de todos los días hábiles, comprendidos entre las fechas que se señalarán oportunamente.

La Sección, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, clasificará estos trabajos con puntos de 1 á 25.

Este Coucurso podrá ser declarado desierto y transportado al año siguiente.

Nota—Cualquiera infracción al reglamento del Concurso será castigada con la expulsión inmediata, pronunciada por la Sección en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión.

Pruebas Suplementarias

PRIMERA PRUEBA

Anatomía

Nociones de osteología, artrología y miología (modelado, actitudes, y movimientos).

Cánones y proporciones.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

SEGUNDA PRUEBA

Perspectiva

Nociones generales de perspectiva.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

Premios del Concurso

Los premios del Concurso definitivo son tres, á saber:
GRAN PREMIO EUROPA.
SEGUNDO PRIMER PREMIO.
SEGUNDO PREMIO.

Cuando la Sección. en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión haya juzgado el Concurso, deberá solicitar la presencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes para comunicarle el resultado, el cual una vez aprobado por simple mayoría, será elevado en un informe á S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública y comunicado á la prensa de la República.

Durante la semana siguiente á la terminación de la pruebas del Concurso se hará una exposición pública de los trabajos.

Deberes de los pensionados en Europa

1er AÑO

1º El pensionado deberá comunicar á la Comisión Nacional de Belllas Artes dentro de los cuarenta días de su llegada á Europa: el sitio de residencia elegido para sus dos primeros años de estudios, su dirección y el nombre y domicilio del Profesor cuyo curso haya resuelto seguir,

2º El pensionado podrá establecer libremente su residencia en alguno de los siguientes puntos:

En Alemania:—BERLIN; MUNICH.
En Francia:—PARIS.
En Inglaterra:—LONDRES.
En Italia:—ROMA; FLORENCIA; NÁPOLES.

3º Podrá ser autorizado á cambiar de residencia antes de transcurrido el sexto mes, si las razones que aduce en su solicitud á la Comisión Nacional de Bellas Artes son atendibles á juicio de esta.

4º Durante los dos primeros años el pensionado deberá frecuentar diariamente las sesiones normales de cuatro horas de un curso de Desnudo dirigido por un Profesor conocido, y enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes cada bimestre vencido todas las «*académias*» que haya dibujado en ese espacio de tiempo, con las fechas correspondientes, visadas por su Profesor.

A su regreso estos dibujos le serán devueltos, con excepción de aquellos que la Comisión juzgue oportuno reservar.

5° Las demás horas del día las dedicará el pensionado en su primer año á frecuentar los cursos de Perspectiva, Anatomía de los Artistas, Ornamentación, Modelado, Arquitectura, Arqueología, Historia del Arte y Estética así como á recorrer los Museos.

6° Cada semestre, mientras dure su estadía en Europa, comunicará por escrito en forma de notas simples, sin especial preocupación literaria, sus impresiones personales sobre los estudios que hace, así como juicios breves respecto de obras, autores y museos que más le hayan interesado.

7° Al cumplirse el duodécimo mes enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes, una *copia* concluída que haya sido ejecutada totalmente ante un cuadro de Maestro perteneciente á cualquier época, escuela y género.

Esta copia deberá ser ejecutada en el formato más aproximado al del original, siempre que no se trate de pinturas monumentales, ó cuyas proporciones dificulten la reproducción directa en el sitio; cuando la reducción se imponga deberá hacerse proporcionalmente á la magnitud del original, á saber: 3/4 2/3 2/4 1/3 1/4 de la superficie; tratándose de obras de pequeño formato, la menor dimensión por algún lado será de 0,50 centímetros.

Estas reproducciones están destinadas á la formación de una Sala especial de Copias anexa al Museo Nacional de Bellas Artes.

8° Al mismo envío deberá agregar: un *dibujo de anatomía* ejecutado del natural y un *estudio de perspectiva*, visados ambos por los Profesores del ramo.

2° AÑO

1° Envío bimestral de los dibujos de academia en las condiciones ya expresadas.

2° Notas semestrales escritas.

Al fin del año enviará:

3° Una *media figura de expresión*, pintada el óleo en proporciones naturales;

4° Una *figura pintada en acción*; el tamaño, la época y la situación están librados á la elección del pensionado.

3er año

1° Nostas semestrales escritas.

Al terminar el año enviará:

2° Un *cuadro de composición* pintado al óleo, conteniendo más de una figurr. La dimensión es libre.

3° Un *cartón de composición* ejecutado en claro oscuro, en el que habrá desarrollado un episodio de la Historia Nacional, estudiando—puramente desde el punto de vista plástico—estos tres elementos: la *acción* individual, la *expresión* fisonómica y el *efecto* pictórico inherentes al asunto (en esta composición, realizada lejos de toda fuente documentaria, no se exige ni localizar la escena, ni caracterizar á los actores).

4° Agregará un *boceto* complementario en color.

Las dimensiones son libres.

4° año

1° Notas semestrales escritas.

2° El pensionado ejecutará y entregará un *cuadro de composicion* pintado al óleo; la época, el asunto y las proporciones de esta obra quedan librados á su voluntad.

Este cuadro ingresará al Museo Nacional de Bellas Artes si la Comisión, á propuesta de la Sección, así lo resuelve.

Si, en el curso de sus estudios, el pensionado no cumpliera á juicio de la Sección con todo lo establecido en el Reglamento, la Comision Nacional de Bellas Artes suspenderá los beneficios que la pensión importa.

Concurso de Pintura

II

Paisaje

(Esta denominacion comprende el *Paisaje*, la *Marina*, la *pintura de Animales*).

PRIMERA PARTE

Pruebas de eliminacion

Las personas inscriptas serán citadas á domicilio para día y hora determinados al local elegido para el Concurso,

y deberán presentarse munidas de caballete y asiento, de una hoja de papel blanco de 0,62 por 0,48 centímetros, así como de sus útiles de dibujo.

Las hojas de papel serán selladas con el sello de la Comision Nacional de Bellas Artes y firmadas por el Presidente y el Secretario, antes de comenzar la primera sesión; cualquier dibujo que aparezca privado de este requisito no será tomado en consideración.

Un guardián abrirá y cerrará el local á la hora reglamentaria; impedirá el acceso á todo concurrente que llegue después de comenzada la sesión; se cerciorará de que ninguno introduzca elementos que faciliten el fraude; impedirá que salgan del local las hojas confiadas á su custodia y hará cumplir el reglamento interno.

Pruebas de eliminación.

Primera prueba

Dibujo en claro oscuro de un *desnudo* de hombre ante modelo vivo, ejecutado en seis días (de lunes á sábado) en sesiones de cuatro horas, con los reposos incluidos (el dibujo deberá ocupar la hoja entera).

Segunda prueba

Boceto al óleo, acuarela ó pastel, de un asunto de *paisaje*, *marina ó pintura de animales*, desarrollado en lógia en el espacio de cuatro horas, en las dimensiones de 0,54 por 0,36 centímetros, interpretando el tema que indicará la Sección.

Concluídas las sesiones que constituyen las pruebas de eliminacion, se reunirá la Sección con asistencia del Presidente y el Secretario de la Comision Nacional de Bellas Artes y procederá á clasificar con puntos de 0 á 10 los dibujos y de 0 á 10 los bocetos. Estos trabajos deberán estar firmados por sus autores al reverso y la firma cubierta con un papel.

Los concurrentes cuyas obras no hayan merecido una clasificacion superior á 10 puntos quedarán de hecho eliminados del Concurso.

SEGUNDA PARTE

Concurso.

Los concurrentes que obtengan de 11 á 20 puntos de

clasificación están autorizados á tomar parte en el Concurso propiamente dicho.

Para el efecto la Sección designará, de acuerdo con el carácter del Concurso, un paraje próximo á la Capital, á donde se dirigirán los concurrentes en día y hora determinados, acompañados de un mienbro de la Sección, el cual precisará sobre el sitio el asunto que deberá ser desarrollado. Los concurrentes tendrán ocho sesiones, á razón de tres horas por día, para ejecutar su *cuadro* del natural ó los *estudios* que deberán servirles para realizarlo en lógia. Las dimensiones de la obra definitiva serán de 1.00 por 0.70 y de cualquier tamaño los estudios parciales' impresiones ó bocetos.

Un miembro de la Sección con el cargo de inspector (que se turnará diariamente en este servicio) vigilará el cumplimiento del reglamento interno y guardará los estudios al fin de cada sesion.

Cuando la Seccion tenga en su poder todos los estudios realizados del natural fijará la fecha del Concurso en lógia, el cual durará quince días á razón de cuatro horas por día. Los concurrentes deberán manifestar en tiempo al Director de la Seccion si desean inscribirse para la 2ª parte del Concurso en lógia ó si optan por concurrir con los estudios realizados del natural.

Terminada esta prueba la Sección, en presencia del Presidente, y el Secretario de la Comision, clasificará por grupos todos los trabajos efectuados durante el Concurso con puntos de 1 á 20.

Este Concurso podrá ser declarado desierto y transportado al año siguiente.

Nota—Cualquiera infracción al reglamento del Concurso será castigada con la expulsion inmediata, pronunciada por la Sección en presencia del Presidente y el Secretario de la Comision.

Pruebas Suplementarias

Primera Prueba

Perspectiva.

Nociones generales.
La clasificacion de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

Segunda Parte

Anatomía.

—(Para los animalistas):—Nociones de anatomía comparada.
La clasificacion de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

Premios del Concurso

Los premios del Concurso definitivo son tres, á saber:
Gran Premio Europa.
Segundo Primer Premio.
Segundo Premio.

Cuando la Sección, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión haya juzgado el Concurso, deberá solicitar la presencia de la Comision Nacional de Bellas Artes para comunicarle el resultado, el cual una vez aprobado por simple mayoría, será elevado en un informe á S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública y comunicado á la prensa de la República.

Durante la semana siguiente á la terminación de las pruebas del Concurso se hará una exposición pública de los trabajos.

Deberes de los pensionados en Europa

1er año

1º El pensionado deberá comunicar á la Comisión Nacional de Bellas Artes dentro de los cuarenta días de su llegada á Europa: el sitio de residencia elegido para el *primer año* de estudios, su dirección y el nombre y domicilio del Profesor cuyo curso haya resuelto seguir.

2º El pensionado podrá establecer libremente su residencia en algunos de los siguientes puntos:
En Alemania:—Berlín; Munich.
En Francia:—París.
En Inglaterra:—Londres.
En Italia;—Roma; Florencia; Napoles.

3º Durante el primer año el pensionado deberá frecuentar diariamente las sesiones normales de cuatro horas de un curso de *desnudo* dirigido por un Profesor conocido, y

enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes cada bimestre vencido todas las «*academias*» que haya dibujado en este espacio de tiempo, con las fechas correspondientes, visadas por su Profesor. A su regreso estos dibujos le serán devueltos, con excepción de aquellos que la Comisión juzgue oportuno reservar.

4º Las demás horas del día las dedicará el pensionado en su primer año á frecuentar los cursos de Perspectiva, Historia del Arte y Estética, así como á visitar los Museos. El animalista agregará á estos estudios el de la Anatomía comparada.

5º Cada semestre mientras dure su estadía en Europa, comunicará por escrito en forma de notas simples, sin especial preocupacion literaria, sus impresiones personales sobre los estudios que hace, así como juicios breves respecto de obras, autores y museos que le hayan interesado.

2º AÑO

1º Al comenzar el 2º año el pensionado podrá trasladarse libremente al sitio que considere más adecuado para el estudio de su especialidad, debiendo hacerlo saber por escrito á la Comision Nacional de Bellas Artes.

2º El animalista continuará durante el 2º año sus estudios de Anatomía comparada y enviará á la Comisión algunos trabajos visados por su Profesor.

3º Todos enviarán sus notas semestrales escritas.

4º Al fin del año el pensionado enviará:

A) Una *copia* concluída que haya sido ejecutada totalmente ante un cuadro de Maestro en su especialidad, perteneciente á cualquier época y escuela.

Esta copia deberá ser ejecutada en el formato más aproximado al del original siempre que no se trate de pinturas monumentales, ó cuyas proporciones dificulten la reproduccion directa en el sitio; cuando la reduccion se imponga deberá hacerse proporcionalmete á la magnitud del original, á saber: 3/4, 2/3, 2/4, 1/3, 1/4, de la superficie; tratándose de obras de pequeño formato, la menor dimensión por algún lado será de 0,50 centímetros.

Estas reproducciones están destinadas á la formación de una Sala especial de Copias anexa al Museo Nacional de Bellas Artes.

B) Un *carton* en claro oscuro ejecutado del natural, cuya dimension mínima deberá ser de 1.00 metro por algún costado.

C) Un *cuadro* en el que haya resuelto un efecto determinado, en las proporciones mínimas de 1.00 metro por algún costado.

3er AÑO

1º Envío de notas semestrales escritas.

2º Al concluir su tercero y último año el pensionado entregará á la Seccion de Pintura de la Comision Nacional deBellas Artes, un *cuadro* de composición dentro de su especialidad. La dimensión mínima de esta obra será de 1.00 metro por algún costado.

Este cuadro ingresará al Museo Nacional de Bellas Artes si la Comisión, á propuesta de la Sección, así lo resuelve.

3º El pensionado presentará también seis importantes estudios de detalles referentes á su especialidad.

Si, en el curso de sus estudios, el pensionado no cumpliera á juicio de la Sección con todo lo establecido en el Reglamento, la Comision Nacional de Bellas Artes suspenderá los beneficios que la pensión importa.

Reglamento del concurso de escultura

DE LA INSCRIPCIÓN

Para ser inscripto en calidad de concurrente es menester reunir las siguientes condiciones:

1º Haber nacido en la República Argentina;

2º Contar diez y ocho años cumplidos de edad y menos de treinta y cinco;

—(Por excepción, en el primer Concurso no se tendrá en cuenta el máximun de edad, establecido para todos los Concursos siguientes).

3º Estudios efectuados que permitan someter á la aprobación de la Comisión Nacional de Bellas Artes (sección correspondiente) una muestra evidente de los conocimientos adquiridos (este requisito podrá ser obviado mediante un certificado en regla, suscripto por un artista conocido);

4º Posesión de alguno de los idiomas extranjeros que siguen

aleman, francés, ó italiano, suficiente para traducir una página de corrido y por escrito;

5º No haber disfrutado ya de una subvención nacional ó provincial de carácter análogo.

Concurso de escultura

PRIMERA PARTE

Pruebas de eliminación.

Las personas inscriptas serán citadas á domicilio para día hora determinados al local elegido para el Concurso, y deberán presentarse munidas de caballete y asiento, de una hoja de papel blanco de 0,62 por 0,48 centímetros, asi como de sus útiles de dibujo.

Las hojas de papel serán selladas con el sello de la Comisión Nacional de Bellas Artes y firmadas por el Presidente y el Secretario, antes de comenzar la primera sesion; cualquier dibujo que aparezca privado de este requisito no será tomado en consideración.

Un guardián, abrirá y cerrará el local á la hora reglamentaria; impedirá el acceso á todo concurrente que llegue después de comenzada la sesión; se cerciorará de que ninguno introduzca elementos que faciliten el fraude; impedirá que salgan del local las hojas confiadas á su custodia y hará cumplir el reglamento interno.

Pruebas de eliminación:

Primera prueba

Dibujo en claro oscuro de un *desnudo* de hombre ante modelo vivo, ejecutado en seis días (de lunes á sábado) en sesiones de cuatro horas, con los reposos incluídos.(el dibujo deberá ocupar la hoja entera);

Segunda prueba

Modelado en bajo relieve de una «*academia*» de hombre, en las mismas condiciones y tiempo, en un plano de 0.70 por 0.50 centímetros.

Los concurrentes deberán presentarse munidos de los útiles requeridos para el trabajo que deben ejecutar.

El modelo común será colocado por la Sección de Escultura en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión y los asientos sorteados entre los concurrentes presentes.

El domingo siguiente á la terminación de las sesiones que constituyen las pruebas de eliminación, queda reservado para que los concurrentes hagan el vaciado en yeso de su estudio, el que deberán entregar antes de las seis de la tarde del otro día al Secretario de la Comisión.

El martes inmediato se reunirá la Sección con asistencia del Presidente y el Secretario de la Comisión Nacional de Bellas Artes y procederá á clasificar con puntos de 0 á 10 los dibujos y de 0 á 10 las escultras. Estos trabajos deberán estar firmados por sus autores al reverso y la firma cubierta con un papel.

Los concurrentes cuyas obras no hayan merecido una clasificación superior á catorce puntos quedarán de hecho eliminados del concurso.

SEGUNDA PARTE

Concurso.

Los concurrentes que obtengan 15 á 20 puntos de clasificación están autorizados á tomar parte en el Concurso propiamente dicho.

Este consistirá en primer lugar, en la interpretación de un *asunto de una sola figura* propuesto por la Sección, que deberá ser desarrollado por el concurrente en logia inmediatamente en el local del Concurso, en el espacio de 4 horas, por medio de un *boceto* en bajo relieve en arcilla ejecutado en las dimensiones de 0,50 por 0,33. Terminada la sesión los concurrentes firmarán sus bocetos los que, suscritos y sellados por el Presidente y el Secretario de la Comisión les serán entregados para que hagan su vaciado en yeso. Los concurrentes serán rosponsables de la integridad de los bocetos.

En segundo lugar, el concurrente deberá realizar el tema propuesto de acuerdo con su boceto en un *bajo relieve* cuyas dimensiones serán 1,50 por 0,99.

Quedará á su cargo la elección del modelo; una vez conseguido, deberá presentarlo á la aprobación de la Sección.

La duración de esta prueba, que se efectuará en el lo-

cal del Concurso, será de treinta días consecutivos, en el curso de los cuales los concurrentes podrán utilizar las 4 horas de sesión de todos los días hábiles comprendidos entre las fechas que se señalarán oportunamente.

Al tercer día después de terminada la última sesión, cada concurrente deberá entregar el vaciado en yeso de su bajo relieve.

La operación del vaciado se efectuará en el local del Concurso.

La Sección, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, clasificará estos trabajos con puntos de 1 á 25.

Este Concurso podrá ser declarado desierto y transportado al año siguiente.

NOTA—Cualquier infracción al reglamento del Concurso será castigada con la expulsión inmediata, pronunciada por la Sección en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión.

Pruebas Suplementarias.

PRIMERA PRUEBA

Anatomía.

Nociones de osteología, artrología, miología y fisiología artística

Cánones y proporciones.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

SEGUNDA PRUEBA

Perspectiva.

Nociones generales de perspectiva.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

Premios del Concurso.

Los premios del Concurso definitivo son tres, á saber:

GRAN PREMIO EUROPA.
SEGUNDO PRIMER PREMIO.
SEGUNDO PREMIO.

Cuando la Sección, en presencia del Presidente y Secretario de la Comisión haya juzgado el Concurso, deberá solicitar la presencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes para comunicarle el resultado, el cual una vez aprobado por simple mayoría, será elevado en un informe á S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública y comunicado á la prensa de la República.

Durante la semana siguiente á la terminación de las pruebas del Concurso se hará una exposición pública de los trabajos.

Deberes de los pensionados en Europa

1er AÑO

1° El pensionado deberá comunicar á la Comisión Nacional de Bellas Artes dentro de los cuarenta días de su llegada á Europa: el sitio de residencia elegido para sus *dos* primeros años de estudios, su dirección, y el nombre y domicilio del Profesor cuyo curso haya resuelto seguir.

2° El pensionado podrá establecer libremente su residencia en alguno de los siguientes puntos:

En Alemania:—BERLIN; MUNICH.

En Francia:—PARIS.

En Italia:—ROMA; FLORENCIA; MILAN; NÁPOLES.

3° Podrá ser autorizado á cambiar de residencia antes de transcurrido el sexto mes, si las razones que aduce en su solicitud á la Comisión Nacional de Bellas Artes son atendibles á juicio de esta.

4° Durante los dos primeros años el pensionado deberá frecuentar diariamente las sesiones normales de cuatro horas de un curso de desnudo de modelado y dibujo dirigido por Profesores conocidos y enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes cada bimestre vencido todas las *académias* que haya dibujado en ese espacio de tiempo, con las fechas correspodientes, y una fotografía de conjunto de la serie de *académias modéladas* colocadas en fila por orden de fechas.

Ambos envíos deberán ser visados por los Profesores respectivos.

A su regreso estos dibujos le serán devueltos, con excepción de aquellos que la Comisión juzgue oportuno reservar.

5° Las demás horas del dia las dedicará el pensionado

en su primer año á frecuentar los cursos de Perspectiva, Anatomía de los Artistas Arquitetura, Ornamentación, Arqueolohía, Historia del Arte y Estética, así como á recorrer los Museos.

6º Cada semestre, mientras dure su estadía en Europa, comunicará por escrito en forma de notas simples, sin especial preocupación literaria, sus impresiones personales sobre los estudios que hace, así como juicios breves respecto de obras, autores y museos que más le hayan interesado.

7º Al cumplirse el duodécimo mes enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes el vaciado en yeso de un *motivo original de ornato de estilo* ejecutado en relieve.

La dimensión de esta composición deberá ser de un metro por algun costado.

8º Al mismo envío deberá agregar: un *dibujo de anatomía* ejecutado del natural y un *estudio de perspectiva*, visados ambos por los Profesores del ramo.

2º AÑO

1º Envio bimestral de los *dibujos de academia y estudio de modelados* en las condiciones ya expresadas.

2º Notas semestrales escritas.

3º Al fin del año enviará una *cabeza de expresión* fundida en bronce á cera perdida en proporciones naturales, y el vaciado en yeso de una *figura en acción* de 0.50 centímetros de alto destinada á la fundición. La época y la situación están libradas á la elección del pensionado.

3er AÑO

1º Notas semestrales escritas.

Al terminar el año enviará:

2º El vaciado en yeso de un alto relieve, en el que habrá desarrollado una *composición* de más de una figura.

3º Un *boceto* en la escala del 10 ó del 5 por ciento de un monumento conmemorativo de algun episodio de la historia nacional.

4º Agregará al boceto el *estudio* en ejecución definitiva de la figura alegórica principal en la dimensión de 0;80 centimetros.

4º AÑO

1º Notas semestrales escritas.

Al finalizar el año el pensionado entregará:

2º La *copia en mármol* de un bajo relieve en nivel mínimo ejecutada de preferencia ante un original de Donatello, de Clodion, etc.

Estas reproducciones están destinadas á la formación de una sala especial de Copias anexa al Museo Nacional de Bellas Artes.

3º El modelo en yeso de una *estatua* original de tamaño natural, la que ingresará al Museo Nacional de Bellas Artes si la Comisión á propuesta de la Sección, así lo resuelve.

Si, en el curso de sus estudios, el pensionado no cumpliera á juicio de la Sección con todo lo establecido en el Reglamento, la Comisión Nacional de Bellas Artes suspenderá los beneficios que la pensión importa.

Reglamento del Concurso de Música

Art. 1º.—Para ser admitido al Concurso de Música, se requiere haber nacido en la República Argentina, contar menos de treinta y cinco años de edad, y poseer alguno de los idiomas extranjeros que siguen: alemán, francés ó italiano, suficiente para traducir una página de corrido y por escrito.

—(Por excepción, en el primer Concurso no se tendrá en cuenta el máximum de edad, establecido para todos los concursos siguientes).

Art. 2º.—Las facultades musicales de los concurrentes serán consideradas bajo las manifestaciones siguientes:

1ª. LA COMPOSICION.
2ª. LA EJECUCIÓN.
3ª. LA DIDÁCTICA.

Art. 3º.—Las pruebas á que serán sometidos los concurrentes estarán divididas en dos categorías:

1ª. Conocimientos generales (examen de admisión al Concurso).
2ª. Conocimientos especiales (Concurso).

Art. 4º.—En cuanto á los conocimientos generales, exigidos á todos los concurrentes, las pruebas serán:

1ª. Solfeo.
2ª. Armonía.
3ª. Contrapunto y Fuga.

Exceptúanse los cantantes, para quienes las pruebas versarán sobre Solfeo y elementos de Armonía.

Las pruebas de Solfeo consistirán:

1ª. En exponer una lección de teoría designada por la Sección;
2ª. En responder á varias preguntas;
3ª. En leer á primera vista una lección manuscrita en siete claves;
4ª. En escribir un dictado melódico.

Las pruebas de Armonía consistirán:

1ª. En exponer la teoría de los acordes;
2ª. En responder á varias preguntas;
3ª. En armonizar un bajete;
4ª. En armonizar un canto dado.

Las pruebas de Contrapunto y Fuga consistirán:

1ª. En exponer la teoría del Contrapunto;
2ª. Escribir un Contrapunto á cuatro voces, sobre un canto llano dado por la Sección, en una voz determinada;
3ª. Escribir una Fuga á dos ó más voces, sobre el tema elegido por la Sección, entre los tres que el concurrente inventará en el acto mismo, en los tonos y compases propuestos de antemano.

Art. 5º.—En cuanto á los conocimientos especiales, las pruebas serán:—

a) *Para los compositores:*

1ª. Composición de una romanza para piano ó para canto y piano, hecha sobre uno de los tres temas que el concurrente inventará en los tonos y compases que la Sección indique, quedando á voluntad del concurrente la elección de dicho tema;
2ª. Instrumentación para pequeña orquesta de una página designada por la Sección;
3ª. Análisis oral de una pieza de música designada al efecto;
4ª. Ejecucción de una pieza al piano elegida por el concurrente;
5ª. Presentación de las obras originales del concurrente, acompañadas de un certificado de autenticidad,

otorgado por un Conservatorio ó por un Profesor conocido.

b) Para los pianistas:

1ª. Ejecución de memoria de un preludio y fuga de Bach y de una pieza designada un mes antes del Concurso;

2ª. Lectura á primera vista de una página manuscrita;

3ª. Ejecución de memoria de varias piezas elegidas por la Sección en un repertorio de veinte piezas presentadas por el concurrente, entre las cuales debe figurar una de las grandes sonatas de Beethoven.

c) Para los organistas:

1ª. Ejecución de memoria de una fuga de Bach designada un mes antes del concurso;

2ª. Lectura á primera vista de una página manuscrita;

3ª. Improvisación de una pieza en un tono determinado;

4ª. Ejecución de memorias de varias piezas elegidas por la Sección en un repertorio de veinte piezas presentadas por el concurrente;

5ª. Presentación y ejecución de alguna de sus obras para órgano.

d) Para los demás instrumentistas:

1ª Ejecución de memoria de una pieza designada un mes antes del concurso;

2ª. Lectura á primera vista de una página manuscrita;

3ª. Ejecución de memoria de varias piezas elegidas por la Sección en un repertorio de veinte piezas presentadas por el concurrente.

e) Para los cantantes:

1ª. Ejecución de memoria de una pieza designada un mes antes del Concurso;

2ª. Lectura á primera vista de una página manuscrita;

3ª. Ejecución de memoria de una ópera elegida por la Sección en un repertorio de cuatro óperas presentadas por el concurrente.

f) Para los didácticos:

Las mismas pruebas de los compositores y además las siguientes:

1ª. Conferencia oral sobre un punto de historia y estética musical;

2ª. Exposición de una lección de teoría acerca de la forma musical;

3ª. Presentación de las obras didácticas del concurrente.

OBSERVACIONES

1ª. Durante el Concurso de composición el concurrente tendrá un piano á su disposición.

2ª. Los cantantes ejecutarán las piezas acompañados al piano por sus respectivos acompañantes.

3ª. Entre concurrentes de igual clasificación se dará la preferencia á los compositores.

4ª. Los concurrentes presentarán certificados ó diplomas de estudios otorgados por un Conservatorio ó por un Profesor conocido.

5ª. Las pruebas de los didácticos serán consideradas principalmente del punto de vista técnico, y las de los compositores del punto de vista de la creación.

6ª. No podrán presentarse á concurso aquellos que hubiesen disfrutado anteriormente de una subvención nacional ó provincial de carácter análogo.

7ª. La clasificación se hará de 0 á 10 puntos sobre cada artículo correspondiente á las pruebas. Serán admitidos al Concurso los que obtuviesen de 7 á 10 puntos como promedio de las clasificaciones, quedando eliminados los que obtuvieren de 0 á 6 puntos.

8ª. Las sesiones de exámen serán de cuatro horas para los concurrentes, con excepción de los que hagan trabajos de composición, los cuales dispondrán de las horas hábiles de un día para cada uno de sus trabajos.

Premios del concurso

Los premios del Concurso definitivo son tres, á saber:

GRAN PREMIO EUROPA.
SEGUNDO PRIMER PREMIO.
SEGUNDO PREMIO.

Cuando la Sección en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión haya juzgado el Concurso, deberá solicitar la presencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes para comunicarle el resultado, el cual una vez aprobado por simple mayoría, será elevado en un informe á S. E. el Sr. Ministro de Instrucción Pública y comunicado á la prensa de la República.

De los pensionados

1º.—Los pensionados podrán elegir, para hacer sus estudios de perfeccionamiento, los Conservatorios oficiales de las siguientes ciudades: Berlin, Leipzig, Munich, Viena, París, Bruselas, Milán y Nápoles,

2º—Los pensionados comunicarán á la Comision Nacional de Bellas Artes, á los cuarenta días de su llegada á Europa, el Conservatorio á que hubieren ingresado y su domicilio, á los fines disciplinarios.

3º.—Los pensionados no podrán cambiar de residencia sin previa comprobacion de haber terminado sus estudios de perfeccionamiento, en cuyo caso podrán emprender su gira artística para el conocimiento de las diversas escuelas.

4º—Los pensionados están obligados á presentar semestralmente, á la Comision Nacional de Bellas Artes, certificados oficiales de aplicación y exámen.

5º.—Los compositores y los didácticos mandarán semestralmente sus composiciones y los demás pensionados los trabajos que hicieren.

6º.—Cada semestre, mientras dure su estadia en Europa, todos los pensionados comunicarán por escrito en forma de notas simples, sin especial preocupación literaria, sus impresiones personales sobre los estudios que hacen, así como juicios breves respecto de obras, autores é instituciones que más les hayan interesado.

7º.—Si los pensionados no cumplieran con lo establecido, á juicio de la Sección, la Comision Nacional de Bellas Artes suspenderá los beneficios que la pensión importa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. Magnasco.

Decretos sacando á concurso la provisión de las becas para estudios artísticos en Europa y concediéndolas

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

A fin de dar cumplimiento á las prescripciones del Decreto de 16 de Julio de 1897, referentes al goce de sub-

venciones para estudios en Europa, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Presidente de la Comisión de Bellas Artes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Ar. 1° Queda autorizada la Comisión de Bellas Artes para sacar á concurso, durante el término de quince días y con sujeción á las bases establecidas en los Reglamentos respectivos, tres subvenciones para pintura, tres para música y dos para escultura.

Art. 2° Las subvenciones que al presente disfrutan los Señores Hector Panizza y Constantino Gaito, dejarán de liquidarse el 31 de Diciembre del corriente año; y se comunicará á las Señoritas Rosa Bautista Lopez y Amanda Campodónico, que en igual fecha expira el término por el cual han sido subvencionadas.

Ar. 3° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
O. MAGNASCO.

Buenos Aires, Enero 10 de 1900.

Atento el resultado de los concursos artísticos celebrados en los meses de Setiembre á Noviembre últimos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Señores Carlos Pablo Ripamonte, Cesáreo B. de Quirós y Arturo Méndez, el goce de las becas instituídas para estudios de pintura en el extranjero; á los Señores Miguel Morasoli, Jaime G. Bustamante y Señorita María Luisa Roca, las de música; y á los Señores Arturo Dresco y Rogelio Irurtia, las de escultura, en

las condiciones impuestas por el Decreto reglamentario de 10 de Julio de 1899.

Art. 2° Dense las gracias á las Comisiones examinadoras expresándoles la satisfacción del Gobierno por el éxito del primer concurso para becas artísticas celebrado en el país.

Art. 3° Notifíquese á los ciudadanos pensionados fuera de concurso que actualmente cursan sus estudios artísticos en el extranjero, que sus becas caducarán al fin del presente año, y que para continuar sus estudios, caso de no haberlos terminado ya, deberán presentarse á los concursos respectivos.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Reforma del plan de estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Osvaldo Magnasco.

La experiencia adquirida por la observación diaria de la marcha de la Escuela y un conocimiento cabal de la preparación que necesitan los jóvenes para emprender las carreras comerciales y administrativas en nuestro país, me convencen que es necesario modificar en parte el plan de estudios del curso diurno, que actualmente rige en este Establecimiento. Nuestra enseñanza Comercial debe ser esencialmente práctica, y deben excluirse del plan todas esas materias que en la vida comercial no tienen aplicación.

Creo que es necesario dedicar más tiempo al aprendizaje de algunos ramos importantes; como son: los idiomas modernos, la correspondencia comercial, la aritmética, la práctica de escritorio, la estenografía, la tramitación aduanera; al mismo tiempo me parece conveniente reducir la enseñanza del Algebra, el Derecho Comercial y la Economía Política al estudio de los meros rudimentos de estas ciencias.

Estoy muy lejos de desconocer la importancia de estos últimos ramos, pero teniendo en cuenta la edad de la ma-

yor parte de los alumnos que frecuentan las clases diurnas, es mi opinión que estos no reunen las condiciones necesarias para emprender un estudio serio y formal de dichas materias—estudios que por otra parte, podrán hacer más tarde, y con mejor preparación, en los cursos especiales nocturnos que actualmente funcionan en la Escuela.

Al estudio práctico de materias primas y productos de fábrica debe asignársele suficiente tiempo en el curriculum: lo mismo puede decirse de la tramitación aduanera, que no se aprende en los libros, sino en el lugar donde se efectúan las operaciones.

Al proyectar las modificaciones que respetuosamente someto al ilustrado criterio de V. E., he tenido en cuenta la opinión de profesores experimentados y de personas altamente colocadas en el comercio, y espero que merecerá la aprobación superior.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Santiago H. Fitz Simon.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1899,

Pase á informe de la Inspección.

A. Fernandez Gonzalez.

Inspección General.

uenos Aires, Diciembre 18 de 1899.

Pase á informe del Sr. Inspector Dr. Montes.

J. A. Ferreyra.

Sr. Inspector General:

He estudiado detenidamente el proyecto del Plan de Estudios para la Escuela de Comercio de esta Capital, elevado al Sr. Ministro por el Director del referido Instituto, Sr. Don Santiago H. Fitz Simon.

Es, por todos conceptos, digna de encomio, la iniciativa del Sr. Director. Lo es también la tendencia eminentemente práctica que ha impreso al plan, de acuerdo con las necesidades de nuestro medio social. Encuentro muy acertada la supresión de ciertas asignaturas y la limitación de otras, que no tienen atingencia con la carrera comercial ó la tienen muy escasa; y su reemplazo por otras de índole exclusivamente mercantil, ó que se relacionen intimamente con la profesión.

Tal vez fuera conveniente trasladar del tercer año de estudios al cuarto, el Derecho Comercial y las nociones de Economía Política. El estudio de estos dos importantes ramos, hecho en el último curso, será más concienzudo, y por tanto más fecundo en beneficios para los alumnos.

Este Plan de Estudios debe hacerse extensivo á la Escuela de Comercio del Rosario. No existe ninguna razón de orden cientifico, ni administrativo, ní de carácter local para que ese instituto, ubicado en la segunda ciudad de la República por su población y comercialidad, tenga un plan de estudios inferior al de su similar de esta Capital.

Saluda al Sr. Inspector atentamente

Buenos Aires, Enero 6 de 1900.

Victoriano E. Montes.

Señor Ministro:

El proyecto de Plan de Estudios cuya aprobación se solicita por el Sr. Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, es buena á juicio de esta Inspección

y satisface en cuanto es posible el objeto de la Institución donde se ha de aplicar.

Se trata de un proyecto bien meditado en que se consignan las asignaturas estrictamente necesarias y se excluyen las que no lo son; dando así á la enseñanza del comercio en el país, un carácter esencialmente práctico como debe ser.

Por lo expuesto y de acuerdo con el precedente informe del Inspector Dr. Montes, soy de opinión que V. E. puede aprobar el proyecto de Plan de Estudios presentado, haciéndolo extensivo á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario por los razones que se aducen en ese informe.

Buenos Aires, Enero 18 de 1900.

J. A. Ferreira.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1900.

Visto el precedente Plan de Estudios sometido por el Director de la Escuela de Comercio de la Capital; conviniendo imprimir á nuestra enseñanza comercial un carácter esencialmente práctico y siendo necesario para realizar este propósito eliminar del Plan vigente ciertas asignaturas y limitar otras que no tienen importancia inmediata para la carrera del comercio.

Considerando por otra parte que es indispensable para la buena marcha de la Escuela de Comercio se le dote de programas adecuados y se dicte su reglamento interno.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza profesional de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital durará tres años y se dará con sujecion al siguiente.

PLAN DE ESTUDIOS

Curso Comercial.

Primer año

	Horas semanales
Repaso general de Aritmética y nociones de Algebra	4
Castelleno y Correspondencia Comercial	5
Geografía Comercial: principales paises americanos, especialmente la República—Historia del Comercio Argentino	3
Práctica de Escritorío y Contabilidad	6
Caligrafía	2
Inglés	5
Francés	5
Total	30

Segundo año

Práctica de Escritorio y Contabilidad	6
Castellano y correspondencia comercial	3
Geografía Comercial é Historia del Comercio	3
Productos Mercantiles	3
Nociones de Economía Política 1er semestre « Derecho Comerciales 2º »	2
Inglés	5
Francés	5
Estenografía y Máquina de Escribir	3
Total	30

Tercer año

Práctica de Escritorio y Contabilidad	7
Castellano y Correspondencia Comercial	3
Tramitación aduanera Enseñanza Práctica	4
Productos Mercantiles	3
Inglés	5
Francés	5
Estenografía y Máquina de Escribir	3
total	30

Art. 2º Además de las materias expresadas en este Plan será obligatoria la asistencia de los alumnos á los ejercicios físicos cuya enseñanza se dará fuera de las horas marcadas para las demás asignaturas.

Art. 3º Todo el que solicite ser admitido en el Curso Comercial, deberá tener por lo menos catorce años de edad,

un certificado de buena conducta, suscripto por dos personas conocidas; ser aprobado en todas las materias que comprendan á los dos años de estudios preparatorios mencionados en el artículo 4º. La solicitud respectiva será presentada á la Dirección de la Escuela, antes del 15 de Febrero-

Cursos Preparatorios

Art. 4º Para los alumnos que no se hallan en condiciones de ingresar al Curso Comercial habrá cursos preparatorios. En estos la enseñanza se dará en dos años, con sujeción al siguiente,

PLAN DE ESTUDIOS

Cursos Preparatorios

Primer Año

	Horas Semanales
Aritmética práctica	5
Castellano	5
Geografía General del globo; física y política de la República—Historia Argentina	3
Caligrafía	3
Inglés	5
Francés	5
Total	26

Segundo Año

Aritmética Comercial y Práctica de Escritorio	7
Castellano	5
Geografía; principales países americanos	
Historia americana, especialmente argentina	3
Caligrafía	3
Inglés	5
Francés	5
Total	28

Art. 5º Para ingresar á los cursos preparatorios se requiere las condiciones seguientes:

1º Haber cumplido doce años de edad.

2º La presentación de un certificado de buena conducta suscripto por dos personas conocidas.

3° Rendir ante una comisión de Profesores de la Escuela, presidida por su Director, examen de lectura, escritura, Aritmética, números enteros, quebrados, decimales, Gramática Castellana, las partes de la oración, ortografía práctica y la Geografía de la República.

Diplomas

Art. 6° Los alumnos que resulten aprobados en todos los exámenes de las materias que comprenden los tres años de estudios de Curso Comercial, obtendrán el título de Perito Mercantil y los diplomas serán expedidos por la Dirección de la Escuela y visados por la Sub-Secretaria del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Disposiciones Transitorias

Art. 7° La Dirección de la Escuela de Comercio adoptará las medidas que sean del caso á fin de que, Comisiones por ella nombradas de entre el Cuerpo de Profesores de la misma proyecten los programas con sujeción á los cuales ha de darse la enseñanza de las materias que comprende el Plan de Estudios. Estos Programas después de examinados por la Dirección, serán sometidos á la consideración del Ministerio de Instruccion Pública.

Art. 8° La Dirección deberá redactar á la mayor brevedad posible, el Reglamento General é interno de la Escuela Nacional de Comercio, el que será igualmente elevado á la consideración del Ministerio.

Art. 9° La Dirección de la Escuela de Comercio adoptará las medidas necesarias con el objeto de salvar cualquier dificultad que pudiera suscitarse en la transición del régimen actual, al que este Plan de Estudios establece.

Art. 10° Quedan derogadas todas las disposiciones hasta hoy vigentes, que se opongan á las que este Decreto establece.

Art. 11° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Reglamento General y plan de estudios reformado de la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Ruenos Aires, Marzo 14 de 1900.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

El reglamento de la Escuela de Minas y su plan de estudios requieren las ampliaciones ó modificaciones que me permito someter á la consideración de V. E. en el proyecto de reglamento adjunto.

Todo plan debe surgir del objetivo del mismo, y en un plan de estudios profesionales deben estar garantidas la base, la solidez y la integridad de la enseñanza.

Utópico sería pretender que los alumnos salgan de las aulas convertidos en grandes ingenieros: estos salen de la lucha profesional, cuando sus aptitudes y las circunstancias lo permiten. Pero dar patente de competencia á jóvenes sin la preparación necesaria para responder teórica y prácticamente á las exigencias corrientes de la profesión, sería exponerlos á defraudar la confianza que tales patentes deben inspirar á todo el mundo y sería crearles necesidades y responsabilidades que muchos no podrían sobrellevar con dignidad.

Informando con fecha 15 de Abril último en un expediente sobre modificaciones al plan de estudios, propuestos por mi antecesor, tuve el honor de manifestar á V. E. lo que sigue:

«A la ensñanza preparatoria, además del curso de Aritmética propuesto, falta otro, de Cosmografía, y digo esto porque los certificados de Aritmética no constituyen una excepción entre los demás de matemáticas que expiden los Colegios Nacionales, generalmente á examinados que no tienen el concepto de la materia; dificultándose por esta causa la disciplina intelectual de los alumnos y con ella el orden sistematico de los estudios, indispensable como punto de partida para alcanzar la posesión de las ciencias aplicadas.

En los cursos profesionales falta uno de Física industrial, falta otro de Hidráulica práctica que comprenda la parte relativa á los canales y al aprovechamiento de los saltos de agua como fuerza motriz, y falta todavía uno de Materiales de construcción, necesario para desarrollar

convenientemente el estudio de estos bajo la faz de la resistencia y conservación de los mismos. Mas, para salvar esas omisiones se necesita aumentar en un año, por lo menos, la duración de los estudios, los cuales están ya demasiado comprimidos en los cuatro años actuales . . . .»

En el proyecto cuya aprobación solicito de V. E., he incluído las materias que faltan y además un curso de Química industrial para dos años, y he procurado subdividir las asignaturas que hoy se enseñan, á fin de asegurar el estudio equitativo de todos y el equilibrio eficiente entre la práctica y la teoría, buscando también, con el mayor número de exámenes, la mayor eficacia de la enseñanza. La Química industrial no es indispensable al Ingeniero de minas, pero su estudio es tan útil y tan necesario en la República, que bastarán pocas lecciones seleccionadas de la misma para presentar un nuevo y fecundo campo de aplicaciones concretas á los vastos conocimientos de Química que reciben los alumnos de la Escuela; pudiendo decirse hoy por hoy de la Química industrial, que es la ciencia de agrandar la tierra y el arte de utilizar los desperdicios.

El plan de estudios está proyectado para cinco años con seis clases diarias para cada año, ó sea 180 semanales para los cinco. Esta distribución aparentemente recargada no lo es tanto sin embargo; el número de las clases teóricas no pasa de tres ó cuatro al día, correspondiendo las restantes á aplicaciones ó ejercicios prácticos que demandan poco trabajo intelectual. Por otra parte, la instrucción práctica es una cuestión de la mayor importancia en la República: la ciencia está en los detalles y nosotros —pastores descendientes de poetas—tenemos demasiada imajinación y tomamos la vida como se toma un pasatiempo; lo cual excluye toda duda de que pueda resultar superflua ó excesiva la insistencia en la enseñanza práctica de las ciencias aplicadas. Además, ningún estudiante de cierta preparación deja de conseguir un empleo público disponiendo de tiempo para asistir á la oficina; en esta estudia ó no estudia, pero fuera de ella se considera en general exento de toda obligación; si termina la carrera está todavia en el empleo: y cuando se ha sido empleado cinco años, dificilmente se deja de serlo.

Las ciento ochenta clases semanales podrán ser dictadas con un aumento de solo cinco profesores, sin recargarlos más de lo que lo están actualmente los once que tiene la Escuela y sin sacrificar el orden progresivo de la ense-

ñanza. A tal fin responde el artículo 4 en su segunda parte conjuntamente con la subdivisión de las asignaturas entre cuyas ventajas ofrece esta la de poder aumentar las clases prácticas sin recargo para los profesores.

En el reglamento he copiado las condiciones de ingreso de la Ley, restablecidas últimamente por V. E., omitiendo la exigencia de certificados de Dibujo lineal y Trigonometría rectilínea, ramos que se enseñan en la Escuela y que han dejado de figurar en el plan de estudios de los Colegios Nacionales; he incorporado las disposiciones vigentes sobre exámenes, concretándolas á las necesidades de la Escuela y adaptándolas al carácter peculiar de la misma; he unificado el plan de estudios de manera de refundir en uno solo los títulos de Agrimensor y Ensayador, con la exigencia de un proyecto-tesis y del examen correspondiente y con la seguridad de que los alumnos que obtengan este diploma han de estar preparados para levantar la carta geográfica y geológica de cualquiera región y que podrán ocuparse desde luego como ensayadores ó como sub-directores de explotaciones mineras ó de usinas metalúrgicas; he proyectado algunas modificaciones tendentes á facilitar la difusión de aquellos conocimientos que no requieren preparación matemática especial—los de Química, Mineralogía, Docimasia etc.—buscando para esto, que los exámenes libres sean verdaderamente libres y tomando precauciones para garantir la seguridad de las pruebas á la vez que estimulen la asistencia á las clases; he agregado finalmente, dos nuevos capítulos, uno relativo á las excursiones y el otro encaminado á fomentar la minería y las industrias químicas propias de la República, á cuyo fin he proyectado una tarifa y la reglamentación necesaria para que la Escuela pueda mantener un servicio público de análisis y ensayos industriales expidiendo á los interesados los certificados correspondientes. Este servicio llenaría una necesidad sentida entre nosotros, daría abundante material de trabajo práctico á los alumnos de la Escuela y enriquecería notablemente los gabinetes ó museos de la misma. La tarifa está calculada para no recargar los gastos y sueldos de la Escuela y responde también á evitar que algunos desocupados busquen pasatiempos posibles en el servicio gratuito.

Las demás modificaciones son de detalle y las disposiciones transitorias no necesitan explicación, pues basta recordar que la Escuela Nacional de Minas, única en la

República, parecía hasta ayer, creada al sólo objeto de mantenerla siempre en agonía.

Para nadie entre nosotros constituye un placer el estudio de las ciencias aplicadas, y la amenaza constante de supresion de la Escuela fué el único horizonte de sus alumnos y de sus profesores.

La fatiga del minero, Excmo. Señor, son las más penosas de todas y los estudios de la ingeniería requieren método sedimentario, labor paciente é inteligencia disciplinada y dócil.

Un establecimiento destinado á formar ingenieros exige estabilidad ante todo, seguridad completa, absoluta, á fin de que pueda sustraerse á toda otra preocupación y seguir, entre otras cosas, el progreso incesante de los medios de trabajo.

En la Escuela de San Juan se imponía la liquidación y he precipitado la crisis en los últimos exámenes.

Dios guade á V. E.

Manuel J. Quiroga.

Reglamento General y Plan de Estudios

DEL OBJETO DE LA ESCUELA

Art. 1° La Escuela Nacional de Minas tiene por objeto:

1° Formar personal apto para dirigir los trabajos de explotación de minas y de las usinas metalúrgicas, así como de las demás industrias químicas propias de la República.

2° Ejecutar los análisis, ensayos y todas aquellas operaciones que puedan ayudar al progreso de las industrias, determinando en lo posible los tratamientos metalúrgicos y las preparaciones mineras que más convengan á los minerales de la República.

3° Fomentar una biblioteca y museos ó gabinetes consagrados principalmente á la minería y á las industrias químicas propias del país.

4° Practicar estudios, exploraciones y sondeos para constatar la existencia de combustible fósiles y de aguas artesianas.

5° Reunir y clasificar los materiales necesarios para completar la estadística mineralógica de todas las

provincias y territorios nacionales y concurrir á la formación de la carta geológica de la República.

DE LA ENSEÑANZA

Art. 2º Constituirá la enseñanza de la Escuela:

1º Las lecciones orales y de dibujo, dadas por los profesores.

2º Los ejercicios gráficos, numéricos ó analíticos, correspondientes á dichas lecciones.

3º El estudio detenido de los minerales, fósiles, rocas, menas y productos que constituyen las colecciones.

4º Los ejercicios relativos á experimentos científicos y al manejo de aparatos.

5º Los análisis y demás trabajos de laboratorio ó mecánicos relativos al ensayo, preparación y beneficio de las sustancias.

6º Las prácticas de levantamientos topográficos, operaciones geodésicas, mensura de minas y croquis geológicos.

7º La práctica de los sondeos y manejo de explosivos.

8º Los informes y proyectos industriales.

9º Las excursiones de estudio sobre el terreno y visitas á establecimientos mineros, usinas metalúrgicas, obras públicas, fábricas, talleres industriales etc.

Art. 3º La enseñanza se dará con sujeción al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Aritmética	1
Algebra	3
Geometría	3
Trigonometría rectilínea y esférica aplicaciones	2
Cosmografía	1
Complementos de física	5
Ejercicios de física	3
Química inorgánica	4
Laboratorio en química inorgánica	2
Dibujo lineal y á pulso	12
Suma	36

2° Año

Asignaturas	Horas semanales
Introducción al cálculo infinitesimal	2
Geometría analítica	2
Geometría proyectiva y descriptiva—Aplicaciones	3
Dibujo de descriptiva	6
Topografía	2
Verificación y rectificación de instrumentos	2
Química orgánica	2
Loboratorio en química orgánica	2
Química analítica cualitativa	2
Laboratorio en química analítica cualitativa	3
Docimasia (metales menores)	2
Laboratorio en docimasia	3
Mineralogía en general	2
Ejercicios de mineralogía en general	3
Suma	36

3er Año

Cálculo infinitesimal	2
Agrimensura legal	1
Geodesia	2
Práctica de geodesia	2
Geología y paleontología	2
Ejercicios de geología y paleontología	2
Mineralogía (fisiografía)	2
Ejercicios de fisiología	3
Docimasia (hierro, aceros y electrolisis)	2
Laboratorio en dosimasia	3
Química analítica cuantitativa	2
Laboratorio en química analítica cuantitativa	3
Metalurgía general	2
Explotación de minas en general	2
Lavado de planos—Dibujo topográfico—Convenciones sobre la representación de los planos y cortes de minas	6
Suma	36

4° Año

Mecánica racional	2
Mensura de minas	1
Legislación de minas	2
Física industrial	3
Resistencia de materiales	2
Construcción de caminos y ferro carriles	2
Dibujo de caminos y ferro carriles—Proyectos	3

Asignaturas	Horas semanales
Geología aplicada	2
Ejercicios de geología aplicada	2
Química industrial	2
Laboratorio en química industrial	3
Metalurgía (metales menores)	3
Laboratorio y proyectos relativos al beneficio de los metales menores	3
Explotación de minas (agotamientos, ventilación, extracción de las menas, etc)	3
Ejercicios y proyectos relativos á los agotamientos, ventilación, eztracción de las menas, etc	3
Suma	36

5º Año

Materiales de construcción	2
Estática gráfica	2
Dibujo de estática gráfica—Proyectos	3
Construcciones en general	2
Aplicaciones de la electricidad y electro-química	2
Hidráulica práctica y mecánica aplicada	5
Dibujos de máquinas—Proyectos	3
Química industrial	2
Laboratorio en química industrial	3
Metalurgia (hierro, aceros y electro-metalurgia	3
Laboratorio y proyectos relativos á la metalurgia del hierro, aceros y electro-metalurgia)	3
Explotación de minas (preparación mecánica de las menas)	3
Ejercicios y proyectos relativos á la preparación mecánica de las menas	3
Suma	36

Art. 4º. Todos los programas de las materias de enseñanza serán sometidos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública por la Dirección de la Escuela, pudiendo esta permutar anualmente en el Plan de Estudios la colocación de las siguientes asignaturas: la Docimasia del 2º año con la Docimasia del 3º; la Resistencia de materiales, construción de caminos y ferro-carriles y dibujo y proyectos de caminos y ferro-carriles, de 4º. año, con la Estática gráfica, materiales de construcción y dibujo y proyectos de Estática gráfica, de 5º. año; la Metalurgia, la explotación de minas y la Química industrial del 4º año respectivamente, con la metalurgia, la explotación de minas y la Química industrial del 5º. año.

Art. 5º. La Escuela otorgará el título de Ingeniero de minas y el de Agrimensor-Ensayador. Los diplomas res-

pectivos serán expedidos por la Dirección del Establecimiento y visados por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 6°. Los alumnos que hayan sido aprobados en todas las asignaturas, que comprenden los tres primeros años de estudios, podrán optar al título de Agrimensor y Ensayador.

Los alumnos que hayan sido aprobados en todas las asignaturas que comprenden los cinco años del Plan de Estudios, podrán optar el título de Ingeniero de minas.

Para obtener uno ú otro título se requiere, además, presentar un proyecto dado por la Comisión á que se refiere el art. 62 de este Reglamento y ser aprobado en el exámen correspondiente.

De los alumnos

Art. 7°. Los estudiantes de la Escuela Nacional de Minas podrán serlo oficiales, es decir, alumnos matriculados, ó bien estudiantes libres, con permiso para asistir á determinadas clases en calidad de oyentes.

Art. 8°. Para ser admitido como alumno oficial del 1°r. año se requiere:

a) Haber cumplido la edad de diez y seis años.

b) Acreditar por medio de certificados que se ha estudiado con aprovechamiento en los colegios nacionales, escuelas normales ó colegios particulares acogidos á la Ley de enseñanza, las siguientes materias: Idioma nacional, Aritmética, Algebra, incluso las ecuaciones de segundo grado, Geometría, nociones de Física y Química, Idioma Francés.

Art. 9°. El que desee ser admitido como alumno oficial deberá presentar al Director de la Escuela, antes del 1° de Marzo, una solicitud en papel sellado, acompañada de los certificados á que se refiere el artículo anterior. A falta de certificados bastará rendir examen de las materias precitadas.

Art. 10 Para ser matriculado en cualquiera de los años superiores al primero, se necesita haber sido examinado y aprobado en todas las materias correspondientes al año inmediatamente inferior.

Art. 11. Son derechos de los alumnos oficiales:

a) Recibir la enseñanza que se da en la Escuela, de acuerdo con el Plan de estudios y prescripciones reglamentarias.

b) Rendir examen en las condiciones más favorables.
c) Ingresar en el año siguiente al que han cursado y ganado.
d) Usar de la biblioteca de la Escuela en las condiciones que prescribe este Reglamento.
e) Participar de todos los actos públicos que se celebren en la Escuela.

Art. 12. La falta de asistencia á la cuarta parte de las clases de cada asignatura, produce la pérdida del derecho á ser examinado como alumno oficial del curso respectivo, cualquiera que sea la causa de aquella.

Art. 13. La falta de aplicación ó de asistencia no justificada, será considerada como causa de mala conducta para motivar la anulación de la matrícula. El Director resolverá en cada caso, previo dictámen de los profesores del alumno, constituídos en comisión, y dará de ello conocimiento al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 14. Las becas que sancione el H. Congreso podrán concederse únicamente á los alumnos oficiales, perdiéndola de hecho el que por cualquier causa dejara de serlo.

Art. 15. Para asistir á las clases como alumno libre, bastará obtener el correspondiente permiso del Director de la Escuela.

Art. 16. Todos los alumnos deben sumisión y respeto al Director y profesores de la Escuela y están obligados á cumplir exactamente sus órdenes, en cuanto concierna á la disciplina del establecimiento, al orden de las clases y al régimen de la enseñanza.

Art. 17 Es prohibido á los alumnos:
a) Salir de clase sin la vénia del profesor respectivo.
b) Agruparse en la galerías, patios ó puertas de la Escuela en las horas en que las clases funcionan.
c) Usar armas, proferir expresiones groseras, dar gritos ó silvidos, fumar en las aulas, gabinetes, bibilioteca, etc., y permanecer en las mismas con el sombrero puesto, y cometer actos que la buena educación reprueba.
d) Presentarse reunidos ante sus superiores, produciendo peticiones, quejas ó reclamaciones, las que solo podrán hacerse individualmente.
e) Suscribir solicitudes colectivas que tengan por objeto la remoción de cualquier empleado.

Art. 18. Los daños causados en el local, mobiliario ú otros objetos de la Escuela, serán reparados por el autor y si no se conociese á éste la responsabilidad se hará

colectiva entre los que pertenezcan al curso ó trabajen en la sala donde se produjo el daño.

De las clases

Art. 19. Las clases empezarán el 1° de Marzo y no podrán clausurarse antes del 15 de Noviembre.

Art. 20. El honorario se formará por el Director de acuerdo con el plan de estudios.

Art. 21. Cada clase teórica durará cincuenta minutos, habiendo un intermedio de diez minutos entre cada dos de ellas.

Las clases de materias prácticas podrán durar dos ó más horas, y cada hora será considerada como una lección.

Art. 22. A la hora señalada para empezar cada lección, los alumnos beberán entrar en las aulas á ocupar sus respectivos puestos, reputándose inasistente el alumno que concurra diez minutos después.

Art. 23. Ningún alumno podrá salir de la clase sin permiso del profesor respectivo, ni permanecer ausente más del tiempo puramente preciso para el objeto con que hubiese salido.

Art. 24. La asistencia á clase de los estudiantes libres, se tendrá en cuenta cuando éstos rindan la prueba final de las respectivas asignaturas.

De las excursiones

Art. 25. Las excursiones y visitas á que se refiere el inciso 9° del artículo 2°, se verificarán en el curso del año escolar ó en las vacaciones, como el Director lo juzgue más conveniente; y es deber de todos los Profesores que tienen á su cargo ramos de aplicación, el acompañar á sus respecivos alumnos para completarles la enseñanza y para dirigirlos ó fiscalizarlos en los estudios que separada ó conjuntamente practiquen sobre el terreno.

Art. 26. Todos los alumnos oficiales tienen derecho á tomar parte en las excursiones ó visitas de sus respectivos cursos. Los alumnos libres podrán incorporarse á ellas obteniendo el correspendiente permiso del Director.

Art. 27. La asistencia á las excursiones ó visitas será considerada como asistencia á las clases.

Art. 28. En las excursiones ó visitas el Profesor es el

jefe responsable de las mismas, y los alumnos le deben sumisión y respeto, estando obligados á cumplir sus órdenes con igual atención y exactitud que en las clases. El Profesor clasificará diariamente la dedicación y el trabajo ejecutado por cada alumno.

Art. 29. El itinerario de cada excursión así como su tema general y el de las visitas, serán formulados por el Profesor del ramo con la anticipación necesaria para que pueda discutirlos y modificarlos, como el Director lo juzgue más conveniente.

Art. 30. Los alumnos en excursión ó visita pedirán al Profesor las explicaciones que estimen necesarias para darse exacta cuenta de todos los estudios comprendidos en el tema general y en las cuestiones accesorias tratadas en el curso de aquellas y tomarán los apuntes y diseños que los habiliten para hacer el informe y croquis correspondientes, esto sin perjuicio de los estudios especiales ú operaciones que individual ó colectivamente les encomiende el Profesor y sin dejar de recoger los datos indicados para el desarrollo de los respectivos proyectos, en su caso.

Art. 31. Los informes á que se refiere el artículo anterior serán detallados y precisos; contendrán las críticas pertinentes ú observaciones propias de cada alumno, y entre sus anexos figurarán siempre el croquis del itinerario seguido en la excursión y el de cada uno de los establecimientos visitados. Estos informes se entregarán al Secretario dentro de los treinta días siguientes al del regreso, quien anotará en cada uno la fecha y el número de orden de la entrega, guardándolos luego el Director para que en su oportunidad sean clasificados como lo prescribe el artículo 43.

Art. 32. Todo profesor que regrese de una excursión ó visita presentará al Director de la Escuela su informe detallado, en el que dará cuenta de la aplicación y disciplina observadas por los alumnos, y consignará los estudios hechos personalmente, dedicando en esto preferente atención á todo aquello qne pueda fomentar ó perfeccionar la minería, las industrias químicas y la difusión ó el progreso de las ciencias aplicadas.

El plazo para presentar este informe será de dos meses, contados desde el día del regreso, y su omisión será calificada de negligencia, á los efectos del artículo 98.

Art. 33. Cuando la magnitud é importancia de la excursión ó visita ú otra causa justificada obstara á la presentación de los relativos informes dentro de los plazos

fijados en los artículos 31 y 32, la Dirección de la Escuela podrá prorrogarlos oyendo antes el dictámen de una comisión compuesta del profesor del ramo y de otros dos que enseñen materias afines en la Escuela, designados por el Director.

De los exámenes de ingreso

Art. 34. Los exámenes autorizados por el artículo 9 tendrán lugar en la segunda quincena de Febrero, y las pruebas se rendirán de todas las materias enumeradas en el artículo 8, cuando los aspirantes no presenten certificado de ninguna, concretándose á las que falten cuando los certificados sean incompletos.

Art. 35. Los exámenes de ingreso se tomarán como las pruebas de los estudiantes libres y por los programas vigentes en los Colegios Nacionales.

Exámenes de los alumnos oficiales

Art. 36. Los Profesores clasificarán mensualmente el grado de aprovechamiento de sus alumnos, interrogándolos en las clases y sometiéndolos á ejercicios prácticos ó de aplicación, el mayor número de veces posible, durante el mes; á este fin registrará en un libro especial para cada asignatura las clasificaciones diarias obtenidas por los alumnos en las interrogaciones ó ejercicios á que hubieren sido sometidos durante el mes. Dichas clasificaciones, base principal de la clasificación mensual, serán comunicadas á los alumnos, y esta se anotará en el «Registro de Clasificaciones Mensuales», á cargo de la Secretaría.

Art. 37. En cualquiera de las dos últimas clases de los meses de Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre, y siempre que la índole de la asignatura lo permita, el Profesor ó quien lo sustituya en caso de impedimento, sujetará á sus alumnos á un examen escrito, según se detalla á continuación:

a) La Direccción entregará á cada Profesor el día del examen, un sobre cerrado conteniendo cuatro temas distintos, elegidos por ella entre todos los puntos ya estudiados del programa.

b) Cada alumno será provisto en el acto de comenzar el examen, de un pliego de papel de oficio timbrado con el sello del Establecimiento.

c) El Profesor abrirá el sobre y después de leer los temas, en alta voz, los distribuirá de manera que haya diversidad de ellos entre los alumnos próximos.

d) Cada alumno deberá desarrollar el tema que le hubiese sido señalado, en silencio, sin apartarse de su banco, y sin hacer uso de libro ó apunte alguno, excepto para los ejercicios y problemas cuya solución los requiera.

e) Cada cuestión del tema será desarrollada completamente, hasta donde pueda cada alumno, empezando por la primera y siguiendo con las demás en el orden sucesivo en que estén colocadas.

f) El exámen durará una hora, al finalizar la cual el Profesor ordenará la suspensión del acto; debiendo cada alumno fechar y firmar la respectiva composición y entregarla á aquél.

Ars. 38. El Profesor hará una lista de las firmas de todas las composiciones y la entregará con estas á la Dirección, donde se reservarán para ser clasificadas, como lo establece el artículo siguiente y cuando el Director lo juzgue oportuno.

Art. 39. En un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados desde la fecha en que nuevamente le sean entregadas, el Profesor del ramo devolverá las composiciones á la Dirección, con los errores anotados de una manera concreta y bien visible, y en oficio separado entregará también la lista de clasificaciones correspondientes. La Dirección designará entonces otro Profesor, procurando en lo posible que sea del mismo ramo y del curso inmediato superior, quien procederá á corregir y clasificar las mismas composiciones, sujetándose en todo al procedimiento establecido para el primero.

Art. 40. El término medio de las clasificaciones mensuales y de las adjudicadas á la composición por ambos Profesores constituirá la clasificación del exámen escrito. La falta de clasificación mensual por falta del alumno, será computada como *cero*, así como las faltas á clase no justificadas.

Cualquier duda que á este respecto surgiere, será resuelta por la Dirección en vista de los antecedentes escolares y de la composición dal examinando.

Art. 41. En los ramos exclusivamente prácticos ó de aplicación pura, el profesor acompañado de otro designado por la Direción, dirigirán y recibirán las pruebas, de-

biendo clasificar cada cual reservada y separadamente y entregar en el plazo establecido en el art. 39, la lista de clasificaciones, autorizada con la respectiva firma.

Respecto de temas y su distribución, regirán para ostos exámenes, las disposiciones precedentes.

Art. 42. El examinando que fuere sorprendido burlando las seguridades de la prueba ó no observare el orden y el respeto debido, será reprovado sin más trámite.

Art. 43. Los proyectos de curso y los informes industriales ó de excursiones ó visitas, se clasificarán ajustándose en todo á las prescripciones del artículo 39.

El término de las clasificaciones asignada por ambos profesores constituirá la clasificación del proyecto ó informe.

Art. 44 Las clasificaciones de los proyectos é informes así como las de los exámenes escritos, deberán ser reservadas y registradas en el «Libro de Exámenes Escritos», que á este efecto llevará en forma la secretaría.

Art. 45 Al finalizar el año escolar se labrará el cuadro de clasificaciones definitivas de promoción, aplazamiento ó reprobación, sumando las clasificaciones registradas en el libro á que se refiere el artículo anterior y dividiendo la suma por cuatro más el número de proyectos é informes asignados al curso respectivo en todo el año, haya ó no rendido el alumno las pruebas antedichas.

A este efecto se establece que el número *cero* y fracción corresponde á reprobación; *uno* y fracción á aplazamiento; *dos* y fracción á regular; *tres* y fracción á bueno; *cuatro* y fracción á distinguido; *cinco* á sobresaliente.

Las fracciones de cada clasificación definitiva, desde *tres* hasta *cinco* superiores á *un medio*, serán computadas en favor del alumno como un entero.

Art. 46 La reprobación ó aplazamiento en un examen práctico, anula el teórico de la misma asignatura y viceversa.

Exámenes de los alumnos libres

Art. 47 Los exámenes libres se recibirán en el mes de Diciembre y en la segunda quincena de Febrero.

Art. 48 Toda persona que quiera rendir exámen libre presentará al Director antes del 1° de Diciembre para la primera época y antes del 15 de Febrero para la segunda, una solicitud en papel sellado en la que se especificará:

a) El nombre, nacionalidad y domicilio del interesado.

b) La designación precisa y clara de las materias de que pretenda rendir examen.

Art. 49 Al entregar la solicitud de que habla el artículo anterior, el solicitante depositará en secretaría la cantidad de diez pesos nacionales, depósito que será devuelto únicamente á los examinados que obtengan aprobación en todas las materias de que hubieren pedido examen.

Art. 50 El total de los depósitos no rescatados por los solicitantes de exámenes libres, se invertirá en fomento de gabinetes; debiendo rendirse anualmente, por la Contaduría de la Escuela, cuenta justificada al Ministerio de Instrucción Pública de la percepción é inversión de esos fondos.

Art. 51 Los exámenes de los estudiantes libres constarán de una prueba escrita y de otra oral para cada asignatura, formándose la mesa examinadora para una y otra, de tres Profesores de la Escuela, designados por la Dirección.

Art. 52 La prueba escrita durará dos horas y se ajustará al mismo procedimiento establecido para los alumnos oficiales.

Las comisiones examinadoras de los alumnos libres se pronuniarán sobre el mérito de la prueba escrita, limitándose á resolver si el examinando puede ó no presentarse á la prueba oral.

Cuando el examinando hubiere asistido á clase, la comisión tendrá en cuenta las clasificaciones mensuales, las de proyectos de curso, informes, dibujos, etc.

Art. 53 Las pruebas orales y de ejercicios prácticos que rindan los estudiantes libres, durarán todo el tiempo que las respectivas comisiones examinadoras consideren necesario para juzgar de la preparación del examinando en cada caso.

Art. 54 Concluída la prueba oral ó de ejercicios prácticos, respectivamente, la mesa resolverá por votación en secreto sobre la aprobación, aplazamiento ó reprobación del examinado. Cuando este resulte aprobado, se procederá á determinar la clasificación definitiva del examen, calificando previamente las pruebas rendidas y computando, en su caso, las clasificaciones á que se refiere el artículo 52 en su párrafo final.

Art. 55. De cada sesión de exámen se levantará un acta en la que constará:

1º La designación de las personas que componen la mesa.
2º El nombre y apellido de cada estudiante examinado.
3º La materia del exámen.
4º La clasificación definitiva.
5º Las resoluciones que la mesa hubiese adoptado sobre dificultades ó incidentes ocurridos.

Art. 56. Las actas de exámenes serán levantadas por los Presidentes de las respectivas comisiones examinadoras, y serán firmadas por todos los miembros de éstas. Al final de cada acta y antes de las firmas se salvarán todas las enmiendas, correcciones ó agregaciones que se hubiesen introducido.

Art. 57. Las resoluciones tomadas por la mesa examinadora son inapelables.

Art. 58. La reprobación ó aplazamiento en un exámen práctico, anula el teórico de la misma asignatura y viceversa.

Art. 59. Los estudiantes matriculados, que por enfermedad ú otra causa pierdan su derecho á ser examinados como alumnos oficiales, podrán rendir examen libre en cualquiera de las épocas reglamentarias.

Art. 60. Los alumnos oficiales ó libres que no alcancen aprobación á fin de año en una ó más asignaturas, podrán rendir examen libre de éstas en la segunda quincena de Febrero.

Art. 61. En ningún caso y bajo pretexto alguno podrá repetirse una prueba en la misma época de exámenes.

De los exámenes de proyecto tésis

Art. 62. Los proyectos que deben presentar los alumnos para optar á los títulos que la Escuela otorga, versarán sobre temas prácticos dados por una comisión compuesta de tres Profesores, á lo menos. Esta comisión será designada por el Director en cada caso.

Dichos proyectos serán manuscritos y acompañados de dibujos de conjunto y de detalle; todo de puño y letra del autor del proyecto, siendo absolutamente prohibido hacerse ayudar en ningún detalle ó copia del mismo.

Art. 63. El tema de cada proyecto-tésis se dará dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que el alumno haya concluído sus exámenes, y el término fijado para la presentación del trabajo con las muestras mineralógicas

y geológicas correspondientes, no excederá de un año, contado desde el día en que fué dado el tema.

Art. 64. Inmediatamente de presentado un proyecto, el Director lo pasará á estudio de la comisión que dió el tema, la cual se pronunciará sobre la admisión ó el rechazo, dentro un mes, contado desde la fecha en que fué presentado el trabajo.

Art. 65. Cuando algún proyecto no sea presentado en tiempo ó cuando fuera rechazado por la comisión respectiva, el alumno presentará un nuevo proyecto sobre el mismo tema ú otro, según resuelva el Director. El plazo para la presentación de este será también de un año, improrrogable. Si el trabajo no estuviera presentado al vencimiento del nuevo plazo ó, si estando presentado, la comisión se pronunciara otra vez por el rechazo, el alumno perderá su derecho á optar al título respectivo, y para recuperarlo tendrá que repetir satisfactoriamente los exámenes de todas las asignaturas comprendidas en el último año del correspondiente plan de estudios.

Art. 66. Los alumnos que hayan obtenido aprobación en todas las asignaturas que comprendan los cinco años del plan de estudios, tendrán derecho al título de Agrimensor y Ensayador, sin necesidad de presentar ningún proyecto.

Art. 67 Aprobado un proyecto-tésis, se fijará día para que el autor se presente á sostenerlo, contestando á las observaciones y réplicas de la comisión examinadora.

Art. 68. Si el autor de un proyecto fuese desaprobado en la prueba oral, se le dará un nuevo tema que, á los efectos del plazo, será considerado como el primero.

Art. 69. Los proyectos con sus anexos podrán ser presentados en cualquier época del año escolar, pero la prueba oral á que se refiere el artículo anterior, será rendida en el mes de Diciembre ó en la segunda quincena de Febrero.

Art. 70. Todos los proyectos-tésis y sus anexos, quedarán archivados en la escuela, sea que fueren ó no aprobados, catalogándose las muestras en los respectivos gabinetes.

DE LOS ANÁLISIS Y ENSAYOS INDUSTRIALES

Art. 71. Además de los análisis y ensayos industriales que la escuela haga por iniciativa propia, la misma po-

drá ejecutar todos aquellos que le sean encomendados y que de algún modo ayuden ó fomenten la minería ú otra cualquiera de las industrias propias de la República.

Art. 72 Los alumnos oficiales de los respectivos cursos, tomarán parte en todos los análisis y ensayos que se practiquen en el establecimiento, y también los estudiantes libres que obtengan el correspondiente permiso del Director de la Escuela.

Art. 73. Los análisis y ensayos industriales se dividirán como sigue, según su naturaleza:

1° Ensayos docimásticos, destinados á reconocer la ley de determinados metales ó metaloides, contenidos en los minerales ó aleaciones.

2° Ensayos mineros ó metalúrgicos, destinados á encontrar el procedimiento industrial más ventajoso para beneficiar cualquiera de los minerales de la República, sea que se trate de la preparación minera ó del tratamiento metalúrgico de los mismos.

3° Análisis químicos y ensayos industriales destinados á conocer la calidad ó el rendimiento práctico de sustancias que puedan utilizarse en las construcciones ó servir á la a gricultura ó á otra de las industrias propias de la República.

Art. 74. Las autoridades provinciales, las compañías ó las personas que necesiten algún análisis ó ensayo industrial, lo pedirán por escrito á la Dirección de la Escuela, llenando un formulario á propósito en el que se hará constar:

a) Número de orden.
b) Nombre del interesado.
c) Designación del mineral ó sustancia.
d) Localidad de donde proviene el mineral ó sustancia.
e) Naturaleza del análisis ó ensayo; su precio; su objeto inmediato.
f) Industria que se quiere explotar.
g) Firma del interesado.

Art. 75. Toda sustancia objeto de algún pedido de análisis ó ensayo, se entregará junto con el pedido á la Secretaría de la Escuela, anotándose inmediatamente en la cubierta de aquella, el nombre del interesado, la fecha y el número de orden del pedido.

Art. 76. Al solicitante de cada análisis ó ensayo se le expedirá un certificado suscripto por el Profesor encargado de las operaciones y visado por el Director de la Escuela.

Art. 77. Los residuos ó sobrantes de análisis ó ensayos, con excepción de las aleaciones, quedarán para la Escuela, donde serán catalogados en los respectivos gabinetes; llevándose además, y para control, un registro general de análisis y ensayos industriales, en el que el Profesor encargado de las operaciones asentará los datos del pedido, los resultados obtenidos, la fecha del certificado y los hechos, circunstancias ú observaciones que puedan contribuir al adelanto industrial ó científico de la Nación.

Art. 78. Dentro del mes de Enero de cada año, el encargado de los análisis presentará á la Dirección de la Escuela un informe técnico-estadístico de las operaciones practicadas durante el año, reasumiendo en él las observaciones, los hechos y circunstancias que puedan contribuir al adelanto industrial ó científico de la República.

Art. 79. Los análisis ó ensayos industriales que se pidan á la Escuela, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

Ensayos docimásticos

Por determinar la ley de un solo metal ó metaloide	$ m/n	3
Por determinar la ley del plomo y de la plata, ó del plomo y del oro contenidos en un mismo mineral	"	4
Por determinar la ley del oro y de la plata, ó del oro, de la plata y del plomo contenidos en un mismo mineral ó aleación	"	5
Por determinar la ley del oro, de la plata y del cobre contenidos en un mismo mineral ó aleación	"	7
Por el ensayo completo de un carbón	"	8

Ensayos mineros y metalúrgicos

Por determinar el procedimiento industrial para la preparación minera ó el tratamiento metalúrgico	Convencional	

Análisis y ensayos industriales

Análisis para determinar el rendimiento industrial de una sustancia	$ m/n	15
Ensayos para el aprovechamiento industrial ó agrícola de cualquier sustancia	Convencional.	
Pruebas y análisis cuantitativos de materiales de construcción	$ m/n	20

Art. 80. El importe de cada análisis ó ensayos se abonará en la Contaduría de la Escuela al entregar el pedido de que habla el artículo 74, y el recibo que la misma otorgue, servirá de comprobante al interesado para retirar el certificado correspondiente.

Art. 81. Los recibos y certificados de que habla el artículo anterior, tendrán el mismo número de orden del pedido á que correspondan, debiendo los dos primeros formar una sola hoja de un libro talonario, cuyos talones quedarán para control archivados en la Contaduría de la Escuela.

Art. 82. La mitad del producido de los análisis y ensayos corresponderá al Profesor que los haya hecho, y la otra mitad se invertirá en la compra de útiles y de los reactivos que demande la ejecución de aquellos.

Art. 83. Por la Contaduría del Establecimiento se llevará una cuenta especial de la percepción é inversión de todos los fondos provenientes de análisis y ensayos industriales, debiendo dicha cuenta someterse anualmente á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, con los justificativos del caso.

De la disciplina

Art. 84. Los alumnos estarán sujetos á castigos disciplinarios cuando cometiesen faltas de subordinación.

Se reputarán por faltas de subordinación la desobediencia al Director, á los Profesores y demás autoridades; la infracción de las reglas establecidas para el buen régimen y aprovechamiento de las clases, visitas y excursiones; las respuestas ofensivas por la esencia ó el modo con que se dieren y todas las palabras ó actos contrarios al orden y á la diciplina.

Art. 85. Las faltas de subordinación se corregirán según su gravedad:

1º Con amonestación privada ó pública.
2º Con exclusión de un curso ó de todos los cursos dados por un mismo Profesor, durante un tiempo más ó menos largo.
3º Con separación temporal de todos los cursos de la Escuela.
4º Con anulación de la matrícula.
5º Con expulsión definitiva de la Escuela.

Art. 86. La corrección establecida en el inciso primero del artículo anterior podrá ser aplicada por los Profesores.

Las correcciones establecidas en los demás incisos del mismo artículo solo podrá imponerlas el Director, y siempre que este aplique las disposiciones de los incisos 4° y 5°, dará de ello conocimiento al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 87. Para los inasistentes ó desaplicados rigen las disposiciones del artículo 13.

De los profesores

Art. 88. Para ser Profesor de la Escuela Nacional de Minas, se requiere:

a) Ganar la cátedra por oposición, de acuerdo con las disposiciones vigentes dictadas por el Poder Ejecutivo.

b) Tener buena conducta.

c) No padecer enfermedad repugnante ó contagiosa, ó defecto físico que imposibilite para la enseñanza.

Art. 89. Es obligación de los profesores:

a) Respetar al Director, obedecerle y secundarlo en el mantenimiento del orden y disciplina de la Escuela.

b) Formular y proponer al Director los programas detallados de todas las asignaturas que enseñen.

c) Asistir puntualmente á las clases, excursiones ó visitas, así como á los exámenes, ejercicios, juntas y demás actos oficiales, á que sean convocados por el Director.

d) Dar la enseñanza con arreglo al Plan de Estudios, á los programas aprobados y demás disposiciones reglamentarias.

e) Empezar las clases dando á copiar á sus alumnos los respectivos programas, á cuyo fin extremarán los detalles de estos, y consignarán en ellos el objeto y las aplicaciones ó ventajas prácticas de todas y cada una de las cuestiones y ejercicios que los mismos comprendan.

f) Llevar un libro en que conste la asistencia diaria y la aplicación média mensual de cada alumno, y otro de lecciones en el cual se anotará cada vez el punto de la lección dictada ó repetida, y la clasificación obtenida por los alumnos que han sido interrogados, apreciándola en la forma establecida para las clasificaciones en los exámenes.

g) Considerar el orden y disciplina en las clases, ex-

cursiones y visitas; siendo de ello, inmediatamente responsables.

h) Desempeñar las demás obligaciones que le impone este reglamento y las disposiciones que adoptare el Director.

Art. 90. Los Profesores de ramos que exigen el uso de gabinetes ó laboratorios, están obligados á organizar dichos gabinetes ó laboratorios con el concurso de los respectivos ayudantes, catalogando y clasificando los objetos, muestras, colecciones, etc., de que se componen, á cuyo fin dedicarán semanalmente el tiempo que sea necesario fuera de las horas de clase.

Art. 91. Es prohibido á los profesores:

a) Separarse del aula ó dar por terminada la lección antes de la hora señalada para su duración, si no es por enfermedad.

b) Leer libros ó notas en las clases para que los alumnos tomen apuntes.

c) Interponer quejas ó reclamos ante el Ministerio sin haberse dirigido antes al Director, salvo si fuese contra este.

d) Hacerse sustituir por otro Profesor sin permiso ó consentimiento del Director.

Art. 92. Los Profesores no podrán desobedecer las órdenes del Director: pero les será lícito exponerle privadamente los inconvenientes que, á su juicio, ofrezca el cumplimiento de lo mandado.

Cuando el Director insista, obedecerá el Profesor, pudiendo dirigirse al Ministerio de Instrucción Pública, en los casos y en las condiciones que establece este Reglamento.

Art. 93 Todo Profesor debe concurrir al aula en el día y la hora que le fuese designado.

Pasados diez minutos de la hora determinada se le considerará ausente.

Art. 94 Siempre que por enfermedad ú otro motivo no pudiere un Profesor concurrir al aula, debe dar prévio aviso al Director, el que proveerá lo conducente respecto á la clase.

Si la ausencia hubiese de durar más de un día, deberá solicitar la licencia respectiva del Director, á fin de que este proceda á la designación del sustituto.

Art. 95. La renuncia de una cátedra debe dirigirse al Director con treinta días de anticipación, salvo el caso de fuerza mayor.

Sin perjuicio de la renuncia, todo Profesor está obligado á continuar sus lecciones, salvo caso de imposibilidad, mientras aquella sea resuelta por el Ministerio.

Art. 96. Ningún Profesor podrá obtener licencia sino por enfermedad ó por otra causa digna de especial consideración.

Art. 97. Los correctivos aplicables á los Profesores que falten á sus deberes serán estos:

1º Desaprobación y amonestaciones en privado.
2º. Suspensión.
3º. Destitución.

Art. 98. Ningún Profesor podrá ser destituído sin causa justificada.

Son causas para la destitución:

a) Condenación por crimen ó delito.
b) Negligencia ó mala conducta.
c) Incompetencia.
d) Ausencia sin haber obtenido la licencia determinada por el artículo 94, segunda parte.
e) Inasistencia á la quinta parte de las clases que le corresponda dar en el año.

Art. 99. Bajo pena de ser destituídos, los Profesores tendrán la obligación de hacer presente al Director las incompatibilidades de que se encuentren afectados para formar parte de las mesas examinadoras.

Tanto las causas de incompatibilidades declaradas por los Profesores como las de recusación que expresen los alumnos, serán apreciadas por el Director, prévios los datos y conocimientos que estime necesarios. La resolución que á este respecto recayese no dará lugar á recurso alguno.

Del Director

Art. 100. La Dirección de la Escuela de Minas esta á cargo de un Director nombrado directamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 101. Son atribuciones y deberes del Director:

1º. Formar el Reglamento interno de la Escuela y velar por su exacto cumplimiento.
2º Dictar las medidas que estime conveniente para la administración, régimen, estudios y disciplina de la Escuela.
3º Cumplir y hacer cumplir lo prescripto en el Plan de Estudios y el presente reglamento, así como las

leyes, decretos, etc., relativos á la instrucción pública en la parte que le concierna.

4º Representar á la escuela en todos los actos en que actúe como tal, ante cualquier autoridad del país.

5º Dar posesión de sus cargos á los profesores y empleados.

6º Proponer anualmente, antes del 31 de Marzo, el proyecto de presupuesto para la Escuela.

7º Ordenar el pago de las cuentas que deben ser abonadas por el Tesorero.

8º. Elevar al Ministerio de Instucción Pública, antes del 28 de Febrero de cada año, una memoria concisa de la marcha del Establecimiento durante el año trascurrido.

9º Imponer correcciones á los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

10. Presenciar las clases y demás ejercicios de la Escuela cuando lo estime oportuno.

11. Corregir ó ampliar los programas que formulen los profesores y someterlos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

12. Aprobar ó modificar los temas de las excursiones, visitas y proyectos de curso, disponiendo lo que estime conveniente para asegurar la eficacia de los mismos.

13. Elejir para los exámenes, los temas de las pruepas escritas y de las prácticas.

14. Dirigir los exámenes y presidir las comisiones examinadoras, siempre que se halle presente.

15. Resolver en los casos de incompatibilidad ó recusación de algún miembro de las mesas examinadoras.

16. Expedir los diplomas ganados por los alumnos y elevados para que sean visados por el Ministerio de Instrucción Pública.

17. Expedir los certificados de estudios que se soliciten y visar los de análisis, ensayos industriales etc.

18. Cumplir las disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras, proponer al Ministerio de Instrucción Pública los Profesores interinos y demás empleados superiores y nombrar y remover los empleados de servicio.

19. Conceder licencias que no excedan de ocho días, por justa causa, á los Profesores y empleados, po-

niendo sustituto y dando cuenta al Ministerio de Instrucción Pública.

20. Suspender por ocho días á los Profesores y empleados superiores que falten á su deber, y proponer la suspensión ó destitución en los casos determinados por este reglamento.

21. Ejercer las demás atribuciones que se le confieren por este reglamento y las que se le acuerden por disposiciones especiales.

Art. 102. El Director dará cuenta al Ministerio de Instrucción Pública en el caso de tener que suspender profesores ó empleados nombrados por este.

Art. 103. La destitución podrá ser aplicada por el Director á los empleados de su nombramiento. Respecto de los otros en caso de falta grave, se limitará á suspenderlos, dando cuenta al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 104. Es prohibido al Director:

1° Ausentarse por más de ocho días contínuos, sin prévio permiso del Ministerio de Instrucción Pública, á no ser en la época de las vacaciones, en cuyo caso bastará lo avise al Ministerio, dejando en su reemplazo á algún Profesor.

2° Tolerar los actos no permitidos por el reglamento en general, y especialmente los que no se conformen con los métodos ó los programas aprobados.

Art. 105. El Director incurre en responsabilidades en todos los casos en que no haga efectiva la de sus subordinados, cuando estos falten á sus deberes.

Del Secretario Tesorero y Contador.

Art. 106. El Secretario desempeñará también las funciones de Tesorero y Encargado de la Contabilidad.

Art. 107. El Secretario no puede ser alumno y en caso de ser Profesor no puede regentear más de una cátedra.

Art. 108. Son deberes del Secretario, como tal:

1° Autorizar le firma del Director en los casos necesarios.

2° Formar los expedientes de los asuntos que entren en la Secretaría, y las carpetas relativas, donde anotará toda la tramitación que aquellos sigan.

3° Llevar el archivo de todos los documentos pertecientes á la Escuela.

4° Redactar las comunicaciones que se dirijan por el Director.

5º Expedir los boletos de matrícula, permiso de examen y los certificados de estudio; llevando al mismo tiempo los registros respectivos.

6º Formar las listas de los estudiantes inscriptos para rendir examen clasificados separadamente por año de estudio, asignatura de cada año y catogoría respectiva.

7º Llevar los libros y registros siguientes;
Inventario.
Copiador.
Matrícula.
Asistencia de los alumnos.
Id de los Profesores y empleados.
Clasificaciones mensuales.
Id de exámenes escritos, de proyectos de cursos é informes de excursiones y visitas.
Actas de los exámenes libres.
Certificados de estudios.
Diplomas.

8º Cumplir las disposiciones de los artículos 31 y 75 y evacuar todas las diligencias que el Director le ordene, de acuerdo con el presente reglamento.

9º Pasar á fin de año al Director una memoria suscinta de todos los trabajos realizados por la Secretaría.

Art. 109. Son deberes del Secretario como Tesorero y Contador:

1º Llevar la contabilidad de los fondos que entren en Tesorería, en los libros correspondientes.

2º Pagar las cuentas de la Escuela recabando los recibos correspondientes visados por el Director.

3º Preparar las planillas mensuales y las cuentas de inversión.

4º Formar cada trimestre ó semestre las cuentas de gastos generales para remitirlas á la Contaduría, con los respectivos comprobantes.

5º Cumplir las disposiciones de los artículos 49, 50, 80 y 83 de este reglamento.

Del Escribiente Biliotecario.

Art. 110. La Biblioteca de la Escuela se destina exclusivamente al uso del personal docente y de los alumnos del Establecimiento,

Las personas extrañas al mismo, que quieran consultar algún libro, deberán solicitar permiso del Director.

Art. 111. El Bibliotecario tiene á su cargo el arreglo y conservación de los libros, debiendo vigilar por el orden de la sala de lectura.

Art. 112. Son deberes del Escribiente Bibliotecario:

1º Tener abierta la Biblioteca durante las horas que fije el Director.

2º Llevar un libro de entradas, donde anotará el mes de ingreso de cada obra, con especificación de su precedencia, si es por compra ó donación oficial ó particular; el número de volúmenes de que conste, y la clase de encuadernación.

3º Clasificar metódicamente los libros por materia, y por autores en orden alfabético.

4º Llevar una estadística del número de lectores y de los libros consultados.

5º Redactar anualmente una memoria dirigida al Director, en la que expondrá la marcha de la biblioteca, existencias según materias, adquisiciones, estadísticas de lectores, etc., detallando las deficiencias que hubiese podido notar.

6º Hacer los trabajos de copia ú otros que le encargue el Director.

Art. 113. Todo libro deberá tener el sello de la Escuela, y llevar en el dorso un tejuelo con el número á que corresponda y la sección á que pertenezca, según el catálogo.

Art. 114. En ningún caso se podrán sacar libros, salvo orden escrita del Director, debiendo dar, el que lo lleve, el recibo correspondiente y pertenecer al personal de la Escuela.

Art. 115. La persona á cuyo favor se diese la orden á que se refiere el artículo anterior, no podrá retener el volúmen en su poder por más de quince días.

De los ayudantes de laboratorios y conservadores de gabinetes

Art. 116. Los ayudantes de laboratorios y conservadores de gabinetes están bajo las órdenes inmediatas de los respectivos Profesores, á los efectos de la enseñanza.

Art. 117. Son deberes de los ayudantes y conservadores de gabinetes:

1º Consevar los instrumentos, aparatos y demás enseres de los gabinetes y laboratorios, teniéndolos siempre dispuestos para usarlos en el servicio á que se destinen.

2º Hacer las preparaciones necesarias para las demostraciones experimentales que los Profesores hayan de efectuar en sus lecciones.

3º Servir de auxiliares en los experimentos, clasificaciones y catálogos que los Profesores hagan, en las clases, en los gabinetes ó en los laboratorios.

4º Ayudar á los Profesores en todas las investigaciones experimentos que comprenda cualquier estudio tendente al adelanto industrial ó científico del país.

5º Llevar con exactitud los correspondientes inventarios

Art. 118. Los ayudantes son responsables de la guarda y buena conservación de los objetos de los gabinetes y laboratorios, y, en caso que sufriesen deterioro ó destrucción deberán dar inmediato aviso al Director, para que se adopten las medidas necesarias.

Art. 119. Los objetos de los gabinetes ó laboratorios no podrán ser sacados de sus depósitos, sino para la enseñanza.

De los empleados de servicio

Art. 120. El portero, ordenanzas y demás empleados de servicio serán nombrados y separados por el Director, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101, inciso 18; y sus deberes y atribuciones se determinarán por los reglamentos internos.

Art. 121. Es prohibido absolutamente á todos los empleados bajo pena de separación:

1º Percibir de los alumnos ó de cualquier otra persona gratificación alguna por los servicios que presten en cumplimiento de sus obligaciones.

2º Ejecutar acto alguno que importe un negocio con los alumnos, empleados ó autoridades.

3º Autorizar con su presencia cualquier acto que importe falta á la disciplina ó al orden del establecimiento.

De los concursos

Art. 122. Las cátedras vacantes se proveerán por concurso, teniendo en cuenta los antecedentes, dedicación y títulos profesionales de los candidatos y adaptando á las necesidades de la Escuela, las disposiciones que rijan sobre el particular, dictadas por el Poder Ejecutivo.

Disposiciones transitorias

Art. 123. En el presente año escolar, se dictarán solamente los cursos que comprenden el primero y el segundo año del nuevo Plan de Estudios.

Art. 124. Podrán ingresar al segundo año del nuevo plan de estudios, los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas que comprende el primer año del plan derogado.

Art. 125. Los cursos del tercero, cuarto y quinto año se dictarán sucesivamente para los alumnos que resulten aprobados en todas las materias que, respectivamente, comprenden el segundo, tercero y cuarto año del nuevo plan; quedando al efecto autorizada la Dirección de la Escuela para proveer y gestionar lo conducente, en oportunidad.

Art. 126. Los alumnos que tienen aprobadas todas las materias que comprende el segundo año del plan derogado, podrán ingresar al tercero del nuevo, asistiendo al Dibujo de descriptiva y rendiendo exámen de Topografía y de Docimasia (1ª parte).

Art. 127. Los alumnos que han cursado el tercer año del plan derogado, podrán optar el título de Agrimensor, completando durante el corriente año las pruebas exigidas al efecto por dicho plan derogado.

Art. 128. Los alumnos que han cursado el cuarto año del plan derogado podrán optar al título de Ingeniero de minas, completando durante el corriente año las pruebas requeridas por dicho plan derogado, para estar en condiciones de recibir el tema del proyecto-tésis y rendir el correspendiente examen con sujeción á las disposiciones pertinentes de este reglamento.

Art. 129. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el precedente Reglamento General y plan de Estudios de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, propuesto por la nueva Dirección del Establecimiento.

Art. 2° Dispóngase oportunamente una inspección especial á objeto de informar al Ministerio del ramo, relativamente á los resultados de este nuevo plan.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Informe sobre la enseñanza comercial en algunas Naciones Europeas

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1899.

A Su Excelencia, el Dr. Osvaldo Magnasco, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

V. E. tuvo á bien expresarme por nota fecha de Abril del corriente año, su deseo de recibir mis informes, aprovechando mi viaje á Europa, sobre la situación y la marcha de la enseñanza comercial en algunos países; y me indicó, al propio tiempo, la conveniencia que habría en concurrir al Congreso Internacional sobre la materia convocado bajo los auspicios del Gobierno Italiano, para el mes de Mayo de este año, en la ciudad de Venecia. En cumplimiento de ese honroso encargo, he concurrido á ese Congreso, anotando sus resoluciones, y he visitado los institutos de la enseñanza, en ese ramo, de Italia, Francia, Bélgica y Alemania con los resultados que me es satisfactorio elevar al conocimiento de V. E. Entiendo que en el cuadro de esas naciones, hay el caudal suficiente de ciencia y experiencia para hacer su conveniente aplicación y adaptación á las necesidades de nuestro país, cuya enseñanza comercial es todavía embrionaria, hace sus primeros ensayos, y arroja una estadística escolar de alumnos apenas suficiente para demostrar que ella existe en nuestros anhelos y propósitos educacionales.

Nuestros tres institutos comerciales, dos de varones y uno de mujeres, se han reorganizado recientemente bajo los auspicios del

Gobierno, del cual es V. E. digno é ilustrado colaborador, reformándose sus programas para completarlos y mejorarlos; y creándose nuevas secciones, ó cursos comerciales libres en los colegios nacionales de Córdoba y Santiago. Sé que V. E. proyecta para el año entrante la creación de dos escuelas comerciales, una en Concordia y la otra en Bahía Blanca. De las escuelas comerciales particulares, no se conocen las estadísticas; pero si ellas existen, conozco el Instituto Comercial incorporado al colegio nacional,—su organización es hasta el presente muy elemental.

Nuestra estadística escolar, en todo caso, no es superior á mil alumnos en las cuatro escuelas oficiales—las dos de la capital y la de la ciudad del Rosario, para hombres y mujeres—cifra que no corresponde con el desenvolvimiento importante de nuestro comercio, con el número de individuos que á él se dedican y con la población total de la República, si se la compara con la estadística de otros países.

Estoy convencido que V. E. ha debido sentir el anhelo patriótico y teniendo la convicción ilustrada de la necesidad de la reforma, en el sentido de mejorar esta enseñanza, de hacerla más general, de difundirla á todas las clases comerciales, atrayendo la mayor concurrencia posible á los cursos de sus escuelas, como debe haberla sentido el Sr. Presidente de la República cuando anunciaba en su Mensaje inaugural, como un pensamiento de su gobierno, la decisión de promover una reforma general de la enseñanza, orientándola mejor de acuerdo con los intereses y las necesidades de nuestro país, comerciante agricultor é industrial, pero sin comerciantes, ni agricultores, ni industriales instruídos. Y dentro de este concepto, la enseñanza mercantil ha debido figurar entre las reformas anunciadas y prometidas, con el mismo título é idénticos propósitos que la enseñanza industrial y agrícola, con las cuales hermana por vinculaciones fáciles de comprender y demostrar; constituyendo las carreras prácticas, por su utilidad inmediatas y á las cuales quería referirse, sin ningún genero de dudas, el pensamiento del Sr. Presidente en el Mensaje citado.

Cuál sea la importancia de esta enseñanza en el presente y su trascendencia en lo porvenir, lo dicen las siguientes reflexiones, hechas para la Francia por uno de sus propagandistas más celosos y más ilustrados, é insertas en un notable estudio sobre la materia:

«Es inútil recordar aquí—escribe el eminente tratadista—que una nación debe su poder económico á su riqueza agrícola, su fecundidad industrial *y su actividad comercial.* Es así mismo superfluo afirmar que el poder económico de un Estado es uno de los principales factores de su acción en el mundo. Todos estamos convencidos que la Francia no conservará su rol preponderante sino á condición de desenvolver sin interrupción su poder económico. Pero si su riqueza agrícola es innegable y de año en año se afirma su fecundidad industrial, su comercio no se desarrolla en el mismo grado».

« Si consultamos la estadística del comercio especial de las grandes naciones para la última década, encontramos que el comercio de la Alemania ha aumentado en 2.264 millones de francos; el de los Estados Unidos en más de dos mil millones; el de Inglaterra y el de los Países Bajos en más de mil millones—el nuestro en 200 millones solamente. ¿Debe acusarse de esto á nuestra política aduanera? La Alemania y los Estados Unidos no tienen tarifas más liberales que las nuestras, y su acrecentamiento, para este período, sobrepasa de dos mil millones! ¿Sería acaso que los otros pueblos tienen mayores

inclinaciones que nosotros para el comercio? Nada sería menos exacto. La población comerciante de Alemania es de 6 millones de individuos sobre un total de 52 millones, siendo la nuestra de 5 millones sobre una cifra total de 38 millones y médio de habitantes. La proporción es sensiblemente la misma. Si nos encontramos en ese estado de inferioridad, ¿será porque nuestros comerciantes son menos emprendedores, ó menos hábiles y menos instruídos? Menos emprendedores, no los creo: el espíritu de empresa no está muerto entre nosotros—Nuestros exploradores lo prueban continuamente. Es, más bien, la habilidad, *la instrucción*, en una palabra *la educación profesional*, lo que les hace falta. Muchos han comprendido esta necesidad, y después de 1871, hombres de iniciativa, después nuestras principales cámaras de comercio, han creado escuelas para la enseñanza comercial.

Y bien, Señor Ministro; en Europa esta enseñanza es una preocupación nacional de cada país, de pueblos y gobiernos, viva y sostenida por el interés económico contrapuesto y la creciente rivalidad que desenvuelve entre todas las naciones el problema de su expansión comercial.

El Estado en unas partes crea escuelas; en otras las fomenta; sus parlamentos ordenan estudios de investigación para legislar después con los resultados de su experiencia; se promueven congresos regionales, nacionales é internacionales para estudiar sus condiciones; las cámaras de comercio (1), y señalo este hecho al comercio de nuestro país, por lo que él significa y merece ser imitado, las asociaciones de iniciativa privada, agrícolas é industriales como lo he visto en Italia, como lo han hecho en Francia, promueven reformas, fundan escuelas y contribuyen con sus caudales, á-la par de los gobiernos y las comunas, por subvenciones iguales y á veces más crecidas, al sostenimiento de las ya existentes. Gobiernos y asociaciones mercantiles envían comisionados que recorren los otros países en viaje de estudio, para conocer la organización de sus escuelas de enseñanza comercial, descubriendo sus defectos y sorprendiendo sus excelencias, que evitarán ó aprovecharán después, según el caso, para su propio país. De los Estados Unidos, la «American Bankers Association» enviaba á su profesor James para estudiar en Europa esas escuelas (The Education of business men en Europa, bay. Prof. E. J. James verr-Intr).

(1) Francia.—Las tres escuelas de Paris—la de Comercio, la Superior y la de los Altos Estudios han sido fundadas y son propiedad de la Cámara de Comercio. Son institutos modelos y están instalados en edificios que son Palacios. Invierte en su sostenimiento 765.000 francos anuales. El mismo origen reconocen las de Lyon, Marsella, Havre. etc., etc.

De las 58 escuelas comerciales de Austria Hungria, 21 han sido creadas por las Cámaras de comerciantes y sociedades de negociantes, que proveen así mismo á su sostenimiento.

En Italia, las Cámaras de Comercio han creado 20 escuelas, y concurren invariablemente con subvenciones, que llegan hasta cincuenta mil liras anuales, al mantenimiento de todas las existentes.

De las escuelas alemanas, han sido creadas por las Cámaras Comerciales y las juntas de negociantes (Krammer innungi) 73, que están bajo su vigilancia, viven ricas y florecientes y se han instalado en edificios realmente notables.

De las escuelas de Inglaterra, existentes en Londres, Liverpool, Glasgow y otras ciudades importantes, ó han sido fundadas bajo idénticos auspicios ó cuentan con la misma decidida protección.

En Rusia, la escuela de Odessa, es iniciativa del Comercio.

Y seria fácil multiplicar los ejemplos, con sólo agregar nombres de paises y ciudades en todas partes, ese ha sido el origen de las escuelas comerciales.

En Alemania, tuve ocasión de encontrar numerosos delegados de Gobiernos europeos encargados de estudiar en sus escuelas la organización de los estudios comerciales para hacer su adaptación á análogos institutos que se proyectaban. Los había de Holanda, de Rusia, de Italia é Inglaterra. En Filnandia debían crearse dos institutos y los que estaban designados para dirigirlos, estuvieron á visitar y conocer la escuela Comercial de Dresde, para copiar su reglamentos y su régimen didáctico y escolar.

De los Estados Unidos se encontraban, así mismo, numerosos profesores en misión oficial para idénticos objetos, y prestaban una especial atención á los métodos de enseñanza, y en el conjunto de ésta, observaban detenidamente los cursos de lenguas extranjeras y los de índole industrial más directamente relacionados con la instrucción comercial.

En Francia quedaba impresa, á fines de Agosto, y lista para ser considerada por las Cámaras, la *Enquête* mandada practicar en el régimen general de la enseñanza, por iniciativa de la Cámara de Diputados; y uno de los volúmenes contenía en cuestionario especial, sometido á las Cámaras de Comercio, y contestado por ellas, todas las cuestiones relacionadas con el estado actual de la instrucción comercial y los medios para perfeccionarla.

Mejorar esta enseñanza, completarla y perfeccionarla—en Francia se reclama urgentemente la organización definitiva de los altos estudios (1)—establecer nuevas escuelas, difundir sus conocimientos entre el mayor número, es una preocupación afanosa, un anhelo creciente de los gobiernos, de sus instituciones comerciales y su comercio

No podría señalar iguales anhelos en el comercio argentino, en sus numerosas instituciones mercantiles, en sus varias cámaras de comercio por lo general ricamente dotadas; solo en el gobierno se siente la preocupación por esta enseñanza, que él sostiene en absoluto á cargo del presupuesto de la Nación. Mientras llega el momento de que la acción privada de los individuos—los hombres de iniciativa ó de fortuna—y la de las comunidades comerciales é industriales, se incorpore á la acción oficial del Gobierno y del Congreso, como ocurre en Europa, el Estado, me parece, deberá costear todavía por algún tiempo más, las escuelas de comercio, como deberá costear las agrícolas y como deberá costear las industriales.

He creído Señor Ministro, corresponder debidamente á los deseos y á los propósitos de V. E. sobre este asunto, señalando en general y desde estos puntos de vista, el carácter, la organización, la estructura didáctica, el régimen financiero y demás detalles complementarios de la enseñanza comercial en las escuelas europeas; dándole toda la importancia que ella tiene para nuestro país, esencialmente comerciante, con una tradición comercial—y hasta podría agregar con un «patriciado» del comercio, si se quisiera recordar los numerosos apellidos distinguidos vinculados á su ejercicio desde la época colonial.

Pero ese comercio nuestro, Sr. Ministro, ha dejado de ser el ramo elementalmente ejercitado por nuestros mayores; la profesión sencillamente recibida y continuada al mostrador ó al escritorio para convertirse en una rama importante de la enseñanza nacional,

(1) En la Universidad de Chicago, que se divide en dos cursos (Junio e senoir college) existe una Facultad de Comercio, que comprende estas cuatro secciones: ferro-carriles, bancos, comercio é industrias, seguros.

de la «educación» y la «instrucción profesional», tan premiosa y elocuentemente reclamada para su país por el eminente escritor francés, que citaba más arriba; educación é instrucción que habilitará á nuestros comerciantes para no solo gestionar más inteligente y provechosamente sus propios intereses, sino también—lo que es un propósito nacional—auxiliar oportuna y eficazmente nuestra expansión comercial. Somos productores de ramos especiales, y somos productores que exportamos en competencia con otras naciones de Europa y América, disputándonos los mercados del mundo.

Se dirá tal vez, que esto sólo pueden hacerlo los comerciantes de génio, emprendedores y de largas vistas, que no forman las escuelas ni salen de sus bancas; pero se olvida que las escuelas forman los comerciantes de segundo rango, entre los cuales el espíritu de organización suple la ausencia de iniciativa, y su sólida instrucción apoya y completa la obra de los primeros. Y este espíritu de organización y esta instrucción sólida, son las escuelas de comercio que las dan.

Su enseñanza, por otra parte, es de primera utilidad, aun para aquellos que poseen el genio comercial, y la razón es obvia. En nuestros tiempos no basta el espíritu de iniciativa para crear y organizar una vasta empresa. La multiplicación de las vias férreas, por ejemplo, ha tenido por consecuencia en Europa, la unificación de sus grandes mercados. El aumento en el tonelaje de los buques y la mayor rapidez en la navegación, han puesto á las puertas del mundo civilizado, aun á los países más apartados. La extensión de las redes telegráficas, de las telefónicas, cables, permiten concluir un negocio de país á país y de continente á continente más facilmente que no se hacía antes en la misma región y de una ciudad á otra. Es forzoso entonces, para obrar con conocimiento de causa, iniciarse en el movimiento económico del mundo entero. Y esta iniciación previa, resultado de una instrucción regular, no se adquiere sino en los bancos de una escuela. Las escuelas de comercio responden así á esas dos necesidades reales.

Después de las victorias de la Alemania, en la guerra del año 70 nació entre los pensadores franceses un vivo anhelo y la más ardiente curiosidad por investigar que fuerza secreta había dado la victoria al vencedor.

Y bien, los pensadores franceses sorprendieron á la Francia con esta revelacion: «hemos sido vencidos por las escuelas alemanas; el servicio militar obligatorio y la instrucción obligatoria les han dado la victoria». Se ahondó entonces en el análisis, las investigaciones se hicieron más profundas, nuevos pensadores ocuparon su plaza—no niego que pudiera haber exageraciones—esto era humano y era perfectamente explicable en aquel momento histórico para la Francia;—pero la uniformidad del criterio y la unanimidad de las opiniones, para esclarecer las causas de la superioridad alemana, probaban que, en lo fundamental, no se equivocaron al apreciarla. Henri Truan—una autoridad en la materia—escribía en un libro fundamental: «Sí; son esas esuelas admirables, que se denominan *escuelas de comercio*, escuelas reales (1), escuelas privadas innume-

(1) *Reaoschulen*—escuelas que dan una enseñansa positiva, práctica. En Francia se conocen con el nombre *de Ecoles Reales*.

rables en las que se enseñan tres ó cuatro lenguas modernas á centenares de miles de niños.»

Otro escritor francés, estudiando esta misma cuestión, señalaba la entrada creciente en el comercio francés aun en el de Paris—de un gran número de jóvenes alemanes por la real superioridad de su instrucción comercial sobre la de los jóvenes franceses. Su versación en lenguas vivas extranjeras—afirmaba—se imponía para la correspondencia comercial y los hacia más aptos y aprovechables como representantes comerciales en el extranjero.

«En todo tiempo, decía un informe del comisionado de la cámara de comercio de Paris para estudiar en Alemania las escuelas comerciales, (1897) la industria francesa ha ocupado el primer rango en el mundo. Es bueno insistir en este punto en un momento en que parece creerse que si la Francia ha perdido terreno, es por que la Alemania ha llegado á igualarla, sino á superarla en materia de fabricación. El francés *crea:* el alemán *imita.* Lo que los franceses muestran de espíritu inventivo, de ingeniosidad en la fabricación de la flores, de las modas, en la confección de todo eso que se llama el *artículo de Paris,* es inimaginable. Pero se objetará; si es exacto que el francés posea tales condiciones sobresalientes para la industria, ¿de dónde viene que nos veamos inundados de productos alemanes, que nos llegan frecuentemente al precio de la materia prima? ¿Qué es lo qne nos hace sucumbir bajo la concurrencia abrumadora de nuestros vecinos?» Y ese comisionado contestaba: ello procede de tres causas:

1ª El tratado desatroso de Francfort;

2ª El bajo precio de la mano de obra en Alemania;

3ª *La superioridad de las escuelas comerciales alemanas*».

Y agregaba: «si los alemanes nos hacen una concurrencia terrible, ello viene de que saben vender mejor que nosotros, no porque tengan más aptitudes naturales, sino por que están mejor preparados, porque su instrucción comercial está á la misma altura de su instrucción industrial».

Adolfo Blanqui, que dirigía el año 71 la primera escuela superior de comercio en Paris, y fué el notable economista de su época, decía refiriéndose á Francia:

«La mitad de los jóvenes, varones y mujeres, deben recibir una instrucción comercial. La estadística prueba que los dos quintos de la población se entregan al comercio. Y si, además, se tiene en cuenta el rol importante que juega el comercio en la agricultura, en la industria, aún en el ejército, se llegará facilmente á la conclusión que la mitad de nuestros niños deberían ser educados comercialmente».

Escribía igualmente:

«Todo industrial debe desdoblarse en un comerciante, ó en el caso de imposibilidad, tener por asociado un comerciante. Y no se vaya á creer que las nociones del comercio sean inútiles para el agricultor. ¿Cuáles productos del suelo son los que no están sujetos á la importación y á la exportación? Si el trigo falta en Francia, el rol del comerciante está en descubrir cuál es el mejor mercado en venderlo. Lo mismo pasa con los vinos, con los aceites, con todo, en una palabra. Es, pues, por centenares que deberían contarse nuestras escuelas comerciales y sus alumnos por centenares de miles».

En el Senado, M. Claude, pedía una investigación muy séria y sin pérdida de tiempo sobre la situación comercial y económica. En su discurso decia él:

«Los ingleses y los alemanes sobre todo, nos hacen una concurrencia de día en día más notable: éstos por *su excelente enseñanza comercial que provee de contadores y encargados de casas comerciales al mundo entero, sin exceptuar París y la Francia.* Un deber que se impone sériamente al comercio francés, es el de secundar al gobierno, á ejemplo de varias cámaras de comercio en sus esfuerzos patrióticos para mejorar la enseñanza comercial, esta parte esencial y tan importante de nuestra enseñanza nacional. La educación comercial debe ser el objeto de una enseñanza especial con el mismo título que la educación clásica. Nadie pretenderá que estas ocho escuelas (las comerciales en Francia), por buenas que sean, respondan á todas las necesidades. Los alemanes tienen doscientas (ahora son trescientas sesenta) entre las cuales treinta y ocho academias comerciales; y sin embrgo, cada día crean otras. Es tiempo ya de crear nuevas escuelas que puedan rivalizar con las escuelas alemanas».

León Say, exclamaba desde la Tribuna del Senado: «La Francia no está preparada para la lucha comercial con sus rivales (Inglaterra y Alemania) pero lo estará facilmente el día que mejore la enseñanza comercial».

Eduardo Jourdan, director de la escuela de los altos estudios comerciales de Paris, opina que se atribuía fundadamente á la adelantada enseñanza de las escuelas comerciales, el desarrollo considerable alcanzado por la industria y el comercio de Alemania en los últimos veinticinco años.

Citaré, ahora, una autoridad alemana, que, sin establecer comparaciones, anota el hecho general de la importancia de esta enseñanza: el Dr. Noback, antiguo Director de la Escuela de Comercio de Dresde:

«Se ha reconocido, por fin—decía él—que los mejores alumnos de las escuelas de comercio, al entrar en la práctica del comercio, después de algún tiempo consagrado á su orientación en las particularidades de los negocios, son, sin comparación posible, superiores á los salidos de un establecimiento de educación, no especial. Es por eso que se pide en todas partes (Alemania) alumnos de las escuelas comerciales, y es por eso que los negociantes de un gran número de ciudades declaran que los prefieren á todos los otros aspirantes y les ofrecen las condiciones más ventajosas. Sucederá lo mismo en donde quiera que jóvenes aspirantes hayan preparado su instrucción con el propósito de llegar á ser negociantes instruídos».

Hace apenas un año, el actual ministro de las colonias en Inglaterra, Mr. Chamberlain se expresaba en los siguientes términos con ocasión de tratarse en el Parlamento la dotación de la Universidad de Birmingham:

«Hay una rama de la instrucción, la cual me parece que está descuidada. En las Universidades que actualmente existen en Inglaterra no hay, que yo sepa, una sola que dé una enseñanza verdaderamente comercial *(ho! ho! en el recinto)*; y deseo manifestar que es mi propósito decidido que se instituyan los verdaderos estudios comerciales: cursos para la enseñanza de las lenguas y leyes comerciales, enseñadas sistemáticamente y no como se hace actualmente. Igualmente se fundarán cursos de geografía comercial, del código y las leyes del comercio y de la industria pastoril en sus aplicaciones al comercio».

«No veo la razón—agregaba Mr. Chamberlain—para que no hagamos en favor de los que se dedican al comercio lo que hacemos

por los abogados, los médicos, los pintores, los músicos. La institución de una escuela anexa á la Universidad, le dará un carácter especial y escepcional, que considero necesario para que ella alcance una situación importante».

El Ministro de Comercio de Austria, Baron Von Dipauli, declaraba en el Parlamento en Enero del corriente año que «es indispensable á un Estado ayudar al comercio para instruirlo sistemáticamente y abrirles nuevas iniciativas».

«Por esta razón—agregaba—haré cuanto de mí dependa para ayudar decididamente á las nuevas escuelas comerciales que deberán abrirse».

La importancia de las escuelas comerciales era ya sentida desde el siglo pasado, comenzando por crearlas la Rusia, por iniciativa de un rico ciudadano (P. A. Demidoff), en Moscou, y cuando no las contaba ninguno de los otros países de Europa, en la forma sistemada de institutos especiales á esa enseñanza. Este instituto, inaugurado en 1799, daba la instrucción comercial secundaria, principalmente práctica; después se le trasladó á San Petersburgo. Seguidamente la Rusia contaba las escuelas comerciales de Riga y Odessa.

La «Escuela de Comercio é Industria» de Paris, llamada durante muchos años con el nombre de Adolfo Blanqui, el célebre economista que la dirigió algunos años, fué la primera de Francia. Se fundó en 1820.

En Alemania, la Escuela Comercial de Leipzig, remonta su fundación á 1840.

Austria la tiene organizada desde 1848, con la Academia Mercantil de Praga, Pest, Viena, Gratz y Linz.

La Bélgica la organizó en 1852 con el Instituto Superior de Amberes.

En Italia, la primera y más notable de sus escuelas comerciales, la de Venecia, se organizó el 63; pero desde mitad del siglo VIII poseía Nápoles una cátedra de comercio.

En Inglaterra, las escuelas comerciales datan de tiempos posteriores á las épocas mencionadas; y en los Estados Unidos después del año 70, bien es cierto que han alcanzado un desarrollo inmenso, hasta contarse actualmente por centenares.

Relacionada con la importancia de esta enseñanza, está la obra de los diversos congresos internacionales que se han celebrado en diversos países, y bajo el patrocinio de los gobiernos: Burdeos (1885-86), Paris (1899), Londres (1897), Amberes (1898), Venecia (1899) el último y más reciente. Este Congreso ha expresado su deseo de que de dos en dos, ó de tres en tres años, se celebren las sucesivos congresos, y es sabido que un nuevo congreso sobre la materia se reunirá en Paris, en el año próximo, durante el tiempo de la exposición universal final del siglo.

La labor de estos congresos, ha sido traducida en mejoras de organización escolar de las escuelas comerciales y su enseñanza, y ha pasado siempre y constantemente á figurar como la legislación oficial en esta rama de la instrucción pública.

Cuál sea la intervención del Estado en esta enseñanza, que unánimemente se reconoce, no sólo de la máxima importancia, sino que se la considera indispensable, es una cuestión especialmente interesante para nosotros que tenemos al régimen oficial, de la escuela gubernativa-tipo, bajo la dirección inmediata del Estado y en absoluto é integramente sostenida por el tesoro de la Nación. Aparte de eso, está en vísperas de discutir el Hononable Congreso un plan de reforma general, á lo que se puede agregar que las ideas expuestas por el Señor Presidente de la República en sus Mensajes y las desenvueltas por V. E. en el Parlamento y en numerosos documentos oficiales, son otros tantos antecedentes importantes para darle la mayor actualidad.

Sin entrar á considerar en este informe las excelencias ó las desventajas de los régimenes de la escuela y la enseñanza libre, la oficial ó la subvencionada, de las que cada una cuenta partidarios è impugnadores; conociéndose bien como este tema ha sido programa de gobiernos, materia de las mayores discusiones parlamentarias, preocupado á políticos, economistas y sociólogos, presentaré á la consideración de V. E. lo que en el particular se practica en Europa.

Las escuelas comerciales europeas, en sus tres cuartas partes, han nacido bajo los auspicios del Estado, en concurrencia con las iniciativas de las asociaciones comerciales y la privada de los individuos. En Alemania las ha fundado el Estado, las han fundado las provincias, sus dietas, sus comunas. En Bèlgica, en Suiza, en Rusia, en Holanda, ha pasado lo mismo. Después las han estimulado por subvenciones.

En Italia, se practica el règimen de la subvención del Estado, á la par de los poderes provinciales, de las comunas, de las cámaras de comercio y asociaciones comerciales, industriales y bancarias.

Francia, si no provee sino á la instrucción comercial primaria, que es gratuita, no concurriendo con suma alguna al sostenimiento de las escuelas superiores, tampoco prescinde por completo de ellas, puesto que las estimula en otras formas.

Pero aparte de las subvenciones—es el sistema más general y casi uniforme—los gobiernos han usado y usan de mil medios para fomentarlas. Así, les han concedido el privilegio del certificado de aptitud para el voluntariado de un año (1).

Han hecho más, reconociendo en sus alumnos diplomados el derecho de presentarse, sin otro requisito, para puestos administrativos, consulares, diplomáticos y del magisterio.

Además, todos los gobiernos han fundado becas en las escuelas (*Bourses*) y pensiones para permanencia en el extranjero (*Bourses de sejour*) de los alumnos distinguidos, á quienes se manda á perfeccionar sus estudios y adquirir la práctica comercial en las otras naciones.

Me permito presentar á V. E., un cuadro de algunas de esas subvenciones en la forma que la dan Italia, Francia y Alemania, constituyendo el presupuesto de sus escuelas.

(1) Mediante el diploma de las Escuelas Comerciales, reconocidas por el Estado, sus alumnos gozan en Francia, Alemania, Italia, etc., etc., de la reducción de dos años en los tres del servicio militar, que les corresponde.

Italia

Escuela Superior de Comercio de Venecia

Ministerio de Comercio, Ind. y Agricultura	L	25.000
La Provincia	«	40.000
La Comuna	«	10.000
Cámara de Comercio	«	15.000

Escuela Superior de Comercio de Génova

Ministerio de Comercio, Ind. y Agricultura	L	20.000
La Provincia	»	20.000
La Comuna	»	20.000
Cámara de Comercio	»	20.000

Escuela Superior de Comercio de Bari

Ministerio de Comercio, Ind. y Agricultura	L	14.000
La Provincia	»	20.000
La Comuna	»	10.000
Cámara de Comercio	»	45.000

El mismo sistema se practica para todas las demás escuelas:—el régimen de la subvención en mayores ó menores cantidades, según sea su importancia. En muchas de ellas, la subvención no es fija, como en éstas, sino que se las da por una sola vez y para ayudar su organización.

Francia

Escuela Superior Comercial de Lyon

Ministerio de Comercio *(Bourses)*	Fr.	4.000
Ministerio de Comercio para la Sección Tejidos	»	5.000
La Ciudad (Comuna)	»	20.000
Otras subvenciones	»	5.000

Por este tipo son todas las demás.

Bélgica

Escuela Superior de Amberes

El Estado	Fr.	45.000
La Ciudad	»	15.000

Alemania

Instituto Superior de Comercio de Augsburgo

La dieta Provincial	Marc.	2.000
La Municipalidad	»	500
Cámara de Comercio	»	2.400

Instituto de Comercio de Chemnitz

El Estado	Marc.	2.700
La Ciudad	»	600
Junta de Comerciantes	»	3.000

Por este modelo, son muchas otras.

Pero esto no quiere decir que la iniciativa privada no se practique con resultados verdaderamente lisonjeros, puesto que en Alemania, principalmente, son numerosas las escuelas, institutos y academias sin subvención del Estado que viven florecientes, con grandes rentas propias, instaladas en palacios y concurridas numerosamente por alemanes y extranjeros. Bastaría citar, al efecto, las de Leipzig, Dresde, Hamburgo, las academias «Salomon» de Berlin, la de Osnabruck y tantas otras que es fácil encontrar.

La intervención del Estado llega, así mismo, á la enseñanza, el régimen escolar, la reglamentación de los estudios en Italia, bajo la dependencia del Ministerio del ramo. En Francia, el Estado no reconoce las escuelas superiores de comercio y no les acuerda el privilegio del voluntariado de un año, sino á condición de que acepten su superintendencia. Deben todas aceptar el plan de estudios de la Escuela de los Altos Estudios de Paris.

El Gobierno interviene en los exámenes y la expedición de diplomas del Instituto superior de Amberes. En Alemania es sabido que la reforma general del 48 en la enseñanza, y las modificaciones posteriores obligaron á las escuelas comerciales á reorganizarse dentro de un plan general más completo para lograr el privilegio del voluntariado de un año.

Así mismo, el reconocimiento de los diplomas á los efectos de que sus poseedores ocupen cargos administrativos, consulares y diplomáticos, está basado sobre el reconocimiento por el Estado de las escuelas que los expiden. Este reconocimiento importa reconocer, por parte de las escuelas, la tutela administrativa. Así se ha establecido en Francia.

La enseñanza no es gratuita en las escuelas comerciales superiores en ninguna de las naciones europeas, siendo por lo regular bien remunerada por los que concurren á sus cursos. Esto sucede no solo en los Institutos particulares reconocidos por el Gobierno, sino aún en las escuelas subvencionadas por el Estado con anualidades que proveen á sus presupuestos.

Las remuneraciones son variadas de una nación á otra—en Alemania son elevadas, más modestas en Italia—según sea la clase de la enseñanza, la importancia del Instituto y el régimen que se adopte, es decir, el internado, la media pensión ó el externado. Las remuneraciones suben de 300 francos, término medio, á 3000 frs. anuales.

Al tratar de las escuelas de cada nación, más adelante de este informe, acompaño *in extenso* la información pertinente.

Pero la enseñanza primaria comercial es gratuíta en Suiza y Francia; en Italia lo es hasta la secundaria.

Si estas escuelas y su enseñanza han dado, Señor Ministro, los resultados que se esperaban, ó en otros términos, si ellas han sido un factor cierto y eficaz en el desenvolvimiento progresivo del comercio de cada país, es una cuestión de relativa fácil solución, atendidos los numerosos antecedentes citados, las opiniones recordadas y las cifras estadísticas que se han señalado en el movimiento comercial de las naciones.

La estadística comprueba que la Alemania, que las ha difundido en el mayor grado, ha tenido un aumento considerable; lo han tenido

los Estados Unidos, que la han seguido en difusión de la enseñanza; lo han tenido los Países Bajos donde se ha desarrollado igualmente esa enseñanza.

Pudiera tal vez observarse que Inglaterra ha visto aumentarse en 1.500 millones su comercio en la última década, no obstante que la enseñanza comercial en las escuelas del reino, no estaba ni tan difundida ni siquiera generalizada; siendo la que posee menos escuelas comerciales, y éstas no las mejor organizadas.

Pero sería olvidar que un Ministro—M. Chamberlain—declaraba en el Parlamento, al discutirse la dotación de la universidad de Birmingham, que era necesario fundarlas y hasta fundarlas como partes constitutivas de las universidades, especializándolas para su importancia y eficacia.

Hippeau (1) recuerda que eran tantos los empleados alemanes que el comercio inglés, el de Londres principalmente, tenía para la correspondencia comercial y el despacho, por su mejor instrucción comercial sobre los ingleses, que los dependientes de esta última nacionalidad organizaron un *meeting* para protestar de ese hecho.

Igual cosa se ha afirmado de Francia, diciéndose que el mismo comercio de París tenía que llamarlos á su servicio por reconocer una mayor preparación, resultado de una mejor educación comercial. Especialmente se les reconocía muy aptos para la correspondencia por su versación—adquirida en la escuela—en varias lenguas extranjeras.

En Marsella y Lyon, hace algunos años se señalaba el mismo fenómeno fundado en iguales antecedentes. Por lo demás, las direcciones de esos Institutos deponen todas en favor de los buenos resultados para el comercio general y el particular de cada uno. Del punto de vista escolar de la asistencia, he aquí una estadística:

La escuela comercial de Leipzig tuvo en 1884-85, 472 alumnos; en 1885-86, 494; 1890-91, 620; 91-92, 662; 92-93, 681; 93-94, 715.

La academia comercial de Viena dió el siguiente movimiento: en 1891, alumnos de la escuela preparatoria 638 y alumnos superiores 115; en el año pasado, 722 de la primera clase y arriba de 300 en los otros.

En el Instituto Superior de Amberes el número de alumnos ha ido en aumento, desde 76 con que ella se inauguró hasta 203 en el año pasado.

En las escuelas de Italia, los datos estadísticos acusan igualmente un aumento periódico de sus alumnos.

Puedo agregar este dato, muy significativo: en todas partes, los alumnos que salen de las escuelas comerciales son buscados por el comercio, que les muestra sus más decididas preferencias y los hace ganar fácilmente posiciones ventajosas y lucrativas.

En cuanto á la índole y los alcances de esta enseñanza, ella está generalmente organizada en tres grados: la primaria, la secundaria y la superior. La primera está destinada á formar buenos empleados de comercio; la segunda gerentes de casas comerciales, agentes viageros representantes en el exterior, personal superior, en una pa-

(1) «La Instrucción Pública en Inglaterra».

labra; la tercera los jefes de las grandes casas y establecimientos comerciales, industriales y bancarios, profesores, alto personal administrativo y consular, hombres de iniciativa y de empresas.

En general, las escuelas europeas se han modelado sobre las alemanas, cuyo régimen educacional es reconocido como basado sobre un desarrollo sucesivo y lógico de sabia graduación.

Los dos primeros grados están muy difundidos en Alemania y Suiza. La instrucción superior es notable en Alemania, Italia y Francia. De la primera son modelos las escuelas de Leipzig, Dresde, Hamburgo; la de los Altos Estudios Comerciales de la Cámara de Comercio de París en Francia, y en Italia la real escuela superior de Comercio de Venecia. Al hablar en particular de las escuelas de cada país, encontrará V. E. detallada la organización de la enseñanza en cada una de ellas.

Es oportuno recordar aquí que el Congreso de Venecia, el último y más reciente para el adelantamiento de la enseñanza comercial, ha sancionado estas dos proposiciones:

«1° La instrucción primaria comercial debe tener carácter general de buena preparación para pasar á la instrucción comercial secundaria;—2° La instrucción comercial secundaria debe dar personal comercial inmediatamente utilizable en el comercio».

Sobre este mismo tema, debo hacer notar al Sr. Ministro, que todavía está en pié el problema de saber si la enseñanza comercial debe ser dada separada de la industrial ó por el contrario hermanándola con ella. No hay un sistema uniforme. En todas las naciones se encuentran escuelas mitad comerciales mitad industriales—en Francia las de Lyon, de Nancy, la Escuela Superior de Comercio de París—en Italia las de Bari, de Nápoles, de Alexandría; en Alemania las de Hamburgo y Nüremberg, y asi en las demás. Otras son más bien industriales; otras exclusivamente comerciales como las de Génova, de Leipzig, de Dresde, de Amberes.

Algunos directores de institutos, como Truan, sostienen que la reunión bajo un mismo techo, perjudica la buena enseñanza comercial, y él atribuye á esa reunión el poco resultado de algunas escuelas francesas. Desde que el comercio enseña la procedencia y el mercado de un producto comercial y la industria la forma de producirlo, dice él, no hay porqué confundirlas, reuniéndolas, la enseñanza comercial y la industrial. Pero en la práctica pasa lo que dejo anotado.

Otra cuestión es la referente á la especialización de los estudios comerciales ó su generalización. Es decir, si los programas de estudios deben solo comprender lo principal ó lo exclusivamente comercial, como lo practicó la escuela de Mulhouse, ó deben extenderse hasta las asignaturas que solo tienen una relación de referencia con el comercio, es decir, ampliándolos, y haciéndolos generales como lo han hecho las escuelas comerciales de París. Para lo primero, se argumentaba que desde que una escuela tiene un destino especial, la enseñanza debe restringirse á su objeto sin hacer perder el tiempo á lo indispensable con perjuicio de no aprovechar lo que es solo utilidad y adorno. En el hecho, esta teoría no ha vencido, puesto que los programas son generales, comprendiendo no solo lo indispensable, de inmediata y directa relación con el comercio, sino también ramos generales de estudio de un plan de instrucción general.

Pero es un plan general de las escuelas europeas los estudios prácticos, basados en el sistema de Jacotot y Fröebel, la lección real, por las cosas: el muestrario en el Museo, el análisis en el laboratorio, la

visita en los almacenes comerciales y á los talleres industriales. De aquí que ocupen en los propramas extensión considerable la geografía comercial, la estadística comercial, la tecnología, el estudio de los productos comerciales, de las mercaderías, los análisis químicos de calidades y sus falsificaciones, la clase, forma é importancia de la producción comercial de cada país y el cuadro de sus importaciones y exportaciones.

Pero sobre todo, merece anotarse la importancia creciente y el resultado cada vez mayor de la práctica comercial—*Bureau* comercial —instalado en cada instituto, de funcionamiento casi diario y con un número de horas semanales que excede en mucho á la distribución de tiempo consagrada á la enseñanza teorica. El *Bureau* es el comercio en ejercicio y el comerciante en funciones. Este hecho indica bien la importancia que tiene y el rol eficaz que debe jugar. Lo tienen instalados las escuelas alemanas, las francesas, las belgas, las italianas, y se ven en él á los alumnos seguir día por día las operaciones imaginarias, basadas sobre las reales del comercio, en una misma plaza, en plazas diversas, cercanas y lejanas, en Europa y fuera de ella, con todas las condiciones de una casa comercial funcionando realmente.

El *Bureau* da lugar á todas las funciones del comercio: desde las funciones de dependiente, la contabilidad, la correspondencia, la gerencia, la Bolsa, el comercio de importación y exportación, la banca, etc., etc.

Una de las bases fundamentales de esta enseñanza, que es la característica de las escuelas alemanas y lo que ha hecho de sus jóvenes educandos el personal preferido por el comercio extranjero, aun en la misma Francia, es el aprendizaje de los idiomas extranjeros. Un alumno de las escuelas alemanas posee ordinariamente dos y tres lenguas extranjeras, el francés invariablemente. Figuran estas asignaturas con mucha extensión en los programas de estudios; para enseñarlas se han escogitado y puesto en práctica los medios más ingeniosos y los métodos más prácticos. Debiendo las escuelas alemanas formar un gran número de jóvenes que se destinan para mandar al extranjero donde irán á buscar los medios de vida y más tarde asegurarse posiciones lucrativas, han debido dar, y han dado, en efecto, á esta enseñanza una importancia principal.

Del éxito alcanzado, no cabe dudar. Basta recorrer la Europa para darse cuenta de lo fuerte que son en el conocimiento de las lenguas extranjeras estos jóvenes alemanes que la recorren por centenares de centenares en comisión comercial; se puede notar desde luego la superioridad que tienen sobre un francés, ó un inglés, cuyo idioma ellos conocen y hablan bien, mientras que los últimos no poseen el alemán, sino por excepción. Millares de jóvenes alemanes se encuentran en Francia, Inglaterra, Italia, en las dos Américas, en todas partes, sirviendo, por su versación en varias lenguas extranjeras, la correspondencia de las casas de comercio.

No quiero decir con esto que las otras naciones no se hayan preocupado de está enseñanza, y héchola figurar con la debida extensión en los programas de sus escuelas, pero el resultado obtenido no es el mismo. Yo lo atribuyo, en gran parte, á la excelencia del método en la enseñanza de las escuelas alemanas, que no solo enseñan la gramática de una lengua—la gramática no es el fin en ese apren-

dizaje sino el medio—sino que también enseñan á *saberla hablar*. Ahondando en el análisis, yo pienso que se pueden encontrar muy bien razones de otra índole que la apuntada, pero concurrentes con ella, para explicar esta superioridad. Un francés, es sabido, no ama la expatriación ni piensa abandonar la Francia, en donde por lo general, se siente feliz. La idea y el sentimiento de no tener que salir al extranjero, para buscar los medios de vida, debe ser una causa eficaz para su despreocupación por el aprendizaje de las lenguas extranjeras, que él no espera necesitar. De otro lado, el francés es tan universal; casi todo el mundo lo habla, y sobre todo, ama el hablarlo: es la lengua de los diplomáticos, de los salones, de la conversación de la literatura, del teatro, del periodismo: hablarlo es un rasgo de distinción y de cultura, siendo, además, el medio fácil y simpático de comunicación con otros extranjeros, dada su divulgación en el mundo. El que viaja, poseyendo el francés, no se siente extranjero en ninguna parte: en los vapores, en los ferro-carriles, en los hoteles, en el comercio, en los sitios de curiosidad ó de diversión, en los centros intelectuales y en los salones, hablando el francés, está seguro de comprender y ser comprendido.

La idiosincracia inglesa, que hace á un inglés tan exclusivista en su amor á su lengua como en sus gustos y costumbres, explicaría asi mismo su despego por las lenguas extranjeras, pero incuestionablemente, la enseñanza inglesa de las lenguas vivas es muy superior, actualmente, á lo que era años atrás.

En las escuelas suizas se atiende debidamente el aprendizaje de lenguas vivas—el alemán es obligatorio por ley nacional. Un alumno de esas escuelas posee siempre varios idiomas—el francés lo posee bien. Los belgas le dan así mismo idéntica importancia. Se la dan igualmente los italianos.

El aprendizaje de los idiomas extranjeros es fundamental de un doble punto de vista mercantil, interesantísimo: habilita al que lo posee para penetrar el mecanismo secreto y el valor exacto del tecnisimo comercial en uso en cada país, que dificilmente pudiera conocer bien de otra manera que poseyendo el idioma, y lo habilita para dominar el comercio internacional, cuyos mercados debe buscar. En este terreno, el que no posee idiomas extranjeros, estará constantemente colocado en situación desventajosa respecto de aquel que posee el suyo: este se aprovechará de sus conocimientos, mientras que él no podrá hacer otro tanto con los de aquél. Y no hago cuenta de lo que significa para la cultura general en una persona, para las facilidades á que puede aspirar en el trato de las gentes y en el comercio de los hombres, la posesión de las lenguas extranjeras.

Si necesitara apelar á una autoridad para fortificar y afirmar estas apreciaciones, recordaría que uno de los más respetados especialistas, Henri Truan, ha escrito: «la enseñanza comercial está basada sobre el aprendizaje de las lenguas modernas».

Pero aun puedo citar una gran autoridad—el Congreso Internacional para el adelantamiento de la enseñanza comercial, celebrado en Venecia, en Mayo del corriente año. Despues de oir las más concienzudas opiniones, hacer los más interesantes debates y consultar la unanimidad de los sufragios, ha emitido los siguientes votos, referentes á esta enseñanza:

1° «Que debe darse la mayor importancia en las escuelas de comercio secundarias á la enseñanza de las lenguas vivas».

2° «Empeñar á los profesores de lenguas extranjeras en todas las

escuelas de comercio, á servirse tanto en ellas como sea posible, de la lengua enseñada y no de la lengua materna de los alumnos».

3° «Organizar la enseñanza de las lenguas extranjeras en todas las escuelas de comercio, de manera de familiarizar á los alumnos, por el método de numerosos ejercicios prácticos, con el vocabulario utilizado en el comercio».

4° «El Congreso, penetrado de la necesidad en lo que se refiere á la enseñanza de las lenguas vivas en las escuelas de comercio, de determinar la significación de los términos comerciales en cada país, asegurándose una traducción exacta de los mismos en los diferentes idiomas, ó, en caso necesario, hallando sus equivalentes, ruega al comité permanente quiera estudiar los medios de llegar á este resultado y presentar un informe sobre el estado de la cuestión en un próximo Congreso».

Es obvio que si en general esta enseñanza de las lenguas extranjeras vivas, como base fundamental y la forma más eficazmente provechosa de la enseñanza comercial, tiene tanta y tan grande importancia, en general ella debe ser singularmente interesante para nosotros, país de inmigración. La enunciación simple de este hecho, lo dice todo, con más elocuencia y más verdad de lo que pudieran decirlo centenares de libros escritos con este objeto.

Nuestros comerciantes nacionales harán una pobre figura, ignorando el idioma de ese millón de extranjeros que residen en nuestro país y de los millones más, que, sin sentar plaza de profeta, puede anunciarse que nos vendrán; aparte de los perjuicios que les irrogará en el comercio esa ignorancia por las dificultades de no entenderse ó entenderse mal en el trato con ellos.

En manos de extranjeros está una suma considerable de nuestro comercio de importación y exportación; nuestro desenvelvimiento industrial y agrícola es la obra de esos extranjeros, y este es un motivo para mirar con simpatía y gratitud su presencia entre nosotros; les pertenecen los más grandes establecimientos del ramo; manejan las tres cuartas partes de la navegación mercantil; numerosas son, y poderosas, las compañías extranjeras de toda clase radicadas en el país, los bancos, las sociedades de seguros. Nuestros nacionales que necesitan comerciar con ellos, y nuestros jóvenes que por la necesidad de ganarse la vida, ó por una noble ambición de hacer una carrera lucrativa desearían entrar á su servicio ¡en qué posición desventajosa ó en qué desgraciada imposibilidad se verán colocados si ignoran su idioma!

Por fortuna este mismo hecho de la inmigración y esa abundancia de extranjeros en nuestro suelo, con un grande y próspero comercio, es una gran base para la implantación en nuestras escuelas y el aprovechamiento fácil, simpático y ventajoso de la enseñanza de las lenguas extranjeras. En el hecho, su presencia en el país, ha servido grandemente ya á la difusión del conocimiento de los idiomas extranjeros y no es ya caso raro, ni mucho menos, todo lo contrario—encontrar nuestros jóvenes del comercio hablando el inglés, el francés, el alemán, el italiano y otros idiomas. Sé también que en nuestra Escuela Superior de Comercio, se ha dado puesto principal á esa enseñanza, bajo la dirección, que no puede ser más competente del señor Fitz-Simon y servida por un personal que hace honor á la escuela, al gobierno y al país.

Enuncio aquí el tema en general, proponiéndome al tratar de la

enseñanza de las lenguas vivas en cada país, (1) en particular, hacer resaltar, la importancia que tiene en sus programas, la extensión que dan á esa enseñanza y el método seguido para la misma.

Me ha parecido conveniente, Señor Ministro, anotar de estos puntos de vista generales la organización de las escuelas comerciales europeas y el estado de su enseñanza, antes de pasar á la descripción en particular de las mismas, porque así me era fácil hacer resaltar prácticas y teorías de una manera particular interesante para nosotros.

CAPÍTULO I

La enseñanza comercial en Francia

Fué en 1820 que se estableció la primera escuela comercial francesa en Paris, por la iniciativa de dos comerciantes de esa ciudad, Brodard y Legred. Se llamó «Escuela especial de Comercio é Industria»—Medio comercial, medio industrial. Su objeto fué el de formar, sino ingenieros, al menos agentes comerciales que pudieran ayudar al desenvolvimiento de los negocios industriales. Adolfo Blanqui, el notable economista, que la adquirió después, le dió el nombre de

(1) En los programas de todas las escuelas alemanas figuran invariablemente como obligatorios el francés y el ingles—naturalmente: el aleman. El español y el italiano como facultativos. En las escuelas superiores de las del tipo de Leipzig, se consagran a esta enseñanza 14 horas semanales en la 3ª clase y 11 en la 1ª y la 2ª. El curso superior de tres años tiene este horario: alemán: 3ª clase, 4 horas; 2ª clase 3 y 3 la 1ª; inglés, 5, 4 y 4; francés, 5, 4 y 4. Este programa se desarrolla así:—Inglés—En la 3ª clase se estudian las formas gramaticales y se traducen autores faciles del inglés al alemán: composiciones quincenales. En la 2ª clase, se continúa el estudio de la gramática: lectura de libros ingleses y traducción al aleman: composiciones quincenales. En la 1ª clase se repite toda la gramatica, lecturas, traducciones, composiciones y conversación en inglés *El profesor hace su clase en inglés.*—Francés—En la 3ª clase estudios de los verbos irregulares y los elementos de la sintáxis; lectura de autores franceses faciles; composiciones y dictados quincenales. En la 2ª clase, se termina el estudio de la gramática francesa: lectura de autores franceses y su traducción al alemán; composiciones y dictados quincenales. En la 1ª clase, repetición general, muy precisa, de las principales partes de la gramática francesa. Lecturas, traducciones, composiciones y conversaciones en francés por los alumnos. *El profesor hace su clase en francés.*

Se comprenderá facilmente la excelencia de este método por el cual se sustrae al alumno de la influencia inmediata de la lengua materna, para someterlo á la de las lenguas extranjeras, que el profesor debe emplear al dar sus clases. Pero, nosotros, que no tenemos influencias enojosas de rivalidades reputadas como peligrosas para el interés de la nacionalidad, podemos mejorar el sistema, llamando á dar esa enseñanza a profesores extranjeros: alemanes para el aleman; ingleses para el inglés, franceses para el francés, y asi en las demas, no por que falten argentinos, perfectos conocedores de esos idiomas, sino por que nunca hablaran constantemente otra lengua que la nacional—ellos argentinos—a alumnos argentinos; y las lenguas se aprenden por la conversación. No podrian hacer otro tanto, por obvias razones, los franceses con los alemanes ó los alemanes con los franceses, para el profesorado del aleman por los alemanes ó del frances por los franceses.

Escuela especial de Comercio, pero conservó su enseñanza comercial é industrial á la vez. La escuela pasó por diversas manos, hasta que amenazada de clausurarse por dificultades financieras, la Cámara de Comercio de París la adquirió, y la conserva hasta el presente, llamándola Escuela Superior de Comercio.

Fué después del año 70 que se desenvolvió un gran movimiento en favor de las escuelas comerciales. En el Havre se constituyó una sociedad con un capital de 220.000 francos para fundar una escuela superior de comercio, la que se inauguró en Octubre de 1871 con 16 alumnos. Esta escuela fuè exclusivamente comercial, y sus programas se redaptaron de manera á satisfacer las necesidades de las grandes casas comerciales de esa ciudad. Vino enseguida la de Rouen, fundada en el mismo año, con un capital de 250.000 frs., reunido por la Cámara de Comercio, la sociedad libre de estímulo del comercio y la industria con 250 suscritores: su enseñanza debía ser comercial é industrial. En 1872 se abría la de Lyon, con un capital social de 120.000 frs., reunido entre los comerciantes de esa ciudad, siendo á la vez comercial é industrial, por haberse anexado una sección para la enseñanza del tejido. En el mismo año, 200 comerciantes de Marsella abrian una escuela en esta ciudad, con un capital de 450.000 frs. Se le incorporó la antigua escuela Marsellesa de Navegación y se le anexó una sección de Marina Mercante. Dos años después se creaba la de Burdeos, con enseñanza principalmente comercial para formar empleados de comercio; recibió subvenciones de la Càmara de Comercio, de la Municipalidad y algunas sociedades.

Siete años más tarde, la Cámara de comercio de París creaba la Escuela de los Altos Estudios Comerciales, en la ciudad de París, de la que decía en la memoria que dirigió al Ministerio del comercio y la industria «que estaba destinada en el pensamiento de la Cámara á dar un complemento de instrucción á los hijos de la burguesía que se propusieran, á su salida del colegio, seguir la carrera comercial». El propósito de la Cámara es proporcionar á esos jóvenes las nociones prácticas, por medio de las cuales se establece el órden y la claridad en los cambios, cuyo mecanismo general ya les habrá sido explicado (en los grados anteriores), é imprimir una dirección elevada á esta enseñanza, que comprenderá las ciencias modernas relacionadas con las necesidades del comercio internacional».

Después se crearon las escuelas superiores de Lille, Nancy, Montpellier, Nantes, Dijon y Limoges. Estas son las más recientes.

La ley organizando la enseñanza técnica en Francia, disponía la comercial en tres grados y señalaba sus propósitos: la primaria, la secundaria, la superior. La enseñanza primaria debe formar los empleados de segundo orden; la enseñanza secundaria los empleados de primer orden y los jefes de casas comerciales medias; la enseñanza superior, los jefes de grandes establecimientos y el alto personal de los servicios comerciales, administrativos y consulares. La enseñanza primaria la reciben los jóvenes en las escuelas prácticas de comercio é industria, que se proponen formar empleados subalternos.

A los adolescentes que les mandan las escuelas primarias, les dan las nociones sumarias de las ciencias usuales: aritmética, álgebra, geometría, física, historia natural, historia, geografía, agregando nociones de caligrafía, aritmética aplicada, química industrial

contabilidad, legislación comercial y los elementos de una lengua extranjera. La duración de los estudios es de tres años. Los cursos son gratuitos. Estas escuelas están administradas exclusivamente por el Ministro del ramo. La Francia posee unas 30 escuelas primarias comerciales de este tipo, y su número aumenta constantemente. Esas escuelas son útiles; sus programas son bien comprendidos y su funcionamiento es normal—lo dice un informe oficial.

La enseñanza secundaria es del dominio de las once escuelas superiores de comercio reconocidas por el Estado: las del Havre, Marsella, Burdeos, Lyon, Rouen, Lille, Nancy, Montpellier, Paris. Estas escuelas están destinadas á formar los jefes de servicios en las grandes casas comerciales, jefes de las mismas y, también, jefes de servicios administrativos. Como estas escuelas no dependían del Estado, habiendo sido formadas por la iniciativa de negociantes ó de corporaciones mercantiles, ni sus propósitos eran idénticos ni unos mismos los programas. Era fácil dividirlas en dos grupos: las del Havre, Rouen, Lyon, Marsella y Burdeos, eran más aptas para formar buenos empleados de comercio: la Escuela Superior de Comercio de París, de Lille, Nancy Montpellier, más á propósito para crear jefes de casas comerciales. Podrían aún distinguirselas de otro punto de vista: escuelas más bien comerciales: las del Havre, Rouen, Marsella y Burdeos; escuelas más bien industriales, como la de Lyon. escuelas mitad industriales mitad comerciales, como la Escuela Superior de París. Tenian un programa idéntico la de los Altos Estudios Comerciales de Paris, Montpellier y Nancy.

Esta anarquía cesó por la intervención del Estado con ocasión de la discusión de la ley militar del 15 de Julio de 1889, que acordaba en determinadas condiciones el privilegio de expedir certificados de aptitud para el voluntariado de un año á las escuelas superiores de comercio. El artículo 23 de esta ley asimiló los alumnos diplomados de esas escuelas á los diplomados de las grandes escuelas reconocidas por el Estado, pero á condición que reconocieran su tutela. Las escuelas existentes debieron reconocer esta tutela. El primer decreto (31 de Mayo de 1890) disponía que las escuelas serían reconocidas por decreto con la conformidad de los Ministros del Comercio y de la Guerra, oído el Consejo de Estado y después de un informe de la comisión permanente del consejo superior de enseñanza técnica; que el decreto dispondría las condiciones de ese reconocimiento del punto de vista de la enseñanza, de la inspección, de los exámenes ó concursos de ingreso, de los exámenes de egreso y de la expedición de diplomas; que estos exámenes se rendirían por ante un Jury nombrado por el Ministro del ramo y de conformidad á un programa dispuesto por el mismo, de acuerdo con el director de cada escuela y la comisión permanente del consejo superior de la enseñanza técnica. Otro decreto (22 de Julio de 1890) disponía que debian uniformar sus programas con el de la Escuela de los Altos Estudios Comerciales de París, que quedaba programa-tipo;—que la duración de los estudios en cada escuela se fijaban en dos años; las escuelas debian anexar á sus cursos normales una sección preparatoria, para la cual la duración de los estudios se fijaba en un año; el programa de estos cursos normales se sometía á la aprobación ministerial; las escuelas debían aplicar, exclusivamente, el concurso como régimen da admisión; el Ministerio fijaría el número de estos concursos para cada escuela; los alumnos que no hubiesen obtenido un determinado número de puntos según reglamen-

to de las escuelas—al menos el 50 por 100—no podrían pasar al segundo año y reingresar en la escuela sino á condición de someterse á un nuevo concurso; el director de cada escuela debía ser nombrado por el Ministro, sobre la presentación del consejo de administración; los profesores, nombrados por el director bajo su exclusiva responsabilidad y sometidos á la aprobación ministerial. La reforma de Julio del año pasado, ha modificado algunos detalles, pero sin cambiar nada en el régimen de la enseñanza. Los programas comprenden: el estudio de los productos agrícolas del triple punto de vista de su producción, su falsificación y su valor mercante; estudio del valor económico de la Francia y de las naciones civilizadas, por lecciones de geografía económica y de historia del comercio, estudio (detallado) de la legislacion comercial è industrial francesa; estudio (compendiado) de las legislaciones comerciales extranjeras; un resumen práctico de la legislación francesa civil, obrera, marítima; principios de la economía política; estudio de los mercados financieros, las operaciones de banca y bolsas, funcionamiento de las compañías de seguros; estudio completo de la contabilidad en uso en las grandes casas y sociedades comerciales; dos lenguas extranjeras como *minimum*. Se considera en Francia que este programa «tomado en conjunto responde á las exigencias técnicas: el alumno que lo haya recorrido completamente, conoce las obligaciones del comerciante, el valor económico de su país y de las naciones rivales, la naturaleza de los productos puestos en circulación en los grandes mercados del mundo, las leyes que rigen las relaciones del capital y el trabajo, y puede tratar un negocio en el extranjero, empleando el idioma de ese país. Si las escuelas superiores de comercio aplicasen integramente estos programas, satisfarían las necesidades del mundo económico moderno».

Respecto de la enseñanza superior, ella no está clara y definitivamente establecida en Francia, ó por lo menos se declara por las autoridades en la materia que no han sido bien concebidos los programas y que ofrecen más de un punto vulnerable á la crítica. Las escuelas superiores, no obstante su denominación, no dan, en general, sino aquella enseñanza secundaria. Pero la Escuela de los Altos Estudios de París y las de Nancy y Montpellier, entienden que la dan.

Mientras tanto, he aquí, la organización de las escuelas, que servirá para mostrar mejor su estructura didáctica y los alcances de la enseñanza.

Escuelas de la Cámara de Comercio de París

Reflejará siempre un gran honor sobre esta Corporación, su iniciativa para fundar y organizar las tres escuelas modelo que posee en París, en situación verdadera y realmente envidiable. Ellas están reconocidas por el Estado con todas las prerrogativas y los favores de los grandes institutos, y han servido no pocas veces de modelo ó tipo para sus similares organizadas, no solo en Francia, sino también en el extranjero. Responden, por lo demás, á los tres grados de la enseñanza comercial, dentro de las exigencias y con los requisitos de la ley que organizó la enseñanza comercial en Francia.

Esta Escuela, que se inauguró con 80 alumnos ha visto acrecentarse la concurrencia hasta pasar de los 500.

Como un detalle simpático, debe agregarse que los alumnos salidos de la Escuela, han organizado *L' association amicale des Anciens Eleves de l' Ecole Commerciale*, con más de 500 adherentes y un capital al presente de 60.000 francos. Su objeto es mantener la amistad de la Escuela, ayudarse en caso de necesidad y procurar empleos á los que carezcan de ellos.

SOS NORMALES

TERCER AÑO	CUARTO AÑO
so de la gramática. s y etimología, dictados.	Gramática general: dificultades gramaticales. Sinónimos, figuras.
ión rápida de los cursos de tmética. aciones de interés, de Bolsa, de mbio. bra elemental: ecuaciones de 1er ado. alos logaritmicos. netria práctica.	Algebra elemental: progresiones, logaritmos, interés compuesto, anualidades, amortización. Seguros y rentas vitalicias. Establecimientos de créditos y sociedades financieras. Problemas sobre las operaciones de comercio, banca y cambios. Geometría práctica.
ntas corrientes (método directo, directo y amburgués). odo de control en contabilidad. eduría de libros (centralización).	Organización de una contabilidad, curso superior. Cambio y arbitraje. Avales y cuentas corrientes en monedas extranjeras.
lisis literarios. licación de los autores. cicios escritos y orales. as, discursos, desarrollos literarios, ó filosóficos.	
oria de Francia (1.643 á nuestros días).	Historia comercial(antigua y moderna)
grafía industrial y comercial de Francia.	Geografía comercial é industrial de la Europa.
cipios elementales del derecho civil. echo comercial (1ª parte).	Derecho comercial (2ª parte).
—	Principios elementales de economía política.
gua alemana. gua inglesa. iano y español. nferencias dadas integramente en inglés, alemán y español).	
rituras de todas clases aplicadas á la contabilidad y á la correspondencia comercial.	
udios de academias. bujo lineal.	Dibujo. Dibujo lineal.
ncipios generales de Física, Química, é Historia Natural. Pesadez, calor, electricidad. Metales y Metaloides. Conferencias prácticas.	

Escuela Superior de Comercio

Es la Escuela especial de Comercio é Industria—la primera que se fundó en Francia en 1820—por los comerciantes de París, Legred y Brodard, dirigida después por Adolfo Blanqui, y adquirida en propiedad por la Cámara de Comercio en 1869. Su enseñanza no ha perdido su primitivo carácter, destinada á formar sino ingenieros, hombres capaces para manejar la parte industral de los negocios. Es, pues, comercial é industrial á la vez, y es del caso recordar que sus programas fueron elaborados bajo la vigilancia de una comisión de comerciantes, banqueros y sabios en la que figuraban Casimir Perier, Santiago Laffitte, Chaptal, de Prony, Carlos Dupin. La celebridad de Blanqui, en la época que él la dirigió, le llevó una crecida concurrencia de alumnos extranjeros de todas partes del mundo, en su mayoría de los Estados Unidos del Norte América. Del Japón no fueron pocos.

La Cámara de Comercio de París, cuando supo que la Escuela pasaba por momentos difíciles en su marcha pecunaria, se apresuró á adquirirla pagando unos 150.000 francos, y evitó así que clusurara sus cursos.

Esta Escuela tiende á formar empleados seperiores y directores de establecimientos industriales y comerciales, banqueros, comerciantes y jóvenes con aspiraciones por las carreras consular y diplomática.

En un principio no admitía sino internos; pero ahora tiene establecido también el medio-internado para dar lugar al número creciente de alumnos. que buscan sus cursos.

La Escuela Superior de Comercio ha sido reconocida por el Estado como una de las que puede expedir el certificado para el voluntariado de un año, es decir, que sus alumnos diplomados gozan de la reducción en dos años del servicio militar, de acuerdo con las disposiciones que he enunciado más arriba—Decretos del 31 de Mayo y 22 de Julio de 1890; del 19 de Enero y 27 de Julio de 1891 y las disposiciones reformatorias de Julio del año próximo pasado.

La duración de sus estudios, cursos normales, es de dos años: ningún alumno es admitido sino previo el examen en concurso. Los aspirantes extranjeros están en las mismas condiciones que los franceses. La Escuela posee un curso preparatorio, cuyos estudios terminan en un año, todo de acuerdo con las leyes de la enseñanza y los decretos ministeriales, que así lo disponen para las escuelas de esta clase.

El concurso de entrada al curso normal y el número de los aspirante, se dispone por decreto del Ministro del ramo y se publica en el *Journal Oficiel* con seis meses de anticipación, por lo menos. Para presentarse al concurso, se requiere tener 16 años, salvo especiales concesiones ministeriales, con la opinión del Director de la Escuela. Las solicitudes de admisión al concurso deben dirigirse al Director, quince días antes, cuando menos á la fecha fijada para su apertura. Deben acompañarse estos documentos: 1° una copia auténtica de su acta de nacimiento: 2° un certificado de buena conducta expedido por el Director del último establecimiento de instrucción frecuentado; 3° una declaración de un médico recibido, constatando que ha sido vacunado ó ha tenido la viruela.

Las pruebas obligatorias comprenden las siguientes materias. y dan lugar á la atribución de los coeficientes expresados;

PRUEBAS ESCRITAS:

Composición de matemáticas	Problemas de aritmética	2	4
	» álgebra	2	
Composición francesa	Redacción	2	4
	Ortografía	1	
	Escritura	1	
Composición de lenguas vivas con la ayuda de diccionario	Tema	2	3
	Versión	1	
		11	

PRUEBAS ORALES

Aritmética	4
Lengua viva (explicación de un texto y ejercicio de conversión)	3
Geografía	5
Algebra	2
Química	2
Física	1
Geometría	1
Historia	1
Total general de los coeficientes	30

Se atribuye á cada una de las composiciones ó interrogatorios una nota que varía de 0 á 20; cada una de ellas se multiplica por el coeficiente atribuído á la asignatura sobre la cual ha versado la composición ó la interrogación. La suma de los productos así obtenidos da, para cada candidato, una suma que sirve de base á su clasificación. El número máximo de puntos que es posible obtener en el conjunto de las pruebas es de 600 (20×30). La mejoría en los puntos de que beneficiaban los bachilleres, y que era por lo tanto de 60, fué suprimida por la reforma del año próximo pasado.

La prueba escrita y oral de lenguas vivas versa, á elección del examinando, sobre el inglés, el alemán ó el español.

Los alumnos deben rendir, durante cada año de los estudios, dos exámenes orales reglamentarios que versan, para cada curso, sobre las materias enseñadas después del último examen. El último examen de cada año versa, siempre, sobre el conjunto de las materias enseñadas durante el año.

He aquí un cuadro demostrativo del número de los exámenes reglamentarios y del coeficiente atribuído á cada materia en los exámenes de salida. Estas composiciones y estos exámenes los dan (curso normal) desde su entrada á las escuela hasta su salida de ella. Cada examen de salida se cuenta por tantos exámenes reglamentarios, en el curso de los estudios, como hay unidades en el coeficiente que le es atribuído,

ÉPOCA DE LOS EXÁMENES Ó COMPOSICIONES	MATEMÁTICAS	CONTABILIDAD	GEOGRAFÍA COMERCIAL	DERECHO COMERCIAL	LEGISLACIÓN FISCAL Y ADUANERA	QUÍMICA	FÍSICA	COMERCIO Y TECNOLOGÍA	INGLÉS	ALEMÁN	ESPAÑOL Ó ITALIANO	ECONOMÍA POLÍTICA	MECÁNICA	CALIGRAFÍA	DIBUJO	HISTORIA COMERCIAL	CONDUCTA	TOTALES
1er año.....	4	4	3	3	2	2	2	2	3	3	2	—	—	1	1	1	4	37
2º »	4	4	3	3	—	2	2	2	3	3	2	2	2	1	1	1	4	39
Coeficientes de los exámenes de salida.....	5	5	4	3	2	2	2	2	3	4	3	2	2	—	—	1	—	42
TOTALES.....	13	13	10	9	4	6	6	6	9	10	7	4	4	2	2	3	8	118

Cada composición ó examen da lugar á la atribución de una nota especial variando de 0 á 20. El máximum de los puntos que puede obtener un alumno es, pues, de:

1º En 1er año.....	37 × 20 = 740
2º » 2º »	39 × 20 = 780
3º » 3er »	42 × 20 = 840
Total.....	118 × 20 = 2360

Todo alumno que, al final del primer año no ha obtenido la mitad, á lo menos, de los puntos que podía obtener, ó sean 370 puntos, no es admitido á seguir los cursos del segundo año.

Los alumnos deben hacer, además, al fin de cada año, una composición de caligrafía y una composición de dibujo.

Los alumnos que, sea cual fuere la causa, aun en razón de enfermedad debidamente constatada, no estén presentes en la escuela el día fijado para las composiciones ó exámenes, reciben la nota 0.

Los alumnos que, sea cual fuere la causa, no han concurrido á la integralidad de los cursos y clases durante las 48 horas que preceden á su examen, no pueden ser admitidos á este examen y reciben la nota 0, á menos que hayan justificado previamente una indisposición debidamente constatada.

Se atribuye á cada alumno, por cada semestre de estudios, desde la entrada hasta las Pascuas y desde las Pascuas hasta las vacaciones, una nota de conducta variando de 0 á 20, y afectada del coeficiente 2.

Independientemente de las notas obtenidas como resultado de las composiciones escritas ó de los exámenes orales y de las notas de conducta que son las únicas que se toman en consideración en el cálculo de los puntos para la obtención del diploma; los profesores dan notas por las preguntas hechas en clase, y por los deberes es-

critos. Estas notas se inscriben en libretas individuales de los alumnos. Los interesados son admitidos á presentar estas libretas al Jury del examen de salida, que puede tomar en cuenta las notas ó informaciones de esas libretas.

Todo alumno que, como resultado del primer año de estudios, no obtiene, por lo menos, la mitad del total de los puntos que puede obtener, no es admitido á seguir los cursos del segundo año. Puede volver á presentarse al concurso de ingreso en las mismas condiciones que todos los otros aspirantes.

Los exámenes de salida (finales de los estudios) se rinden en la época fijada por resolución ministerial, de acuerdo con la opinión del director de la escuela, y por ante un Jury de siete miembros. (El director, un profesor de la escuela y cinco nombrados por el ministro de comercio).

Por decisión ministerial, pueden agregarse examinadores especiales para las lenguas extranjeras.

Los exámenes versan exclusivamente sobre pruebas orales y comprenden el conjunto de las materias enseñadas, durante los dos años de estudios.

Los temas para el examen se sacan á la suerte, en el momento mismo, por los alumnos, y de una serie de temas elegidos para cada materia, del programa en curso, y sometida previamente por la dirección de la escuela á la aprobación del Jury. El valor relativo de cada prueba se traduce por coeficientes. Cada pregunta da lugar á la adjudicación de una nota, variando de 0 á 20. La lista definitiva de la clasificación, se establece según el conjunto de las notas obtenidas en los exámenes reglamentarios, en las composiciones de 1° y 2° años (caligrafía y dibujo), como en los exámenes de salida.

El diploma superior dispensando de dos años de servicio militar, se discierne á los jóvenes comprendidos en los cuatro primeros quintos de la lista por orden de mérito, de los alumnos franceses que han obtenido á lo menos el 65 % del máximo de los puntos que podían obtener. Se hacen mención en el diploma del rango, de la clasificación y el número de los alumnos que han obtenido el mínimum de los puntos más arriba indicados.

El régimen disciplinario es severo y está mantenido, bajo la vigilancia del Consejo de Órden de la escuela, compuesto del director de la escuela, como presidente, del inspector de estudios, del subinspector y de un profesor designado cada año por los profesores reunidos.

Los alumnos castigados con la pena de expulsión, no pueden volver á la escuela ni aun sometiéndose al concurso, y no pueden presentarse al concurso ó examen de otra escuela, sino en virtud de una autorización ministerial especial.

El establecimiento cuenta con becas en el mismo (bourses de l'Etat), instituídas por el Ministro de Comercio. Su número se fija anualmente por resolución oficial, y su adjudicación se hace por el Ministro, de acuerdo con las condiciones que deben llenar los alumnos. El mismo funcionario pone en concurso. todos los años hacia el mes de Noviembre. becas comerciales de permanencia en el extranjero (bourses de séjour á l' etranger). Son de dos categorías, según la edad exigida á los aspirantes. Las *bourses* de primera categoría (4000 frs. para el primer año—3000 para el segundo) se reservan para los alumnos no menores de 16 y no pasando los 18 años, el 1° de Julio del año del concurso, que desean permanecer fuera de Europa. Las de segunda categoria (variando de 2500 á 4000 frs.,

para el primer año, y de 2000 á 3000 para el segundo) se destinan á los jóvenes no menores de los 21 y no pasando los 26 años al 1° de Julio del año del concurso, liberados de todo servicio militar activo y provistos del diploma superior o del certificado de fin de estudios, de una escuela superior de comercio reconocida por el Estado, que deseen permanecer ó hacer un aprendizaje comercial en un país de Europa ó fuera de ella.

Respecto del curso preparatorio que cuenta esta escuela, y que es una prescripción impuesta por el Estado, á todas las escuelas superiores con cursos normales, dando lugar á la excepción en dos años del servicio militar, es el que comprende la instrucción comercial primaria. Sus estudios duran un año y en él son admitidos después de un examen sumario, los jóvenes suficientemente instruídos para poder estar preparados al fin del curso, para el concurso de ingreso en el curso normal. La admisión de los alumnos en el curso preparatorio, tiene lugar en cualquier época del año. El examen de ingreso versa sobre las materias siguientes: Gramática Francesa, Aritmética Elemental, Elementos de Geometría Plana, Geografía General. Los aspirantes deben justificar su edad, su buena conducta y su estado de salud.

El programa del curso preparatorio no comprende solamente las materias exigidas para el ingreso en el curso normal, sino que abarca también nociones de contabilidad, legislación usual y comercial é historia natural; constituyendo en el conjunto una enseñanza comercial elemental que permite á los jóvenes que no desean ir más allá en los estudios, prestar desde luego servicios apreciables en los negocios. El programa es el siguiente:

1° Materias exigidas para la entrada al curso normal.

2° Contabilidad.

3° Derecho—Nociones elementales de legislación usual. Este curso comprende las materias de derecho público, civil comercial é industrial, inscriptas en el programa de los cursos normales.

4° Historia Natural—No figurando la historia natural entre los conocimientos exigidos para la entrada al Curso Normal, los candidatos admitidos que ignorarían sus principios, tendrían dificultad para seguir el curso de mercaderías. Es por eso, que se ha introducido la historia natural, constando el curso de una lección de una hora por semana.

El estudio de las lenguas vivas es objeto de especial atención en el curso preparatorio. Los alumnos al ingresar en él, indican si es el alemán ó el inglés, que desean aprender. Seis horas semanales se consagran al estudio de cada una de estas dos lenguas.

Los alumnos reciben, además lecciones de dibujo lineal y ornamentación y caligrafía.

Al final de cada trimestre deben hacer composiciones sobre todas las materias de la enseñanza, y dan lugar á la adjudicación de notas variando de 0 á 20; las que, multiplicadas por un coeficiente según la importancia de las asignaturas á las que se refieren con la suma de los productos así obtenidos, dá la base de la clasificación general; esta se basa por consiguiente sobre los progresos hechos en el conjunto de las asignaturas.

El número de horas de clase por semana, se distribuye así:

Francés	4 1/2	horas
Lengua extranjera	6	»
Contabilidad	3	»
Elementos de legislación usual	1 1/2	»

Geografía general	3		horas
Historia	2		»
Aritmética y álgebra	6		»
Química	3		»
Física	3		»
Geometría	1		»
Historia natural	1	1/2	»
Caligrafía	2		»
Dibujo	1	1/2	»
Total	38	1/2	horas.

La Dirección de esta escuela se declara complacida de sus resultados, y manifiesta que es asombrosa la facilidad y la rapidez con las que sus ex-alumnos ganan posiciones envidiables; atribuyendo todos —franceses y extranjeros—su éxito á los estudios que han hecho en la escuela.

Desde su fundacion han pasado por los cursos de esta escuela 6.500 estudiantes.

Los reglamentos internos del establecimiento están aprobados por el Ministerio del ramo.

Escuela Superior de Comercio

EMPLEO DEL TIEMPO

Horas:	5 ½	6 h.	8 h.	8 h. ½	10 h.	1 h.	12 h. ½	2 h.	2 h. ½ 3 h.	4 h.	5 h. 7 h.	9 h. 1
Lunes — Años — Preparatorio	Levantarse	Estudio	desayuno y recreación	Francés Contabilidad Economía Polit.	Contabilidad Francés Alemán	Almuerzo—Recreación—Conversación	Ciencias Geografía Contabilidad	Recreación	Inglés-Alemán Escritura Escritura	Escritura Alemán Inglés	Comida y recreación—Conversación	Estudio
Lunes — Primero												
Lunes — Segundo												
Martes — Preparatorio				Aritmética Química Hist. Comercial	Geografía Inglés Matemáticas		Dibujo Mercaderías Geografía		Inglés-Alemán Estudio Mercaderías	Historia Natural Estenografía Alemán		
Martes — Primero												
Martes — Segundo												
Miércoles — Preparatorio				Francés Contabilidad Mecánica	Contabilidad Derecho comer. Derecho comer.		Ciencias Matemáticas Alemán		Derecho Español-Italiano Inglés	Geometría Legislac. Fiscal Español-Italiano		
Miércoles — Primero												
Miércoles — Segundo												
Jueves — Preparatorio				Aritmética Geografía Derecho (conf.)	Geografía Inglés Matemáticas		Inglés-Alemán Hist. Comercial		Ciencias Alemán	Ciencias Matemáticas		
Jueves — Primero							Visita industrial en las usinas					
Jueves — Segundo												
Viernes — Preparatorio				Francés Física Contabilidad	Contabilidad Francés Alemán		Ciencias Contabilidad Geografía	Recreación	Inglés-Alemán Matemáticas Física	Historia Alemán Inglés		
Viernes — Primero												
Viernes — Segundo												
Sábado — Preparatorio				Aritmética Escritura Química	Escritura Inglés Matemáticas		Algebra Dibujo Dibujo		Historia Español-Italiano Tecnología	Geografía Alemán Español-Italiano		
Sábado — Primero												
Sábado — Segundo												

Escuela de los Altos Estudios Comerciales

Fué fundada el 4 de Diciembre de 1881, también por la Cámara de Comercio de París, que en su memoria al Ministro del Comercio Industrias y Colonias le había manifestado: «La Escuela de los Altos Estudios Comerciales está destinada en el pensamiento de la Cámara, á dar un complemento de instrucción á los hijos de la burguesía que se propongan, á su salida del colegio, seguir la carrera comercial. El propósito de la Cámara es dar á estos jóvenes las nociones prácticas por medio de las cuales se establece el orden y la claridad en los intercambios, cuyo mecanismo general les habrá sido explicado anteriormente (en los grados anteriores). é imprimir una dirección elevada á esta enseñanza, que comprenderá las ciencias modernas, relacionadas con las necesidades del comercio internacional».

El objeto de la Cámara era así, doble: 1° crear la enseñanza superior; 2° atraer los jóvenes instruidos, clientela ordinaria de las Universidades, hacia las carreras comerciales. Para lo primero, formó sus programas sobre la base de los que tenía la Escuela Superior de Comercio, eliminando la parte industrial é instituyendo el estudio de las ciencias modernas relacionadas con el comercio internacional como ser: el utilaje comercial, puertos, canales, ferro-carriles, telégrafos, estudios de los transportes, etc., etc. Para lo segundo llamó á la enseñanza un alto personal, y pudo ver que los bachilleres acudieron en gran número y la escuela daba sus frutos.

Esta ha sido la primera escuela francesa que haya formado grandes comerciantes para los grandes negocios y un personal administrativo sobresaliente.

Su fundación refleja el mayor honor sobre esa Cámara de Comercio de París, rica de energías y generosa en tantas y tan notables iniciativa, y la escuela de los Altos Estudios Comerciales es algo que con justos títulos enorgullece á París y provoca la admiración del extranjero, no sólo por su organización sino también por su instalación expléndida, en el más hermoso barrio de Paris. en el Bulevar Malesherbes—en un gran palacio del que se ha dicho con verdad que no existe igual en ninguna otra parte del mundo.

Ocupa un emplazamiento de cerca de 6.000 metros cuadrados. El gran patio está todo plantado de árboles. En el Bulevar Malesherbes tiene la entrada monumental (entrada de los alumnos) sobre una avenida de 80 metros de largo por 14 de ancho. En un lado del patio, hay un jardin cubierto, de 50 metros de largo por 14 de ancho, al final del cual se encuentran las oficinas de la administración. Del otro lado, está el recinto para los alumnos.

Las salas de estudio llamadas *Comptoirs*—están dispuestas para secciones de 20 alumnos, cuyos pupitres están reunidos de dos en dos; en el piso bajo *(rez-de-chaussée)* se encuentran los *comptoirs* de 1er año; en el primer piso los del segundo; abiertos todos sobre un ancho *promenoir* de 80 metros de largo y 4 de ancho, bien cerrado é iluminado por grandes ventanas que dan sobre el gran patio.

En los dos extremos del corredor del piso bajo, se han construído anfiteatros, cada uno disponiendo de 300 plazas.

Hay un *Laboratorio* y un *Museo de Mercaderías*, comunicando directamente con el anfiteatro de química, lo que permite á los profesores poner fácilmente bajo los ojos de sus alumnos, los aparatos y los *echantillons* para hacer prácticas y agradables sus lecciones.

La Biblioteca está en el primer piso: contiene más de 5.000 volúmenes y un gran número de revistas y diarios ilustrados en idiomas extranjeros. Tiene de capacidad: 20 metros de largo, 11 de ancho y 5 de altura. En las horas reglamentarias, los alumnos de cada división van á trabajar en la Biblioteca.

El segundo y tercer piso están ocupados por los dormitorios de los internos—cada interno tiene uno separado—un corredor de 4 metros de ancho divide el edificio en dos largos rectángulos iguales; un tabique, á dos metros y medio del suelo, separa las unas de las otras las habitaciones, que se abren todas sobre el corredor central y reciben la luz por grandes ventanas del frente: el servicio de agua corriente es á voluntad en cada habitación; un calorífero á vapor de agua esparce, durante el invierno, un calor agradable y sano. El número total de habitaciones es de 75.

Los refectorios y las cocinas se extienden—en el sub-suelo—de uno á otro extremo del edificio.

Todo el edificio, comprendido el terreno, y las mejoras introducidas en él, cuestan á la Cámara de Comercio 2.500.000 francos. La Escuela *no recibe ninguna subvención oficial.*

He aquí los precios de la pensión y las retribuciones escolares en el Curso Normal y la Escuela Preparatoria:

FORMAS DE PAGOS

		Al ingreso	1º Enero	1º Abril	Al año
Cursos Normales (1º y 2º año)	Internos.....	1.000	1.000	800	2.800
	Medios internos...	600	400	300	1.300
Escuela Preparatoria	Internos..	800	800	600	2·200
	Medios internos..	600	400	300	1.300
	Externos.....	400	300	300	1.000

La Escuela de los Altos Estudios Comerciales ha sido reconocida por el Estado en 1890 como una de las autorizadas por la ley militar de 15 de Julio de 1889, para hacer aprovechar de la excepción de dos años en el servicio militar á sus alumnos diplomados. Por consiguiente, el régimen de admisión en sus cursos es exclusivamente el concurso.

El propósito de su enseñanza es completar, por una instrucción elevada, los estudios hechos en los establecimientos especiales, y dar á los jóvenes que salen de los liceos y los colegios, los conocimientos necesarios para llegar á la *dirección de los negocios de la banca*, comerciales é industriales.

Forma también un alto personal administrativo entre los cuales, los agentes consulares, según estas disposiciones oficiales:

Consulados—Diplomacia—«Los alumnos diplomados de la escuela, que sean al mismo tiempo bachilleres, son admitidos á presentarse para las carreras diplomática y consular». (Decreto del 15 de Octubre de 1892).

Administración Central de las Colonias—«Los alumnos diplomados de la escuela gozan de una mejoría de un 20 por 100 de los puntos para el empleo de *commis redacteur* de la administración central de las colonias». (Decreto de 28 de Febrero de 1887).

Ministerio del Comercio y de la Industria—«Los candidatos al empleo de Redactor en el Ministerio del Comercio y de la Industria, deben poseer el diploma de la Escuela». (Decreto 11 de Abril de 1887).

Administración de las Aduanas—«Los candidatos á la administracion de las aduanas benefician con una mejoría de 70 puntos si poseen el diploma de la Escuela de los Altos Estudios Comerciales». (Decreto de Octubre de 1887).

Cuadro de los cursos Normales

MATERIAS ENSEÑADAS	NÚMERO DE LECCIONES POR AÑO (1)	
	1er. Año	2º Año
Comercio y Contabilidad	120	120
Primera lengua extrangera	165	165
Segunda lengua extranjera	100	100
Matemáticas	50	25
Estudio de las mercaderías	60	40
Ensayos y análisis	12	13
Geografía económica	40	45
Historia del comercio	40	20
Elementos de Derecho Público Civil y Francés	25	20
Legislación Comercial, Marítima é Industrial	35	50
Legislaciones comerciales extranjeras	35	20
Economía política	30	20
Legislación obrera	30	10
Legislación fiscal y aduanera	30	25
Estudio de los transportes	30	16
Utilaje comercial	30	20
Caligrafía	20	15
Totales	657	684

La organización escolar es la siguiente:

La admisión es por concurso; franceses y extranjeros están colocados en iguales condiciones. Los alumnos de nacionalidad extranjera que, á su salida, son clasificados antes del último de los alumnos franceses diplomados, reciben un diploma semejante, en el que se menciona su nacionalidad.

Por otra parte, oyentes extranjeros pueden seguir los cursos de la escuela, sin pasar por el concurso, y recibir un certificado de estu-

(1) Cada lección dura 1 hora y 20 minutos, con excepción de la caligrafía y las lenguas extranjeras.

dios. Necesitan para ello una solicitud al Director y la autorización especial del Ministerio.

La duración de los estudios es de dos años.

El estudio de las lenguas extranjeras es objeto de gran atención y especiales cuidados del consejo de administración y el profesorado. Estos cursos tienen así su organización.

Lenguas Enseñadas

Alemán Inglés	6 horas semanales.
Español Italiano	4 horas semanales.

La duración de las lecciones es de una hora. Las diferentes secciones no comprenden más de 18 ó 20 alumnos; calculando que puedan sacar el mayor provecho posible, pudiendo ser interrogados frecuentemente.

A partir de la Pascua, en el 1er año, y desde la *rentrée*, en el 2º año, una lección semanal se consagra exclusivamente á la conversación.

Los alumnos, en segundo año, están obligados á hacer cartas comerciales, cuentas corrientes, avales, contratos, etc., etc., en la lengua que aprenden.

En resumen: son 165 lecciones anuales para el inglès y el alemán en cada uno de los dos años y 100 para el italiano y el español. Los alumnos están obligados á aprender dos lenguas extranjeras, por lo menos: una del norte (alemán ó inglés) y una del mediodía (español ó italiano).

La Dirección de la Escuela declara que al fin del segundo año, numerosos alumnos están en condiciones de sostener corrientemente una conversación en inglés, alemán, español ó italiano.

Desde la fundación de la escuela, muchos alumnos han viajado al extranjero—Alemania, Inglaterra—y han vuelto á Francia para ocupar posiciones ventajosas; otros se han quedado en el extranjero.

Para las lenguas extranjeras, la nota dada el día fijado para el examen particular, es la media de las notas de composición é interrogación que han tenido lugar después de la fecha del anterior examen particular.

Para la contabilidad, los alumnos se dividen en secciones de 20 á 25. Las lecciones son de una hora y veinte minutos. Las notas dadas por los profesores al final de cada uno de los seis meses de *Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril,* exactamente en las mismas codiciones que las otras materias, tienen cada una el valor de un examen particular. Se atribuye, además, al alumno, cada año una nota por el estado de su cuaderno de contabilidad.

Para los cursos tenidos en el anfiteatro, se ha preferido el sistema de adjudicar las notas por los exámenes rendidos, fuera de los cursos, delante de examinadores especiales. La Cámara de Comercio lo ha querido asi, aún debiendo hacer sacrificios pecunarios, convencida de que los alumnos concurrentes encuentran de esta manera garantías de absoluta imparcialidad y un gran estímulo para sus esfuerzos. Sobre las 198 notas cuya reunión constituye la clasificación final,

105 son dadas así por examinadores especiales (que no son profesores de la Escuela). 18 de estas notas se adjudican al terminar el primer año, por exámenes generales que versan sobre la totalidad de las materias enseñadas desde la apertura de las clases. 80 de estas notas son adjudicadas al terminar el segundo año por un *jury de salida*, que nombra el Ministro del ramo, y que examina sobre la totalidad de las materias enseñadas durante todo el curso de la escolaridad. Es igualmente un jury, nombrado por el Gobierno, el encargado de las operaciones del concurso para la admisión en la Escuela; como es otro jury el que preside los exámenes de promoción del primero al segundo año, si bien éste es formado por los Directores de la Escuela, con la aprobación ministerial.

El diploma dando derecho á la dispensa de dos años sobre tres del servicio militar es discernido, á la terminación de los estudios, á los cuatro primeros quintos de los alumnos franceses que han obtenido, á lo menos, el 65 por 100 del total de los puntos que se pueden obtener durante todo el tiempo de estudios de la Escuela, es decir, que los cuatro quintos de los alumnos salientes que hayan obtenido una media general, igual, por lo menos, á 13 (sobre 20) reciben su diploma y no hacen más que un año de servicios.

Bien que la edad mínima, de admisión en los cursos nuevos sea de 16 años y 9 meses, la media de la edad de los alumnos al ingreso ha variado, estos últimos años, entre 19 y 20 años; y por consiguiente, á la salida, entre 21 y 22 años.

Cuadro de los exámenes y de los puntos á obtener durante el curso del periodo escolar

MATERIAS ENSEÑADAS	NÚMERO DE LECCIONES POR AÑO		EXAMENES						TOTALES
			1er AÑO			2º AÑO			
			EXÁMENES PARTICULARES		Coeficiente del examen oral de fin de año	EXÁMENES PARTICULARES		Coeficiente del examen de salida	
	1er año	2º año	escritos	orales		escritos	orales		
Comercio y contabilidad	120	120	2	6	3	2	6	10	29
Primera lengua extranjera	165	165	"	7	3	"	7	9	26
Segunda lengua extranjera	100	100	"	7	2	"	7	8	24
Matemáticas	50	25	"	6	3	"	5	8	22
Estudio de las mercaderías	60	40	"	5	2	"	4	7	18
Ensayos y análisis	12	13	"	"	1	"	"	3	4
Geografía económica	40	45	"	4	2	"	4	7	17
Historia del comercio	"	20	"	"	"	"	1	3	4
Elementos de Derecho Público y Derecho Civil Francés	25	"	"	2	"	"	"	2	4
Legislación Comercial, Marítima, Industrial	35	50	"	2	2	"	3	6	13
Legislaciones comerciales Extranjeras	35	20	"	"	"	"	1	2	3
Economía política	30	"	"	1	"	"	"	4	5
Legislación obrera	"	10	"	"	"	"	"	2	2
Legislación fiscal y aduanera	"	25	"	"	"	"	2	3	5
Estudio de los transportes	"	16	"	"	"	"	1	3	4
Utilaje comercial	"	20	"	"	"	"	1	3	4
Caligrafía	20	15	2	"	"	2	"	"	4
Estado de cuadernos de contabilidad	"	"	1	"	"	1	"	"	2
Conducta	"	"	"	"	"	"	"	7	8
Totales	657	684	5	40	18	5	42	80	198

NÚMERO DE PUNTOS

1er año	Conducta..... .....4×20= 80	1.340	3.960	
	Exámenes particulares.....45×20=900			
	Exámenes Generales.....18×20=360			
2o. año	Conducta..... 4×20= 80	2.620		
	Exámenes Particulares.....47×20=940			
	Exámenes de Estado.....80×20=1.600			

65 °/o de 3.960=2.574.

Como los diversos cursos no tienen el mismo número de lecciones, el empleo del tiempo varía, en consecuencia: el cuadro adjunto, dado como *specimen*, corresponde al empleo del tiempo escolar al 1° de Febrero.

Los discípulos internos tienen, durante todo el año, y fuera de las horas indicadas en ese cuadro, cinco á seis horas que deben pasarlas en su sala de estudio, para revisar las notas tomadas en los cursos, estudiar sus exámenes, hacer sus trabajos gráficos, etc., etc. Estas horas son: de mañana, desde las 6 á las 7 y ¾; en la tarde, de las 4 á las 6 y de 7 y ½ á 9 y ½.

Empleo del tiempo – (Specimen)

HORAS	LUNES		MARTES		MIERCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO	
	1er año	2º año	1er año	2º año	1er año	2º año	1er año	2º año	1er año	2º año	1er año	2º año
8 h. 30 à 9 h. 50	Caligrafia	Legislaciones comerciales extranjeras	Comercio y Contabilidad	Comercio y contabilidad	Comercio y contabilidad	Comercio y contabilidad	Comercio y contabilidad	Comercio y contabilidad	Comercio y contabilidad	Comercio y contabilidad	Estudio	Estudio de los Trasportes
10 h. à 11 h. 20	Matemáticas	Estudio de las Mercaderias	Estudio de las mercaderias	Matemáticas	Matemáticas	Estudio de las Mercaderias	Estudio de las Mercaderias	Matemáticas	Ensayos y Analisis	Historia del Comercio	Elementos de derecho público y derecho civil francés	Ensayos y analisis
11 h. 55 à 2 h. 55	Estudio	Inglés y Aleman	Inglés y Alemán	Caligrafia	Caligrafia	Inglés y Alemán	Experiencias quimicas hechas por los alumnos		Ingles y Alemán	Estudio	Español é Italiano	Inglés y Alemán
2 h. à 3 h. 20	Legislacion comercial maritima é industrial	Geografia Económica	Geografia Económica	Legislación comercial maritima é industrial	Legislación comercial maritima é industrial	Geografia Económica			Geografia Económica	Legislación comercial maritima é industrial	Economia politica	Legislación fiscal y aduanera
3 h. 30 à 4 h. 30	Inglés y Aleman	Español é Italiano	Español é Italiano	Inglés y Aleman	Inglés y Aleman	Español é Italiano			Español é Italiano	Inglés y Aleman	Inglés y Aleman	Español é Italiano

La Escuela de los Altos Estudios Comerciales cuenta un gran número de *bourses*, desde el año 81, constituídas por las siguientes asociaciones:

La Cámara de Comercio de París, Banco de Francia, Sociedad de Crédito Industrial y Comercial, Unión de Banqueros de Paris y de la Provincia, Cámara Sindical de los Agentes de Cambio, La Sociedad General, La Unión General, Credit Lyonnais, Campañía General de los Omnibus, Compañía General Trasatlántica, Compañía del Gas.

El Ministerio de Comercio y de Industria pone en concurso, todos los años, *bourses de séjour á l'etranger;* las que varían de 2.500 á 4.000 para el primer año y de 2.000 á 3.000 francos para el segundo. Se destinan á los jóvenes de 21 años, cuando menos y 26 cuando más al 1° de Julio del año del concurso, librado de todo servicio miltar activo y provistos del diploma de la Escuela de los Altos Estudios Comerciales, que desearan establecerse ó hacer un aprendizaje comercial en un país de Europa ó fuera de ella.

Las grandes casas de comercio, los establecimientos financieros, los grandes negocios internacionales y otros, dan una gran preferencia á los alumnos salidos de esta escuela.

De 65 alumnos, con que ella abrió sus cursos, su número ha ido aumentando constantemente hasta pasar de los 300.

Una Biblioteca rica de obras especiales y de ciencias generales, está á disposición de los alumnos.

Son muy útiles y en alto grado interesantes las lecciones prácticas que se dan en el Laboratorio de Química sobre las mercaderias y las materias primas; así como las observaciones efectuadas con el microscopio y otros instrumentos científicos para descubrir los fraudes á que están sometidos los diferentes productos comerciales, tales como las materias textiles, los géneros alimenticios y otros.

Cursos comerciales para la mujer

Pero la Cámara de Comercio de París ha hecho más, con todo de haber hecho esta obra de verdadero aliento y generosa aspiración, que queda reseñada. Ha completado su obra, ofreciendo por la organización de cursos comerciales gratuitos, á las señoras y señoritas que se destinan al comercio, una instrucción que las haga capaces de ser, para sus esposos ó sus jefes, auxiliares inteligentes y fieles. Es, además, la ocasión de proporcionar á la mujer un nuevo medio de vivir honorablemente, haciéndola apta para este trabajo, que exige cuidado, atención, vigilancia, exactitud, cualidades todas en la más perfecta armonía con el carácter de la mujer. Pero, además, la cámara se ha propuesto instruirlas para que sean buenas administradoras de sus propios intereses y los de sus hijos, si son viudas y necesitan continuar el comercio de sus esposos desaparecidos.

A este efecto, la cámara ha organizado esos cursos comerciales gratuitos para mujeres, en la Avenida Trudaine, en el Faubourg Saint Honoré, Calle des Ecuries d'Artois y otras varias en los distintos barrios de Paris.

La importancia de la enseñanza comercial de la mujer, la ha declarado el Congreso de Venecia, de Mayo de este año, recomendando al comité permanente el estudiarla y ponerla á la orden del día en el próximo Congreso, que tendrá lugar en Paris, el año próximo y con ocasión de celebrarse la Exposición Universal.

Tengo las siguientes informaciones sobre la organización de esos cursos:

Las alumnas son admitidas á la edad de doce años, cuando poseen el certificado de los estudios primarios; si no lo poseen, necesitan tener trece años.

Hay un examen de admision, que comprende: (Aritmética) la numeración—Las cuatro reglas aplicadas á los números enteros—Las primeras nociones del sistema métrico Francés. un dictado que permita apreciar la escritura y la ortografía.

Las alumnas cuya instrucción primaria es muy deficiente, son anotadas pero se las manda á las Escuelas para adultos establecidas en todos los distritos de Paris. Su exactitud se constata noche á noche por medio del llamamiento nominal.

Cuando una alumna se ha ausentado tres veces, se previene á sus familias por carta. La alumna no puede volver á la escuela sino provista de una carta de sus padres ó patrones, explicando el motivo de la ausencia.

Los medios de reprensión son: las malas notas, la amonestación de la dirección, la prevencion á las familias, y, finalmente, la expulsión.

Composiciones hechas todos los trimestres, permiten apreciar los progresos de las alumnas. Su resultado se comunica á los padres, que pueden constatar su trabajo, su aplicación y su exactitud.

El boletin debe ser devuelta á la directora, firmado por los padres, tutores y los parientes.

Los puntos obtenidos en estos diversos concursos adicionados al fin del año, dan derecho á premios discernidos por la Cámara de Comercio, y á premios excepcionales dados por las cajas de las escuelas, el Banco de Francia, el Ministerio del Comercio, el de Instrucción Pública, la Unión de los Banqueros y otras corporaciones.

Se les entrega un diploma de contabilidad después del examen, al terminar el tercer año de estudios por una comisión compuesta del Presidente de la Cámara de Comercio, el Presidente de la comisión de vigilancia de la Escuela Comercial, el *Maire* del distrito; un profesor de economía política; un profesor de derecho comercial, uno de teneduria de libros; uno de lenguas vivas y la directora de la escuela.

El programa de la enseñanza, comprende la aritmética, la teneduría de libros, correspondencia comercial, caligrafía, derecho comercial, economía industrial, lenguas vivas, costura y confección de vestidos, en cursos bien compuestos, muy adecuados y perfectamente aprovechados.

La colocación de las alumnas, es una gran preocupación de la dirección, que se dedica á encontrarles empleos á las alumnas que han obtenido el diploma de contabilidad ó el certificado de estudios comerciales.

Un gran número de pedidos de empleados para sus establecimientos, hace frecuentemente el comercio de París.

Me parece interesante dar algunos tipos de los sueldos que ganan las alumnas en el comercio, siendo de notarse que son empleadas de preferencia en los establecimientos de crédito, que desde 1879 han creado empleos que les están destinados—Banco de Francia, Credit Lyonnais, Crédito Industrial y Camercial, Sociedad General.

Los sueldos, al principio, son generalmente de 80 á 100 francos mensuales. Las más capaces ganan de 2400 á 3000 anuales.

Anualmente, la Cámara de Comercio pasa una comunicación á las Cámaras sindicales, interesándolas en favor de las alumnas que terminan su aprendizaje.

Un gran número de ellas ocupan la dirección y el profesorado en la enseñanza de las escuelas de París.

Según una estadística oficial, desde el año de su fundación hasta el presente, han seguido estos cursos 7309 alumnas, y ha expedido unos 900 diplomas de contabilidad desde el año 76, fecha del primer examen de contabilidad.

Creo conveniente mostrar el desarrollo del programa de su enseñanza, por lo que lo encuentro adecuado, y ya que entre nosotros se ha instituído una escuela comercial para mujeres, por iniciativa del Ministerio de Instrucción Pública.

Aritmética.—Definiciones y nociones preliminares—Operaciones fundamentales—Sistema Métrico—Fracciones—Reglas de porcentaje: Beneficios y Pérdidas—Valor nominal de los efectos—Primas de Comercio—Pérdida en el Cambio—Primas de Seguros—Tara sobre el peso de las mercaderías—Reglas de Interés Simple (al año, al mes, el día, unidad del tiempo)—Interés Compuesto—Fórmulas de Interés Simple—Simplificación de los cálculos de Interés—Métodos—Múltiplos y partes alicuotas—Divisores fijos—Cálculos de interés sobre los números complejos—Descuentos al exterior—Descuentos en el interior—Fondos Públicos franceses y extranjeros—Regla de Compañía—Regla de aleación simple y compuesta—Cambio: Modo de avaluación de los cambios—Diferencia del cambio en plaza—Efectos de comercio, materias de oro y plata—Monedas extranjeras—Operaciones sobre las medidas y las monedas extranjeras—Monedas alemanas, italianas, españolas, rusas, turcas—Cuentas Corrientes—Definiciones—Métodos empleados para extender las cuentas corrientes que devengan interés: directo ó progresivo, indirecto ó retrógrado, de Hamburgo—Superioridad del Método indirecto—Métodos empleados para calcular los intereses, los números, las partes alícuotas ó intereses inmediatos—Diferentes casos que pueden presentarse al establecer las cuentas corrientes—Teneduría *de libros*—Definiciones y nociones preliminares—Libros de Comercio—Mecanismo de la partida doble—Inventario material de las mercaderías—Cuadro General de Balance—Activo y Pasivo—*Correspondencia Comercial*—Su importancia del punto de vista del derecho comercial, de la contabilidad y de las relaciones comerciales—Principales documentos de comercio—*Caligrafía*—Cursiva, redonda, de adorno—*Derecho comercial*—Del Comercio—Obligaciones de los comerciantes—Prerrogativas de los comerciantes—De la mujer comerciante: sus derechos y sus deberes—Intermediarios en el comercio—Efectos de comercio—Sociedades—Comercio interior y exterior: importación y exportación—Comercio de París—Resumen del comercio francés—*Economía Industrial*—Lo que es—Utilidad de esta ciencia—Del buen empleo del tiempo, el dinero y la inteligencia—Inventos y grandes descubrimientos del siglo—Lenguas vivas: inglés y alemán—Primer año (curso elemental)—Pronunciación, lectura, traducción—Ejercicios y deberes—Segundo año (curso medio)—Ejercicios y deberes—Tercer año (curso superior)—Correspondencia comercial—*Costura y Confección de vestidos*—Primer año (curso elemental) costura—Costura perfeccionada—Refacción—Marcado—Segundo año (curso superior)—Confección—Vestidos—Utilización de los vestidos fuera de uso—Lencería.

Existen además, consagradas á la enseñanza comercial para las mujeres, en cursos nocturnos gratuitos, una cantidad crecida y con programas variados de escuelas.

He aquí, un cuadro reasumiendo el estado de esa enseñanza.

Número de alumnos en 1895—1896

NOMBRE DE LOS CURSOS	FECHA DE SU FUNDACIÓN	MUJERES
Asociación politécnica, lenguas, contabilidad, economia pública	1848	629
Sociedad para la enseñanza profesional para las mujeres Escuelas Elisa Lemonnier (cusos de dia)	1862	132
Cursos comerciales del Gran Oriente de Francia	1871	316
Cursos de la sociedad para la instrucción elemental	"	157
Cursos de la enseñanza comercial de la ciudad de Paris	1874	1671
Cursos profesionales comerciales de la Unión Nacional	1879	480
Instituto Poliglota	1880	93
Total		3478

En los programas dominan por su extensión y sus aplicacionea prácticas, la contabilidad, la economía industrial y deméstica y ls caligrafía.

Instituto Comercial de París

En 1884, una reunión de doscientos comerciantes de Paris, fundó el Instituto Comercial, con un capital de 200.000 francos. Su propósito era servir especialmente el comercio de exportación. Se le llamó más bien escuela preparatoria al comercio de exportación y se dió mucha importancia á la necesidad de desenvolver la enseñanza de las lengas vivas, y dar una instrucción práctica comercial adecuada á este objeto especial por medios propios; uno de estos medios son las visitas periódicas á las usinas y establecimientos que mantienen el comercio de exportación.

Una gran parte de su programa fué tomado, asimilándolo simplemente del que rige en la Escuela Superior de Comercio y la de los Altos Estudios Comerciales de la Cámara de Comercio de París.

El Instituto Comercial, se abrió en la calle de la Chaussée d'Antin el año 85 con 82 alumnos, externos y medio internos, con dos años de estudios y dos divisiones en cada año.

El número de alumnos en el año escolar 1896-97, alcanzó á más de 200.

Este Instituto contó con subvenciones del Ministro del Comercio; del Ministro de Marina y las Colonias; del Concejo Municipal de Paris; del Consejo General del Sena.

Tiene así mismo, *Bourses*, instituídas por comerciantes, entre ellas dos por el ex-presidente Félix Faure, de 250 francos cada una. Estas Bourses son adjudicadas en concurso.

Donaciones en dinero, del gobernador del Banco de Francia, de Rothschild Hnos., de la Cámara Sindical; del comercio mayorista en vinos y licores; de la Cámara Sindical de los negociantes comisionistas; la Cámara Sindical de costuras y confecciones para seño-

ras; cámara sindical de guanteros y otras varias asociaciones comerciales é industriales.

Posee un rico y curioso Museo de mercaderías, con colecciones de muestras de toda clase, clasificadas con orden y método, y acompañadas de notas explicativas sobre sus provenencias, usos, precios, su mercado y la estadística de cada producto comerciable. Es en este Museo, que sé dan lecciones prácticas, muy útiles á los alumnos.

Casi todo este Museo ha sido formado con las donaciones en materiales, hechas por comerciantes, casas comerciales, cámaras sindicales y establecimientos de fabricación é industriales.

El régimen es el externado y el medio internado. Los estudios duran tres años. La admisión exige un examen de francés, ejercicios de redacción, ortografía y estilo correcto—Aritmética (las cuatro reglas; fracciones; sistema métrico; ejercicios sobre el mismo; preguntas y operaciones á la pizarra; problemas).—Geografía física general—(examen puramente oral, versando sobre las cinco partes del mundo, y particularmente sobre la Francia y sus colonias)—Geometría elemental, primeras nociones; definiciones—Elementos de ciencias físicas (nociones muy elementales)—Historia (nociones sumarias de historia general); historia de Francia.

El francés, las lenguas extranjeras—alemán, inglés, español, italiano —la geografía y las matemáticas elementales dominan en el programa de estudios por la extensión y la importancia que se le da en los tres años. La contabilidad está bien desarrollada.

El Instituto Comercial ha fundado, aparte de los cursos ordinarios, el *curso práctico para la exportación*, durante los tres años, versando, desde el mismo año sobre viajes, recepción de órdenes en el extranjero, su trasmisión, su ejecución, la manipulación y la verificación de la mercadería, el embalaje, la carga y el transporte; en el segundo año, seguros, precios corrientes y muestras, marcas de fábrica, climatología en sus relaciones con el comercio en general; cualidades exigidas en un representante comercial viajero; en el tercer año: excesos de la importanción; cuestiones aduaneras; claves telegráficas; sistemas de cobros.

En los cursos de tecnología y el estudio de las mercaderías, domina el sistema de la lección por los objetos en las diversas especialidades comerciales é industriales y cuyas materias primas ó fabricadas figuras en el Museo del Instituto. Estas lecciones se dan semanalmente (generalmente los lúnes) por negociantes ó manufactureros sobre todos los temas correspondientes á su objeto.

He aquí cómo proceden:

Tema: la industria del papel. Muestran á los alumnos los diversos productos necesarios para su fabricación; les explican las diversas transformaciones que se hace experimentar á las materias primas, los diferentes procedimientos empleados, los resultados que se obtienen. La lección, dada con esta realidad se completa por la visita á una fábrica correspondiente de papel en este caso, ó de la industria que ha servido de tema á la conferencia. En el taller asisten al espectáculo real de las transformaciones de la materia prima por la obra de la maquinaria, la labor del obrero y la mano del artista.

Según una estadística, en un semestre se dieron 65 lecciones de esta clase y se hicieron un número igual de visitas á establecimientos industriales. La enseñanza es retribuída.

Es en esa forma que se prepara el personal exigido por el comercio de exportación.

Juzgando el alcance de la enseñanza en el Instituto Comercial, ha

dicho el presidente de su consejo de administración—el honorable comerciante Jules Maunay:

«Deseamos y nos proponemos que los profesores de lenguas extranjeras, *conversen* con nuestros alumnos sobre todas las especies de gèneros, productos y mercaderías, sirviéndose de las numerosas colecciones que ponemos en sus manos.

Que el profesor tenga á su disposición verdaderos libros de comercio, de casas desaparecidas, donde seguir sus operaciones; que ponga bajo los ojos del alumno toda la práctica de los documentos comerciales.

Nuestro profesor de matemáticas tiene á su disposición un monetario provisto de todas las monedas conocidas en el mundo, para hacer practicar *de visu* todas las conversiones. Tiene, además, las medidas de longitud y peso de todos los pueblos.

El comercio tan extendido de los productos naturales, justifica plenamente nuestro curso de la historia de estos productos.

Nuestros cursos de estudio de las mercaderías y el curso práctico de exportación, son de una fácil apreciación y una importancia indiscutible».

Otras escuelas comerciales de Francia

Posteriores á la reforma de 1889-1890, se han abierto en Francia las Escuelas Superiores de Comercio de Lille, reconocida por decreto de 12 de Julio de 1892; la de Nancy, reconocida por decreto de Octubre del 96; la de Montpellier por decreto de Julio del 97.

Como consecuencia de aquella reforma, el Ministro de Comercio no reconocía las nuevas Escuelas Superiores de Comercio, sino con estas condiciones: «1° que aceptaran su tutela administrativa: 2° que uniformaran sus programas con el de la Escuela de los Altos Estudios Comerciales de Paris—que el Ministro consagraba programa-tipo 3°; que se colocaran bajo la administración de las cámaras de comercio».

Como condición de este reconocimiento, el Estado las habilitaba para hacer gozar del privilegio de la reducción de dos años de los tres del servicio militar, á los alumnos diplomados de sus cursos.

Han debido, por consiguiente, organizar su enseñanza, de acuerdo con las disposiciones legislativas y gubernativas del 84, del 89, del 90 y del 98; sus programas son los de la Escuela de los Altos Estudios de Paris; tienen los mismos años normales y el mismo año preparatorio, con igual enseñanza é idéntica reglamentación escolar de la admisión exclusivamente por concurso; exámenes de ingreso, de promoción y de salida, con los tres jurys establecidos; el mismo sistema de distribución de las notas y de la expedición de los diplomas. Poseen también *Bourses*, que el Ministerio pone anualmente á su disposición, y que deben adjudicarse por concurso.

La Escuela de Lille, obligada á seguir los intereses particulares de la región del Norte de Francia, ha debido hermanar la enseñanza comercial con la industrial, pero el tiempo transcurrido no es suficiente para justificar el éxito de este consorcio bajo el mismo techo.

Francia cuenta además las Escuelas Superiores de Comercio existentes antes de la reforma y dotadas de una organización especial, según el origen de su creación y los fines que debieron servir: son las del Havre, Marsella, Lyon, Burdeos; unas exclusivamente comerciales como las dos primeras, otras más bien industriales como la de Lyon y otra, la de Burdeos, mitad comercial y mitad industrial.

Estas escuelas forman especialmente buenos empleados de comercio, y sus resultados escolares, según las informaciones de su dirección, corresponden á ese propósito; como lo demuestra la confianza y la preferencia mostradas por el comercio de esas plazas á los alumnos con diploma de las mismas ó certificado de estudios, que se afirma encuentran fácil y ventajosa situación.

Todas ellas han debido igualmente aceptar la tutela administrativa del Estado y han obtenido el derecho de expedir certificados para el voluntariado de un año en los términos de la ley militar vigente en Francia. Cada una de ellas, cuenta las *Bourses* del Estado que anualmente pone á su disposición un decreto del Ministerio del ramo, y cuya adjudicación requiere el concurso entre los aspirantes.

En general, los programas de la enseñanza en todas esas escuelas presentan invariablemente un plan común de asignaturas enseñadas, que son: la contabilidad, la aritmética, la caligrafía, la geografía y la industria comerciales, el estudio de las mercaderías, el francés y las lenguas extranjeras—alemán, inglés, español é italiano—el derecho y la legislación comerciales, economía política, elementos de ciencias físico-naturales.

A estas materias de enseñanza general y especial, casi todas las escuelas han agregado visitas industriales—la del Havre viajes industriales á Francia y el extranjero; ó para responder á exigencias locales ó propósitos particulares, se han creado ciertas especialidades como el curso de navegación en la de Marsella, la del Havre y la de Burdeos.

El espíritu de la enseñanza en estas escuelas es más retringido que en las de París, imitando al instituto de Amberes; consagrando más tiempo á los ejercicios prácticos del *bureau* comercial y menos tiempo á las ciencias teóricas. Esta es la tendencia, llamada en Francia de la Escuela de Mulhouse, según la cual desde que una escuela tiene un objeto bien definido, toda su enseñanza debe converger á ese objeto.

La Escuela Superior de Comercio de Lyon, fué fundada el año 1872 por iniciativa de los presidentes de la Cámara de Comercio de esa ciudad, señores Guerin y Galline, eficazmente ayudados por uno de sus colegas más influyentes, M. Testenoire.

La escuela se abrió con un capital de 1.100.000 francos, suscripto por el comercio de Lyon y los poderes públicos de la Provincia.

A partir de 1876, se anexó á la enseñenza comercial una sección para el estudio y la fabricación del tejido, dándole el gobierno francés en esta ocasión diez mil francos para la instalación de la misma.

Actualmente su estado es satisfactorio del punto de vista escolar y financiero.

Su presupuesto se forma con subvenciones de la Cámara de Comercio, de la Municipalidad y de otras corporaciones mercantiles é industriales.

El régimen escolar es externado, internado y medio internado. Los alumnos pagan retribuciones escolares que van desde 300 francos anuales hasta 2.000. En la Sección de Tejido, los extranjeros que concurren en buen número pagan más que los alumnos franceses. Los estudios en esta Sección duran un año y constan de enseñanza teórica y práctica que habilita al alumno para pretender colocación ventajosa y preferente en los establecimientos de tejer. Esta enseñanza está completamente separada de la comercial. Respecto de esta, se la reputa sólida y adecuada á sus objetos.

La Escuela Superior de Comercio de Marsella funciona desde el año 1871.

Se organizó bajo el patronato de la Cámara de Comercio con un capital de 450.000 francos, dividido en 900 acciones de 500 francos, y suscriptas por 221 comerciantes marselleses. Se constituyó una Sociedad anónima dicha de la Escuela Superior de Comercio de Marsella, por un período de 30 años.

El régimen escolar es externado é internado.

Se cuida mucho la enseñanza de las lenguas extranjeras y hay que hacer notar que el número de alumnos extranjeros ha sido no pocas veces bastante elevado, lo que probaría la bondad de su enseñanza.

Recibe subvenciones de la Cámara de Comercio y de la Ciudad y dispone también de *Bourses* sacadas á concursos, de las que ofrece el Ministerio de Comercio.

Los alumnos pagan una retribución superior á 400 francos, si son externos, y á 1.500 si internos.

Se ha agregado una Sección de navegación comercial, lo que le ha valido una subvención del Estado.

Es muy reputada su enseñanza de las ciencias comerciales, que fundó M. Lefeuve, sucesor de M. Rosier, en la dirección de la Escuela, á la muerte de este.

La Cámara de Comercio tiene una intervención eficaz y principal en el Establecimiento.

Esta Escuela también se ha acogido al reconocimiento del Estado, dentro de las condiciones que fijó la reforma por la ley militar y diversas disposiciones gubernativas.

Actualmente está bien concurrida y su situación es próspera.

La Escuela Superior de Comercio é Industria de Burdeos fué fundada bajo los auspicios de la Cámara de Comercio, de un sindicato de comerciantes, del Concejo Municipal y la Sociedad *Philomathique Bordelaise,* con un programa á la vez comercial é industrial, y mediante subvenciones del comercio, de la Ciudad y las otras asociaciones mencionadas. Su presupuesto se forma sobre esas bases.

El Ministerio del Comercio le da igualmente *Bourses* por concurso.

La Escuela es un externado; la retribución es superior á 300 francos.

La concurrencia de alumnos es actualmente de cerca de 200 alumnos en las dos divisiones. La situación de la Escuela se dice que es excelente. Esta Escuela ha solicitado así mismo el reconocimiento del Estado, al efecto de la dispensa militar.

La del Havre se constituyó el 71 con un capital fijado en 220.000 francos, organizado en compañía por el comercio de esa ciudad. Su enseñanza es principalmente comercial, y sus programas han sido concebidos con el propósito de satisfacer las necesidades de las grandes casas de la plaza, en el personal de servicio á sus órdenes.

La Escuela es un externado. La retribución escolar es de 800 francos anuales.

Su presupuesto se forma con subvenciones del Estado, del Departamento y de la Cámara de Comercio.

El *bureau* comercial constituye la base de la enseñanza. Todos los ejemplos presentados á los alumnos provienen de operaciones positivas, elegidas en la práctica de los negocios.

Se atiende con preferencia la enseñanza de las lenguas vivas, especialmente el inglés.

El cuadro acompañado, muestra, según informes oficiales, las asignaturas enseñadas y el empleo del tiempo en las Escuelas Superiores de Marsella, el Havre, Lyon y Burdeos (Divisiones superiores).

Asignaturas y empleo del tiempo

MATERIAS de la ENSEÑANZA	ESCUELA SUPERIOR de COMERCIO LYON		ESCUELA SUPERIOR de COMERCIO MARSELLA		ESCUELA SUPERIOR de COMERCIO HAVRE		ESCUELA SUPERIOR de COMERCIO BURDEOS	
	1er. año	2o. año	1er. año	2o. año	1er. año	2o. año	1er. año	2o. año
Oficina comercial *(Bureau)*	12	12	9	12	13	12	10	12
Aritmética, álgebra, geometría	"	"	"	"	"	"	2	"
Caligrafía	3	2	3	2	2	1	2	1
Estenografía	"	"	"	"	"	"	"	"
Geografía industrial y comercial	4	3	3	3	3	3	2	3
Estudios de las vías de transporte y el utilaje comercial	"	"	"	"	"	"	"	"
Tecnología	"	"	"	"	"	"	"	"
Materias primas y mercaderías	3	3	3	3	3	3	3	4
Análisis de mercaderías, microscopía comercial	"	"	"	"	"	"	"	"
Armamento	"	"	"	2	1	2	"	2
Lengua francesa	2	2	3	1	"		3	1
" inglesa	una a elección las otras facultativas		5	4	3	3	7	7
" alemana			griego moderno		3	3	2	2
" española	4	4	3	3	"	"		
" italiana			árabe		"	"	"	"
" portuguesa			"	"	"	"	"	"
Elocución. Conferencias	"	"	"	2	1	1	"	"
Derecho civil	"	"	"	"	"	"	"	"
" comercial	1	1	2	1	1	1	2	3
Legislación comercial	1	1	1	1	1	1	"	"
" fiscal y aduanera	"	"	"	"	"	"	"	"
Física	"	"	"	"	"	"	1	"
Química	"	"	"	"	"	"	2	"
Historia natural	"	"	"	"	"	"	"	"
Mecánica	"	"	"	"	"	"	"	"
Dibujo lineal y de ornamentación	"	"	"	"	"	"	"	"
Historia comercial	"	"	"	"	2	2	"	2
Economía política	"	2	"	1	"	1	1	1
Visitas industriales	"	"	"	el jueves	"	el jueves	"	jueves en verano
Horas por semana	30	30	32	35	33	33	37	38
Horas de estudio	30	30	15	12	24	24	7	6

CAPÍTULO II

La enseñanza comercial en Bélgica

Si no fuese más que por su Instituto Superior Comercial de Amberes, tan justamente acreditado en el mundo entero, la Bélgica ocuparía con títulos sobrados un puesto de honor como país de los más adelantados en la enseñanza comercial. Bien es cierto que el gobierno de esa nación está reconocido como uno de los que más ha estimulado y propendido á desenvolverla, acumulando sobre ese establecimiento cuidados solícitos, iniciativas inteligentes y medidas de protección prácticas, decididas y generosas.

La enseñanza comercial en Bélgica puede dividirse en los tres grados: primaria, secundaria y superior. Dan la primera las escuelas intermedias; la segunda se recibe en los Ateneos—dichos también Ateneos Reales—y el Instituto Comercial de Amberes, la última.

Sin embargo, en Bélgica las escuelas de las dos primeras categorías no son exclusivamente comerciales y no especializan esta enseñanza, como ocurre en Alemania y Francia; constituyendo secciones de los programas generales de estudios en las escuelas intermedias y los Ateneos Reales, y á veces, y no pocas, enlazada y hermanada con la enseñanza industrial, que ha alcanzado en Bélgica un desenvolvimiento muy considerable.

Pudiera objetársela como defectuosa, en esta parte de la organización de su enseñanza, que sólo es dada la primaria y la secundaria, —en escuelas no especiales; juzgándose que solo podrán darla de un punto de vista teórico. Pero la índole práctica de la lección por las cosas, según el método de Jacotot y Fröebel, imperante en toda la educación profesional belga, es muy apta para llenar ese vacío y salvar la objeción, ayudada por sus museos comerciales de muestrarios ricos en todas clases de productos universales; sus laboratorios para la microscopía comercial, las conferencias sobre mercaderías de especialistas en cada una de ellas; los viajes y las visitas á los grandes negocios y á las grandes fabricas.

La ordenación de la enseñanza comercial corresponde en Bélgica, á este sistema.

Las escuelas intermedias—que dan la enseñanza comercial primaria—reciben al alumno que le mandan las escuelas de enseñanza primaria general y otros institutos especiales. Las escuelas intermedias comprenden tres años de estudios, aparte de una Sección Preparatoria. La edad de admisión son los 11 años. En el tercer año de estudios de estas escuelas, la teneduría de libros ocupa tres horas por semana, con el siguiente cuestionario:—*Teneduría de libros por partida simple—Libros auxiliares—Facturas y conocimientos—Teoría general de la teneduría de libros por partida doble—Correspondencia comercial—Deberes del comerciante según el Código Comercial—Documentos á la orden—Letras de cambio—Principios de derecho sobre los objetos del comercio—Ejercicios de de aplicación.*

En general, los jóvenes terminan en ellas su aprendizaje á los 16 años.

De las escuelas intermedias, los jóvenes pasan á los Ateneos cuya enseñanza es preparatoria para las carreras liberales y las profesio-

nales, con dos Secciones correspondientes en las que los estudios duran siete años. La Sección Profesional comprende una División Superior comercial é industrial, con tres años de estudios. Como el sistema belga en estos Institutos es el de la bifurcación, á cierta altura de la enseñanza, los jóvenes están obligados á especializar sus estudios. Los que desean seguir la carrera comercial entran en esta división de la Sección Profesional.

En los tres años de esta divisiòn, se repite y completa, en el orden siguiente, la instrucción comercial indicada en el tercer año de estudios de las escuelas intermedias:

TERCER AÑO: *Repetición de las materias enseñadas en aquel curso —Agentes é instituciones especiales al comercio exterior—Contabilidades especiales: consignatarios, industriales, banqueros, asociados—Nociones de derecho comercial: consignaciones y sociedades —Cuentas corrientes y de interés (tres métodos)—Anualidades— Correspondencia comercial—Ejercicios de aplicación.*

SEGUNDO AÑO: *Resúmen de los principios de la contabilidad— Cambios y sus combinaciones—Arbritrajes y órdenes de bancos— Materias de oro y plata—Ejercicios de cálculo aplicables á estas operaciones—Derecho comercial: contratos, compras, ventas—Historia del comercio y de la industria de Bélgica hasta fines del siglo XV—Geografía industrial y comercial de la Bélgica: estudio de las nueve provincias (naturaleza del suelo, principales producciones naturales é industriales, comercio, vías de comunicación, localidades notables).*

PRIMER AÑO: *Repetición de las principales materias enseñadas en los cursos precedentes—Fondos públicos, acciones y obligaciones —Formas de reembolso de los empréstitos—Operaciones de Bolsa— Rentas vitalicias—Seguros sobre las cosas, de vida—Cajas de ahorros—Ejercicios de aplicación—Comercio de especulación—Derecho Comercial: Código y leyes comerciales—Nociones de Economía Política—Historia del comercio y de la industria de la Bélgica de 1500 á 1830—Resumen del desarrollo de las principales ramas de la industria desde la independencia de Bélgica—Geográfia comercial é industrial de la Bélgica: comercio de importación, exportación y tránsito.*

Debe agregarse que esta enseñanza teórica se completa y perfecciona por la instrucción práctica, poseyendo cada Ateneo un Museo de echantillones ó muestrarios de los productos comerciales belgas y extranjeros, bajo la dependencia del profesor de ciencias comerciales. Las lecciones por las cosas, los objetos—los análisis sobre las mercaderías—se hacen en ellos, instaladas como se hallan en salas especiales.

De los Ateneos reales que proveen á sus alumnos de certificados de estos estudios medio completos, con el control de una comisión nombrada por el gobierno, los jóvenes pasan al Instituto Comercial de Amberes, si desean recibir la instrucción comercial superior. Poseyendo ya una instrucción sólida y muy buena, están, en su mayoría, en condiciones de abordar sus estudios comerciales superiores.

INSTITUTO SUPERIOR COMERCIAL DE AMBERES

Hubo de ser la Universidad Belga de comercio é industria, pero quedó denominado Instituto, para calmar la oposición que mostraron las universidades belgas, que no aceptaban se colocara al igual de las carreras liberales la comercial y la industrial.

Fué iniciada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Dechamps, quien en 1847 propuso su creación al Concejo Municipal de Amberes y al Consejo provincial que funcionaba en esa ciudad, aceptándola con entusiasmo ambas corporaciones.

El Instituto se abrió el 29 de Octubre de 1853, con 51 alumnos; 10 regulares, es decir, inscriptos en todos los cursos del Instituto, y 41 alumnos especiales, ó que no se inscriben sino para cursos especiales; pero rápidamente estableció su reputación en Bélgica, y en el extranjero, atrayendo á sus cursos una numerosa concurrencia.

Desde su inauguración hasta el año 1897, han frecuentado el Instituto 6.297 alumnos, entre los cuales han sido extranjeros 2.193— alemanes, franceses, suizos, suecos, rusos, ingleses, holandeses. Los ha habido también de las dos Américas, del Japón y de la China.

El régimen del Instituto es casi universitario; enseñanza realmente superior para comerciantes, jefes de negocio, banqueros, contadores, cónsules y agentes comerciales del gobierno en el extranjero. Expide á sus alumnos diplomas de Licenciados en ciencias comerciales, y estos diplomas fueron considerados, en la ley electoral de 1883, al igual de los otros titulos universitarios.

Su enseñanza comprende tres grandes exámenes: el de admisión, de promoción del primero al segundo año y el de salida ó final de los estudios. Los estudios duran dos años de instrucción completa, teórica y práctica; y cuenta un curso preparatorio para el ingreso al primer año. Recibiendo el Instituto como alumnos jóvenes ya adelantados en su instrucción comercial, como son los salidos de los Ateneos, se explica que se consideren suficientes esos dos años.

El curso preparatorio comprende las materias que son objeto del examen de ingreso al primer año, y es hecho por los profesores del Instituto y por los repetidores. Comienza del 15 de Abril al 1° de Mayo para terminar el 1° de Agosto. Las Materias enseñadas son: *Lenguas vivas. Francés: Gramática, Sintaxis, composición, correspondencia, —Alemán: Gramática, Sintaxis, traducción, redacción —Inglés: Gramática, Sintaxis, redacción, traducción—Teneduría de libros: Teneduría de libros por partida simple, libros principales, libros auxiliares, facturas, conocimientos, letras de cambio, condiciones legales del ejercicio del comercio, teneduría de libros por partida doble, subdivisión de las cuentas generales, según las especialidades (comerciantes, banqueros, industriales, consignatarios), cuentas corrientes y de interés, operaciones sobre los cambios, fondos públicos y monedas de oro y plata—Geografía: la física de las cinco partes del mundo—Matemáticas:* a) *aritmética elemental con sus aplicaciones al comercio;* b) *álgebra, cálculo algebraico, ecuaciones del primer grado de una y varias incógnitas, ecuaciones del segundo grado, problemas;* c) *la geometría plana—Física: nociones preliminares, propiedades generales de los cuerpos, peso hidrostática, peso específico, gases, principios de acústica, color, luz, magnetismo y electricidad—Química: nociones preliminares, nomenclatura química, teoría atómica, símbolos y fórmulas, leyes de las proporciones definidas, leyes de las proporciones múltiples, problemas de aplicación, combinaciones, descomposiciones, reacciones, leyes de Berthollet, disolución, cristalización, radicales, teoría de los tipos, metaloides y sus compuestos, principales metales y sus compuestos, caracteres generales de los óxidos, sulfuros, cloruros, bromuros, yoduros, fluoruros, etc., etc., nociones de química orgánica—Historia Universal—Derecho Comercial: contratos, condiciones esenciales y principales contratos, comerciantes, libros de comercio, corredores*

y comisionistas, letras de cambio, conocimientos, sociedades comerciales, quiebras y bancarrotas—Economía Política: nociones generales.

Las horas de estudio en este curso, se dividen así:

Francés	3	horas de lección por semana
Alemán	3	id
Inglés	2	íd
Historia	3	id
Geografía	3	id
Teneduría de Libros	3	id
Aritmética	3	id
Algebra	2	id
Geometría	2	id
Física	2	id
Química	2	id
Derecho	2	id
Economía Política	1	id

La enseñanza de los dos años superiores, comprende una parte teórica y una parte práctica—el *Bureau* comercial, en el que se emplean todas las lenguas vivas modernas y se adquiere la práctica en el mecanismo complicado de los negocios.

En primer año; la parte teórica comprende:

Historia de los Productos Comerciales: (Minerales y vegetales). Este curso se da según el método de Froebel, en el Museo anexo al Instituto y delante de los ojos, los muestrarios de todos los países.

Geografía Comercial é Industrial: Curso extenso y bien desarrollado, *basado principalmente en los informes reales y oficiales de los cónsules y los enviados comerciales.* Comprende informaciones tan interesantes como esta: paises productores; clase de productos que se pueden adquirir ventajosamente; principales productos que importan; los que la Bélgica les suministra; qué otros productos podría enviarles: *cuadros de sus exportaciones é importaciones.*

Economía Política—Curso muy completo.

Lenguas modernas—Enseñanza extensa, práctica y muy cuidada, con una creciente importancia del primero al segundo año. Los cursos se dan en francés. El holandés es obligatorio para los alumnos belgas. Obligatorios, además, el alemán y el inglés. Facultativos, el italiano y el español. Especial cuidado por la conversación con aplicaciones á las necesidades y usos comerciales: vocabulario comercial y equivalencias de unas lenguas á otras.

Al lado de esta parte teórica, y desenvolviéndola y completándola por sus aplicaciones está la parte práctica, ó sea el *Bureau* comercial.

La inscripción en el *Bureau* no se acuerda sino después de un examen rendido ante su director, sobre nociones generales de la teneduría de libros, el francés, elementos del alemán, y el inglés y cálculos comerciales. Exige además, el abono de una retribución especial.

En el primer año, las operaciones del *Bureau*, comprenden la documentación comercial: cálculo de facturas, notas de banco y de bolsa, cuentas corrientes, cuentas de removido, de cambios, letras de cambio, conocimientos, etc., etc. Los alumnos las confeccionan según los teorias recibidas en la escuela.

La instalación comercial es de un mecanismo curioso. Consiste en simular un establecimiento comercial en operaciones con toda la realidad posible, y en la que cada alumno, por turno, desempeña todas

las funciones que reclamaría su funcionamiento. Es interesante verla funcionar. El alumno opera como contador, como tenedor de libros, como gerente al cabo de todas las operaciones de la casa. Maneja la correspondencia en francés, alemán, inglés, etc. En esas operaciones que en el primer año comprenden la Europa, el alumno debe tener en cuenta los cambios y las fluctuaciones en los diversos mercados.

En el segundo año se continúa el curso de los productos comerciables, completado con la química aplicada al comercio mediante las operaciones en el laboratorio.

La Historia general del comercio y de la industria, es materia de un curso muy extenso y que está dividido en cuatro períodos.

La Legislación fiscal y aduanera ocupa una gran extensión y es uno de los cursos más completos y prácticos. Se estudian todos los sistemas fiscales de los países con quienes la Bélgica mantiene comercio, la de los países con quienes convendría establecerlo y la de los países coloniales; proteccionismo y libre cambio, tarifas decrecentes, escala movible; derechos de importación y exportación; nomenclatura, orígen, índole, aplicaciones, ventajas é incovenientes de los derechos fiscales y aduaneros; plan de reformas posible; estudios de los tratados de comercio.

Un curso extenso, completo, lleno de interés es el de construcciones y equipamiento navales; la enseñanza se exterioriza por visitas provechosas, muy frecuentes, á los arsenales de construcciones y á los navíos que se encuentran en el puerto de Amberes; á los vapores que navegan de Amberes y á los en construcción que se les coloca las maquinarias.

La enseñanza de las lenguas modernas llega en el segundo año á un gran desenvolvimiento práctico del punto de vista del interés comercial, especialmente en el alemán y el inglés.

La segunda parte del *Bureau*, correspondiente á este año, cambia de procedimiento: versa ahora sobre operaciones complicadas, de países lejanos ó de unos países á otros, con todos sus trámites comerciales, fiscales, aduaneros, marítimos, de seguros y demás detalles complementarios, y son calcadas sobre operaciones reales de grandes casas comerciales. Intervienen todas las medidas y todas las monedas de todos los países en curso mercantil. En el Instituto de Amberes se ha considerado siempre que este sistema es apto para formar el comerciante de alta capacidad, de largas vistas, conocedor de los mercados y capaz de conocer y combinar con éxito el conjuto de los negocios.

Esta práctica en el *Bureau* tiene como empleo semanal del tiempo 12 horas en cada uno de los dos años. Se practica todos los días, menos uno.

Los exámenes son de ingreso, de promoción y de salida ó finales de los estudios. Los hay también parciales, orales y escritos.

El examen final sirve para expedir el diploma de Licenciado en Ciencias Comerciales, con la intervención de un jury de siete miembros nombrados por el Gobierno y elegidos entre los miembros del consejo administrativo del Instituto, directores de la Banca, fuertes comerciantes y profesores. Al Gobierno lo representa el inspector general de industrias. Los jurys para los exámenes de admisión y promoción los forman profesores del establecimiento.

El de admisión versa sobre las materias del curso preparatorio; el de promoción, ó sea el de pasaje del primero al segundo año, las que han formado el programa de ese curso y el de salida ó final es

una clase de examen general y particular á la vez sobre todas las materias. El alumno debe preparar, además, una memoria general sobre la situación comercial é industrial de un país, que se ha sacado á la suerte.

Los parciales sirven para estimar el mérito de la labor de cada alumno, y es una de las bases para las clasificaciones definitivas.

El Instituto de Amberes es oficial; recibe una subvención de 45.000 francos del Gobierno y otra de 15.000 de la ciudad. Las retribuciones escolares por admisión, derechos de matrícula en los años superiores, curso preparatorio, inscripción en el *Bureau* comercial y exámenes, se calculan en 80.000 francos; su presupuesto se cubre con esas sumas.

Pero el Gobierno lo ayuda en todas las formas posibles; enriqueciendo su Biblioteca, su Museo y su Laboratorio, por liberales donaciones de obras especiales, muestrarios, colecciones é instrumentos de gabinete, que adquiere ó hace adquirir por los cónsules y agentes en el extranjero.

Aparte de ello, una excelente iniciativa del Ministro de Relaciones Exteriores fué la creación (División del Comercio y de los Consulados) de *Bourses de voyage,* con propósito de estimular el gusto por los viajes entre los alumnos, y á la vez, fomentar la creación, en el extranjero, del comercio belga.

A ese objeto se destinó en el Presupuesto una subvención anual de 45.000 francos, para los gastos de permanencia de los agraciados entre los ex-alumnos, tomados de los más sobresalientes, y que van á pasar algunos años fuera de Europa. Para ello, necesitan estar diplomados y presentar la aprobación de la Comisión administradora del Instituto.

Esta Comisión da una gran importancia al hecho. porque considera que las *Bourses* deben darse de preferencia, no á los alumnos inmediatamente salidos del Instituto, sino á los que ya han adquirido una cierta práctica de los negocios y alguna experiencia de los hombres, y están en condiciones de sacar provecho de su establecimiento en el extranjero.

En general, presenta como candidatos á los que ya han pasado uno á dos años, practicando el comercio en casas comerciales ó establecimientos industriales.

Se atribuye á estos *boursiers,* ex-alumnos del Instituto, establecidos en el extranjero la creación de casas comerciales belgas en Chicago, Calcuta, San Francisco, Sidney, Brasil, el Río de la Plata, comprendido nuestro país, la China, el Japón, las Indias Inglesas.

Otras escuelas belgas

Es muy frecuente encontrar reunidas y hermanadas en las escuelas belgas, la instrucción industrial y la comercial, no siendo especial y exclusiva de esta última enseñanza sino el Instituto Superior de Amberes.

En las escuelas industriales de Charleroi, de Jumet, Chatelet, Gosselies, de Hainaut, en Mons, se encuentran cursos comerciales. Las asignaturas son ordinariamente teneduría de libros, geografía comercial, lenguas vivas, ciencias comerciales, nociones generales del comercio aplicadas á la industria.

Varias de ellas llevan la denominación, de escuelas industriales y comerciales.

Son, así mismo, muy acreditadas las que han fundado varias congregaciones religiosas, que dan la enseñanza á la vez industrial y comercial.

Algunas de ellas están dotadas de museos y laboratorios para estudios de las mercaderías y análisis de los productos del comercio, tan ricos y numerosos como los oficiales del Estado.

CAPÍTULO III

ENSEÑANZA COMERCIAL EN ITALIA

Italia posee institutos y enseñanza superior comercial, que no la hacen desmerecer ciertamente al lado de las naciones europeas más adelantadas, como Alemania, como Bélgica y como Francia. Pero la enseñanza comercial primaria y secundaria, no está ni dotada de escuelas especiales que le sean propias, ni con planes orgánicos ciertos y definitivos. Sin duda, este estado de cosas, ha motivado diversas iniciativas del gobierno para hacerlo cesar, reorganizando y mejorando esa enseñanza con una ordenación lógica de los estudios en los tres grados conocidos de la instrucción primaria, la secundaria y la superior.

El año 1895, el entonces Ministro del Comercio, Industria y Agricultura, Sr. Barazzuoli, nombraba una comisión con el propósito de organizar las escuelas de comercio existentes en Italia, y de proponer las reformas que conviniera introducir para coordinar las escuelas inferiores con las superiores y uniformar la enseñanza. Al propio tiempo esta comisión, debía estudiar el valor uniforme de sus diplomas, asunto que había motivado, en 1890, un acuerdo de los Ministros del Comercio, Industria y Agricultura y el Ministro de la Instrucción Pública, que tuvo por consecuencia la designación de una comisión compuesta, como aquella otra, por personas autorizadas y competentes.

Los resultados de ambas comisiones, no se han traducido todavía en soluciones concretas; pero esto no ha obstado á que se introduzcan algunas reformas, como las que reglamentan la admisión á las escuelas superiores, que han sido promulgadas por decreto del año pasado.

De manera, que el régimen escolar, en lo fundamental, no ha cambiado de lo que era la organización dada á la instrucción pública comercial por la ley del 59, general de la enseñanza. Aquella ley organizadora de la instrucción general en Italia, al día siguiente su unificación nacional, no creaba institutos especiales ó escuelas exclusivamente comerciales.

En esa ley, la enseñanza comercial formaba parte de la instrucción que daban las escuelas técnicas y los institutos técnicos, en secciones denominadas *Secciones Comerciales*; las primeras se denominaban de enseñanza secundaria, cuando en realidad no eran ni son, sino establecimientos de enseñanza primaria superior. Pero es que Italia tuvo que crearlo todo á la vez—comercio, agricultura, industria y navegación—reconstituída por la reunión de provincias tan diferentes en extensión de territorio, como importancia y como tendencias.

Las escuelas técnicas—que eran el primer grado de la enseñanza profesional—respondían á ese consorcio obligado de la instrucción comercial, agrícola é industrial, como los institutos técnicos que se

organizaron con cinco divisiones—de Física y Matemáticas, de Ingeniería, de Agronomía, de Industria y de Comercio—consultaban en un grado inmediato superior, esa misma necesidad

Las escuelas técnicas, reciben al niño que sale de las escuelas primarias generales, á la edad de diez ú once años y que va á seguir las carreras llamadas profesionales—comercio, industria, agricultura. Su programa de estudios comprende ciertas materias referentes al comercio: el francés, la contabilidad, la caligrafía, historia, geografía, dibujo; pero de un punto de vista general sin especial y exclusiva aplicación al comercio. Y este es el primer grado de la enseñanza comercial. Estas escuelas dependen del Ministerio de la Instrucción Pública.

De las Escuelas Técnicas, pasan á los Institutos Técnicos dependientes del mismo Ministerio, y que están clasificados como de enseñanza secundaria oficial. 41 son de creación gubernativa, unos 35 de fundación particular.

Estos Institutos gozan, como las escuelas superiores comerciales de Francia y Alemania, del privilegio *del voluntariado de un año*, es decir, la reducción de dos años de servicio militar en favor de sus alumnos diplomados.

La ley que creó estos Institutos, destinados á servir á la vez los intereses de la instrucción industrial, la agrícola y la comercial, los dividió en Secciones. De estas una llamada de Contabilidad y Administración, subdividida en Sección de Comercio y Administración Privada y Sección de Administración y Contabilidad públicas.

En la misma ley, se organizó el programa de la enseñanza de la Sección Comercial, en esta forma, con duración de cuatro años:

Número de horas por semana para cada curso

ASIGNATURAS	CLASES			
	DIVISIONES SUPERIORES		DIVISIONES INFERIORES	
Lengua italiana	6	6	4	4
Lengua francesa	3	3	3	—
Alemán é inglés	—	5	5	4
Geografía	3	3	3	—
Matemáticas	6	6	—	—
Física	—	—	3	3
Elementos de derecho	—	—	3	—
Derecho privado positivo	—	—	—	3
Economía política-estadística	—	—	3	3
Contabilidad—Teneduría de libros	—	—	6	9
Historia Natural	—	—	3	3
Química General	—	—	—	3
Dibujo	8	6	—	—
Ejercicios prácticos de química general	—	—	—	4
Total de horas por semana	29	32	36	36

Las Escuelas Técnicas y los Institutos Técnicos de la ley del 59, han aumentado grandemente, contándose al presente por un centenar. (Oficial) Alexandría, Ancona, Aquila, Arezzo, Bari, Bérgamo, Bolonia, Brescia, Cagliari, Caserta, Catania, Chieti, Cremona, Como, Cuneo, Foglia, Grigerti, Jesi, Livorno, Macerata, Mantua, Mesina, Milán, Nápoles, Palermo, Parma, Pavía, Pesaro, Regio Colonia, Roma, Sassari, Savona, Zerni, Turin, Venecia y Vitervo. Privados los hay en Voghera, Verona, Vercelli, Ravenna, Pignerol, Spoleto, Trappani, Verese Ferrara, Asti, Florencia, Modena, Perugia.

Pero los Institutos oficiales con su división de comercio y contabilidad, y los privados con sus elementos comerciales, no dan el tipo de la enseñanza comercial primaria y secundaria, careciendo además, de uniformidad.

En Italia se han comprendido bajo la denominación de escuelas comerciales inferiores, todas aquellas que no dan la alta enseñanza comercial; faltando en el hecho una instrucción secundaria y primaria comercial especial, no se hace distinción entre la enseñanza comercial del grado elemental y la enseñanza comercial del verdadero grado secundario.

Pero se tiende á formarlas y al presente se cuentan escuelas primarias que son de fundación reciente y desenvuelven su marcha poco á poco, y es fácil distinguir así mismo que tienden á tomar el carácter de reales y verdaderas escuelas de enseñanza secundaria.

Entre ellas, están: la «Escuela Cumercial Peroni», de Brescia; la «Escuela Técnica Comercial León Battista Alberti», de Florencia; la Escuela de Comercio anexa al «Instituto Internacional» de Torino.

La primera fué fundada en 1881, con el propósito de atraer la juventud hacia las carreras comerciales. Su enseñanza es preparatoria para la admisión de las Reales Escuelas Comerciales Superiores. Las lenguas modernas más generales, son parte principal en su instrucción.

Los estudios duran cuatro años; las lecciones se dan con un horario de 5 horas; el año escolar se abre el 1° de Octubre y termina el 31 de Julio.

El programa de estudios comprenden las siguientes materias: lenguas italiana, francesa, inglesa y alemana, matemáticas, contabilidad, banca, ciencias naturales y estudios de las mercaderías, economía política, historia, geografía y dibujo.

La segunda data de 1876, Da enseñanza técnica, y enseñanza adecuada á los jóvenes que desean dedicarse al comercio. Duran dos años los cursos técnicos y tres los comerciales. Las lecciones se dan los días feriados con un horario de cinco á seis horas. El año escolástico comienza el 3 de Noviembre y termina el 15 de Junio del año siguiente.

Las materias de enseñanza son italiano, francés, inglés, y alemán, historia, geografía, banco modelo, dibujo, caligrafía, derechos y deberes del ciudadano, historia natural, física, química, economía política, derecho civil y comercial, estudio de las mercaderías (merceología) estadística comercial.

La tercera anexa al Instituto Internacional de Torino, fuè fundada en 1884. Su propósito es educar hábiles agentes comerciales, comerciantes y directores de casas comerciales.

Los estudios duran cuatro años: los cursos comienzan el 1° de Octubre y terminan á fines de Junio del año siguiente. Se dan en los días feriados. Las lecciones duran de cinco á seis horas.

Enseñanza: italiano, francès. alemán, inglés. aritmética, álgebra, teneduría de libros, contabilidad, derecho comercial, economía política'

historia del comercio, tarifas, tratados comerciales y estudio de las mercaderías.

Tienen también algo del carácter de la enseñanza secundaria, la instrucción de la Escuela Superior de Bari, y la Escuela Comercial para mujeres, de Roma, fundada y sostenida por la municipalidad de esa ciudad.

Las tres escuelas indicadas más arriba, están reconocidas por el gobierno.

También de enseñanza secundaria, pero más limitada, es la dada por la escuela profesional nocturna, para el personal ferrocarrilero y telegráfico, fundada en Nápoles en 1879. La instrucción es especial para los empleados subalternos del telégrafo, los ferro-carriles y comercio.

Los estudios duran tres años. Los cursos son nocturnos con horario de tres horas. El año escolar principia el 1° de Octubre y termina el 30 de Junio del siguiente año.

La enseñanza comprende: italiano, francés, inglés, aritmética, geometría, contabilidad, geografía, telegrafía, economía política.

A la escuela está anexa una oficina telegráfica para recibir y expedir telegramas.

En Roma existe otra escuela preparatoria para empleados de ferrocarriles, fundada en 1880. Está organizada, más ó menos, como la anterior.

Los cursos duran cuatro años: dos son preparatorios y dos normales.

La enseñanza es la misma de la indicada Escuela de Nápoles.

Vienen después:

La Escuela nocturna de comercio de Alexandria, fundada en 1890. Su objeto principal es educar buenos empleados para el comercio (dependientes idóneos).

Los estudios duran tres años. Las materias de enseñanza son: italiano, francés, alemán, caligrafía, teneduría de libros y contabilidad.

La Escuela nocturna de práctica comercial de Bergamo, fundada en 1896.

Prepara especialmente en contabilidad á los jóvenes empleados en los establecimientos comerciales é industriales.

Los cursos duran dos años. Su enseñanza es: italiano, francés, alemán, contabilidad, caligrafía, derecho comercial, higiene.

La Escuela nocturna de Brescia, prepara dependientes idóneos.

Los estudios duran dos años. Enseña: contabilidad, francés, correspondencia comercial, caligrafía, estenografía.

La Escuela nocturna de Cremona, fundada en 1893, educa jóvenes para el ejercicio del comercio.

Da la siguiente enseñanza: italiano, francés, correspondencia comercial, contabilidad, caligrafía, instrucción cívica, derecho comercial, historia industrial, aritmética aplicada al comercio, geografía é historia comerciales. Estos estudios duran dos años.

La Escuela nocturna de Padua, fundada en 1892, tiende á formar empleados subalternos para el comercio.

Los cursos duran dos años. El programa de los estudios comprende: italiano, francés, contabilidad, aritmética, caligrafía y geografía.

La Escuela nocturna de Pavia fué fundada en 1874. Prepara para el comercio minorista.

Los estudios duran tres años. Comprenden la contabilidad comercial, caligrafía, italiano, francés, geografía, estudio de las mercaderías, dibujo industrial.

La Escuela nocturna de Roma fué fundada en 1883, para agentes de casas comerciales.

Cuenta un año preparatorio y cuatro normales. Su enseñanza es: italiano, francés, estudio de las mercaderías, geografía comercial. aritmética, caligrafía, contabilidad, elementos de economía política.

La Escuela Técnica Comercial de Florencia, fué fundada en 1880. Está destinada á empleados del comercio.

Los estudios duran tres años y comprenden el italiano, las matemáticas, la contabilidad, la historia y geografía comerciales, el dibujo, instrucción cívica, elementos de historia natural, el francés, el inglés, estudio de mercaderías, elementos de economía política.

En todos sus programas se encuentran, es cierto, principios y asignaturas comunes, pero no se ve el todo orgánico de la enseñanza en esos dos grados desprenderse preciso, neto, uniforme.

Responden todas á intereses locales ó necesidades regionales; y de ahí que las encontremos de tipo tan vario: unas más bien comerciales, otras más bien industriales; no pocas comerciales é industriales á la vez; aligerándose ó recargándose sus programas en unas asignaturas más que en otras, según sean las tendencias, los intereses ó las necesidades regionales que deban satisfacer.

A pesar de esto, la enseñanza aun en estas condiciones, comercial inferior, da en Italia buenos resultados, como se comprueba por los siguientes datos estadísticos:

Alexandría—Escuela Nocturna—Año escolar 1896-97—Alumnos matriculados 128: á los exámenes se presentarón 52; de estos pasaron 32 y se diplomaron 8. De estos últimos encontraron fácil colocación 4.

Bérgamo—Escuela Nocturna—Año escolar 1896-97—Alumnos matriculados 42. La asistencia fué satisfactoria. A los exámenes se presentaron 17, de los cuales pasaron 15.

Brescia—Escuela Comercial Peroni—Año escolar 1896-97—Alumnos matriculados 25. En los exámenes 19. Pasaron 15.

Brescia—Escuela Nocturna—Año escolar 1896-97—Alumnos matriculados 57. Asistencia media el 60 %. La escuela es de muy reciente fundación.

Cremona—Escuela Nocturna—Año escolar 1896-97—Alumnos inscriptos 68. Resultado inmejorable.

Florencia—Escuela Técnica «Leon Battista Alberti»—Año escolar 1896-97—Alumnos matriculados 39. En los exámenes 35 internos y 3 externos. Pasaron 30. Se confirieron 4 premios extraordinarios y varias menciones honorables. He aquí el número de licenciados colocados ventajosamente en el comercio en el quinquenio 1892-96: dedicados al comercio por cuenta propia 7; empleados en el comercio bancos y compañías 27; en la administración pública 3, en varios, negocios 2; prosiguen sus estudios 5—Total 44.

Nápoles—Escuela nocturna profesional para empleados de ferrocarriles, el telégrafo y el comercio. Año escolar 1896-97. Inscriptos 109. En los exámenes 79. Pasaron 39. Licenciados 11. El total de licenciados en el quinquenio 1892-96 fueron 81; de estos emplearon bien 66.

Padua—Escuela Nocturna—Año escolar 1896-97.—Inscriptos 48. Pasaron los exámenes 21. De estos, 5 ganaron medalla de oro en el 1er Grado, 4 la de plata en el 2° y 4 mención honrosa. En el quinquenio 1892-96 se licenciaron 33. Se colocaron 26.

Pavía—Escuela Nocturna—Año escolar 1896-97—Inscriptos 108. Se presentaron á los exámenes 95 alumnos. Pasaron 69. Se licen-

ciaron 11. El resultado general fué satisfactorio en los tres años, comprobándose un aprovechamiento en el 95 %.

En el quinquenio 1892-96, se licenciaron 51, de los cuales la gran mayoría salieron colocados en el comercio y administraciones públicas y privadas.

Roma—Escuela Nocturna—Año escolar 1896-97—Inscriptos 178, asistentes 167, examinados 119. Pasaron 81. Licenciados en el quinquenio 1892-96 fueron 27. Pasaron empleados en el comercio 25.

Roma—Escuela Preparatoria—Año escolar 1896-97—Inscriptos 150. Examinados 97. Pasaron 88. Obtuvieron, á título de premio, la restitución de los derechos escolares 17. Diplomados 4. Se licenciaron en el quinquenio 1892-96, 27; de estos encontraron ventajosa colocación 26.

Torino—Escuela de Comercio anexa al Instituto Internacional. Año escolar 1896-97—Inscriptos 52, entre ellos 6 de nacionalidad extranjera. Dieron examen 41. Pasaron 29. Se diplomaron 6.

Se licenciaron en el quinquenio 1892-96, 46 alumnos. 45 pasaron empleados ventajosamente en el comercio.

Florencia—Escuela Técnica Comercial para mujeres. Año escolar 1896-97—Inscriptas 85. Pasaron en los exámenes 73. En Inglés, de 36 alumnas, se aprobaron 31.

Se licenciaron en el quinquenio 1892-96, 42, de las cuales 37 encontraron fácil y conveniente colocación.

Existen otras Escuelas inferiores, de fundación particular y en las cuales el Gobierno no ejercita ninguna intervención. Los datos anteriores proceden del Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura.

En Roma existe una escuela comercial para mujeres, que da verdadera enseñanza secundaria, subvencionada por la Comuna con 20.000 liras anuales Cuenta unas 200 alumnas. Sus resultados han sido excelentes.

La enseñanza superior ha alcanzado en Italia un alto grado de organización y cuenta con institutos que pueden parangonarse con los modelos de los países europeos más adelantados; tales son las Escuelas Reales Superiores de Comercio de Venecia, de Génova y de Bari.

No son, sin embargo, de un tipo único ni en la índole de la enseñanza ni en los programas que la contienen; y esta diferencia no esta solamente constatada en los programas, sino que resulta asi mismo de los actos de su creación y de las disposiciones gubernativas (Reales Decretos) que los han reconocido. Para darles unidad en los estudios, se han comisionado en diversas ocasiones á personas competentes; y si bien todavía no se han encontrado las fórmulas prácticas para la realización de ese propósito, los estudios continúan adelante.

Las tres escuelas mencionadas, sin dejar de gozar de cierta autonomía, están, no obstante, bajo la dependencia directa del Gobierno del Reino, y reglamentadas por el mismo. Son escuelas subvencionadas por la nación.

Los diplomas que ellas expiden, en consecuencia, de los estudios hechos en sus cursos, son tenidos como equivalentes á los ordinarios grados académicos para todos los efectos de ley.

Forman personal para la carrera consular, las administraciones públicas, el alto comercio, la banca y la enseñanza.

La ley de 21 de Agosto de 1880, que dispone el concurso para la carrera consular, preceptúa, de acuerdo los Ministros de Relaciones Exteriores, de Instrucción Pública y de Comercio, Industria y Agricultura, que «serán admitidos para la carrera consular..... *conjuntamente con los laureados en jurisprudencia*..... aquellos que hayan obtenido el título de Licencia de la Escuela Superior de Comercio de Venecia, en la sección de los estudios para las carrera consular». Igual disposición rige para los licenciados de la Escuela Superior de Bari.

El Real Decreto del 24 de Junio de 1883, de acuerdo los Ministros de Comercio, Industria y Agricultura, dispone que «La Real Escuela Superior de Comercio de Venecia, tiene facultad para expedir en nombre propio y de conformidad á las disposiciones reglamentarias, diplomas de habilitación para la enseñanza en los institutos de enseñanza técnica de 2º grado del Reino, á sus alumnos que hayan cursado y aprobado regularmente los cursos del magisterio».

Los diplomas que puede expedir, comprenden:

1º Para la enseñanza del derecho, estadística y economía política.
2º Enseñanza de la contabilidad administrativa y ciencia de las finanzas.
3º Enseñanza de la lengua francesa.
4º Enseñanza de la lengua inglesa.
5º Enseñanza de la lengua alemana.

Como se ve, esto equivale á realizar la enseñanza de esas Escuelas, equiparando sus diplomas á los grados universitarios; lo que significa reconocer su importancia y el mérito de los servicios que rinden al país.

En esto están de acuerdo los poderes públicos de la nación, los gobiernos locales, las comunas, las cámaras de comercio, las asociaciones industriales—factores todos que concurren á la creación de esos institutos—y los sostienen y los fomentan con una constancia y una decisión ejemplares.

Las Escuelas Superiores reciben subvenciones del Estado, de los gobiernos locales y de las instituciones comerciales, en este orden, por anualidades:

BARI—*Real Escuela Superior de Comercio*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	Liras	14.000
Provincia.....	»	20.000
Comuna	»	10.000
Cámara de Comercio.....	»	45.000

GÉNOVA—*Real Escuela Superior de Comercio*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio....	Liras	20.000
Provincia.....	»	20.000
Comuna.....	»	20.000
Cámara de Comercio.....	»	20.000

VENECIA—*Real Escuela Superior de Comercio*

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industria....	Liras	25.000
Provincia.....	»	40.000
Comuna.....	»	10.000
Cámara de Comercio.....	»	5.000

Aparte de esta intervención financiera, el Estado interviene también la enseñanza: las escuelas están bajo la dependencia directa del Ministro de Comercio, Industria y Agricultura, que aprueba sus estatutos, establece el programa de los estudios, inspecciona la marcha de la enseñanza, controla su contabilidad y nombra el personal docente, mediante público concurso, de ordinario ó en casos especiales, sobre las propuestas que le son elevadas por los consejos directivos. En estos, el Ministerio tiene siempre uno ó varios representantes.

Estos actos de intervención están contenidos en las leyes y Reales Decretos que siguen:

31 de Octubre de 1882, 11 de Marzo de 1886, 8 de Febrero de 1887 (Escuela de Bari)—22 de Mayo de 1884, 20 de Diciembre de 1888, 20 de Junio de 1898 (Escuela de Génova)—6 de Agosto de 1868, 23 de Noviembre de 1869, 15 de Mayo de 1870, 5 de Agosto de 1871, 15 de Diciembre de 1872, 24 de Junio de 1883, 26 de Agosto de 1885, 27 de Febrero de 1890 (Escuela de Venecia).

La enseñanza superior comercial no es gratuita, pero las retribuçiones escolares varían de una escuela á otra, sin sujetarse á un tipo único.

Los derechos escolares son los siguientes:

Escuela Superior de Comercio de Bari

a) Por la admisión con ó sin examen.....	Liras	30
b) Por la inscripción á cada uno de los 3 primeros años...	»	80
c) Por la inscripción á cada uno de los 2 últimos años..	»	100
d) Por el diploma de licencia de la Sección Comercial...	»	80
e) Por el diploma de licencia de la Sección Consular....	»	100
f) Por cada certificado de asistencia ó promoción.....	»	20

Escuela Superior de Comercio de Génova

a) Por la admisión.....	Liras	50
b) Por la inscripción á cada año.....	»	100
c) Por un certificado de asistencia ó promoción.....	»	50
d) Por la inscripción como alumno oyente.....	»	100
e) Por el diploma de licencia.....	»	100

Real Escuela Superior de Comercio de Venecia

a) Por la admisión.....	Liras	150
b) Por la inscripción en cada uno de los años sucesivos...	»	100

c) Por inscripción de los oyentes en lecciones especiales del primer año y por todas las materias.....	»	15
d) Por inscripción de los mismos en los años sucesivos.....	»	10
e) Por certificado de asistencia ó promoción.....	»	50
f) Si se trata de oyentos por cada materia.....	»	5

Si se trata del diploma Regio, la tasa la fija el Gobierno.

Son exceptuados del pago de derechos escolares aquellos jóvenes, que hayan obtenido clasificaciones sobresalientes en los exámenes de Licencia de los Institutos Técnicos, ó que se hayan de otra manera señalado en los estudios y no posean medios de fortuna. Las Escuelas Superiores están facultadas para hacer esta concesión de las tasas anuales á 4 jóvenes cada una. La de Venecia poseía igual facultad.

Los Consejos Directivos pueden, además, dispensar de los derechos de matrícula y examen á aquellos jóvenes que, careciendo de medios, se hayan señalado por su inteligencia, su consagración al estudio y su conducta escolar.

La enseñanza inferior, es en cambio gratuita, con excepciou de algunas escuelas que cobran pequeñas contribuciones por derechos de inscripción. Estas mismas se reembolsan á los alumnos que las han pagado, como un estimulo por su consagración y su aprovechamiento.

En general, las Escuelas Superiores están bajo la administración de delegados del Gobierno, de representantes de los poderes provinciales y de miembros de las Cámaras de Comercio y asociaciones que contribuyen á su sostenimiento.

La clase y forma de esta administración, están estatuidas en los respectivos Decretos Reales y los Reglamentos de las escuelas, aprobados por el Gobierno.

Los datos estadísticos oficiales suministrados por la Dirección de esos Establecimientos, hacen creer en resultados excelentes.

La Escuela Superior de Venecia tuvo en el año escolar 1897-98, inscriptos 133 alumnos. De estos, 8 eran extranjeros: 1 austriaco, 1 suizo, 1 búlgaro 3 turcos, 2 de Africa. Los otros 125 provenían de todas las provincias italianas. Varios de ellos—unos 12—eran becados de los Ministerios de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública y de las Cámaras de Comercio de Roma, Bérgamo, Mantua, Ferrara y otras.

Se presentaron á examen 111, de los cuales 88 fueron licenciados ó pasaron aprobados al curso superior correspondiente, es decir, un 80 por 100.

Los alumnos salidos, fueron á ocupar consulados, cátedras en los, Institutos Técnicos de enseñanza de 2º grado, reparticiones públicas, bancos, sociedades anónimas é institutos de crédito.

La Escuela Superior de Venecia ha concurrido á diversas exposiciones y certámenes, obteniendo estos resultados:

Medalla de plata en la Exposición Internacional de Nápoles (1871). Medalla de oro en la Exposicón Nacional de Milán (1881)—Medalla de oro en la Exposición Nacional de Palermo (1892)—Diploma de honor en la Exposición Nacional de Torino (1898).

Estadística de la asistencia á sus cursos

AÑOS ESCOLARES	CURSOS						TOTAL DE INSCRIPTOS
	Comunes	Comerciales	Magistral de economía Derecho Estadística	Magistral de administración	Magistral de lenguas	Consular	
1875-76	30	19	13	7	4	3	76
1876-77	26	21	13	9	2	4	75
1877-78	37	29	10	9	3	4	92
1878-79	68	52	11	4	10	10	135
1879-80	45	32	23	10	10	10	130
1880-81	39	31	24	13	5	14	126
1881-82	41	31	29	14	4	13	132
1882-83	51	30	26	10	5	13	135
1883-84	30	23	20	9	12	11	110
1884-85	31	15	17	16	6	17	102
1885-86	23	12	15	16	3	13	82
1886-87	31	13	9	16	4	15	88
1887-88	37	17	7	9	5	16	91
1888-89	40	15	10	10	4	18	97
1889-90	34	11	13	18	7	26	109
1890-91	53	11	21	19	6	12	122
1891-92	35	21	19	21	7	12	115
1892-93	34	23	30	14	15	5	111
1893-94	35	13	22	30	21	8	129
1894-95	48	11	25	26	22	8	134
1895-96	46	23	27	26	27	3	152
1896-97	41	26	28	29	30	4	158
1897-98	33	23	30	19	25	3	133
	887	432	432	354	237	242	2634

Estadistica de las aprobaciones

AÑOS ESCOLARES	ALUMNOS			PORCENTAJE ANUAL DE LOS APROBADOS SOBRE LOS PRESENTADOS
	INSCRIPTOS	PRESENTADOS Á EXAMEN	APROBADOS	
1875-76	76	65	59	90.77 %
1876-77	95	65	56	86.16 "
1877-78	92	76	69	90.78 "
1878-79	135	116	86	76.72 "
1879-80	130	115	91	79.12 "
1880-81	126	105	96	91.43 "
1881-82	132	112	92	82.15 "
1882-83	135	111	92	83.60 "
1883-84	110	102	89	87.25 "
1884-85	102	87	64	73.56 "
1885-86	82	63	58	92.06 "
1886-87	88	74	59	72.97 "
1887-88	91	78	70	89.74 "
1888-89	97	85	79	92.94 "
1889-90	109	94	68	72.34 "
1890-91	122	111	90	81.08 "
1891-92	115	99	85	85.86 "
1892-93	111	98	84	85.71 "
1893-94	129	106	98	92.45 "
1894-95	134	120	101	84.17 "
1895-96	152	130	109	83.85 "
1896-97	158	123	108	87.80 "
1897-98	133	111	88	79.28 "
Totales	2.634	2.246	1.894	85.27 %

Está averiguado que la disminución en el porcentaje, en los últimos años escolares, depende de la mayor severidad impuesta en los exámenes.

La Escuela Superior de Comercio de Génova ha dado satisfactorios resultados. Ha circunscripto su enseñanza á la parte exclusivamente comercial, no teniendo la Sección Consular como las de Bari y Venecia, ni la magistral ó para la enseñanza, que también posee la última.

Ha sido la primera en extender el derecho de admisión sin necesidad de examen, no solamente á los licenciados de la Sección Administración y Comercio de los Institutos Técnicos, sino también á los licenciados de los liceos, de los Institutos Técnicos y de las Escuelas secundarias comerciales reconocidas por el gobierno.

El número de alumnos inscriptos en los cursos de la escuela desde su fundación, ha sido el siguiente:

AÑO ESCOLAR	Efectivos	No efectivos	TOTALES	
1886-87 1er. año	27	—	27	27
1887-88 1º "	22	4	26	38
1887-88 2º "	12	—	12	
1º "	17	8	25	
2º "	15	—	15	48
3º "	8	—	8	
1º "	21	4	25	
1889-90 2º "	10	1	11	46
3º "	10	—	10	
1º "	24	8	32	
1890-91 2º "	15	—	15	54
3º "	7	—	7	
1º "	25	21	46	
1891-92 2º "	15	—	15	73
3º "	12	—	12	
1º "	23	10	33	
1892-93 2º "	14	—	14	59
3º "	12	—	12	
1º "	19	4	23	
1893-94 2º "	14	2	16	51
3º "	12	—	12	
1º "	19	9	28	
1894-95 2º "	11	—	12	51
3º "	12	—	11	
1º "	15	10	25	
1895-96 2º "	12	—	12	49
3º "	12	—	12	
1º "	18	7	25	
1896-97 2º "	10	—	10	44
3º "	9	—	9	
1º "	15	9	24	
1897-98 2º "	13	1	14	42
3º "	4	—	4	
1º "	16	13	29	
2898-99 2º "	20	2	22	62
3º "	11	—	11	

La casi totalidad de los Licenciados de esta Escuela han salido para ocupar posiciones ventajosas en las cámaras de comercio, las sociedades mercantiles, compañías de seguros y las administraciones públicas.

Ha obtenido la Escuela la Medalla de oro en la Exposición General Nacional de Palermo y el Gran Diploma de honor en la Italo-Americana de Génova.

Estadistica de la Asistencia

AÑO ESCOLÁSTICO	1er. Año	2º Año	TOTALES
1887-88	35	16	51
1888-89	40	41	81
1889-90	40	31	71
1890-91	21	18	39
1891-92	26	20	46
1892-93	48	30	78
1893-94	30	23	53
1894-95	41	23	64
1895-96	30	25	55
1896-97	35	31	66
Totales.....	346	258	604
Media decenal.....	34,6	25,8	60,4

En la Escuela Superior de Bari, se ha creado una Sección Inferior, que tiene por objeto enseñar los conocimientos necesarios á los empleados subalternos del comercio y los aspirantes á empleos en las administraciones del correo, telegrafos y ferro-carriles. Prepara, además, para el ingreso á la Sección Superior.

La Escuela Superior de Comercio de Bari, presenta una buena estadistica; prueba de la excelencia de su organización y de los progresos que ha realizado. Este Instituto ha pasado por tres faces sucesivas y de gradación ascendente: la 1ª cuando solo era una simple escuela comercial de perfeccionamiento con Banco modelo; la 2ª cuando fué elevada á Real Escuela de Comercio; la 3ª y actual, en que ha pasado á ser Escuela Superior de Comercio.

Ha presentado las siguientes dos estadísticas: una la de frecuentación á sus estudios y la otra de los resultados de la misma.

Estadistica de la asistencia

AÑO ESCOLAR	1er. AÑO	2º AÑO	3er. AÑO	SECCIÓN CONSULAR	TOTALES
1887-88	9	9	—	—	18
1888-89	8	10	8	—	44
1889-90	7	7	4	—	26
1890-91	7	7	7	2	32
2891-92	10	10	8	1	43
1892-93	13	15	11	3	61
1893-94	14	17	10	—	59
1894-95	14	19	6	—	55
1895-96	6	9	9	3	38
1896-97	8	8	3	2	36
Totales	224	111	66	11	412

Estadistica de los resultados

AÑO ESCOLAR	1er AÑO		2º AÑO		TOTALES	
	Presentados á examen	Aprobados	Presentes á examen	Aprobados	Presentes á examen	Aprobados
1887-88	25	17	10	8	35	25
1888-89	21	19	32	27	53	46
1889-90	28	25	26	22	54	47
1890-91	21	19	20	13	41	32
1891-92	23	23	15	13	38	36
1892-93	31	19	26	22	57	41
1893-94	16	16	24	16	40	32
1894-95	27	21	13	10	40	31
1895-96	22	22	21	13	43	35
1896-97	21	15	27	21	48	36
Totales	235	196	214	165	449	361
	23,5	19,6	21,4	16,5	44,9	36,1
		77 %		77 %		77 %

La Escuela Superior de Comercio de Venecia, fué instituída por Real Decreto de 6 de Agosto de 1868, mediante el concurso del Estado, de la Provincia, de la comuna y de la cámara de comercio, En virtud de los artículos 10 del estatuto orgánico y 104 y 108 del

reglamento aprobado por decreto del 15 de Mayo de 1870, está autorizada para otorgar á los alumnos que han cursado y probado sus estudios, un diploma, el que es considerado como equivalente á los ordinarios grados superiores académicos para todos los efectos de ley.

Los estudios de la Escuela, además de un año que es común para todos, se dividen en 5 secciones, que son: Sección Comercial, propiamente dicha, y en la cual los estudios duran tres años comprendido el común ó general; Sección Magistral para la economia política, en la cual duran 4 años; Sección Magistral para la administración, durando tres años; Sección Magistral para las lenguas extranjeras, y en fin, Sección Consular, en las cuales los estudios duran 4 años.

La Escuela está dotada de un Banco Modelo, ó mayor; da un año de práctica mercantil con enseñanza especial; tiene un laboratorio y un Museo de Mercaderías que sirven á los usos y necesidades de la enseñanza positiva en el estudio de las mercaderías.

La Escuela de Venecia ha contado como director á Francisco Ferrara, el notable economista; y como profesores al ilustre Julin, el químico Bizio, el jurisconsulto Conti, el geógrafo Carraro.

Los datos estadísticos que se registran en otro lugar de este imforme, prueban que los cursos de la Escuela han sido generalmente bien concurridos, no obstante que se pueda observar que la asistencia ha sido mayor en las Secciones para el magisterio que en la comercial, que debió ser el verdadero centro de la concurrencia escolar. Pero esto, en mucha parte, se ha atribuido á la anarquia que reinó durante algún tiempo en las disposiciones sobre el valor de los diplomas, y que no eran en todas las administraciones de gobierno igualmente apreciados,

La enseñanza que da la Escuela Superior de Comercio de Venecia, comprende las siguientes materias, en el orden indicado en el siguiente cuadro:

Primer año

CURSO COMÚN	CURSO MAGISTRAL DE LENGUAS
Literatura Italiana	Literatura Italiana
Lengua francesa	Lengua francesa, alemana, inglesa — á elección
" alemana	
" inglesa	
Geografía y estadística comercial	—
Contabilidad	—
Algebra	—
Introducción al estudio de las mercaderías	—
Instituciones de comercio	—
" Derecho Civil	—
Caligrafía	—

Segundo año

SECCIÓN COMERCIAL	SECCIÓN CONSULAR	SECCIÓN MAGISTRAL			
		DERECHO, ECONOMÍA ESTADÍSTICA	ESTUDIO DE LAS MERCADERÍAS	CONTABILIDAD	LENGUAS VIVAS
Literatura italiana....	Literatura italiana..	Literatura italiana.	Literatura italiana.	Literatura italiana.	Literatura italiana.
Lengua francesa.....	Lengua francesa.	Lengua francesa...	Lengua francesa...	Lengua francesa...	Según la elección de la cátedra..... ....
» alemana.....	» alemana.....	» alemana...	» alemana...	» alemana...	
» inglesa.....	» inglesa.....	» inglesa.....	» inglesa	» inglesa.....	
Geografía y estadística comerciales.....	Geografía y estadística comerciales.....	Geografía y estadística comerciales..	Geografía y estadística comerciales..	— —	— —
Instituciones de comercio.....	Instituciones de comercio.....	Instituciones de comercio	— —	Instituciones de comercio	— —
Contabilidad.....	— —	— —	— —	Contabilidad.....	— —
Cálculo mercantil.....	Cálculo mercantil....	— —	— —	Cálculo mercantil..	— —
Estudio de las mercaderías	Estudio de las mercaderías.....	Estudio de las mercaderías.....	Estudio de las mercaderías.....	— —	— —
Derecho comercial y marítimo	Derecho comercial y marítimo.....	Derecho comercial y marítimo	— —	Derecho comercial y marítimo.....	— —
Práctica comercial.....	— —	— —	— —	Práctica comercial.	— —
Caligrafía	— —	— —	— —	Caligrafía	—
— —	Derecho Civil.....	Derecho civil.	— —	— —	— —

Tercer año

SECCIÓN COMERCIAL	SECCIÓN CONSULAR	SECCIÓN MAGISTRAL			
		DERECHO, ECONOMÍA, ESTADÍSTICA	ESTUDIO DE LAS MERCADERÍAS	CONTABILIDAD	LENGUAS VIVAS
Literatura italiana....	Literatura italiana...	Literatura italiana.	Literatura italiana.	Literatura italiana.	Literatura italiana.
Lengua francesa.....	Lengua francesa.....	Lengua francesa....	Lengua francesa....	Lengua francesa....	Según la elección.
» alemana	» alemana	» alemana ...	» alemana....	» alemana ...	
» inglesa	» inglesa.....	» inglesa.....	» inglesa.....	» inglesa	
Contabilidad.....	— —	— —	— —	Contabilidad.....	— —
Estudio de las mercaderías.....	Estudio de las mercaderías	Estudio de la mercaderías	Estudio de las mercaderías	— —	— —
Derecho comercial.....	Derecho comercial....	Derecho comercial..	— —	Derecho comercial..	(Los alumnos que se
Historia del comercio.	Historia del comercio	Historia del comercio	Historia del comercio	— —	dedican á la enseñanza de la lengua
Geografía y estadística comerciales.....	Geografía y estadística comerciales	Geografía y estadística comerciales..	Geografía y estadística comerciales...	— —	francesa, frecuentarán la escuela de
Economía política	Economía política	Economía política...	— —	— —	práctica comercial
Cálculo mercantil.....	— —	— —	— —	Cálculo mercantil...	con el encargo de
Práctica comercial	— —	— —	— —	Práctica comercial..	hacer de correcto-
Caligrafía	— —	— —	— —	— —	res de la corres-
— —	Derecho civil.....	Derecho civil.....	— —	— —	pondencia y con-
— —	— —	— —	— —	Administración Contabilidad	tabilidad francesas.)
Diploma de licencia al 8er año	— —	— —	— —	— —	

Segundo año

SECCIÓN COMERCIAL	SECCIÓN CONSULAR	SECCIÓN MAGISTRAL			
		DERECHO, ECONOMÍA ESTADÍSTICA	ESTUDIO DE LAS MERCADERÍAS	CONTABILIDAD	LENGUAS VIVAS
Literatura italiana....	Literatura italiana..	Literatura italiana.	Literatura italiana.	Literatura italiana.	Literatura italiana.
Lengua francesa.....	Lengua francesa.	Lengua francesa...	Lengua francesa...	Lengua francesa...	Según la elección de la cátedra..... ....
» alemana.....	» alemana.....	» alemana...	» alemana...	» alemana...	
» inglesa.....	» inglesa.....	» inglesa.....	» inglesa	» inglesa.....	
Geografía y estadística comerciales.....	Geografía y estadística comerciales.....	Geografía y estadística comerciales..	Geografía y estadística comerciales..	— —	— —
Instituciones de comercio.....	Instituciones de comercio.....	Instituciones de comercio	— —	Instituciones de comercio	— —
Contabilidad.....	— —	— —	— —	Contabilidad	— —
Cálculo mercantil.....	Cálculo mercantil....	— —	— —	Cálculo mercantil..	— —
Estudio de las mercaderías	Estudio de las mercaderías.....	Estudio de las mercaderías.....	Estudio de las mercaderías.....	— —	— —
Derecho comercial y marítimo	Derecho comercial y marítimo.....	Derecho comercial y marítimo	— —	Derecho comercial y marítimo.....	— —
Práctica comercial.....	— —	— —	— —	Práctica comercial.	— —
Caligrafía	— —	— —	— —	Caligrafía	—
— —	Derecho Civil.....	Derecho civil.	— —	— —	— —

Tercer año

SECCIÓN COMERCIAL	SECCIÓN CONSULAR	SECCIÓN MAGISTRAL			
		DERECHO, ECONOMÍA, ESTADÍSTICA	ESTUDIO DE LAS MERCADERÍAS	CONTABILIDAD	LENGUAS VIVAS
Literatura italiana....	Literatura italiana...	Literatura italiana.	Literatura italiana.	Literatura italiana.	Literatura italiana.
Lengua francesa.....	Lengua francesa.....	Lengua francesa....	Lengua francesa....	Lengua francesa....	Según la elección.
» alemana	» alemana	» alemana ...	» alemana....	» alemana ...	
» inglesa	» inglesa.....	» inglesa.....	» inglesa.....	» inglesa	
Contabilidad.....	— —	— —	— —	Contabilidad.....	— —
Estudio de las mercaderías.....	Estudio de las mercaderías	Estudio de la mercaderías	Estudio de las mercaderías	— —	— —
Derecho comercial.....	Derecho comercial....	Derecho comercial..	— —	Derecho comercial..	(Los alumnos que se
Historia del comercio.	Historia del comercio	Historia del comercio	Historia del comercio	— —	dedican á la ense-
Geografía y estadística comerciales.....	Geografía y estadística comerciales	Geografía y estadística comerciales ..	Geografía y estadística comerciales...	— —	ñanza de la lengua francesa, frecuen-
Economía política	Economía política	Economía política...	— —	— —	tarán la escuela de
Cálculo mercantil.....	— —	— —	— —	Cálculo mercantil...	práctica comercial
Práctica comercial....	— —	— —	— —	Práctica comercial..	con el encargo de
Caligrafía	— —	— —	— —	— —	hacer de correcto-
— —	Derecho civil.....	Derecho civil.....	— —	— —	res de la corres-
— —	— —	— —	— —	Administración Con-	pondencia y con-
Diploma de licencia al 8er año	— —	— —	— —	tabilidad	tabilidad france-
				— —	sas.)

Cuarto año

SECCIÓN CONSULAR	SECCIÓN MAGISTRAL			
	DERECHO, ECONOMÍA, ESTADÍSTICA	ESTUDIO DE LAS MERCADERÍAS	CONTABILIDAD	LENGUAS VIVAS
Lengua francesa	— —	— —	— —	Lengua francesa... } según la elección
» alemana	— —	— —	— —	» alemana... } según la elección
» inglesa.....	— —	Lengua inglesa	— —	» inglesa.... } según la elección
Historia política y diplomática	Historia política y diplomática.....	Ejercios didácticos sobre estudios de las mercaderías	Ejercicios didácticos sobre Contabilidad	— —
Derecho internacional.....	Derecho internacional....	— —	Administración	— —
Derecho civil	Derecho civil.....	— —	Práctica comercial.....	Práctica comercial.
Derecho constitucional....	Derecho constitucional...	— —	(Los alumnos de 4º. año	(Los alumnos de 4º año
Derecho penal	Derecho penal	— —	de la clase magistral de	de la clase magistral
Economía política.....	Economía política.....	— —	contabilidad, intervienen	de lenguas, intervienen
Ciencias de las finanzas..	Ciencias de las finanzas.	— —	en esta sección como	en esta sección como
Estadística teórica	Estadística teórica	— —	correctores y vigilantes	correctores y repetidores
— —	Derecho administrativo..	— —	para la correspondencia	para la correspondencia
— —	— —	— —	y la redacción de las	extranjera).
— —	— —	— —	cuentas....	
— —	— —	— —	— —	— —
		Diploma de licencia al	Diploma de licencia al	
— —	— —	4º. año	4º. año	— —

Quinto año

Sección CONSULAR	SECCIÓN MAGISTRAL	
	DERECHO, ECONOMÍA, ESTADÍSTICA	LENGUAS VIVAS
Lengua francesa	—	—	Lengua francesa }
» alemana	—	—	» alemana } Según la elección
» inglesa	—	—	» inglesa }
Historia política y diplomática	Historia política y diplomática	Práctica comercial. (Los alumnos de 5º año de la clase magistral de lenguas, intervienen en esta sección como correctores y repetidores para la correspondencia extranjera)
Derecho internacional	Derecho internacional	
» constitucional	» constitucional	
» penal	» y procedimiento penal	
Procedimientos civiles	Procedimiento civil	
Economía política	Economía política	
Ciencias de las finanzas	Ciencia de las finanzas	—	—
Estadística teórica	Estadística teórica	—	—
—	—	Derecho administrativo	—	—
—	—	Legislación rural	—	—
—	—	Ejercicios didácticos de economía, estadística y ciencias de las finanzas y de derecho civil y comercial	Ejercicios didácticos de lengua francesa, alemana é inglesa
Diploma al 5º año	Diploma al 5º año	Diploma al 5º año

La distribución del tiempo es la siguiente:

Primer año

Curso común y magistral de lenguas

CLASES	MATERIAS DE ENSEÑANZA	HORAS SEMANALES
Común y Magistral de Lenguas.	Literatura Italiana	4
	Alemán	5
	Inglés	2
	Francés	3
Común	Algebra	3
	Caligrafía	3
	Contabilidad	3
	Derecho Civil	3
	Geografía y estadística comerciales.	2
	Instituciones del Comercio	3
	Estudio de las Mercaderias	3

Segundo año

Secciones Comercial—Consular—Magistral para la Economía Política, la Estadística, el Derecho, la Contabilidad, Lenguas

SECCIONES	ASIGNATURAS	HORAS
Comercial, Consular, Magistral de Economía, Estadística y Derecho Magistral de Contabilidad.	Derecho Comercial	3
	Instituciones del Comercio	1
Sección Consular, Magistral de Economía, Derecho, Estadística	Derecho Civil	2
Sección Comercial, Magistral de Contabilidad	Contabilidad	2
	Caligrafía	1
Sección Comercial, Sección Consular y Magistral de Contabilidad	Cálculo	2
Sección Comercial, Sección Consular, Magistral de Economía, Derecho y Estadistica	Estudio de las Mercaderías	2
	Geografía y Estadística Comerciales.	2
Sección Comercial, Sección Consular, Sección Magistral de Economía, Derecho, Estadística. Sección de Contabilidad, Sección de Lenguas	Literatura italiana	2
	Inglés	3
	Francés	3
	Alemán	3
Seeción Comercial y Magistral de Contabilidad	Banco	10

Tercer año

Sección Comercial—Consular—Magistral de Economía, Estadística y Derecho—Contabilidad—Lenguas

SECCIONES	ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES
Sección Comercial, Sección Consular, Sección Magistral de Economía, Derecho, Estadística, Sección Magistral de Contabilidad	Derecho Comercial	3
Sección Consular, Sección Magistral de Economía, Derecho, Estadística	Derecho Civil	2
Sección Comercial, Magistral de Contabilidad	Contabilidad	3
	Cálculo	1
Magistral de Contabilidad	Administración	3
Comercial, Consular, Magistral de Economía, Derecho, Estadística, Magistral de Contabilidad, Magistral de Lenguas	Literatura Italiana	2
	Inglés	2
	Francés	3
	Alemán	3
Comercial, Consular, Magistral de Economía, Derecho, Estadística	Estudios de las Mercaderías	2
	Economía	2
	Geografía	2
	Historia del Comercio	2
Comercial	Caligrafía	1
Comercial, Magistral de Contabilidad	Banco	10

Cuarto año

Sección Consular—Magistral de Economía Política, Estadística y Derecho—Contabilidadad—Lenguas.

SECCIONES	ASIGNATURAS	HORAS SEMENALES
Sección Consular y Magistral de Economía, Estadística y Derecho	Derecho Constitucional Administrativo y Legislación Rural	4
	Derecho Civil	2
	" Internacional	3
	" Penal	2
	Economía Política	2
	Ciencia de las Finanzas	1
	Estadística teórica	3
	Historia Política y Diplomática	2
Magistral de Contabilidad	Administración	3
Sección Consular y Magistral de Lenguas	Inglés	3
	Francés	3
	Alemán	3
Magistral de Contabilidad y Magistral de Lenguas	Banco	10

igualmente, la práctica de los viajes comerciales, como los industriales que implantó la de Comercio y Tejidos de Lyon; y con sus fondos propios hace viajar á sus alumnos distinguidos, bajo la dirección inmediata de un profesor—estos viajes son de instrución y perfeccionamiento comercial.

Por dos veces, los alumnos de la Escuela de Bari han resultado vencedores en los concursos para la adjudicación de las *Bourses* de estudio, sobre todos los demás de Italia; este hecho tiende á probar el mérito y la excelencia de su enseñanza.

Anexa al Establecimiento, se ha creado la llamada Sección Inferior, en un todo análoga á las que existen en Amberes, París y otros establecimientos europeos del ramo. Está destinada, en parte, á proveer al comercio general de personal subalterno inteligente y bien preparado; y en parte, sirve como *Seminarium* para preparar los jóvenes que desean ingresar en los estudios superiores.

El programa de sus estudios es el siguiente:—de 3 años en la Seccion Comercial y de 5 en la Consular.

Sección comercial

	1er año	2º año	3er año
Banco (*Boureau* comercial) con horas semanales	2	3	4
Ciencia de las finanzas públicas*	—	—	3
Contabilidad y teneduría de libros	2	3	4
Elementos de Derecho Administrativo y Constitucional	—	3	—
Derecho Civil	3	—	—
Derecho Comercial y Legislación industrial	—	—	3
Elementos de Derecho internacional*	—	1	—
Enciclopedia jurídica*	2	—	—
Economía Política	—	3	—
Geografía Comercial	—	2	3
Italiano	3	3	—
Francés	3	3	3
Inglés	3	3	3
Alemán	3	3	3
Cálculo financiero	4	3	—
Estudio de los productos comerciales	—	—	2
Historia del Comercio	—	—	3
Caligrafía	3	—	—
Horas semanales por año	33	33	34

(*) Las asignaturas marcadas con un asterisco, señalan las mayores diferencias con el programa de la enseñanza de la Escuela de Venecia.

Sección Consular

	4º AÑO	5º AÑO
Derecho Administrativo	—	2
" Constitucional	2	—
" Civil	1	1
" Comercial	—	1
" Penal	2	—
" Internacional Público y Privado	3	1
Economia Política	—	1
Geografía Política	1	1
Francés	2	1
Alemán	2	2
Inglés	2	2
Procedimientos Civiles	—	2
" Penales	—	1
Historia Política y Diplomática	1	1
Literatura italiana	1	1
Horas semanales por año	16	17

En Bari se ha creido conveniente introducir, en forma elemental, la enseñanza del derecho público interno, sea porque pareciese extraño que el gremio comercial, al que se deseaba dar una gran instrucción, entrase en el ejercicio del comercio, ignorando las leyes y estatutos de aquellas reparticiones de la Administración Pública con las cuales estaría luego en diario contacto por razón de sus negocios, sea porque se creyera necesario que el comerciante conociera sus derechos y deberes de ciudadano. Debe haber influído, igualmente, la circunstancia de ser Bari una ciudad dedicada al comercio de exportación, para imponer la enseñaza del derecho internacional en sus relaciones con el comercio y el comerciante extranjero.

El curso de finanzas, como se ve por el programa, no se limita á la legislación fiscal y aduanera, sino que se extiende más allá, en el dominio de la ciencia de las finanzas humanas y de las finanzas públicas ó del Estado.

La Escuela de Bari está instalada en el Palacio de la Cámara de Comercio, en un local lleno de luz y aire y dotado de salones para las aulas, el Museo, Biblioteca, sala de lectura, salón de recepción, de espera, para profesores, laboratorio de quimica y fisica con anfiteatro para la enseñaza práctica, salón, Banco.

La Escuela Superior de Comercio de Génova—El centro mercantil más importante de Italia, fué creada Real Escuela Superior de aplicación para los estudios comerciales por Real Decreto de 22 de Mayo de 1884 con el propósito de dar una elevada y completa instrucción teórico-práctica á los comerciantes, industriales y agentes auxiliares del comercio.

No obstante la diferencia del nombre, su organización fué, en parte, análoga, á la de las Escuelas de Bari y Venecia. Pero no posee ni la Sección para la formación de profesores ni la destinada á preparar alumnos para las carreras consulares.

La enseñanza se da también en 3 años; los horarios presentan así mismo algunas analogías; están repartidos de manera que los alumnos del 1er año tienen 32 horas semanales, y 34 tienen los del 2º y 3er año.

La Escuela de Génova posee un hermoso Museo con muestrarios para el estudio de los productos comerciales.

El programa de los estudios comprente las siguientes materias: francés, alemán, inglés, español (esta última facultativa) derecho comercial, estudio de los productos comerciales, Banco, Contabilidad y teneduría de libros, Geografía Comercial, Matemáticas, Economía Política, Ciencias de las Finanzas, Estadística.

Se ha suprimido del programa el árabe y la literatura italiana.

Los profesores se nombran por el Consejo Directivo, de acuerdo con el Ministerio de Comercio, Colonias é Industrias.

Los 3 años de estudios han sido divididos en 3 Secciones, bajo la denominación siguiente:

1ª Sección—Tecnología Comercial;
2ª » —Ciencias económicas y jurídicas;
3ª » —Cultura literaria y filológica.

En materia de exámenes, se ha introducido por decreto del 21 de Junio de 1898, una reforma importante para los de admisión en las 3 Escuelas Superiores.

Todos aquellos que hayan obtenido la licencia del Instituto Técnico ó del Liceo ó de una escuela pública secundaria de comercio, reconocida por el Gobierno, se admiten sin examen al 1er año.

Son también admitidos al 2º año de la escuela sin exámen, los jóvenes que, habiendo conseguido la licencia de la Sección de Comercio y Administración en un Instituto Técnico, hubiesen obtenido en el examen de licencia una media general no inferior á 7/10. Cuando esos alumnos no deseen inscribirse en el curso de lengua española, deberán sufrir un examen suplementario sobre la misma, entre las lenguas inglesa y alemana que no hayan estudiado en el Instituto.

Los jóvenes que hayan terminado sus estudios secundarios en un instituto público extranjero, á juicio del Consejo Académico y previo el asentimiento del Consejo Directivo, serán admitidos sin examen al 1er año.

Finalmente pueden ser adscriptos en el 1er año de la Escuela, todos aquellos que, teniendo 16 años cumplidos, rindieran con buen éxito un examen sobre las materias siguientes:

Literatura italiana.
Geografía Física y Política.
Aritmética, elementos de álgebra y geometría.
Compendio de historia universal.
Elementos de física, historia natural y química aplicadas al comercio y la industria.
Elementos de Contabilidad.
Elementos de economía política y estadística.
Elementos generales de derecho civil y comercial francés.

Los exámenes son, aparte del de admisión, el de promoción de un año para otro, y el final de los estudios para abtener el título de Licenciado. Sólo el consejo directivo puede conceder un examen ex-

traordinario, á los alumnos que no se hubieren presentado en los plazos señalados.

Los exámenes de reparación—*riparazione*—ó sean los exámenes repetidos, cuando no se ha sido aprobado en el período regular de los mismos—se admiten en los de diploma por una sola materia; en los exámenes de promoción ó ingreso, para todas las materias. Deberán repetir el año los que no hayan obtenido buena clasificación en el examen de promoción y muy bueno en el de *riparazione*.

Los delegados del Ministerio, intervienen en las mesas examinadoras con voto deliberativo.

Los exámenes pueden ser escritos y orales. Los temas aprobados para los escritos por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, se sacan á la suerte. El que en el examen escrito no exceda de 6 puntos sobre 10 en todos los temas, no es admitido al examen oral para el diploma. Los exámenes orales versan sobre las materias del programa. No es admitido á la promoción y no obtine el diploma, el que no haya obtenido aún en el examen oral, al menos 6 puntos en cada materia. El que en el examen escrito de promoción, obtiene 5 puntos en una materia, no es excluído por esto de la prueba oral, pero deberá obtener en el examen y en esa materia, á lo menos, 7 puntos para obtener la promoción.

Italia ha organizado al igual de Francia, Alemania, Bélgica y muchos otros países, las *Bourses* de estudio y las *Bourses de sèjour*, ó de permanencia en el extranjero. Estas son dadas por el Estado, por las provincias, las comunas, las cámaras comerciales, las asociaciones industriales, los bancos y no pocas son el resultado de la generosidad de particulares.

Las *Bourses* se adjudican en concurso, y en cuanto á sus resultados, ellas son, como no pueden menos de ser, útiles y provechosos; no solamente para el agraciado que va al extranjero á perfeccionarse y adquirir una mayor práctica comercial, sino también para el país, cuyos intereses comerciales sirve y hace apreciar.

El examen de concurso, está reglamentado por el Ministro del ramo, que interviene, además, en las mesas que deben recibirlo.

Aparte de las escuelas superiores de la dependencia del Ministro de Comercio, Industria y Agricultura, y de los institutos y escuelas secundarias y primarias señaladas, existen en Italia otras numerosas escuelas, subvencionadas también por el Estado, las provincias, las comunas y las cámaras de comercio.

He aquí las principales:

ALEXANDRÍA—*(Escuela Nocturna Comercial)*

Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura.....	Liras	250
Id de la Instrucción Pública.....	«	100
Cámara de Comercio.....	«	400
Sociedad Dependientes del Comercio.....	«	150

BÉRGAMO—*(Escuela Nocturna de Práctica Comercial)*

Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura.....	Liras	100
Id de la Instrucción Pública.....	«	150
Cámara de Comercio.....	«	100
Sociedad del Comercio Local.....	«	200

BRESCIA—*(Escuela Comercial «Peroni»)*

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industria.....	Liras	4.000
Provincia.....	«	2.000
Cámara de Comercio.....	«	2.000

BRESCIA—*(Escuela Nocturna de Comercio)*

Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura.....	Liras	100
Comuna.....	«	100
Cámara de Comercio.....	«	100

CREMONA—*(Escuela Nocturna de Comercio)*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	Liras	100
Comuna.....	«	150
Cámara de Comercio.....	«	350
Caja de Ahorros.....	«	500
Banco Popular.....	«	150

FLORENCIA—*(Escuela Técnica Comercial «Leon Battista Alberti»)*

Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura.....	Liras	1.000
Id. de la Instrucción Pública.....	»	2.250
Comuna.....	»	2.000
Cámara de Comercio	»	1.000

NÁPOLES—*(Escuela Profesional Nocturna)*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	Liras	2.000
Id. de la Instruccion Pública.....	»	1.500
Provincia.....	»	2.000
Cámara de Comercio.....	»	2.000

PADUA—*(Escuela Nocturna de Comercio)*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	Liras	150
Cámara de Comercio.....	»	350
Unión de Comerciantes...	»	200
Banco de Ahorros..	»	200

PAVÍA—*(Escuela Nocturna de Comercio y dibujo industrial)*

Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura.....	Liras	600
Comuna.....	»	300
Cámara de Comercio.....	»	400

ROMA—*(Escuela Nocturna de Comercio)*

Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura.....	Liras	1.500
Comuna.....	»	6.215
Cámara de Comercio.....	»	1.500

ROMA—*(Escuela Preparatoria)*

Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura.....	Liras	600
Id. de la Instruccion Pública...	»	1.500
Comuna.....	»	300
Cámara de Comercio.....	»	500

TORINO—*(Escuela Comercial Anexa al Instituto Internacional)*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.	Liras	6.000
Comuna.....	»	4.000
Cámara de Comercio.	»	2.000

FLORENCIA—*(Escuela profesional-comercial para mujeres)*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	Liras	2.000
Id de la Instrucción Pública.....	»	2.500
Comuna.....	»	2.000
Cámara de Comercio.....	»	2.000

En todas las ciudades italianas que poseen Escuelas Comerciales, se han creado instituciones tan útiles y meritorias como son los comités de colocación, es decir, sociedades compuestas por lo mejor de su alto comercio, su banca, comercio industrial y comerciantes acaudalados para estimular á los jóvenes á seguir las carreras mercantiles con la seguridad de procurarles una segura y ventajosa colocación.

Estos comités han dado los mejores resultados, y han extendido su acción á todo el reino, con sucursales de la mayor eficacia.

CAPÍTULO IV

INSTRUCCIÓN COMERCIAL EN ALEMANIA

La instrucción comercial ha tenido en Alemania una gran difusión creada y fomentada por los poderes públicos del Imperio y los Estados, las comunas, las asociaciones comerciales y un gran número de particulares. En Alemania es donde la iniciativa privada ha fundadc más escuelas, las más florecientes, las mayormente concurridas y las que han obtenido los mejores resultados. De estos institutos particulares los hay tan numerosos como acreditados, pudiéndose citar la *Handelsschule zu Berlin* (escuela de comercio del Dr. Lange);el *Höhere Handels-Leharanstalt* de Breslau (Instituto Comercial Superior del Dr. Steinaus); el *Höhere Privat-Lehranstalt zu Braunschweij* (Instituto Superior de Comercio de *Brunswick*, fundado por el Dr. Günther); *Höhere Handels-Fach-Schule zu-Erfut* (Escuela Superior especial de Comercio de Erfurt), fudada por el Dr. Wahlt; *Höhere Handelsschule und Handels Akademie zu Gera* (Escuela Superior de Comercio y Academia de Comercio de Gera), cuyo fundador fué el

Dr. Amithore. La Escuela Real Comercial de Maguncia—*Real Handelsschule*—que creó el Dr. Heskamp; la Noellesche Handelsschule (Escuela Internacional de Comercio, en Osnabruk, que fundó el profesor Noelle); *Salomon's; Handelsakademie zu Berlin* (Academia de Comercio de Salomon en Berlin, asi conocida del nombre de su fundador); el *Handelslehranstalt für commisund junge Geschäftslente* (Instituto de Comercio para los dependientes de Leipzig y los jóvenes que se destinan al comercio), fundado por el Dr. Boode-Arkossy; la Academia de Comercio de Hamburgo, del Dr. Peters. Muchas más son las escuelas, institutos y academias de fundación particular, y todas ellas numerosamente concurridas por alemanes y extranjeros. Varias de las mismas son especiales para los últimos, con el régimen de internado La gran mayoría de estos institutos se ha acogido al reconocimiento del Estado, amoldándose á los planes de estudio de la reforma del 48, del 60 y las posteriores, para gozar del privilegio del voluntariado de un año ó sea la reducción de dos años del servicio militar. en favor de los alumnos. Están instalados en edificios propios, gozan vida independiente, sin subvención oficial, y obtienen resultados muy lisonjeros. Las remuneraciones escolares varían en todas ellas, desde 300 marcos anuales, según sea el internado, la media. pensión ò el externado, el régimen adoptado.

Pero aparte de estos institutos particulares, los hay por un centenar, de los más ricos y afamados, creados y sostenidos por las, asociaciones comerciales las juntas de negociantes (*Krammer inung*)—las cámaras de comercio. Pueden citarse entre los principales de esta clase: el Instituto Superior de Comercio de Augsburgo, el de Chemnitz, la Academia de Comercio de Dantzig, el Instituto Público de Comercio de Dresde, una de las mejores escuelas de comercio de Alemania; el de Leipzig, que ha dado el mayor número de jóvenes para el comercio extranjero; la Escuela Comercial de Offembach, el Instituto Comercial Público de Banzei; Escuela Pública Comercial de Prusia; Escuela Comercial de Altenborwg; la para dependientes de Auerbach; la Escuela de Comercio de Brunswick; la de Doteln; la de Frankenberg; la de Freiberg, la de Gotha; la de Grima; la de Grosserheim; la de Leisnig; la de Meissen; la de Riesa; la de Schneeberg; la de Waldheim; la Escuela de Comercio de los negociantes de Zittau; el Instituto de Comercio de Inickan.

La intervención del Estado ha sido directa y eficaz en Alemania desde el año 48, que vió surgir la escuela comercial de Leipzig. Los poderes públicos han creado escuelas de carácter oficial, como la grandiosa de Hamburgo; han fomentado con subvención no pocas—la de Leipzig recibe una subvención anual—y las han sostenido á todas por diversos medios, como el privilegio del voluntariado por un año.

Las municipalidades las han fundado igualmente dándoles el local, la luz y la calefacción.

Los reyes de Prusia, de Saxe, de Baviera, de Würtermberg, las han multiplicado con dàdivas y subvenciones.

En un período de diez años, la Alemania ha presentado esta estadística del crecimiento de sus escuelas en algunos de los Estados.

Reino de Babiera.....	7	Esc. Comercio—	5	preparatorias
Reino de Prusia	20	» »	—10	»
Reino de Saxe.....	24	» »	—18	»
Reino de Würtemberg.....	9	» »	— 5	»

Las han visto desarrollarse en iguales rápidas proporciones los grandes Ducados de Baden, Brunswick, Hesse, Mecklemburgo, Saxe-Weimar, la Alsacia-Lorena, las ciudades libres.

Los poderes públicos han subvencionado las siguientes escuelas, institutos y academias:

Instituto Superior de Comercio de Augsburgo (subvención de la dieta provincial y la comuna); el de Chemnitz (del Estado y la Municipalidad); el de Leipzig (del Estado); Escuela Comercial Municipal de Munich (de la Municipalidad) Escuela Comercial Municipal de Nürenberg (de la Municipalidad y de la Dirección del comercio); Escuela Superior de Comercio de Stuttgar (del Estado y de la Municipalidad); Escuela Real Industrial y Comercial de Cassel (instalada en edificio del Estado); Escuela Real con división del comercio de Kaiserlautern (edificio del Estado); Gimnasio Real con Escuela Comercial de Frankfort (edificio del Estado); Escuela Superior Comercial de Zittau (lo mismo); Instituto Comercial Público de Bautzun (edificio y subvención oficial); Escuela de Comercio de Meissen (subvenciones del Ministro del Interior y de la Municipalidad). Lo mismo ha pasado con las Escuelas de Comercio de Oschatz, de Riesa, de Schneberg, de Waldeim, de Sniclau y muchas otras.

Las escuelas comerciales de Alemania son numerosamente concurri- por alumnos extranjeros de Europa, América y los países de Oriente; y este hecho es una demostración de la excelencia de su enseñanza. Los envían la Inglaterra, los Estados Unidos, la Italia, la misma Francia. En la Escuela Comercial de Dresde, en el año escolar del 98, han figurado alumnos de las siguientes nacionalidades, en los diversos cursos: holandeses, 5; franceses, 3; ingleses, 6; suecos, 3; austriacos, 2; rusos, 5; Estados Unidos, 3; Venezuela, 2; Turquia, 4; Bélgica, 2; Egipto 2.

Es sabido que la Alemania posee un sistema general de instrucción tan sabio como completo, y de las bondades de este sistema participa su plan de la instrucción comercial. Los jóvenes que desean seguir las carreras comerciales ó industriales, encuentran en las Escuelas Reales una enseñanza adecuada. El programa es en ellas más cientifico que el del Gimnasio. El estudio de las lenguas extranjeras está muy desarrollado, hasta el punto de que en muchas de ellas se les asigna 8 horas semanales. Las lenguas vivas, la geografia, las matemáticas, las ciencias naturales, el dibujo y la caligrafia, son bases fundamentales de su enseñanza, á lo que se agrega la gimnasia, la música y el canto como ramos de adorno.

Pero en Alemania, se ha creído que estas escuelas no bastaban á los fines especiales de la instrucción comercial preparatoria, y se han creado en las ciudades industriales y comerciales esa gran cantidad de escuelas comerciales, que dan una enseñanza esencialmente práctica. Su tendencia es habilitar en el más breve tiempo posible á los jóvenes para desempeñar con éxito el comercio en su país ó en el extranjero; siendo la clientela de esas escuelas en gran parte ó jóvenes sin fortuna ó hijos de comerciantes é industriales. La Alemania cuenta por algunos millares en todas partes del mundo estos jóvenes alumnos de sus escuelas, empleados en el manejo de la correspondencia y la representación comercial por su versación en lenguas extranjeras y sus conocimientos prácticos del comercio universal.

En numerosas escuelas industriales, se ha creado una división comercial, que funciona á la par de la división industrial.

Los empleados de comercio, que están colocados en casas comerciales, pueden adquirir los conocimientos que les faltan siguiendo los cursos de escuelas especiales de comercio, en la mañana antes de las 10 y en la noche después de las 6 p. m. Las asignaturas generales son: lenguas extranjeras, principalmente el inglés y el francés, cálculo

comercial, correspondencia, ejercicios del *Bureau* comercial, teneduría de libros, geografía, caligrafía, estudio de los productos comerciales. La duración de estos cursos varía de 2 á 4 años, y al final de ellos se les expiden diplomas y certificados.

Entre las numerosas escuelas comerciales que posee Alemania, una gran parte de ellas tienen el derecho de expedir diplomas con el privilegio del voluntariado de un año, recordando entre otras, las de Augsburgo, Berlin, Breslau, Brunswick, Chemnitz, Dantzig, Dresde, Leipzig, Maguncia, Munich, Nüremberg.

Las asignaturas ordinarias son: alemán y lenguas extranjeras, Historia y geografía comerciales, contabilidad, ciencia del comercio, matemáticas aplicadas al comercio, estudio de los cambios, ciencias físicas y naturales, caligrafia dibujo, tecnología, estudio de las mercaderías, economía politica. Casi todas, poseen hermosos museos con expléndidos y completos muestrarios de los productos del comercio universal y ricos laboratorios para los estudios prácticos y los análisis.

La práctica del *Bureau* comercial está así mismo notablemente atendida.

La enseñanza es especialmente comercial, y los alumnos no son admitidos, aun en los cursos preparatorios. antes de los doce años.

En general, los alumnos entran en las escuelas comerciales al salir le la escuela primaria,es decir, hacia la edad de catorce años, y terminan sus estudios á los 17, los 18, los 19, y los 20 años.

En un gran número de escuelas, se ha creado al lado de la enseñanza normal y media, una enseñanza inferior preparatoria, destinada á los jóvenes insuficientemente preparados para seguir los cursos normales, y una enseñanza superior destinada á la vez, para los alumnos que, después de haber seguido los cursos regulares de la Escuelas de Comercio, desean completar su instrucción adquiriendo conocimientos especioles más extendidos, y á los jóvenes que, al salir de los gimnasios ó las Escuelas Reales tienen necesidad de ponerse rápidamente al corriente de las operaciones comerciales. Los cursos. cuya duración es de un año, son igualmente seguidos por los empleados de comercio deseosos de elevarse á posiciones superiores.

Los cursos superiores se designan con el nombre de *Cursos de Altos Estudios Comerciales ó Curso Comercial especial superior.* Comprenden además de las lenguas y literatura extranjeras, el estudio de los productos comerciales, la economía politica, correspondencia comercial, la contabilidad, el cálculo comercial, el estudio de los cambios, la geografía comercial, legislación comercial, aduanera é industral, la agricultura en sus relaciones con el comercio, los transportes y medios de comunicación, la estadística comercial.

La lectura del plan de organización de una de sus grandes escuelas —la de Dresde—dará una idea completa de la enseñanza comercial de Alemania.

Instituto Público de Comercio de Dresde

El Instituto Público de Comercio de Dresde, que es una de las mejores escuelas comerciales de Alemania, fué fundado en 1854 con autorización del Gobierno de Sajonia. Pertenece á la asociación de comerciantes de Dresde, la que provee á su sostenimiento, y el Gobierno de Sajonia se había comprometido á cargar con los *déficits*, si llegaran á producirse.

Su primer director fué el Dr. Odermann (vive ahora retirado). Le sucedió después el Sr. Alberto Benser, fallecido en Abril del año pasado. Su director actual es el Dr. Pablo Rachel.

La celebridad del Instituto de Dresde ha hecho acudir á sus cursos una crecida concurrencia de alumnos. En el año escolar 1898-99, la asistencia ha sido de 553 alumnos, de ellos unos 71 extranjeros: ingleses, franceses, rusos, belgas, turcos, rumanos, austriacos, norte americanos, americanos del sud.

Este año han visitado el Instituto profesores y directores de otras escuelas, con el propósito de estudiar su organización para tomarlo de modelo en escuelas comerciales á crearse: el director de la escuela de Helsingfords (Finlandia), el de la escuela de Knopio (también de Finlandia), el director de las escuelas de Amsterdam, varios profesores de Italia y los Estados Unidos. Así mismo el Director del Instituto, Dr. Rachel, ha manifestado haber recibido numerosas comunicaciones de Austria, Italia é Inglaterra, solicitándole planes de estudio y reglamentos escolares, para servir de base á la creación de nuevas escuelas comerciales en esas naciones. En Mayo del año pasado, hubo que organizar una segunda división en la 2ª clase por la afluencia de nuevos alumnos, y se aumentó el cuerpo docente hasta 21 profesores.

También se reorganizó el plan de estudios en esta forma: el francés quedó facultativo, y se hizo obligatorio el inglés, considerado como más exigido para el comercio.

De esta manera, se ganaban dos horas semanales que se destinaban á la geografía, en la 2ª clase. La 1ª clase en lugar de las demás de francés, tiene ahora una de alemán (correspondencia comercial) y una de teneduría de libros. Igualmente se aumentaron en la 1ª clase las horas para la estenografía, que es obligatoria. El dibujo es facultativo.

El Instituto posee uno de los Museos de productos comerciales más notables de Alemania y el extranjero por la riqueza, variedad y abundadancia de sus muestrarios; y laboratorios de química, física y ciencias naturales para el estudio de las mercaderías, sus propiedades y falsificaciones y los análisis de las mismas.

Posee, además, el *Bureau* comercial (para la práctica mercantil) admirablemente llevado y con crecida concurrencia de alumnos.

Cuenta una Bibilioteca con cerca de 2.000 volùmenes, y unas 700 obras especiales de índole comercial.

Las enseñanza es esencialmente comercial y práctica. En el año pasado, sus alumnos bajo la dirección de sus profesores han visitado, después de las clases y en correspondencia con las mismas, las fábricas de papel, de tabacos, de paños, de cristales, de porcelana, el jardìn botànico.

De 44 alumnos admitidos á examen para el voluntariado de un año, pasaron 41. Todos ellos fueron enseguida á ocuparse en establecimientos comerciales de Alemania, y varios en el extranjero.

El cuerpo docente se compone así:

Dr. Pablo Rachel (desñe 1874) Director-Profesor de alemán é historia.

Académico Juan Berger (desde 1874) ciencia del comercio y caligrafia.

Dr. Hugo Dictze (desde el 97) historia, geografía, alemán, francés é inglés.

Académico Oscar Fuhrmann (desde el 71) matemáticas y cálculo comercial.

Académico Enrique Gebauer (dede el 73) alemán y geografia comercial.

Académico Francisco Hahn (desde el 72) Legislación comercial.

Dr. Ernesto Hartenstein (desde el 96) inglés, francés y alemán y correspondencia comercial.

Académicos Vicente Hegart (del 76) y German Heine (del 82) inglés y correspondencia inglesa.

Dr. Emilio Huger (del 92) francés y correspondencia francesa.

Dr. Pablo Hupfer (del 95) teneduria de libros, historia, geografia, francés y alemán.

Académico Ricardo Lust (del 89) teneduria de libros.

Jorge Klein (del 73) francés correspondencia francesa.

Académico Oscar Linke (del 89) cálculo, leyes comerciales, alemán y caligrafia.

Julio Martin (del 73) dibujo.

Doctor Ernesto Mitberg (del 87) alemán y geografia comercial.

Doctor Alberto Müller (del 86) química y física.

Doctor Pablo Nisch (del 92) leyes comerciales.

Doctor Roberto Spaltelcol (del 73) leyes comerciales.

Doctor Bruno Ziejer (del 94) ciencia del comercio, geografia, alemán y caligrafia.

Profesor-asistente Ricardo Kaul (del 98) leyes comerciales, alemán, francés, geografia, caligrafia y estenografia.

El año escolar comienza el 10 de Abril.

El Instituto Público Comercial de Dresde cuenta las siguientes divisiones:

1º *Escuela Superior de Comercio*, dividida en dos secciones, siendo una de un año y la otra de tres años. Existía anteriormente una sección de dos años, que ha sido suprimida por no dar los resultados que se esperaban. Esta supresión data de principios del corriente año.

El curso de un año en la Escuela Superior de Comercio se destina á los jóvenes que ya están en posesión del diploma para el voluntariado de un año, lo que quiere decir que ya han cursado los estudios de la 2ª clase de una escuela superior (Escuela Real ó Gimnasio) y desean adquirir conocimientos más extendidos para la carrera comercial. Los extranjeros que desean ingresar en este curso, deben rendir un examen que les da derecho á cursar la 1ª clase de una Escuela Real ó Gimnasio. El curso comienza en la Pascua.

El plan de estudios de este curso, comprende las siguientes asignaturas:

Asignaturas	Horas Semanales
Economia Comercial y Politica	2
Legislación comercial	2
Ciencia del Comercio	2
Teneduria de libros y práctica de escritorio	4
Correspondencia Comercial	2
Cálculo Comercial	4
Francés	6
Inglés	5
Tecnologia química y mecánica	3
Geografia é historia comercial	2
Alemán	2
Estenografía	2
Escritura con máquina	1

Este plan se desarrolla de acuerdo con el siguiente programa:

Economía Comercial y Política—(2 horas semanales)—Su razón de ser—Principios fundamentales—Legislación agrícola—La producción, sus fuerzas y modo de producirla.—Importación y exportación: cómo se verifica—Política comercial—Riqueza agrícola de los diversos países—Consumo—Economía comercial.

Legislación Comercial—(2 horas semanales)—Letras de cambio—Lección práctica—Explicaciones de las leyes vigentes sobre el comercio.

Ciencia del Comercio—(2 horas semanales—Idea fundamental del comercio—Del comercio y sus diversas maneras—La clase comercial—Sociedades anónimas y compañías—Las medidas y los pesos—Moneda.—Crédito—Comercio de mercaderías, de monedas y títulos de Bolsa—Operaciones de Banco, Bolsa y Seguros—Mercados—Consulados—Cámaras de Comercio y Sociedades para la exportación—Ejercicios prácticos de escritorio.

Teneduría de libros—(4 horas semales)—Partida simple y Partida doble: libros de una casa comercial.

Correspondencia Comercial—(2 horas semanales)—Cartas sobre pagos, letras de cambio, dinero, efectos de bolsa, cuentas corrientes órdenes de compra y venta, cartas de presentación y de crédito—Cartas de cobro—Cartas de información—Circulares—Expedición y Comisión.

Cálculo Comercial—(4 horas semanales).

a) Cálculo sobre la plata y el oro.
b) Valor de las diversas monedas.
c) Conversión de monedas en letras de cambio.
d) Cuentas corrientes, dos métodos.
e) Cálculos de intereses y rentas.
g) Cálculos generales.
h) Letras de cambio, arbitraje.

Francés.—(6 horas semanales).—Gramática, lectura y conversación 4 horas de las seis. Correspondencia comercial en francés 2 horas semanales.

Inglés.—(5 horas semanales).—3 horas Gramática, lectura y conversacion. 2 horas para la correspondencia.

Tecnología y química mecánica—(3 horas semanales)—La instrucción se da prácticamente con los modelos á la vista—Tecnología de los metales, modo de producirlos y trabajarlos—Luz eléctrica: combustibles—Industria del vídrio—Fabricación del papel—Litografía, tipografía, fotografía.—Aceites minerales.—Estearinas.—Fabricación de alcoholes—Tejidos, sederías, lanas, algodón—Visitas á los establecimientos industriales.

Geografía é historia del comercio—(2 horas)—Europa y sus colonias, especialmente en relación con los artículos de su producción y su consumo.—Condiciones hidrográficas y orográficas.—Medios de comunicación: ferro-carriles, ríos, canales, navegación.—Diferentes exportaciones de los países extranjeros.—Valores de la importación. y exportación de los centros más importantes del comercio.—Resúmen del movimiento comercial de cada país.

Este curso fué concurrido el año pasado por 17 alumnos de los cuales 8 alemanes, 2 rusos y 1 de Austria, Rumania, Hungría, Turquía, Bélgica, Estados Unidos y Venezuela.

Los cursos de 3 años de la misma Escuela Superior de Comercio pueden ser frecuentados por jóvenes de edad de 14 años y que tengan cursados los 8 años de una escuela normal (Bürgerschule) ó que ha-

yan aprobado la 4ª clase de un Gimnasio ó una Escuela Real. Deben dar un examen de ingreso sobre las siguientes materias: alemán sobre un tema dado por el profesor, francés (conocimientos de la gramática inclusive los verbos regulares), geografía (conocimientos generales con especialidad de la Europa), historia (conocimientos de los hechos más notable y personajes),cálculo (las cuatro operaciones, enteros y quebrados, regla de tres),geometría hasta la ley de Pitágoras.

El plan de estudios es el siguiente:

Horas semanales

ASIGNATURAS	III	II	I
Derecho Comercial	—	—	2
Economía Comercial y Política	—	—	2
Código Comercial	1	2	—
Correspondencia Comercial	—	1	1
Teneduría de líbros y práctica de escritorio	1	2	2
Cálculo Comercial	4	4	3
Alemán y Literatura	4	3	3
Francés y correspondencia	4	4	4
Inglés y corrrespondencia	4	4	4
Historia general y comercial	2	2	2
Geografía general y comercial	2	2	2
Química	—	—	2
Tecnología	—	—	2
Estudio de productos comerciales	—	1	—
Física	2	3	—
Historia Natural	1	—	—
Matemáticas	4	3	2
Caligrafía	2	—	—
Dibujo	1	1	—
Estenografía	2	2	2
Escritura con máquina	—	—	2
Total de horas semanales	34	34	34

Este plan se desarrolla de conformidad al siguiente programa:

Derecho comercial (1ª clase)—Leyes especiales al comercio alemán —Cámaras arbitradoras—Legislación sobre los comerciantes (en Alemania), registro de firmas, libros comerciales, personal, corredores y comisionistas.—Compañías comanditarias y sociedades anónimas— Disposiciones sobre las relaciones entre patrones y dependientes en casos de invalidez.

Economía comercial y política—(1ª clase)—La oferta y la demanda—Intercambio comercial—Factores de la producción: materia prima trabajo y capital—Organización aduanera de Alemania—Influencia de las exposiciones, muesos y exhibiciones con relación al comercio —Vías de comunicación—Rentas vitalicias—Consumo productivo é improductivo.

Código de Comercio—(3ª clase)—Idea y uso del comercio. Diferencia entre el comerciante matriculado y el que no lo está—Las diferentes maneras de comerciar—Diferencia entre el simple comerciante y una firma con comanditarios—Sociedades anónimas—Leyes de pesos y medidas.

(2ª clase).—De la moneda, el crédito, los warrants, acciones y títulos.—Legislación sobre letras de cambio.—Ejercicios prácticos.

Correspondencia comercial (2ª clase)—Carta sobre pagos en efectivo, letras de cambio, títulos de Bolsa, cuentas corrientes, cartas de presentación y de crédito, informaciones.—(1ª clase)—Cartas de cobro—Documentos en juicio—Pedidos de quiebra—Conocimientos y guías.

Teneduría de libros y trabajos de escritorio—(3ª clase)—Recibos, facturas, cuentas, encomiendas postales—(2ª clase)—Partida simple y balance—(clase 1ª)—Partida doble—Liquidaciones.

Cálculo Comercial.—(3ª clase) —Cálculos de quebrados.—Cálculo de intereses—(2ª clase)—Cálculo sobre las monedas (oro y plata)—Diferencia del cambio—Descuentos—(1ª clase)—Reducción directa é indirecta de letras de cambio—Cálculos de comisiones—Cotizaciones de la Bolsa—Cálculos sobre acciones y títulos.

Alemán y literatura—(3ª clase)—Gramática —Declinaciones—Conjugaciones—Ejercicios prácticos—La 2ª y la 1ª clase lo mismo—Autores selectos alemanes.

Francés y correspondencia—(3ª clase)—Los verbos regulares é irregulares—Ejercicios prácticos—(2ª clase)—Lo mismo con ejercicios de temas fijos—(1ª clase)—Lo mismo con la adición de los subjuntivos y participios.

Inglés y correspondencia—(3ª clase),—Los artículos, adjetivos, sustantivos, verbos regulares é irregulares—Ejercicios prácticos—(2ª clase)—Lo mismo con ejercicios más extensos—(1ª clase)—especialmente lectura y ejercicios prácticos sobre lo mismo.

Historia general y comercial—(3ª clase) Desde 517 hasta 1648—(2ª clase) Inglaterra: Tudores y Stuarts: Francia.—Luis XIV.—Alemania: hasta 1789 (1ª clase)—Desde 1789 hasta nuestros dias.

Geografía General y Comercial—(3ª clase) Alemania, Austria y Suiza—(2ª clase)—Los otros países de Europa (1ª clase)—otras partes del mundo.

Tecnología química y física—(3ª clase).

(*a* mineralogía: piedras y metales.

(*b* física: proporciones de los cuerpos.

(2ª clase) Física: color, luz, sonido, gas, magnetismo, electricidad.

(1ª. Clase)—Metales útiles—Diferentes maneras de su producción y su fabricación—Química: los elementos y las direrentes fórmulas con trabajos de laboratorio.

Matemáticas (3ª Clase)—Las cuatros reglas fundamentales—Ecuaciones del primer grado con una incógnita.—Geometría: polígonos—(2ª Clase)—Aritmética y Algebra: raíz cuadrada y cúbica,—Logarítmos: aplicaciones—Ecuaciones de primer grado con más de una incógnita—Geometría—(2ª—Clase)—Teoria del círculo y trigonometría plana—(1ª Clase(—Aritmética y Algebra: cálculo logarítmico: sus apliciones adaptadas al comercio—Geometría—Continuación de la Trigonometría. Introducción á la Estereotomía.

Caligrafía—(3ª clase)—Letra redonda.

Dibujo (3ra. y 2ª. Clase)—Dibujo natural y de adorno.—Dibujo de piezas de máquinas.

Estenografía—Escritura y lectura.—Al dictado.—Escritura con máquina—Ejercicios prácticos.

Durante el año frecuentaron el curso de los tres años 176 alumnos, estando las tres clases divididas en Secciones. Por nacionalidades se dividían así: 137 alemanes, 8 austriacos, 10 rusos, 5 rumanos, 4 holandeses, 2 turcos, 2 servios, 2 brasileros, 1 de Grecia, Perú, Chile, Estados Unidos, Venezuela, Dinamarca.

La escuela para aprendices de comercio (Lehrlingsschule) consta de dos cursos: uno de un año y el otro de tres años.

En el curso de 1 año entran los jóvenes que están colocados á sueldo en el comercio. La instrucción es de 8 horas semanales. Deben haber cursado una escuela normal (Bürgerschule), y no deben dar examen de ingreso.

La distribución del tiempo es como sigue:

Asignaturas	Horas Semanales
Leyes comerciales	2
Teneduría de libros y operaciones de escritorio.	2
Correspondencia comercial	1
Cálculo comercial	3
Total	8

El plan de estudios se desenvuelve con el siguiente programa:

Leyes comerciales—De la moneda y sus equivalentes—Letras de cambio, cheques.

Teneduría de libros—Partida sencilla y doble—Apertura de libros, balances, inventarios.

Correspondencia comercial—Documentación usual en el comercio.

Cálculo comercial—Porcentajes, cuentas corrientes, cálculos de monedas, diferencias del cambio.

En el curso de 3 años los alumnos deben tener 14 años de edad, estar como aprendiz en una casa comercial de Dresde, y tener una instrucción de un alumno de una escuela popular (Volksschule) Dan un examen de ingreso que comprende las siguientes materias: alemán, geografía, y aritmética.

Si el alumno ha cursado una escuela superior á la mencionada, puede entrar en la 2ª clase en lugar de la 3ª.

El plan de estudio es el siguiente:

Horas semanales

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	III	II	I
Leyes Comerciales	—	1	1
Teneduría de libros y operaciones de escritorio	1	1	2
Correspondencia Comercial	—	—	2
Cálculo Comercial	2	2	2
Alemán	2	2	1
Francés	2	—	—
Inglés	—	2	2
Geografía	2	2	—
Caligrafía	1	—	—
Totales	10	10	10
ASIGNATURAS FACULTATIVAS			
Estudio de los productos comerciales	—	—	1
Francés	—	2	1
Estenografía	—	—	2
Totales	10	12	14

El programa de la enseñanza es el siguiente:

Leyes comerciales—(2ª Clase)—El comercio: división del comercio y los comerciantes—Sociedades Anónimas—Pesas y medidas—Monedas—Billetes de Banco—(1ª Clase)—Lo mismo con más lo referente á los seguros, comisiones, bolsas, cámaras de comercio, despacho aduanero—Ejercicios prácticos.

Teneduría de libros y ejercicios de escritorio—(3ª Clase)—Facturas, conocimientos y cuentas—(2ª Clase)—Igual programa, con más cálculos de activo y pasivo—Teneduría de libros por partida simple—(1ª clase)—Teneduría de libros por partida doble.

Correspondencia comercial—(Solamente la 1ª clase)—Facturas, conocimientos, guías, cartas de crédito, cuentas de liquidación.

Cálculo general y comercial—(3ª clase)—Las cuatro reglas, operaciones sobre quebrados y decimales—(2ª clase)—Lo mismo agregando las proporciones simples y compuestas—(1ª clase)—Cuentas corrientes, cálculo de interés, diferencias de cambio sobre monedas y letras.

Alemán—(3ª y 2ª clases)—Ejercicios prácticos de escritura y lectura.

Geografía—(3ª clase)—Configuración de la tierra—Los estados más importantes de la Europa—(2ª clase)—Alemania, Austria y Suiza.

Estudio de los productos comerciales—(1ª clase solamente)—Los principales productos comerciales: su proveniencia y su consumo—Enseñanza práctica.

Francés—(2ª clase)—Verbos regulares—Adjetivos y sustantivos—Ejercicios practicos—(1ª clase)—Verbos irregulares—Sintáxis—Artículos—Traducciones y ejercicios prácticos.

Inglés—(1ª y 2ª clases)—Enseñanza práctica con ejercicios.

Caligrafía—Letra gótica y latina.

Este curso fué frecuentado por 277 alumnos alemanes.

El Curso Comercial (Kaufmannisdenkurs) esta destinado á los jóvenes empleados en el comercio que tengan cursada la escuela normal (Bürgerschule) y desean adquirir, antes de entrar en los negocios, los conocimientos más necesarios.

Deben rendir un exámen de ingreso sobre las siguientes materias: alemán, geografía y aritmética.

He aqui el plan de estudios:

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	Horas semanales
Estudio del comercio, el cambio y la banca	2
Teneduría de libros y trabajos de escritorio	4
Correspondencia comercial	2
Cálculo comercial	6
Alemán	3
Geografía comercial	3
Historia Natural	2
Estudio de las mercaderías	3
Inglés	4
Caligrafia	2
Estenografía	2
Total de horas semanales	33

ASIGNATURAS FACULTATIVAS

Dibujo	1
Francés	2
Total de horas semanales	36

Estudio del comercio, el cambio y la banca:

a) Estudio del comercio: el comercio; las firmas comerciales; las compañías. Pesas y medidas. Monedas. Billetes de Banco. Compras al contado y á plazos. Los cambios. Titulos y obligaciones. Bolsa.

b) Letras de cambio: especialmente la legislación alemana.

Teneduría de libros—Partida simple y partida doble.—Balances.—Ejercicios prácticos.

Correspondercia comercial—Documentos de pagos, cartas de cobranzas, facturas y cuentas corrientes, cartas de presentación y de crédito, conocimientos.—Circulares.

Alemán—Ejercicios prácticos y lectura de obras importantes.

Geografía comercial—Paises de Europa y sus colonias.—Estados Unidos de Norte América.

Historia—Alemania, especialmente este siglo.

Estudios de las mercaderías—Productos comerciales; su procedencia; mercados de consumo.

Inglés—Ejercicios orales escritos.

Francés—Lo mismo.

Caligrafía—Letra gótica y latina.

Dibujo.—Dibujo lineal.

Estenografía—Ejercicios prácticos.

Este curso fué frecuentado el año pasado por 71 alumnos alemanes.

OTRAS ESCUELAS ALEMANAS

Alemania cuenta las siguientes escuelas comerciales, cuyo diploma da derecho al voluntariado de un año en el ejército.

Augsburgo—Instituto Superîor de Comercio—División para aprendices.

Berlin—Escuela Comercial.
Breslau—Instituto Comercial Superior.
Brunswick—Instituto Superior de Comercio.
Chemnitz—Instituto Público de Comercio—División para aprendices
Dantzig—Academia de Comercio—División para aprendices.
Erfurt—Escuela Superior Especial de Comercio.
Gera—Escuela Superior de Comercio y Academia de Comercio—División para aprendices.
Leipzig—Instituto Público de Comercio.
Markbreit—Escuela Comercial Municipal.
Munich—Escuela Comercial Municipal.
Nüremberg—Escuela Comercial Municipal.
Osnabruck—Escuela Internacional de Comercio.
Offenbach—Escuela Comercial.
Stutgard—Escuela Superior de Comercio.

Es general en ellas que la enseñanza comprenda:

1° Una división inferior (dos años de estudios preparatorios).

2º Una división Superior (dos años en dos cursos de un año c/u).
3º Una división para aprendices de comercio.

La división superior se destina á los jóvenes que desean adquirir una educacción comercial completa.

El programa de estudios se compone, salvo ciertas asignaturas especiales, de las siguientes (tomo por tipo el Instituto Superior de Comercio de Augsburgo): *ciencia del comercio, contabilidad, correspondencia comercial, cálculo mercantil, matemáticas, lenguas vivas y correspondencia*, (alemán, francés, inglés), *geografía comercial, ciencias naturales, caligrafía estenografía.* En varias, se enseñan ramos de adorno como ser el dibujo, el canto, la música. El italiano es obligatorio en otras; de ordinario es facultativo; lo mismo el castellano. El derecho comercial y la economía politica son enseñadas en varias de esas escuelas.

Por término medio, el número de horas semanales para cada curso es de 34.

Los cursos de química práctica figuran en el programa de algunas de esas escuelas.

Tienen, así mismo, la mayor parte, un examen de ingreso que versa generalmente sobre lengua alemana, francesa, la geografía, el cálculo mercantil.

La división para los aprendices de comercio, en los institutos que la poseen, comprende tres cursos de los que cada uno dura un año, y excije un exámen de admisión sobre las siguientes materias: alemán (elementos), las cuatro primeras reglas de la aritmética y los quebrados. El programa de estudios para los aprendices es de ordinario, el siguiente: *contabilidad y correspondencia, matemáticas aplicadas al comercio, estudio de los productos comerciales, geografía, alemán, caligrafía.* Como facultativos, figuran el inglés y el francés. Cada curso emplea nueve horas semanales.

Esta división se destina á los jóvenes que ya están en el comercio y necesitan adquirir rapidamente sus nociones mas indispensables.

En general también figuran en los programas de estas escuelas las operaciones y la práctica de escritorio en el *Bureau* comercial, las visitas á las usinas fábricas y almacenes comerciales bajo la dirección de los profesores.

Varias de las escuelas alemanas enlazan la instrución comercial é industrial.

La Escuela Industrial y Comercial de Cassel comprende seis años de estudios, más una división especial de estudio industrial con duración de dos años. El curso de química industrial está muy desarrollado. Por lo demás enseña lenguas vivas, contabilidad, correspondencia comercial, geografía comercial, dibujo caligrafía, en el curso comercial.

La de los estudios técnicos de Darmstadt no consagra sino una tercera parte de su programa á la enseñanza comercial, siendo principalmente industrial. Como asignaturas principales figuran la química aplicada, la tecnología, el dibujo, las matemáticas, ciencias naturales, lenguas vivas.

En Heilbronn, la Escuela Industrial para adultos, fundada por el gobierno del Wurtemburg, comprende una división para los aprendices del comercío y otra para los aprendices de la industria. Figuran como cursos comunes á las dos divisiones el dibujo, la física y las lenguas vivas. El curso comercial comprende la correspondencia, teneduría de libros, operaciones de escritorio, cálculo mercantil, geografía comercial, caligrafía, estudio de los cambios.

Existen en muchos institutos cursos especiales cuya duración es solo de seis meses, con el objeto de que completen sus estudios los jóvenes que hayan terminado la 1° clase de la división elemental. Esta división elemental se compone de 5 clases y los estudios duran en cada una de ellas seis meses. La admisión en la 1ª clase sólo tiene lugar por promoción.

Las asignaturas enseñadas en el curso especial comercial de los seis meses, son generalmente: tenedría de libros, correspondencia comercial alemana (en la divisón elemental se ha estudiado francés é inglés y la correspondencia), cálculo aplicado al comercio, tecnología química, derecho comercial, leyes de cambios, correspondencia comercial francesa, correspondencia comercial inglesa. Es el tipo de la escuela comercial de Hannover.

En ninguna otra Nación, como Alemania, se cuentan tantos institutos destinados especialmente para instruir á los aprendices del comercio. Sin citar todos, anoto los siguientes:

	Alumnos
Altemburg—Escuela comercial para aprendices	98
Auerbach—Escuela para los aprendices de comercio	68
Brunswick—Escuela comercial de aprendices	162
Celle—Escuela de aprendices	56
Crimnutschan—Instituto Comercial para aprendices	49
Dresde—Division para aprendices	819
Dolben— id id id	64
Eisebach—Escuela Comercial	35
Frankenberg—Escuela de aprendices	42
Freiberg—Escuela de Comercio	148
Gotha—Instituto Comercial	78
Grimma—id id	35
Grosserheim—Escuela de Comercio	60
Hildesheim— id id id	40
Hamburgo—Academia de Comercio	1.200
Heílbronn—Escuela Industrial Comercial	156
Leipzig—Curso para dependientes de comercio é industria	145
Leipzig—Escuela de Comereio	40
Leipzig—Cursos Comerciales	220
Meissen—Escuela para aprendices	221
Planen—Escuela de Comercio	321
Zwickau—Instituto de Comercio	178

El programa de estudios en estas escuelas, comprende generalmente las siguientes asignaturas: lenguas vivas (alemán, francés, inglés) teneduría de libros, cálculo, correspondencia comercial, geografía comercial, caligrafía, operaciones de escritorio, banca y bolsa, estenografía dibujo de máquinas.

La mayor duración de los estudios es de tres años, por término medio.

El programa de sus estudios (División de aprendices del Instituto de Leipzig) se desenvuelve en esta forma.

Alemán.—3ª clase: Estudio de la gramática. Lectura en verso y en prosa; composiciones quincenales.—2ª clase: Lectura en verso y en prosa. Composiciones mensuales. Modelo de deberes del punto de vista del estilo y la gramática:—1ª clase: Lectura en prosa y en verso con explicación. Introducción al estudio de la literatura. Composiciones mensuales.

Inglés.—En la 2ª y la 1ª clase: gramática. Este estudio es seguído de traducciones orales y escritas y de numerosos ejercicios de lectura.

Francés.—A cada una de las tres partes corresponde el estudio de una parte de la gramática francesa; y está acompañada de numerosos ejercicios de traducción según las reglas aprendidas. Composiciones y dictados todos los meses.

Geografía.—3ª clase: Geografía de la Alemania. Estudio de cada Estado en particular del punto de vista comercial é industrial, de su producción y su población, etc., etc;—2ª clase: estudio de la naciones europeas, especialmente el Austria, la Suiza, la Francia, la Bélgica, la Holanda é Inglaterra y de sus colonias, con referencia especial al comercio, la industria, la produción y las vías de comunicación de esas naciones.

Teneduría de libros.—1ª clase: Explicación de los métodos en uso y las prescripciones legales para llevar los libros. Libros de una casa de comercio según las reglas de la partida doble. Balances. Inventario y cierre de libros.

Aritmética Comercial—Las cuatro operaciones. Fracciones simples y decimales. Partes alícuotas. Razones y proporciones. Reglas de tres simple y compuesta. 2º clase: cálculo de porcentaje. Interés simple y compuesto. Descuento comercial. Cálculo sobre piezas de oro y plata. El valor intrínseco de las diversas monedas. Cálculo de valores sobre el extranjero;—1ª clase: repetición de las materias de la 2ª clase referentes á los valores sobre el extrangero. Cálculo sobre los fondos públicos y acciones. Deberes quincenales.

Ciencia Comercial.—2ª clase: Idea general del comercio. El comerciante. División del comercio. Materias objeto del comercio Monedas. Títulos. Crédito. Ley alemana sobre letras de cambio; 1ª clase: Continuación sobre las letras de cambio. Los Bancos y la legislación que los rige en Alemania.

Trabajos prácticos.—(Bureau)—2ª clase: Se enseña á los alumnos á confeccionar los documentos más variados con relación á las mercaderias y los negocios de banca. Estos trabajos se ponen acto continuo en limpio, como si realmente fuesen en desempeño de comercio.

Caligrafía.—Ejercicios sobre toda clase de escritura. Correspondencia.

Resoluciones del Congreso de Venecia

El 4 de Mayo, en la Sala del Palacio Ducal, se inauguró el 5º Congreso Internacional para el adelantamiento de la enseñanza comercial, con numerosa asistencia de delegados de todos los países en relaciones con el Reino de Italia. Asistía gran número de representantes de las cámaras de comercio, escuelas comerciales, asociaciones é institutos mercantiles.

Por graves atenciones de su cargo, se vieron imposibilitados de asistir los Ministros de Relaciones Exteriores, del Comercio y de la Instrucción Pública, á quienes se habia discernido la presidencia honoraria, enviando telegramas de saludo y adhesión á la obra del Congreso.

Asistieron á esa reunión 428 representantes italianos y 246 del extranjero, durando los trabajos del Congreso hasta el dia 8 del mismo mes de Mayo.

La mesa del Congreso, quedó compuesta de la siguiente manera:

Presidente, el diputado Pascolato; vice-Presidentes el profesor Rou-

cali, director de la Escuela de Comercio de Génova; el comendador Suppieri, Presidente de la Cámara de Comercio de Venecia; Cortoy, Presidente de la Cámara de Comercio de Amberes y un delegado por cada uno de los Gobiernos representados. El profesor Vivante fué designado Secretario General.

Los debates del Congreso versaron principalmente sobre el carácter de la enseñanza secundaria, la importancia en ella del aprendizaje de las lenguas vivas y la organización del *Bureau* comercial en las Escuelas. Se tocaron, así mismo, los temas referentes á la instrucción comercial de la mujer y á la forma de constituir el profesorado para las escuelas.

El Congreso adoptó como resoluciones oficiales, las siguientes:

1ª La enseñanza comercial media ó secundaria recibe los alumnos á su egreso de la enseñanza primaria la cual debe tener carácter general.

2ª La enseñanza comercial media ó secundaria debe formar jóvenes inmediatamente utilizables en el comercio;

3ª Dar la mayor importancia en las escuelasde comercio secundarias, á la enseñanza de las lenguas vivas.

4ª Empeñar los profesores de lenguas extranjeras en todas las escuelas de comercio, á servirse en ellas, tanto como les sea posible de la lengua enseñada y no de la lengua materna de sus alumnos;

5ª Organizar la enseñanza de las lenguas extranjeras en todas las escuelas de comercio, de manera á familiarizar á los alumnos por numerosos ejercicios prácticos con el vocabulario utilizado en el comercio;

6ª El Congreso, penetrado de la necesidad en lo que concierne á la enseñanza de las lenguas en las escuelas de comercio, de determinar la significación de los términos comerciales en cada país; de asegurar una graducción exacta de los mismos en cada lengua, ó en caso necesario buscar sus equivalentes, ruega al comité permanente el estudiar los medios de conseguirlos, y presentar un informe sobre el estado de la cuestión en el próximo Congreso para el adelantamiento de la enseñanza comercial;

7ª El Congreso recomienda al Comité permanente el presentarle en el próximo Congreso todas las informaciones pertinentes á la organización del *Bureau* en las escuelas comerciales de cada país;

8ª El Congreso expresa su deseo de que un cierto número de miembros de la enseñanza superior comereial entre en la composición para los consejos superiores del comercio;

9ª El Congreso recomienda al Comité permanente:

a) Que los congresos que seguirán al de París de s900 se verifiquen de dos en dos ó de tres en tres años;

b) Que el Comité permanente se integre con representantes de los países que no los tienen en él hasta el presente, y que un reglamento orgánico regularice sus trabajos;

c) Que la cuestión de la formación de los profesores para las escuelas de comercio, sea puesta á la orden del día en el proxi- Congreso;

d) Que la cuestión de la enseñanza comercial para señoritas sea, así mismo, presentada en iguales términos;

e) Que el comité permanente nombre uno ó dos relatores oficiales para cada materia á tratar;

f) Que los cuestionarios impresos sean distribuídos, un mes por lo menos, antes de la apertura de cada Congreso.

Desde luego, Señor Ministro, estas resoluciones del Congreso de Venecia, desprenden una enseñanza que debe ser aprovechada para la organización de nuestras escuelas, en cuanto ellas fijan puntos de partida y bases fundamentales para la enseñanza comercial secundaria, la del mayor número, la que debe difundirse y generalizarse.

El Congreso le ha asignado su verdadero rol, de instrucción esencialmente práctica é inmediatamente utilizable en beneficio del comercio y de los mismos alumnos que la reciben. Ella debe dar los jóvenes aptos desde su salida de la escuela para entrar en el comercio, los que, como el mismo Congreso lo indica, deberán estar versados en las lenguas vivas extranjeras y poseer la práctica comercial (los trabajos del *Bureau*).

Este es el programa y los objetos á que tienden las escuelas alemanas, que poseen la organización modelo de la instrucción secundaria, y que forman preferentemente ese personal de jóvenes salidos de sus clases con las aptitudes necesarias para ocupar seguidamente una plaza en el comercio.

Esta resolución del Congreso de Venecia ha sido precedida de concienzudos trabajos y los más detenidos debates, en los que han opinado las delegaciones de Italia, Francia, Bélgica, Alemania, Suiza, los Estados Unidos de Norte América, es decir, los países en los que la enseñanza comercial tiene mayor radio de acción y es motivo de constantes estudios y sucesivas mejoras.

No me parece, que pueda ser distinto el programa de nuestros estudios comerciales, al menos, por ahora; cuando lo que se llama la alta enseñanza comercial no tiene aún en Europa una general y bien acabada organización, y es por su índole y lo costoso de sus cursos una instrucción selecta, de los menos.

En cuanto á la enseñanza de las lenguas vivas, el Congreso ha hecho rasaltar su necesidad y su importancia, consagrándole una gran parte de sus trabajos y las varias resoluciones ó votos, que he mencionado más arriba. El Congreso ha reunido en sus declaraciones las opiniones y la experiencia de los países más adelantados y la práctica seguida al presente por los mejores institutos que asignan á esa enseñanza una considerable extensión en los planes de estudios. El Congreso ha detallado esta obra de la organización de la enseñanza de lenguas vivas en términos prolijos y minuciosos que hacen ver bien la importancia que le asigna.

Ha sido sensible que no se tocara la cuestión de la enseñanza comercial de la mujer, que sin embargo, está implantada en los Estados Unidos, en Francia, en Italia y en otros países. Nosotros también la tenemos en uno de nuestros institutos oficiales.

Pero una resolución del Congreso la pone á la órden del día para el Congreso que se celebrará en Paris el año próximo, y es de esperar que ha de ser interesante por lo que en sí es el asunto y por los trabajos del Comité permanente, á cuyo estudio el Congreso la ha recomendado.

Tengo el honor de saludar respetuosamente á V. E.

EMILIO LAZCANO.

APÉNDICE

INFORMES ANUALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Córdoba, Junio 18 de 1900.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación Dr. Osvaldo Magnasco.

Cumplo con el deber de dar cuenta á V. E. de la marcha de la Universidad Nacional de Córdoba durante el año transcurrido.

Los datos estadísticos consignados más abajo demuestran que ha continuado el movimiento lento, pero seguro, de progreso y perfeccionamiento iniciado hace próximamente una década. El número de alumnos matriculados y de estudiantes libres aumentó de una manera sensible, así como el de conferencias dictadas por los señores Catedráticos y el correspondiente al promedio de las clasificaciones de todos los exámenes, hechos que revelan, en su conjunto, á la vez que el creciente prestigio del Instituto, el mejoramiento de las condiciones de la enseñanza. Es justo reconocer que esta adquiere cada día más amplitud y solidez, debido á la contracción de la mayor parte de los señores profesores, algunos de los cuales han llegado á reasumir sus lecciones en libros originales y meritorios, y á la satisfactoria conducta de los alumnos.

Con el objeto de evitar los inconvenientes que acarreaba la expedición de diplomas en cualquier época del año escolar y de celebrar debidamente esa ceremonia universitaria, reanudando al mismo tiempo una hermosa tradición de la casa, el H. Consejo Superior acordó que la entrega de aquellos sólo podría verificarse en dos fechas fijas: el 8 de Julio en acto privado, y el 8 de Diciembre, día clásico para la Universidad por la conmemoración de la fiesta de su Patrona—la Inmaculada Concepción de María—en colación pública y solemne.

La primera colación de grados efectuada en virtud de esa ordenanza, en diciembre de 1899, y realzada con la presencia y la palabra de V. E., llegó á revestir las proporciones de un verdadero acontecimiento intelectual y social.

El discurso clásico del actual Ministro resonó auspiciosamente en nuesto viejo Salón de Grados, donde se había escuchado en otro tiempo la palabra cantada de Avellaneda, y se conserva aún el eco de la de los antiguos maestros, y el pueblo de Córdoba, que concurrió á la solemnidad con representaciones numerosas de sus clases más distinguidas, demostrando el afecto y las íntimas vinculaciones que por siglos le unieron á esta casa, pudo convencerse, al aplaudir las cinceladas frases que recordaban hermosamente sus glorias más preciadas, de que todavía conserva el Instituto de Trejo su prestigio secular y de que la elocuencia y las altas inspiraciones del patriotismo encuentran siempre en él objetos dignos y fuentes inagotables.

Con el objeto de ensanchar la esfera de acción del establecimiento, favorecer el desarrollo de los estudios científicos y la propagación de los conocimientos útiles y estimular la actividad intelectual, en este pueblo, se han establecido en el local de nuestra Biblioteca, durante cuatro meses del año, conferencias públicas semanales, para cuyo desempeño son invitados los Catedráticos del establecimiento, y, excepcionalmente, algunas personas de fuera de él. Las conferencias del año pasado—que empiezan á designarse con el nombre popular de los *miércoles de la Biblioteca*—tuvieron un éxito completo por la importancia y oportunidad de los temas elegidos, la competencia con que fueron tratados y la numerosa y distinguída concurrencia de todos los gremios sociales, que acudió á escucharlas.

En la actualidad todo induce á creer que esa «*extensión*

universitaria», de la que mucho pueden esperar los intereses morales y materiales de Córdoba, está definitivamente implantada sobre bases sólidas y duraderas.

El fomento de nuestra antigua y notable Biblioteca, que puede considerarse como la única de carácter público existente en Córdoba—ha constituído una de las mayores preocupaciones del Rectorado durante el año transcurrido.

Se han modificado las condiciones del local, habilitándolo para el servicio nocturno, de tal modo que actualmente permanece abierto á los lectores durante ocho horas y media cada día, sin embargo de contar solamente con dos empleados—el Bibliotecario y un auxiliar. Las colecciones han sido aumentadas considerablemente con las más importantes obras científicas modernas, mediante el empleo discreto de la partida asignada á ese objeto por el Presupuesto vigente. En estos momentos se espera una numerosa remesa de libros encargada á Europa, con la cual, el número de volúmenes adquiridos desde 1899, ascenderá á dos mil, próximamente.

A consecuencia de esas reformas, el movimiento de la Biblioteca ha aumentado repentinamente en proporciones extraordinarias, siendo de notarse el hecho significativo de que el 83 % de los lectores corresponde á los estudiantes de la Universidad, y el 60 % de las obras consultadas á historia y ciencias.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Los señores profesores dictaron durante el año 1293 conferencias, de cuyo total resulta para cada uno el promedio de 65.

El número de alumnos matriculados, igual al del año anterior, fué de 125, distribuídos de la manera siguiente: 30 en el primer año de estudios, 30 en el segundo, 22 en el tercero, 22 en el cuarto, 10 en el quinto y 11 en el sexto.

Rindieron exámenes parciales 30 alumnos regulares de 1er año, 31 de segundo, 26 de tercero, 26 de cuarto, 9 de quinto, y 11 de sexto, ó sea un total de 133. La diferencia que se observa entre esta cifra y la correspondiente á la de matriculados se explica por la circunstancia de que la Facultad de Derecho permite rendir en calidad de regulares á los alumnos que siguen con puntualidad los cursos, aunque por alguna causa aceptable no hubieren obtenido matrícula en tiempo oportuno. Los alumnos libres que

rindieron exámenes parciales, fueron 10 de primer año, 10 de segundo, 5 de tercero, 11 de cuarto, 12 de quinto y 7 de sexto, ó sean 55, lo que da un total de 188 examinandos.

Las clasificaciones medias obtenidas por los alumnos regulares, fueron las siguientes: primer año, 6 puntos; segundo 7; tercero 6; cuarto 7; quinto 7; y sexto 8; promedio general, 7, equivalente á la nota de *bueno*. Las de los libres fueron estas: primer año 5 puntos; segundo 7; tercero 8; cuarto 7; quinto 5 y sexto 6; promedio general 6, correspondiente á la misma nota.

Solo un alumno fué reprobado.—El número total de exámenes parciales alcanzó á 550.

Se efectuaron 13 exámenes generales de primer término; trece de segundo y 12 de tercero, obteniendo las clasificaciones medias de 8, 6, y 6 puntos, respectivamente, y 14 exámenes de tesis, con la nota media de *distinguido*.

Se acordaron 18 grados de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y 18 títulos de Abogado.

Finalmente, veinte alumnos obtuvieron inscripción en Estudios de Abogados, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento.

Facultad de Ciencias Médicas

Matriculáronse en esta Facultad 83 alumnos; 17 en primer año de Medicina, 20 en segundo, 19 en tercero, 10 en cuarto, 6 en quinto, 4 en sexto y 5 en Farmacia y 2 en Obstetricia, y rindieron exámenes parciales 77, obteniendo las siguientes clasificaciones medias: primero, segundo y tercer año, 6 puntos; cuarto, 5; quinto, 8; sexto, 7; farmacia, 10: obstetricia, 5; promedio general, 7 puntos, equivalente á la nota de *bueno*. Hubo 10 reprobados. Asi mismo rindieron examen en calidad de libres 22 alumnos: 4 de primer año, 2 de segundo, 4 de tercero, 8 de cuarto, 2 de quinto, 1 de farmacia y 1 de obstetricia, obteniendo una clasificación media de 5 puntos.

Efectuáronse 2 exámenes generales de primer término de medicina y 2 de segundo; 2 de primer término de farmacia y 3 de segundo; 2 de obstetricia y 3 de reválida de Medicina, con la clasificación media de 7, 9, 5, 4, 5 y 5, respectivamente. Los exámenes de tesis fueron 5, de los cuales 2 de reválida y 3 de alumnos regulares de la Facultad.

Acordáronse 8 grados de Doctor en medicina y cirugía 3 títulos de farmacéutico y 2 de partera.

Los Sres. Catedráticos dictaron 1820 conferencias teóricas y prácticas, cifra que arroja un promedio de 60 para cada asignatura.

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Se matricularon 68 alumnos, distribuídos así: 14 en el curso preparatorio, 8 en primer año de Ingeniería, 17 en segundo, 6 en tercero, 9 en cuarto, 10 en quinto, 4 en ciencias naturales—Concurrieron, además, á las clases, 6 en calidad de oyentes, lo que hace un total de 76 alumnos.

El número de conferencias, teóricas y prácticas, dictadas durante el año escolar alcanzó á 2960, ó sea de 60, en término medio, para cada profesor.

Se recibieron 311 exámenes parciales, 249 de alumnos regulares y 62 de libres, los cuales merecieron en cada curso las siguientes clasificaciones: año preparatorio, 6 puntos; primer año de Ingeniería, 7; segundo, 6; tercero, 5; cuarto, 7; quinto, 8; ciencias naturales, 8; promedio general, 7 puntos, equivalente á la nota de *bueno*.

Efectuáronse además, 14 exámenes generales y 11 de proyectos y trabajos prácticos, con las clasificaciones medias de 8 y 7 puntos respectivamente.

Finalmente, la Facultad acordó—durante el año—7 títulos de Ingeniero Civil y 4 de Ingeniero Geógrafo, á otros tantos alumnos oficiales.

Universidad Nacional de Córdoba

DESIGNACIONES	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales		Facultad de Ciencias Médicas		Facultad de Ciencias Exactas Físicas, y Naturales		Universidad	Totales y promedios
	1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899
Conferencias dictadas	1235	1293	1980	1820	2632	2960	5847	6083
Promedio de clases en cada asignatura	65	65	65	60	63	70	64	65
Alumnos matriculados	125	125	67	83	72	68	264	276
Exámenes parciales regulares	385	442	236	291	258	249	879	982
Exámenes parciales libres	86	108	44	42	70	62	200	212
Exámenes generales	49	38	24	14	—	11	—	63
Tésis y proyectos	17	14	7	5	6	11	30	30
Diplomas acordados	19	36	10	13	9	11	38	60
Clasificación media de los exámenes parciales	6	6	5	6	6	7	5.7	6.3

Movimiento de fondos

ENTRADAS

Consejo Superior	$ m/n	34.250 —		
Facultad de Derecho	"	55.800 —		
" " Medicina	"	130.790 —		
" " Ciencias E. F. y Naturales	"	104.800 —		
			$ m/n	325.640 —

SALIDAS

Consejo Superior—Pagado			$ m/n	28.493 76
Facultad de Derecho—Pagado	$ m/n	53.600 —		
Devuelto	"	1.000 —		
			"	54.600 —
Facultad de Mediciua—Pagado	$ m/n	113.936 67		
Devuelto	"	1.853 33		
			"	115.790 —
Focultad de Ciencias E. F. y Naturales—Pagado	$ m/n	100.460 —		
Devuelto	"	140 —		
			"	100.600 —

SALDO

Consejo Superior (asignaciones)	$ m/n	5.756 24		
Facultad de Derecho	"	1.200 —		
" " Medicina	"	15.000 —		
" " Ciencias E. F. y Naturales	"	4.200 —		
			"	26.156 24
			$ m/n	325.640 —

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Sr. Ministro con mi acostumbrada consideración y respeto.

FERMIN HUME.
Manuel Rio.
Pro-Secretario.

COLEGIO NACIONAL CENTRAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 1º de 1900.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública Dr. Osvaldo Magnasco.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., elevando los datos estadísticos de este Colegio, correspondientes al año próximo pasado.

Como no escapará al ilustrado criterio de V. E., la preparación de una memoria, sería una tarea casi estéril, porque necesariamente tendría que ser muy incompleta, y sería perjudicial porque me obligaría á abandonar la dirección del Establecimiento durante algunos días. Esto no significa que yo no pueda informar parcialmente á V. E. sobre cualesquiera de las cuestiones que me incumben.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

M. B. Bahía.

Colegio Nacional de la Capital, Central

Exámenes de Febrero de 1899

	3er. Año	4º. Año	5º. Año
I.—Alumnos regulares que fueron aprobados:			
(a) en todas las materias	—	—	—
(b) no en todas las materias	55	61	79
II.—Alumnos incorporados que fueron aprobados:			
(a) en todas las materias	—	—	—
(b) no en todas las materias	75	78	63
III.—Alumnos libres que fueron aprobados:			
(a) en todas las materias	1	—	1
(b) no en todas las materias	132	98	73
Total	263	237	216

Nº. de alumnos presentados á Exámenes Generales..... 8

Aprobados	3
Reprobados	5
Total	8

3er año—Febrero de 1899

	Castellano	Latín	Historia	Geografía	Geometría	Algebra	Francés	Inglés
Regulares—Nº de alumnos55								
Aprobados	3	4	6	8	11	9	3	4
Reprobados	1	—	5	4	13	10	—	—
Totales	4	4	11	12	24	19	3	4
Incorporados—Nº de alumnos 75								
Aprobados	2	22	9	5	15	25	7	6
Reprobados	1	8	7	—	7	9	1	—
Totales	3	30	16	5	22	34	8	6
Libres—Nº de alumnos 133								
Aprobados	10	6	13	16	34	43	23	17
Reprobados	5	12	7	3	20	35	1	3
Totales	15	18	20	19	54	78	24	20

Número de alumnos presentados á examen		263
Número de exámenes aprobados	301	
Número de exámenes reprobados	152	
Total	453	

4° año—Febrero de 1899

	Literatura	Historia	Geografía	Geometría	Física	H. Natural	Filosofía	Química	Inglés
Regulares -Número de alumnos 61									
Aprobados	9	9	5	15	14	5	3	10	6
Reprobados	3	1	1	7	5	5	2	6	1
Totales	12	10	6	22	19	10	5	16	7
Incorporados—Número de alumnos 78									
Aprobados	1	13	13	16	16	18	7	17	10
Reprobados	1	1	—	6	3	7	—	5	—
Totales	2	14	13	22	19	25	7	22	10
Libres—Número de alumnos 98									
Aprobados	9	14	7	20	13	12	11	15	13
Reprobados	3	4	1	14	13	4	6	11	2
Totales	12	18	8	34	26	16	17	26	15

Número de alumnos presentados á examen	237
Número de exámenes aprobados	301
Número de exámenes reprobados	112
Total	413

5º AÑO—FEBRERO DE 1899

	Literatura	I. Cívica	Física	Cosmografía	Historia	H. Natural	Filosofía	Química	Inglés
REGULARES—NÚMERO DE ALUMNOS 79									
Aprobados	16	22	3	3	25	15	8	23	10
Reprobados	8	3	3	3	7	5	4	7	2
Totales	24	25	6	6	32	20	12	30	12
INCORPORADOS—NÚMERO DE ALUMNOS 63									
Aprobados	3	14	10	4	15	17	5	17	9
Reprobados	—	2	2	—	2	4	1	4	1
Totales	3	16	12	4	17	21	6	21	10
LIBRES—NÚMERO DE ALUMNOS 74									
Aprobados	14	8	16	11	11	17	9	15	19
Reprobados	2	—	19	4	7	4	4	—	3
Totales	16	8	35	15	18	21	13	15	22

Número de alumnos presentados á examen	216
Número de exámenes aprobados	339
Número de exámenes reprobados	101
Total	440

Resultado de exámenes finales de Diciembre de 1899

	2º AÑO	3er AÑO	4º AÑO	5º AÑO
I—ALUMNOS REGULARES QUE FUERON APROBADOS				
(a) en todas las materias	—	39	68	101
(b) no en todas las materias	30	209	164	73
Totales	30	248	232	174
II—ALUMNOS INCORPORADOS QUE FUERON APROBADOS				
(a) en todas las materias	—	110	84	70
(b) no en todas las materias	—	240	190	103
Totales	—	350	274	173
III—ALUMNOS LIBRES QUE FUERON APROBADOS				
(a) en todas las materias	—	7	10	4
(b) no en todas las materas	—	115	104	151
Totales	—	122	114	155

Número de profesores que enseñaron durante el año.... 73

2º—AÑO DICIEMBRE DE 1899

	Castellano	Latín	Historia	Geografía	Aritmética	Francés	Inglés
REGULARES—NÚMERO DE ALUMNOS 30							
Aprobados	—	—	2	1	3	2	—
Aplazados	1	4	2	—	4	—	2
Reprobados	1	1	—	—	7	2	2
Totales	2	5	4	1	14	4	4

Número de alumnos presentados á examen	30
" de exámenes aprobados	8
" " " Aplazados	13
" " " Reprobados	13
Total	34

3er año—Diciembre de 1899

	Castellano	Latín	Historia	Geografía	Algebra	Geometría	Francés	Inglés
Regulares—Número de alumnos 248								
Aprobados	124	130	117	131	79	119	114	104
Aplazados	34	38	53	37	76	65	40	50
Reprobados	6	7	21	3	56	25	11	15
Totales	164	175	191	171	211	209	165	169
Incorporados—Número de alumnos 350								
Aprobados	282	265	244	261	250	252	288	278
Aplazados	20	33	48	44	52	39	17	23
Reprobados	1	11	8	1	8	7	6	9
Totales	303	309	300	306	310	298	311	310
Libres—Número de alumnos 122								
Aprobados	58	52	32	40	47	39	44	46
Aplazados	6	8	12	19	20	18	11	8
Reprobados	—	—	10	—	3	1	2	4
Totales	64	60	54	59	70	58	57	58

Número de alumnos presentados á examen		720
Número de exámenes aprobados	3396	
Número de exámenes aplazados	771	
Número de exámenes reprobados	215	
Total	4382	

Cuarto año—Diciembre de 1899

	Literatura	Historia	Geografía	Geometría	Física	Química	H. Natural	Filosofía	Inglés
Regulares—Nº de alumnos 232									
Aprobados	170	170	155	137	139	151	153	162	133
Aplazados	7	8	13	55	46	40	33	19	28
Reprobados	1	—	—	8	11	6	3	3	2
Total	178	178	168	200	196	197	189	184	163
Incorporados—Nº de alumnos 274									
Aprobados	213	203	196	169	171	196	198	207	207
Aplazados	8	19	22	49	44	31	42	17	11
Reprobados	—	2	—	1	5	1	—	—	3
Total	221	224	218	219	220	228	240	224	221
Libres—Nº de alumnos 114									
Aprobados	55	53	53	35	32	37	30	48	40
Aplazados	7	7	13	17	16	10	17	12	14
Reprobados	—	—	—	—	10	4	—	—	2
Total	62	60	66	52	58	51	47	60	56

Número de alumnos presentados á examen		620
Número de exámenes aprobados	3513	
Número de exámenes aplazados	605	
Número de exámenes reprobados	62	
Total	4180	

Quinto año—Diciembre de 1899

	Literatura	I. Cívica	Física	Química	H. Natural	Filosofía	Inglés	Historia	Cosmografía
Regulares—Nº de alumnos 174									
Aprobados	164	167	152	149	158	159	129	164	145
Aplazados	31	1	14	21	7	10	22	6	12
Reprobados	—	—	4	1	3	—	4	—	9
Total	195	168	170	171	168	169	155	170	166
Incorporados Nº de alumnos 173									
Aprobados	163	155	130	141	119	152	150	144	149
Aplazados	5	9	24	17	42	15	12	16	9
Reprobados	—	—	13	2	1	—	2	—	—
Total	168	164	167	160	162	167	164	160	158
Libres—Nº de alumnos 155									
Aprobados	54	49	41	43	17	50	45	58	43
Aplazados	10	6	5	12	12	9	10	15	10
Reprobados	—	1	6	1	1	—	1	1	—
Total	64	56	52	56	30	59	56	74	53

Nº de alumnos presentados á examen	502
Nº de exámenes aprobados	3090
Nº de exámenes aplazados	362
Nº de exámenes reprobados	50
Total	**3402**

Exámenes Generales—Diciembre de 1899

Aprobados	8
Aplazados	2
Reprobados	3
Total	13

(1) Número de alumnos matriculados en el año de 1899

Tercer año	320
Cuarto «	240
Quinto «	200
Total	760

Número de alumnos que obtuvieron permiso de examen en 1899	2.724
N° de certicados expedidos	724
N° de alumnos que obtuvieron certificados para las facultades	423

Número de exámenes tomados durante el curso de 1899. á saber:

Regulares—escritos	20.332
« —orales	873
Incorporados	6.300
Libres	2.075
Generales	21
Total	29.601

Presupuesto de gastos del Colegio en 1899	$ 173.588
Descontando las entradas por derechos de matrículas, permisos de examen y certificados, que son:	« 40.704
Quedan	$ 133.884

Dividido por el número de alumnos oficiales, corresponde á cada alumno, al año $ 176,16,—al mes $ 14,68.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.

(1) La disminución en el presente año del número de alumnos matriculados es en virtud del decreto de fecha 17 de Enero del corriente año, que limita el número de divisiones de este Establecimiento á ocho de tercer año, seis de cuarto y cinco de quinto, no permitiendo más que cuarenta alumnos por división; pero el número de matrículas solicitadas fueron: 365 de 3°; 399 de 4°; y 228 de 5°.

COLEGIO NACIONAL DE CÓRDOBA

Córdoba Abril 30 de 1900.

A S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública de la Nación Dr. Osvaldo Magnasco.

Tengo el honor de elevar á V. E. la memoria anual correspondiente al año 1899, de acuerdo á la prescripción reglamentaria y á la circular de fecha 2 de Enero de 1895.

El número de alumnos matriculados en este Colegio Nacional de Monserrat y término medio de la asistencia durante el año lo demuestra el siguiente cuadro.

FECHA	NÚMERO DE MATRICULADOS						ASISTENCIA MEDIA MENSUAL					Total de asistencia media mensual	Dias hábiles en el mes
	AÑOS					TOTAL	AÑOS						
	1º	2º	3º	4º	5º		1º	2º	3º	4º	5º		
Marzo	30	40	40	39	15	164	27.96	36.71	35.81	35.95	13.62	150.05	19
Abril	32	40	40	40	15	167	29.41	37.11	33.98	37.02	13.96	151.48	24
Mayo	29	40	38	40	15	162	27.78	38.54	33.97	34.46	13.22	147.97	25
Junio	28	40	38	40	15	161	26.52	36.98	33.33	36.88	14.25	147.96	23
Julio	27	37	35	39	15	153	26.26	35.04	33.04	36.34	13.33	144.01	23
Agosto	27	36	34	38	15	150	26.51	34.72	32.24	36.06	14.06	143.23	25
Setiembre	27	35	34	38	15	149	26.41	32.58	32.56	32.86	14.47	142.84	24
Octubre	27	35	34	38	15	149	26.30	33.37	31.94	35.48	14.03	141.12	26
Noviembre	27	35	34	38	15	149	26.19	32.23	30.81	32.42	12.31	133.96	12

El aumento de alumnos que aparece en el mes de Abril posterior á la matrícula, tiene por causa el ingreso de estudiantes pertenecientes á otros Colegios, que por cambio de domicilio ó por razones de salud prefirieron estudiar en Córdoba. La disminución de alumnos que aparece en algunos cursos, es debida á idénticas causas.

2—El número de alumnos salidos de este Colegio por haber terminado los estudios son el siguiente:

Guillermo Martinez Paz, Pastor Taboada, José E. Garzón, Eduardo Galizia, Ernesto Gavier, Luis Nuici, Telasco Castellanos, Eduardo Mota, Armengol Espinosa, Pablo Galban, Ernesto Gallardo, Pastor Achaval, Javier de la Torre, Mariano Ceballos.

3—El número de alumnos aprobados, aplazados y reprobados, durante el año escolar de 1899 lo demuestra el siguiente cuadro:

	REGULARES						INCORPORADOS						LIBRES					
	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Totales	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Totales	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Totales
Aprobados...	23	13	10	30	11	87	11	6	2	3	1	23	3	5	1	—	—	9
Aplazados....	3	11	10	3	3	30	4	2	6	4	2	18	2	1	—	2	1	6
Reprobados...	1	6	12	4	1	24	8	2	5	2	1	18	7	2	5	2	2	18
Alumnos han perdido el curso	5	10	8	3	—	26	25	6	6	1	—	38	—	—	—	—	—	—
Totales..	32	40	40	40	15	167	48	16	19	10	4	97	12	8	5	4	3	33

4—El sistema de exámenes prescriptos por nuestro reglamento y que ha estado en vigencia durante tantos años, no daba resultados satisfactorios como podíase esperar de un Establecimiento de educación secundaria Felizmente V. E. inició, en momento oportuno, la reforma que establece el decreto de fecha 28 de Marzo 1899, mediante la que se ha cambiado sustancialmente la forma de rendir los exámenes. Era necesario ensayar un procedimiento nuevo que despertara entre los alumnos el sentimiento de sus deberes y evitara á la vez las tareas extraordinarias de fin de año, que la mayor parte de los estudiantes se tomaban para rehacer, en dos ó tres meses de estudio, el tiempo perdido durante el año.

El resultado de estas inútiles fatigas, ya las enunció V. E. en los considerandos del decreto de la referencia, haciendo sentir la falta de aprovechamiento intelectual y el estrago físico, que esas exageradas tareas producen en el organismo del niño.

Con el sistema de clasificación propuesto por V. E. desde principio del curso, siéntese el alumno estimulado al cumplimiento de sus deberes, por las clasificaciones semanales. las pruebas escritas de fin de mes y todos los demás ejercicios á que le somete el profesor, trabajos todos que, en su conjunto, dan el promedio anual que resuelve la suerte del alumno en el año escolar.

Como resultado de este sistema puedo asegurar á V. E., que ha mejorado grandemente la asistencia y disciplina de los alumnos en el curso correspondiente á 1899, pudiendo calcular esa mayor asistencia, comparado con los años anteriores, en un ochenta por ciento—Y si tantos progresos se han obtenido en la disciplina y asistencia, vendrá necesariamente más tarde la aplicación y aprovechamiento de los alumnos, que es adonde se dirigen todos los esfuerzos del personal directivo y docente de este Colegio. Es verdad que á este respecto hay alguna mejoría, pero no en la medida que deseáramos, los que con tan buena voluntad estamos consagrados al servicio de la enseñanza en este viejo establecimiento de educación.

Realizado este anhelo, como lo esperamos, en un corto tiempo más, habremos conseguido llevar muy arriba este establecimiento, poniéndolo á nivel de los más acreditados en el país y haciéndolo digno de su tradición y el justo nombre que alcanzara en otras épocas de su larga historia.

No puedo decir lo mismo de este decreto, respecto al

número de exámenes escritos que en él se establecen. Me parece que bastarían dos pruebas solamente, en vez de cuatro, durante el año escolar para juzgar de la preparación de los alumnos.

Eliminadas así dos de estas pruebas escritas, podría dividirse las materias de examen en dos términos, comprendiendo en cada una de ellos lo que se hubiese estudiado de Marzo á Julio, para el primero, y de Julio á Diciembre, para el segundo, permitiendo á los alumnos la no asistencia á clase durante algunos días para el repaso del examen.

Como el decreto establece que cada examen ha de comprender *todas las materias* que se hayan estudiado hasta la fecha en que ha de tener lugar, es evidente que hay un recargo de trabajo innecesario para el alumno, pues que los puntos que estudió para el primer examen tendría necesidad de repasarlos para el segundo, para el tercero y aun para la última de estas pruebas; y la observación diaria nos ha hecho constatar que el niño no tiene tiempo de hacer estos repasos en los días de descanso anteriores al examen que fija ese decreto; y en justicia. Señor Ministro, no es posible exigir que el alumno se presente á examen, con el solo estudio que ha hecho en clase de las materias que comprende el programa.

Son muchas las materias de examen y largos casi todos los programas, y esto confirma las ideas que acabo de exponer.

Además, con la suspensión hecha de dos Celadores en el presupuesto del año pasado y el gran recargo de trabajo para una parte del personal directivo, que tiene á su cargo el registro de faltas de los alumnos, se hace más difícil aun prestar toda la vigilancia que es debida en los exámenes escritos para evitar que los alumnos pongan en práctica los innumerables ardides de que se valen para distraer la atención del Profesor y hacer fraude; permitiéndome también recordar á este propósito, que el decreto ya citado modifica en esta parte el reglamento de los Colegios Nacionales, dictado en 1893 que establecía «que dos de los profesores habían de presidir estos exámenes», Hoy es uno solo el que tiene á su cargo el cuidado de los alumnos durante la hora y media que debe emplearse en el examen escrito.

Los programas, á pesar, de las modificaciones que se le han introducido últimamente, son demasiado extensos y con especialidad los de Historia, Física, Química, é

Historia Natural.—Consecuencia de esto es que muchos de los programas no se puedan concluir durante el año escolar, viéndose este Rectorado en la necesidad de reducirlos á una extensión proporcionada á la duración del año escolar, que nunca es mayor de ocho meses y medio según lo dispone el reglamento.

Reduciendo los programas en la forma indicada, se evitaría en parte, al menos, la desaplicación y desaliento que son consiguientes al alumno, que tiene por delante programas tan extensos y que sabe de antemano le es imposible completar.

Hay programas como el de Química de 5º año, Física y Filosofía, que contienen materias fundamentales que el profesor no puede pasar por alto antes de conseguir que los alumnos se penetren perfectamente bien del alcance y profundidad de la materia que enseñan, empleando algunas veces dos días de clase en una sola lección. Por esto tengo manifestado á V. E. en varias ocasiones que es necesario reducir los programas á términos racionales, ya que no es posible aumentar las horas de trabajo á los alumnos, aunque se trate de materias tan importantes como estas, que debieran por otra parte ser estudiadas con toda detención.

Pongo á continuación el cuadro que indica, los profesores del establecimiento, las materias que dictan, y á qué curso pertenecen, el número de Cátedras que desempeñan, los textos que se han adoptado para la enseñanza, las clases durante el año y falta de asistencia, etc.

PROFESORES	Materias que dictan	Cursos	Cátedras	Clases durante el año	Faltas por ciento de clases	Asistencia por ciento de clases	Faltas durante el año
Oscar Doering... ...	Física	4º y 5º año	1	199	12.1	87.9	24
Luis León.....	Química	4º y 5º id	1	129	1.5	98.5	2
F. Garzón Maceda...	Hist. Natural	4º y 5º id	1	140	6.4	93.6	9
V. Barreiro.....	Aritmética	1er id	1	171	2.9	97.1	5
J. Torres.....	id	2º id	1	104	6.7	93.3	7
F. Alvarez Sarmiento..	Algebra	3er id	1	104	1.9	98.1	2
Carlos François.....	Geometria	3er id	1	105	2.9	97.1	3
J. A. Ferreyra.....	id	4º id	1	141	14.9	85.1	25
J. A. Ferreyra.....	Cosmografía	5º id	—	—	—	—	—
J. Lascano Colodrero.	Literatura	4º y 5º id	2	248	4.8	95.2	12
J. Lascano Colodrero.	Id. Nacional	3er id	—	—	—	—	—
Tobias Garzón.....	id id	2º id	2	127	2.3	97.7	3
V. García Aguilera...	id id	1er id	2	203	4.4	95.5	9
F. Garcia Montaño...	Filosofía	4º y 5º id	1	174	10.9	89.1	19
F. Garcia Montaño...	Inst. Cívica	5º id	—	—	—	—	—
F. Bazán.....	Historia	1º id	2	215	6.5	93.5	14
F. Bazán.....	id	5º id	—	—	—	—	—
Henoch Aguiar.....	id	2º id	1	32	12.5	87.5	4
T. Avellaneda.....	id	2º id	1	30	3.3	96.7	1
L. Rodriguez.....	Geografía	1er id	1	72	47.2	57.8	34
José Yofre.....	Historia	1er id	2	190	18.9	81.1	36
José Yofre.....	id	3º y 4º id	—	—	—	—	—
José R. Ibañez.....	Geografía	2º 3º 4º id	2	158	10.8	89.2	17
José R. Ibañez.....	Historia	3º y 4º id	—	—	—	—	—
Victor Rée.....	Inglés	2º y 3º id	2	406	0.0	100.0	—
Victor Rée.....	id	4º y 5º id	—	—	—	—	—
E. Boully..... ..	Francés	1º íd	1	142	2.1	97.9	3
V. Pelletier.....	id	2º y 3º id	1	176	11.4	86.6	20
E. R. Bustos.....	Ejerc. Físicos	1º á 5º id	1	112	—	100.0	—
A. Cuestas.....	Latín	2º y 3º id	1	163	2.5	97.5	4

5—En la memoria correspondiente al año 1899, y en otras que presenté anteriormente, he expuesto las reformas que á mi juicio debían introducirse en el plan de estudios.

Estaría demás agregar nada á la presente cuando persisto en las ideas ya omitidas anteriormente, y menos aun en mementos que el Honorable Congreso va á tratar el plan de estudios propuesto por V. E., proyecto de ley que comprende la enseñanza primaria media y universitaria

. . . . . .

6—A la enseñanza de las lenguas vivas se ha dado preferente importancia en este Establecimiento, no sólo por que así lo exigen las necesidades de nuestra civiliza-

ción, sino también por la importancia que su conocimiento tiene para los que se dedican á otras profesiones científicas y aun para el comercio.

Como la circular de fecha.... autoriza á enseñar con texto ó sin él, este Rectorado autorizó á los Profesores Sres. Rée y Boully, para que pusieran en práctica un nuevo sistema, que no es otro que el de Mr. Gouin, perfeccionado por ellos. El principio sobre que se funda este método, es enseñar el idioma, con el idioma mismo, sin traducción, relacionando las palabras con los objetos y acciones; lo que importa decir que han seguido las leyes de la naturaleza, enseñando primero á hablar, luego á leer y escribir y por fin las reglas de la gramática.— Con este método desaparece el escollo principal con que se tropieza en el estudio de las lenguas. La parte gramatical es un estudio siempre difícil y siempre árido que interesa muy poco al que apenas está iniciado en el conocimiento de una lengua; pero si la aplicación de las reglas se hace después que el alumno se halla algo familiarizado con ellas, es racional que no pueda ofrecerle ya tantas dificultades.

Este Rectorado ha podido apreciar las ventajas de este método sobre los otros conocidos y autorizó á estos profesores para invertir mensualmente una pequeña cantidad para la adquisición de los objetos que son indispensables para aplicar el sistema.

7—Siendo los patios del Colegio de capacidad insuficiente para el ejercicio físico de los alumnos, este Rectorado solicitó y obtuvo del Gobierno de la Provincia en calidad de préstamo por el término de diez años, un terreno en la «Nueva Córdoba» que tiene de superficie ciento treinta metros por costado, situado á quinientos metros del Colegio.

Por falta de fondos no se ha podido utilizar hasta hoy este terreno, en el que hay que practicar algunas obras de nivelación, formar canchas, hacer una pared para el juego de pelota, construir una pieza destinada á guardar los útiles, cercar el terreno y hacer algunas plantaciones etc. Para todo lo que he solicitado del Ministerio, la suma de mil pesos moneda nacional.

Esto no obstante, han tomado gran desarrollo los ejercicios físicos, como pudo apreciarse en el torneo atlético que tuvo lugar el 23 de Noviembre ppdo. El programa de esta fiesta se componía de carreras de resistencia y de

velocidad, saltos, juegos de bochas, de pelota, croquet, un partido de foot-ball y distribución de premios.

No debo, en fín, ocultar á V. E. que si los juegos atléticos han dado este resultado en el Colegio, es debido á repetidas suscripciones levantadas entre el personal del colegio y los alumnos, para costear la mayor parte de los útiles y aparatos empleados en ellos.

8—El Domingo 28 de Octubre, se realizó un paseo escolar á la Estación «Casa Bamba» del F. C. C. y N. O., en el que tomaron parte todo el personal docente y los alumnos de 4° y 5° año acompañados por el Rector.

. . . . . .

9—Por iniciativa del Sr. Vice-Rector, los alumnos, de 4° y 5° año se han reunido los Jueves de cada semana para escuchar las conferencias, que por turno debían dar ellos mismos, sobre temas elegidos entre las materias del programa.

Pasados los exámenes de Mayo, espero que se reanudarán en el presente año, esas conferencias, que, á no dudarlo, han de dar excelentes resultados, bajo la inteligente dirección del Señor Vice-Rector.

10—Respecto á la disciplina del Colegio, he dicho ya en uno de los anteriores párrafos que ha mejorado sensiblemente: no ha sido necesario, como en años anteriores, aplicar penas severas y sólo en pocos casos se ha recurrido á la detención de los alumnos, imponiéndoles trabajos extraordinarios. En vez de aplicar penitencias se ha tratado más bien de infundir en el ánimo del niño, el sentimiento del deber, despertando las ideas morales, que tan grande influencia deben tener sobre su corazón y que crian un vínculo tan estrecho entre el maestro y el discípulo.

Y ya que en otras memorias he dado cuenta de las penas impuestas á alumnos indóciles por su indisciplina, esta vez tengo la justa satisfacción de decir á V. E. que, en el presente año, no hemos tenido un solo caso de falta grave, y que el respeto que han observado los alumnos para con la Dirección y profesores, ha principiado á desarrollar una corriente de respetuoso afecto entre los alumnos y el cuerpo directivo y docente de este Establecimiento de Educación.

Los celadores del Colegio han estado bajo la inmediata dirección del Sr. Rée que disponía además de dos alumnos de cada curso, que por su conducta, aplicación y asistencia, eran nombrados con el cargo de 1° y 2° sus-

titutos del celador. Con estos elementos se ha mantenido el órden en el Colegio, durante el año escolar que ha terminado..

11—Los registros de clasificación de exámenes se han llevado con el mayor esmero posible. Diariamente se pasaron á estos libros, las clasificaciones, anotaciones y faltas de asistencia, entregándose cada fin de semana á los alumnos, sus cuadernos de clasificación, con la copia de los apuntes anotados diariamente en el registro durante la semana. Estos cuadernos eran devueltos inmediatamente con la firma del padre ó tutor del alumno.—V. E. comprenderá que este sistema de anotaciones, aunque es muy pesado por el escaso personal que lo tiene á su cargo, tiene la ventaja de llevar á conocimiento de los padres ó encargados de los alumnos, cuál ha sido la aplicación y conducta de éstos durante la semana,

Cada fin de mes se ha hecho el resumen, que después, de comunicarse á los estudiantes, se anotaba en el Registro General.

De acuerdo al decreto dictado por V. E. sobre exámenes escritos, este Rectorado ha señalado de las materias del programa, cuatro bolillas que el Jefe de celadores se ha encargado de reproducir en el *Mineógrafo* en número suficiente, según las necesidades de cada curso. Llegado el día del examen, cada alumno recibía un pliego de papel numerado con su número de órden en clase, al cual iba pegada la bolilla materia del examen, dispuesta de tal manera que nunca pudiera tocar el mismo punto de exámen á dos alumnos que estuviesen próximos.

Se habrá ya dado cuenta V. E. que este trabajo es pesado; siendo treinta y ocho las materias que abarca la segunda enseñanza y por consiguiente ciento cincuenta y dos bolillas distintas, tomando de cada ocho copias más ó menos con el mismo aparato,

Aunque un poco complicado este sistema, es la única forma conveniente que se ha encontrado para poner en práctica las disposiciones del Ministerio, relativas á los exámenes escritos. Así se evita que los alumnos puedan recurrir á las innumerables trampas y subterfugios que ponen en juego para burlar la vigilancia de sus maestros y celadores.

Una vez que las composiciones se han clasificado, independientemente por los dos profesores que establece el citado decreto, se han pasado las clasificaciones al Registro General y se ha tomado el promedio reglamentario.

A fin de año y después del examen oral establecido para los idiomas, se publicaron los promedios generales en el diario de mayor circulación que existe en la provincia, de conformidad al artículo del reglamento que así lo dispone.

Permítame ahora V. E., hacer algunas observaciones al citado decreto, á pesar del convencimiento que tengo de la influencia que ha ejercido para mejorar la disciplina y despertar en los alumnos la afición al estudio. Por nuestros reglamentos puede el alumno faltar ciento veinte veces á clase durante el año, y aprovecha esta generosidad para no asistir cuando no trae sus lecciones bien preparadas.

Como ese Ministerio dispuso que las faltas injustificadas se computaran como *cero*, desde la fecha de esa disposición, todas las faltas se justificaron con firmas auténticas de los padres ó tutores. Para corregir esta dificiencia, no encuentro otro medio que disminuir el número de faltas que establece el reglamento como indispensables para perder el curso.

Otra deficiencia del decreto, consiste en que el alumno puede de antemano estar seguro del resultado de su examen por medio de las clasificaciones diarias, que tiene anotadas prolijamente en su cartera; y he tenido ocasión de presenciar en estos últimos exámenes escritos, que buenos alumnos entregaban la hoja de papel en blanco con sólo su firma, diciendo que á pesar del *cero* que les correspondía por no haber escrito su composición, tendrían un promedio en su examen suficiente para ser aprobado.

A pesar de que en el mismo decreto sobre exámenes se establece que las clasificaciones de las cuatro pruebas escritas se mantengan reservadas, con todo esto se ha observado que basta al alumno tomar nota de sus clasificaciones diarias y demás pruebas escritas á que se le somete, para apreciar con mucha exactitud cuál ha de ser el promedio definitivo en todos sus exámenes.

Para evitar este serio mal de que los niños no estudien ni se preocupen de sus exámenes finales, cuando están seguros de su aprobación, este Rectorado tomará, en tiempo oportuno, las medidas necesarias para cortar de raíz faltas de tanta gravedad.

12—El gabinete de física cuenta con los elementos apenas necesarios para el estudio de los programas del 4º y 5º año.—El laboratorio de química, como he dicho ya en mi memoria anterior, no tiene aparatos necesarios para el 5º año, y es indispensable, que V. E. lo provea de ellos,

reiterando aquí el pedido que tengo hecho anteriomente en notas que he elevado al Ministerio y también en mis memorias.

13—Con las reparaciones hechas en las bancas del Colegio, algunos muebles y bancos traídos de la Escuela Normal, y la suma de tres mil pesos que he recibido de V. E., quedará bastante completo, el mobiliario de este Establecimiento.

14—De acuerdo á lo que dispone la ley de Presupuesto, se ha celebrado la función religiosa en honor de la Patrona de este Colegio Nuestra Sra. de Monserrat, asistiendo el Colegio en corporación al templo de la Compañía de Jesús el 8 de Setiembre, que es el mismo que designó el ilustre fundador de esta casa Dr. Don Ignacio Duarte y Quiroz. También se ha celebrado un funeral por el descanso de su alma, como lo dispone la misma ley de Presupuesto.

15—Desde el 7 de Marzo, funcionan regularmente las clases del Colegio, no habiéndose instalado el día 1°, como lo dispone el reglamento, debido á la anexión de la Escuela Normal de Varones, trabajo de organización que ocupó al cuerpo directivo durante varios días.

El número de alumnos matriculados en los cursos normales son: 1er año, 7—2° año, 11—3er año, 7—4° año, 4.—

Las clases de música y dibujo funcionan también regularmente.

Dejando así cumplidos los deberes reglamentarios y excusando la demora en remitir esta memoria, por las razones de salud que V. E. ya conoce, me es grato saludá V. E. con mi consideración distinguida.

Rafael García Montaño.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

A S. E. el Sr. Ministro de Instrucción Pública, Dr. Osvaldo Magnasco.

Tengo el honor de elevar al Sr. Ministro un breve informe de la labor realizada en esta Escuela Normal el año próximo pasado.

De acuerdo con la disposición reglamentaria, esta Escuela empezó á funcionar el primer Lunes de Marzo en sus dos Departamentos: Escuela de Aplicación y Curso Normal con 595 alumnos, distribuidas de la manera siguiente:

Cuadro I — Escuela de Aplicación

Grado	I B	39	
»	I A	31	
»	II	49	
»	III	49	
»	IV	41	
»	V	47	
»	VI	46	302

Curso Normal

Años	I A	40	
»	I B	40	
»	I C	40	
»	II A	46	
»	II B	45	
»	III	42	
»	IV	18	
»	V	22	293
		Total	595 Alumnas

Ha sido muy sensible á esta Dirección no dar acceso á 310 aspirantes al Curso Normal y á la Escuela de Aplicación; las primeras por no reunir todos los requisitos reglamentarios ó falta de vacantes y las últimas, porque esta Dirección ha limitado la Escuela de Aplicación sólo á su fin de auxiliar práctico para la preparación de las Profesoras.

Las dos divisiones de 2º Año y el 3º han excedido el número reglamentario de alumnos con la aprobación de V. E., pues había 46, 45 y 42 alumnas, respectivamente. aprobadas para cursarlos.

Profesoras Normales

Me complace hacer constar que esta Escuela Normal. siguiendo su desenvolvimiento, ha llegado al 5º año de su fundación que se ha solemnizado con la creación del 5º año de estudios, cursado por 22 alumnas.

Siendo ellas las primeras alumnas de esta Escuela que han terminado sus estudios, con grandes sacrificios y sin auxilio especial porque no han tenido becas, y habiendo tomado con especial empeño el honroso deber de presentar al Excmo. Gobierno el resultado completo de la creación de esta Escuela Normal en su doble faz enseñante y moralizadora, esta Dirección se complace en consignar sus nombres que son:

Señoritas.

Mercedes Lopez, Amelia Piacentini, Juana Bricca, Amanda Granotich, Delia Delelis, Magdalena Marquez, Maria Eugenia Mañay, Deolinda Lorenzo, Elvira Carlomagno. Ursula Drocchi, Elisa Mantero, Mercedes Mayora, Amalia Dacharry, Esperanza Fernandez, Eugenia Molas, Crisanta Soldano, Marcolina Tuyague, Josefa Barella, Hortensia Ransis, Clotilde Guillén, Eloisa Fourons, Elvira Delorme.

Por disposición superior—fecha Abril 22—fundada en la necesidad de completar el número reglamentario de alumnas para la formación del 5º Año en la Escuela Nº 1 de la Capital, las cuatro últimas señoritas pasaron á dicho Establecimiento y recibieron alli sus diplomas de Profesoras, lo que ha complacido á esta Dirección y al personal docente, como vinculo con la Institución en que todas nos hemos formado.

Exámenes

Debiendo limitarse este informe á la presentación á V. E. de los datos estadísticos que demuestran la marcha del Establecimiento, será breve, más, cuando la Escuela ha continuado las prácticas de años anteriores y esta Dirección ha informado ya extensamente al Sr. Ministro respecto á las ventajas del nuevo sistema de exámenes.

Los cuadros siguientes demuestran que se han tomado en este establecimiento 9493 exámenes, y el resultado particular de los diversos cursos.

Cuadro II

Total de exámenes tomados en Diciembre de 1899 y Marzo de 1900

		TOTAL DE EXÁMENES		APROBADOS		APLAZADOS	REPROBADOS	
		—	Totales	—	Totales		—	Totales
Escuela de aplicación...	Diciembre	4837		4454		377	6	
	Marzo...	48	4485	48	4502	—	—	6
Curso Normal.....	Diciembre	4395		3603		704	88	
	Marzo...	89	4484	88	3691	—	1	89
Colegio Sta. Rosa incorporado á esta Escuela Normal...	Diciembre	117		92		21	4	
	Marzo...	7	124	7	99	—	—	4
			9493		8292	1102		99

Cuadro III

Designación por grados y años de las alumnas aprobadas, aplazadas, reprobadas y ausentes

Escuela de Aplicación—Diciembre y Marzo 1899-1900

GRADOS	APROBADAS	REPROBADAS	AUSENTES	TOTALES
I B	27	5	2	34
I A	46	2	1	49
II	40	5	3	48
III	38	2	6	46
IV	27	8	5	40
V	31	7	4	42
VI	33	7	5	42

Curso Normal

Diciembre y Marzo 1899-1900

GRADOS	APROBADAS	REPROBADAS	AUSENTES	TOTALES
I A	18	20	1	39
I B	17	19	2	38
I C	11	26	1	38
II A	29	16	—	45
II B	22	22	—	44
III	39	1	—	40
VI	15	—	—	15
V	18	—	—	18

Cuadro IV

Número de alumnas graduadas durante el año 1899

Profesoras Normales	18
Maestras "	41
Subpreceptoras	6
Total	65

Programas de la Escuela de Aplicación

Habiéndose dispuesto por resolución de ese Ministerio, de fecha Abril 4 de 1898, que se ensayaran en esta Escuela de Aplicación los nuevos Programas dictados por el Consejo Nacional de Educación para las Escuelas Comunes, se pusieron en práctica el año 1898. Me complace poner en conocimiento del Señor Ministro que el éxito ha sido bajo todo punto de vista favorable, y unir á la demostración de esa experiencia el concepto tomado de un libro autorizado; Report of the Commissioner of Education for the year 1897-98 (Vol. I—paj 1206).

Dice referiéndose á la República Argentina: «De año « en año, desde el primer establecimiento del sistema de es- « cuelas públicas, se ha realizado un progreso constante; « pero puede afirmarse que en 1895 comenzó una nueva « era para la educación primaria. En ese año el Conse- « jo de Educación nombró una comisión para preparar « un programa de estudios cuyas bases habrían sido tra- « zadas por una convención de directores y maestros « de las escuelas públicas. La Comisión comenzó su ta- « rea en Octubre de 1895 y no concluyó hasta Diciembre « del 96.

«Empezó, como se dice en el informe de sus trabajos, « por definir la posición de la escuela, tal como ha sido « establecida por la ley, confesando los peligrosos extremos « del idealismo teológico y del positivismo materialista, « y terminó sus laboriosas sesiones formulando un plan « de estudios—poco menos que perfecto—tal como no « se ha producido en ningún otro país ó como lo dice « el informe «un plan que no reconoce otro fin en la « instrucción que la educación del espíritu humano en « todo cuanto puede ser necesario é indispensable, para « labrar la felicidad personal en las tres condiciones, de « individuo, ciudadano y miembro de la gran familia hu- « mana».

Asociación de Profesoras

Me es grato dedicar una palabra á una Asociación formada por las Profesoras de este Establecimiento que tiene el lema «Dios, Patria y Ciencia», y el fin no sólo de llenar la necesidad muy sentida de ayudar á las niñas

muy pobres, proporcionándoles los medios necesarios para continuar sus estudios, sino que, como dice en su último informe «aspira á levantar el nivel moral de las alumnas, ó dirigirlas y encaminarlas, fortaleciendo sus espíritus con la enseñanza, el consejo y el ejemplo, que serán para ellas, indudablemente, auxilios valiosos en la vida, en la cual sólo vencen las voluntades firmes, que luchan por una causa noble».

Personal docente

Cumplo también el deber de hacer constar que todas las profesoras han asistido regularmente á sus deberes, y se han vinculado en la noble labor entre sí y con la Dirección, siendo estos sentimientos de solidaridad, sin duda alguna, los que cimentarán la obra que realice este Establecimiento.

Esta Dirección ha visto con alta satisfacción que, en el caso de enfermedad grave de una de las profesoras, dos compañeras del Establecimiento, la Secretaria Srta. Celina Lauth y la Profesora de grado Srta. Atilia Canetti, han desempeñado desinteresadamente sus cátedras, proporcionando así á la meritoria compañera su sueldo íntegro durante su larga y penosa enfermedad.

La escuela lamenta hoy la pérdida de tan digna Profesora, la Srta. Aurora Morales, á quien dedica un recuerdo respetuoso de gratitud, justicia á sus inteligentes y empeñosos servicios.

Al terminar este informe, cumplo el deber de reconocer la valiosa cooperación de la Vice-Directora Srta. Dolores de las Carreras, que en el año pasado ha entrado de lleno al cumplimiento de los deberes de ese cargo, cuya preparación y distinguidas cualidades, ejercen una noble influencia en la enseñanza y cultura moral de las alumnas.

Son igualmente recomendables la Secretaria, Srta. Celina Lauth y la Regente de la Escuela de Aplicación Srta. Amalia Mañé, que han cooperado siempre con todo empeño y con labor extraordinaria á la organización y marcha de la Escuela desde su fundación.

Me es grato el honor de saludar al Sr. Ministro respetuosamente.

A. G. Menendez.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES DEL PARANÁ

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. algunos cuadros estadísticos que contienen datos relativos á este Instituto, en el año 1899.

El período escolar á que esos datos se refieren se ha caracterizado por la saludable agitación mental que en el elemento docente del pais han provocado las iniciativas laboriosas, los proyectos controvertidos y las reformas abordadas, del Ministerio de Instrucción Pública.

El personal de esta Escuela, sacudido por la corriente de actividad que partia de las alturas, ha encontrado temas dignos de estudio y de meditación en las nuevas direcciones que se trata de imprimir á la educación pública y tanto en la expectativa nerviosa de las innovaciones fundamentales, como en la aplicación honrada de los decretos sobre provisión de cátedras, sistemas de exámenes y otros, ha mostrado el interés que siempre le inspiran los asuntos de trascendencia para el porvenir de la Nación.

En la forma que más adelante tendré oportunidad de referir, ha aportado su modesto concurso intelectual á la discusión de las cuestiones educacionales, que tanto han preocupado la opinión general, y si, como es norma invariable de mi conducta, he de consignar aquí la expresión completa de la verdad, debo manifestar, desde luego, á V. E., que no siempre las conclusiones del raciocinio y de la experiencia del personal de esta Escuela coincidieron exactamente con algunas de las teorías que marcaban los lineamientos generales de la reforma.

La mayor atención de profesores y alumnos ha estado solicitada durante el año escolar último por las modificaciones introducidas en la reglamentación de los exámenes. Después de las autorizadas críticas y protestas de que se había hecho objeto al antiguo sistema de las pruebas ora-

les, se esperaba, con explicable ansiedad, los resultados de los últimos decretos sobre la materia.

Y bien; el ensayo del año ha venido á demostrar que si muchas de las deficencias apuntadas están corregidas, subsisten y han surgido otras que será necesario considerar en adelante.

En cuanto el nuevo reglamento de exámenes obliga al profesor á anotar prolijamente las clasificaciones obtenidas por los alumnos en la recitación diaria, para que ellas sirvan como elemento esencial de criterio al resolver la promoción de un curso á otro, es indiscutible que asegura, en los límites de lo humano, la justa apreciación del trabajo realizado por el estudiante. Pero la importancia que se da así á las notas cuotidianas ha exaltado ante el juicio del alumno el valor de ellas; antes se preparaba para el exámen, hoy tiene la obsesión de las clasificaciones; antes reconcentraba sus esfuerzos en la prueba final, breve y fugaz, sobre un punto que la suerte designaba, hoy, desde el primero hasta el último día de clase, vive consagrado á efectuar cómputos prolijos buscando compensación al *cero* ó al *uno* recibidos en un mal momento; ya no interroga el profesor para disipar una duda, para pedir una ampliación, para asimilar mejor el conocimiento trasmitido; su primera, y casi única pregunta es para saber cuánto le ha puesto». «Y ahora, como siempre, los que estudian (hablo en tésis general) se sienten estimulados por móviles secundarios, mientras que yacen inermes las más nobles fuerzas morales, el deseo de progresar, el anhelo de perfeccionarse y el amor á la verdad; sin las cuales la educación deja de ser disciplina que prepara al hombre para la vida vigorosa y expansiva.

Se atribuía al examen oral único de fin de año una influencia sobreexcitadora del sistema nervioso, ocasionada á producir la fatiga mental y el aniquilamiento físico. Tan serio peligro subsiste agravado en el nuevo sistema. En vez de una prueba, el alumno rinde ahora cuatro, y la última, la de Noviembre, versa sobre todo lo estudiado en cada asignatura durante el curso. Cambiando la forma, ha quedado idéntico el fondo, y el discípulo encuentra aumentadas las dificultades, porque pasa de las clases al examen y de este á aquellas sin receso apreciable, y porque ya no dispone de los quince días que anteriormente se le acordaba para efectuar el oportuno repaso, que se hace impracticable dentro del período escolar por la brevedad de este y por la extensión notoria de la mayoría

de los programas vigentes. Y como las inteligencias normales necesitan el auxilio de la repetición para guardar permanentemente ciertas nociones y requieren revisiones tranquilas para la organización sistemática de un orden cualquiera de conocimientos, resulta que hasta los mejores alumnos pueden fracasar en los exámenes ú obtener resultados que en justicia no corresponden á sus merecimientos.

Hay algo más, aun el estudiante que llega á un examen con la conciencia de que ha olvidado mucho de lo aprendido y de que carece absolutamente de tiempo para llenar los vacíos de su preparación, cierra sus libros, se cruza de brazos, se entrega resignado á los caprichos de una fatalidad superior á sus energías y sufre indiferente y sin fé la prueba aleatoria que tal vez va á decidir de su destino. Solamente puede medirse la trascendencia moral de estos hechos, que no son supuestos sino perfectamente reales, cuando se ve á jóvenes laboriosos y austeros afrontar los malos éxitos del examen con la conformidad casi inconsciente de un predestinado. No hago afirmaciones conjeturales, Excmo. Sr., apunto con fidelidad los datos que he recogido experimentalmente, libre de todo prejuicio y movido por el sincero deseo de penetrarme de la verdad para poder trasmitirla á V. E.

En mi concepto, el problema del examen está en pié, y urge hallar la fórmula que lo resuelva.

Otra de las innovaciones establecidas, la provisión de cátedras por concurso, solamente ha tenido aplicación una vez en esta Escuela, con el objeto de proveer el puesto de profesor de Instrucción Moraly Cívica y Derecho Político. Tratándose de asignaturas cuyo conocimiento está generalmente difundido, era de presumir que la vacante fuera disputada por muchos de los hombres bien preparados que existen en esta localidad; sin embargo, dos de ellos únicamentente, dos jóvenes abogados, entraron en concurso. Mi impresión es que las personas de cierta edad, de ilustración reconocida y de autoridad consagrada, que podrían traer al magisterio el valioso caudal de su sabiduría y de su ascendiente social, resistirán el examen; de lo cual podrá resultar que la enseñanza no esté siempre en manos de los más idóneos.

La mayoría del jurado, resolvió, contra mi opinión, no optar entre los candidatos examinados, porque en su concepto habían ambos demostrado idéntica competencia, y remitir la designación al juicio del Ministerio. Esto dió motivo para que un caballero de esa capital, movido

por encomiables afectos domésticos, circulara una diatriba impresa, atribuyendo parcialidad á algunos miembros del jury y en particular al infrascripto, que, justamente, en el seno de la comisión había manifestado sin reticencias su voto favorable al mismo concursante contra quien se lo presentaba hostilmente predispuesto. V. E. ha tenido á la vista los antecedentes de este asunto, y sabe cuán gratuitos é infundados fueron aquellos cargos.

Persiguiendo siempre el propósito de perfeccionar sus aptitudes, para mejor corresponder á su misión, y de proyectar los beneficios de su obra más allá del aula, el personal docente de esta Escuela ha celebrado quincenalmente conferencias privadas y públicas. Las primeras versaron con preferencia sobre temas didácticos de oportunidad, cuya dilucidación podía sugerir los medios más adecuados para depurar de errores y defectos la educación dada en el establecimiento. Se estudió también durante varias sesiones el Proyecto de Plan de Instrucción General, presentado por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, consagrando particular atención á los principios fundamentales expresados en el mensaje correspondiente y á las disposiciones relativas á la instrucción primaria. En las conferencias públicas se desarrolló un programa más enciclopédico, propendiendo á la vulgarización de la verdad artística, filosófica, científica, etc., para lo cual más de una vez se solicitó y se obtuvo el concurso de personas extrañas al cuerpo de profesores. Tenemos fé en la eficacia de estos trabajos, y por más que importan un recargo á las ordinariamente pesadas tareas docentes, perseveraremos en ellos, procurando que sean, no sólo un ejercicio provechoso para los que lo desempeñan, sino también un vínculo fuerte que estreche las ya afectuosas relaciones de la Escuela con la sociedad en que actúa.

Hemos iniciado con los alumnos-maestros ejercicios generales de recitación, en la siguiente forma: en un día de cada mes, y sin aviso previo, se reune todo el curso normal en el salón de actos públicos del Establecimiento; la dirección ó el profesor que ella indica interroga á los discípulos sobre uno ó varios de los puntos consignados en los programas de las diversas asignaturas, que se tiene á la vista y que han sido ya tratados en clase. Siempre que es posible, las preguntas recaen sobre cuestiones que presuntivamente conozca la mayoría de los alumnos, á fin de que en las respuestas intervengan aún los que no se encuentran cursando la materia á que aquellas se refieren.

Así, por ejemplo, en Aritmética, Geografía, Idioma Nacional, etc., son llamados á contestar los jóvenes de quinto año, y en alguna ocasión, los de primero han podido rectificar errores en que incurrían los maestros de cursos superiores. En las exposiciones exigimos ideas precisas y elocución correcta. El ejercicio se hace durante las seis horas del día escolar y, generalmente, termina con uno de composición oral improvisada.

La práctica ensayada tiene, entre otras, menos importantes, las siguientes ventajas: sirve á la dirección para controlar la calidad y cantidad de la enseñanza trasmitida; forma en los futuros maestros el valioso hábito de expresarse correctamente en público, mantiene vivo el recuerdo de los conocimientos adquiridos, despierta noble emulación por el estudio entre los alumnos, y por motivos muy humanos, constituye un estímulo para los mismos profesores.

No tengo nada extraordinario que comunicar á V. E. respecto á la disciplina que impera en este Instituto; ratifico lo que al respecto he manifestado en informes anteriores, y me limito á repetir que son nuestros alumnos los mejores agentes del orden interno, y que á su expontaneidad y elevación moral se debe el permanente bienestar con que se trabaja en esta casa.

Escuela de experimentación, esta Normal persigue con empeño el perfeccionamiento de los métodos de instrucción y prácticas usuales. A sus puertas no hace guardia la intransigencia ni el ensimismamiento; por ellas entran todas las indicaciones útiles y todas las innovaciones racionales. Pero esta tendencia al progreso se funda en un sentimiento profundo del orden; miramos al porvenir sin repudiar el pasado, á quien tanto debemos; nos mueve el deseo de mejorar pero no nos arrebata el afán de lo novedoso, y evitamos prudentemente las aventuras peligrosas. El criterio que nos guía puede sintetizarse en el grito de Ratich, *vetustas cessit, ratio vicit:* que el triunfo de la razón mate la rutina, pero que el prurito de reformar lo antiguo no erija el imperio de lo arbitrario y de lo quimérico.

Los trabajos extraordinarios que en años anteriores se iniciaron en algunos grados de la Escuela de Aplicación, han continuado con resultados satisfactorios durante el próximo pasado.

Las horas de receso en las clases en los días Jueves, fueron ocupadas por los alumnos del 6º Grado en preparaciones industriales que completaban los conocimientos que en las clases de Química adquirían. Los elementos necesarios fueron costeados por los alumnos, quienes, en la Escuela y en sus casas, dispusieron de los productos elaborados, tales como tinta, lacre etc. Se hicieron ensayos de galvanoplastia, pero hubo que suspenderlos porque, no pudiendo la Escuela facilitar, por falta de recursos, lo necesario para realizarlos, resultaban muy caros para los discípulos. El mobiliario del grado, bastante deteriorado por un largo uso, ocupó durante algun tiempo la actividad de los niños, con positivos resultados. Después de varias tentativas hechas para determinar en qué forma debía procederse á la limpieza de los bancos, se dió con una que si bien dejaba á los muebles casi con un aspecto de nuevos, tenía el inconveniente de ser demasiado lento y ocupar las pocas horas disponibles, sin que se viera avanzar mucho el trabajo. A pesar de esa desventaja, se ha persistido y se seguirá reparando el mobiliario del aula.

En una de las divisiones del 4º grado se dió con un procedimiento más rápido, y á fines del año todo el mobiliario estaba refaccionado, no obstante la cantidad considerable (50 bancos y un escritorio) y la falta de tiempo.

Alternando con esta tarea, se siguieron los ensayos de disección y embalsamamiento con buen éxito, así como los de armar esqueletos y conservar hojas, flores etc.

Los jardines de tres patios de la Escuela han estado al cuidado de los niños, y en ellos se ha hecho plantaciones que no por ser reducidas, han servido menos como aplicación de las nociones que de botánica, jardinería y agricultura adquieren los alumnos en el aula.

La celebración de los gloriosos aniversarios patrios, instituída en la Escuela con los caracteres de un grato é ineludible deber, inspiró á los niños del Departamento de Ablicación, el siguiente rasgo generoso: promovida una suscrición entre ellos que alcanzó á ciento cincuenta pesos de nuestra moneda, se compró con esa suma veintidos retratos de prohombres argentinos, que constituyen hoy el mejor adorno de las aulas.

Los anales de la Escuela han registrado en 1899 un hecho de importancia: la incorporación á estas aulas de tres jóvenes hijos de la República del Paraguay, á quienes el gobierno argentino ha concedido becas para que terminen los estudios profesionales iniciados en su país. La

presencia de los distinguidos huéspedes ha sido saludada por los alumnos de este Instituto, con expresiones de sincero regocijo, dando ocasión para evidenciar los sentimientos amistosos que felizmente ligan á ambos pueblos, Por su parte, los estudiantes paraguayos, inteligentes, cultos y laboriosos, se han hecho acreedores á toda clase de consideraciones.

Saludo respetuosamente á V. E.

Leopoldo Herrera

I

Número de alumnos y asistencia media en cada año de estudio

CURSOS	NÚMERO DE ALUMNOS	ASISTENCIA MEDIA
Quinto Año	13	12
Cuarto Año	24	24
Tercer Año	21	21
Segundo Año	23	23
Primer Año	23	23
Sexto Grado	22	22
Quinto Grado	38	38
Cuarto Grado	64	63
Tercer Grado	100	96
Segundo Grado	96	92
Primer Grado	150	139
Kindergarten Normal	61	52
	635	605

II

Número de alumnos aprobados, aplazados y reprobados en los exámenes finales de 1899

CLASES	APROBADOS	APLAZADOS	REPROBADOS	TOTAL
Quinto Año	11	1	1	13
Cuarto Año	14	8	2	24
Tercer Año	5	5	10	20
Segundo Año	13	9	1	23
Primer Año	10	7	6	23
Sexto Grado	12	9	1	22
Quinto Grado	23	12	1	36
Cuarto Grado	51	17	—	68
Tercer Grado	76	22	—	98
Segundo Grado	74	22	—	96
Primer Grado	121	29	—	150
Kindergarten Normal	61	—	—	61
Totales	471	141	22	634

III

Alumnos que han salido de la Escuela por haber terminado sus estudios

	PROFESORES NORMALES			Profesoras de Jardin de Infantes	MAESTROS NORMALES			TOTALES
	Varones	Mujeres	TOTAL		Varones	Mujeres	TOTAL	
1874.....	2	—	2	—	—	—	—	2
1875.....	6	—	6	—	—	—	—	6
1876.....	12	—	12	—	1	—	1	13
1877	9	—	9	—	3	—	3	12
1878.....	10	—	10	—	1	—	1	11
1879.....	13	—	13	—	—	—	—	13
1880.....	12	2	14	—	—	—	—	14
1881	8	1	9	—	—	—	—	9
1882.....	12	1	13	—	—	—	—	13
1883.....	6	3	9	—	—	—	—	9
1884... ...	15	1	16	—	1	—	1	17
1885.....	16	1	17	—	2	—	2	19
1886.....	13	2	15	—	2	2	4	19
1887.....	—	—	—	—	6	2	8	8
1888.....	22	—	22	3	—	2	2	27
1889.....	19	2	21	1	—	3	3	25
1890.....	18	7	25	4	6	2	8	37
1891.....	23	5	28	5	5	2	7	40
1892.....	23	1	24	3	6	5	11	38
1893.....	16	7	23	2	2	3	5	30
1894.....	10	1	11	1	—	—	—	12
1895..... .	14	5	19	2	—	2	2	23
1896.....	10	8	18	1	—	4	4	23
1897.	16	8	24	2	1	4	5	31
1898.....	7	9	16	5	—	5	5	26
1899.... .	8	4	12	—	—	4	4	16
	320	68	388	29	36	40	76	493

IV

Alumnos que ha tenido la Escuela desde su fundación

	CURSO NORMAL			ESCLA. DE APLICACIÓN			KINDERGARTEN			TOTAL GENERAL
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	
1871	8	—	8	22	—	22	—	—	—	30
1872	44	—	44	160	—	160	—	—	—	204
1873	51	—	51	90	—	90	—	—	—	141
1874	62	—	62	79	—	79	—	—	—	141
1875	73	—	73	146	—	146	—	—	—	219
1876	85	—	85	220	—	220	—	—	—	305
1877	89	3	92	165	65	230	—	—	—	322
1878	61	15	76	177	61	238	—	—	—	314
1879	70	15	85	237	89	326	—	—	—	411
1880	79	12	91	227	112	339	—	—	—	430
1881	89	12	101	229	130	359	—	—	—	460
1882	88	12	100	244	115	359	—	—	—	459
1883	90	21	111	250	115	365	—	—	—	476
1884	117	33	150	420	207	627	14	21	35	812
1885	118	35	153	438	201	639	13	20	33	825
1886	111	35	146	426	196	622	20	22	42	810
1887	107	28	135	416	173	589	32	33	65	789
1888	106	33	139	444	185	629	36	30	66	838
1889	114	46	160	425	226	651	35	34	69	880
1890	115	56	171	469	195	664	33	41	74	909
1891	109	54	163	482	224	706	35	37	72	941
1892	78	49	127	351	235	586	24	18	42	755
1893	42	48	90	338	218	556	18	27	45	699
1894	46	41	87	320	203	523	25	23	48	658
1895	52	54	106	321	210	531	30	20	50	687
1896	53	66	119	336	238	574	31	26	57	750
1897	40	72	112	300	237	537	36	26	62	711
1898	38	68	106	309	221	530	33	33	66	702
1899	48	63	111	303	212	515	29	41	70	696
Totales..	2183	871	3054	8343	4068	12412	444	452	896	16362

V

Asistencia de Profesores en el año de 1899

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE CLASES QUE DICTÓ	NÚMERO DE CLASES Á QUE FALTÓ	
		Justificadas	No justificadas
Leopoldo Herrera	190	—	1
Victor A. Dupuy	341	—	18
Eduardo Lafferriere	306	—	7
Benicio Lopez	165	—	1
Eduardo Almuni	191 ½	—	6 ½
Ramón O. Leguizamón	171	21	12
Ramón Medrano	176	—	18
Ernesto A. Bavio	221	—	13
Demetrio Mendez	414	—	7
Martin Herrera	1333	—	5
Fernando Lafferriere	248 ½	—	4 ½
José Mª Parera	1002	—	1
Juan B. Perini	357	—	—
Gastón Dachary	301	15	11
Francisco Arce Lopidana	342	—	18
Asteria V. Lelong	375	—	16
Arturo Duckworth	193	—	3
Paula B. de Perthuy	33	—	2
Mario Monti	473	—	5
Isauro Maglione	976 ½	—	20 ½
Eufrasia Manso	433	—	4
Arminda Ramirez	431	—	6
Felipa Jaimes	895	—	22
Cirilo A. Pinto	1115	—	15
Ricardo Poitevin	943	—	3
Bernardo Peyret	902	—	3
María Camelino Oliva	905	—	—
Miguel N. Scattini	824	—	—
Alfredo Villalba	798	—	26
Rosalía Pubill	730	—	—
Amelia Llorens	715	—	15
Petronila Arnoldi	730	—	—
Sara Churruarin	523	—	1
Macedonia Amavet	553	—	100
Eugenia Ballesteros	519	—	41
Conrada Villaverde	516	—	12

VI

Biblioteca

SECCIÓN	Nº DE VOLÚMENES		TOTAL
	Á LA RÚSTICA	ENCUADERNADOS	
Educación	134	714	848
Literatura Nacional y Americana	18	139	157
Literatura Castellana	4	363	367
Literatura Francesa	11	176	187
Literatura Inglesa	4	45	49
Física	1	99	100
Química	2	51	53
Historia	17	345	362
Geografía	25	145	170
Matemáticas Puras	20	151	171
Matemáticas Aplicadas	3	67	70
Historia Natural	52	160	212
Medicina	11	40	51
Filosofía	19	98	117
Derecho y Economía Política	24	89	113
Bellas Artes	5	30	35
Religión	1	28	29
Misceláneas	3	60	63
Documentos Oficiales	8	279	287
Enciclopedia	—	43	43
Atlas Geográficos	—	26	26
Diccionarios	5	147	152
Revistas	15	35	50
	382	3330	3712

INSTRUCCION PRIMARIA

INFORME DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Buenos Aires, Febrero 18 de 1900.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Osvaldo Magnasco.

Señor Ministro:

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de la materia, y teniendo presente la recomendación de condensar, en lo posible, los datos que debe este Consejo suministrar anualmente á la Superioridad, tengo el honor de informar á V. E. sobre la marcha de la educación primaria en la Capital y Territorios Nacionales, durante el año de 1899; así como sobre las medidas que, en el sentido de impulsar su progreso, se proyectan para lo sucesivo.

Gastos y recursos.—Presupuestos

Al abrirse la sesión legislativa de 1899, el Consejo Nacional de Educación presentó su presupuesto de gastos y su cálculo de recursos dentro de cifras completamente equilibradas, sin que por esto se desatendieran las exigencias emanadas del rápido incremento de la población, que hacía indispensable la creación de nuevas escuelas.

Los gastos calculados para 1900, ascienden á 4.027.092 pesos, contra 4.470.000 pesos, en que se estimaron los re-

cursos ordinarios; resultando, de consiguiente, un superávit de 442.908 pesos, destinado á la creación de 35 ó 40 nuevas escuelas.

V. E. verá más adelante que este último propósito fué modificado por el nuevo Consejo, que prefirió afectar, el excedente de recursos, á la edificación, por motivos que se expondrán más adelante, y que en nada afectan la marcha normal de la educación.

Por lo que respecta al año que acaba de transcurrir, los gastos ordinarios ascendieron á la suma de 4.393.800 pesos; calculándose los recusos en 4.150.000, en la forma que se expresa á continuación.

Impuesto territorial	2.600.000
Municipalidad.....	900.000
Intereses de depósitos judiciales.....	120.000
Renta de Títulos.....	300.000
Herencias, legados, etc..... .	230.000
	4.150.000

Hubiera resultado, pues, un déficit de 243.800 pesos, aumentado en 150.000 pesos más, ó sean 393.800 en todo, por cuanto el H. Congreso, por razones de economía, redujo á la mitad la suma de 300.000 pesos, destinada de rentas generales, á sufragar los gastos de administración de las escuelas de la Capital.

Pero, para salvar esta situación, fué convenido, y así se consignó en el Presupuesto General, que el fondo escolar permanente quedaría constituído por 4.000.000 de pesos, en Títulos de la emisión denominada «Deuda al Consejo Nacional de Educación»; libertándose este último de distraer hasta nueva resolución, el 15 % de sus rentas, para constituir dicho fondo. Conviene observar, que el mencionado fondo no fué nunca servido con regularidad; y que los 4 000.000 en Títulos, que hoy lo aseguran, importan mucho más de lo que debió reservarse por tal concepto.

De esta manera, el Consejo Nacional ha dejado ampliamente cumplido uno de los más importantes preceptos de la Ley de Educación; poniendo á la vez al día la cuenta del fondo de pensiones, cuyas reservas sólo empezaron á depositarse desde 1895; por cuanto las administraciones anteriores habían tenido que consagrar todas las entradas de que disponían al sostenimiento de las escuelas, cuyas rentas no se percibían entonces con regularidad.

La administración escolar ha quedado, pues, normalizada de todo punto, llenándose los considerables vacíos que fueron el legado de épocas difíciles; y el Consejo no duda hoy que podrá seguir su marcha sin tropiezo, sin arredrarse ante las exigencias de nuestro enorme desenvolvimiento demográfico; siempre que no le falten los medios que la Ley le ha acordado para atenderlas.

En este último sentido, pido permiso á V. E. para consignar algunas observaciones, que es de todo punto indispensable tener en cuenta para evitar serias dificultades en el porvenir.

Como sabe V. E., el H. Congreso, por iniciativa del distinguido diputado Sr. Enrique Berduc, à quien las escuelas de la Capital deben este servicio, autorizó la emisión de 6.000.000 á que antes me he referido, en títulos de 5 °/o de interés, y 1 °/o de amortización, destinada al pago de la deuda escolar atrasada. El Ministerio de Hacienda, al hacer la liquidación de esta deuda, estimó que ella sólo alcanzaba á 5.197.180; no obstante lo cual, hizo la entrega íntegra de los 6.000.000, en Títulos. Pero la diferencia de 802.820, la cargó á la deuda *pendiente*; por manera que el Consejo recibió en Títulos, que ni siquiera se cotizaban en plaza, lo que debía percibir en efectivo; importando esto ya un considerable quebranto. Pero lo más grave del caso es que ese descuento se establecía por uu evidente error, desde que la Contaduría Nacional había omitido incorporar á la deuda existente, en favor de las escuelas, el 20 °/° que la ley les asigna sobre la venta de tierras públicas, y si bien es cierto que esas sumas no pueden exceder de 200.000 pesos anuales, el tiempo transcurrido, en quince ó diez y seis años, las haría ascender á unos tres millones de pesos; que cubrirían con exceso la diferencia que se hizo descontar de las entregas pendientes, que no eran deuda atrasada, sino cantidades percibidas por cuenta de las escuelas, después de la sanción de la mencionada ley creando los títulos.

Hace más de un año que este reclamo se gestiona, pareciendo que la Contaduría General carece de elementos para formular la correspondiente liquidación: pero se ha persistido con perseverancia en este asunto, solicitando los datos necesarios de la Oficina de Tierras Públicas, que debe haberse expedido á la fecha; por lo cual el Consejo Nacional de Educación se permite colocar este asunto bajo el alto patrocinio de V. E. cuyo celo por la educación pública es notorio.

Pasando á otro punto no menos importante, ocioso sería demostrar que la educación común no puede prosperar, ni siquiera vegetar, si le faltan los recursos que le han sido acordados, y con los que debe contar para hacer frente á los compromisos contraídos. Ahora bien; la Ley de Educación, buscando emancipar á las escuelas de eventualidades que no les conciernen, dispuso, que los recaudadores de rentas, al verificar los cobros, estuviesen obligados á separar la cuenta afectada á las escuelas primarias, depositándolas directamente en el Banco de la Nación á la orden de la administración escolar.

Esta disposición previsora nunca se cumplió; á pesar de las gestiones reiteradas que se interpusieron para hacerla efectiva.

Ultimamente el H. Congreso, al sancionar el Presupuesto de educación primaria que le remitía á V. E., consignó, en el encabezamiento del inciso respectivo, una leyenda que repite la disposición de la Ley de Educación; con el agregado de que la obligación de depositar se hará efectiva, bajo la responsabilidad personal de los recaudadores de rentas. Y sinembargo, esta nueva, terminante é intencionada disposición, no ha sido cumplida mejor que la primera; resultando que las escuelas no pueden entrar en posesión de sus rentas, si estas no ingresan antes á rentas generales; lo que hace necesario que se verifique ulteriormente una liquidación que, á veces, se retarda indefinidamente; requiriéndose, por último, las órdenes de pago sucesivas que se expiden ó no, según lo permite la situación de la Tesorería Nacional.

No dudo que V. E., en su elevado criterio, se dará cuenta de esta situación, y la hará cesar; recabando, de quien corresponda, que se ordene á los recaudadores el cumplimiento, de lo que al respecto previenen, la Ley de Educacióny el Presupuesto vigente.

No debo silenciar tampoco otra situación irregular que no ha podido ser salvada hasta el presente. La Ley Orgánica de la educación primaria dispone que el 15 °/₀ de todas las entradas y rentas municipales se depositen directamente á la orden de este Consejo.

La Municipalidad de esta Capital, que al principio cumplía, hasta cierto punto, con esa prescripción, juzgó más tarde, que debía deducir de sus entregas lo que estimase corresponder á los gastos de percepción. La resolución fué objetada, pero sin llevarse las cosas al extremo; hasta que, desde hace cinco ó seis años, la Municipalidad dispuso lo

que no parece admisible, esto es, que fuesen considerados como gastos de percepción todos los que correspondían á la administración municipal; lo que importaba reducir á un 7 %, el 15 % asignado á las escuelas sobre las rentas municipales.

Las escuelas encontraron, sinembargo, una poderosa cooperación en el H. Congreso. El ilustrado senador, Dr. Anadón, presentó un proyecto que satisfacía las justas pretensiones de uno y otro lado; pero ese proyecto que obtuvo la sanción del Senado, no alcanzó á tener despacho en la Cámara de Diputados, quedando la situación sin resolverse, y las entregas de la Municipalidad, al albedrío de este último Cuerpo. El peligro que este estado de cosas entraña, lo percibirá V. E. si pongo en su conocimiento que la Tesorería municipal suspendió toda entrega de fondos desde el 15 de Noviembre último; fundándose en que estaba ya llenada la partida que el presupuesto municipal asigna para tales entregas. Por manera que, no sólo estamos ya expuestos á que la Municipalidad deduzca de sus entregas los gastos de percepción, y á que se repute gastos de percepción, todos los que su administración origine en sus diverses conceptos, sino á que una partida del presupuesto municipal prime sobre la Ley de Educación y sobre la Ley de Presupuesto vigente; reservándose aquella corporación el derecho de entregar á las escuelas lo que estime por conveniente asignar sobre los impuestos que paga el municipio.

Felizmente, este Consejo abriga fundada esperanza de que el asunto será llevado nuevamente á la consideración del H. Congreso, en este mismo año; y de que él será resuelto de una manera conveniente y equitativa.

En previsión de estas y otras eventualidades, el Consejo ha tratado de observar en sus gastos la más estricta economía á fin de que ningún acontecimiento imprevisto le impidiese llenar puntualmente sus obligaciones.

Y así sucedió que, entregados por el Superior Gobierno los Títulos, que no podían realizarse por no ser cotízables, y porque estaban afectados, en su mayor parte, al fondo escolar permanente, se suspendieron, desde principios del año 1899, las entregas que se hacían por la Tsorería General, para no reanudarse hasta Octubre del mismo año, época en que se percibía por la Nación la contribución territorial y de patentes.

Así, pues, el Consejo Nacional de Educación ha tenido que vivir siete ú ocho meses privado de su principal fuen-

te de recursos, como lo eran los impuestos territorial y de patentes; y á pesar de todo, después de reponer las sumas considerables, reclamadas por su fondo permanente y el de pensiones. ha atendido, durante todo ese tiempo, á sus gastos ordinarios, pagando puntualmente los sueldos de los maestros, proveyendo abundantemente los útiles escolares, realizando costosas ampliaciones y reparaciones, y dando cabida á un número cada vez mayor de educandos, como se demostrará oportunamente.

Pero es obvio que estas reservas no son inagotables; y que todo progreso se detendría, si las fuentes normales de recursos fallaran ó se restringieran considerablemente, por cualquier causa; y es esta consideración la que obliga á este Consejo a pedir nuevamente á V. E. su apoyo en favor de las gestiones pendientes, que tienden á hacer esos recursos efectivos y permanentes.

Las multas que se impusiesen en la Capital y Territorios nacionales eran otra de las fuentes de recursos que la Ley afectaba al sostenimiento de la educación primaria. Sin embargo, durante algun tiempo, la Ley Nacional de Sellos estableció que las multas á que diese lugar la infracción de aquella, fuesen pagadas en sellos de valor equivalente. A consecuencia de tal disposición, esas multas ingresaban á rentas generales, sin que fuese posible establecer más tarde su procedencia, desde que la administración de sellos, al expender los que se solicitaban no tenia para qué averiguar su destino; ni tal dato importaba, á los objetos de su contabilidad. Se comprende, pues, sin esfuerzo, cuán difícil era que el importe de las expresadas multas llegara alguna vez á manos de la administración escolar. El H. Congreso, á moción del Sr. diputado Dr. Joaquin V. Gonzalez, distinguido vocal de este Consejo, restableció, en la Ley de Sellos, la disposición contenida en la Ley de Educación; y en adelante, las multas por infracciones de la Ley de Papel Sellado, serán obladas en dinero y aprovecharán á las escuelas.

Faltaría robustecer esa resolución en el decreto reglamentario de la materia.

Como se sabe, según ese decreto, las obligaciones extendidas en papel común ó en sellos de un valor menor del que corresponde, pueden subsanar su deficiencia, acudiendo á la administración, hasta tres días después de la fecha de su otorgamiento. Esta reglamentación hace posible un abuso que no solamente perjudica á la institución que debiera percibir el valor de las multas, sino al fisco

nacional mismo. En efecto, con sólo extender á día fijo las obligaciones á plazo, dejando la fecha en blanco, puede esta llenarse en cualquier momento en que la solvencia del deudor dé motivo á sospecha; ocurriendo entonces el tenedor del documento, dentro del tercer día, á reponer ó completar el sello; volviéndose así la Ley ilusoria y siendo posible y fácil la defraudación de la renta, para los que no tengan escrúpulo en realizarla. Me permito, pues, pedir á V. E., á nombre del Consejo Nacional de Educación, que tenga á bien recabar la modificación del decreto reglamentario de la Ley de sellos en el sentido indicado.

SUBVENCIONES Á LAS PROVINCIAS

Las dificultades que han rodeado al Tesoro público, en los primeros meses del año que acaba de transcurrir, impidieron la entrega regular de las partidas que el Presupuesto general asigna para subvenciones á la educación primaria de los Estados. No obstante, este Consejo se complace en reconocer que el Ministerio de Hacienda ha hecho cuanto estaba en sus medios para atender á aquel importante, objeto, reforzando las entregas en los últimos meses; de tal manera, que ha podido pagarse, por concepto de subvenciones, la importante suma de $ 1.831.804,12; siendo así que, la partida total de las subvenciones para el año 1899, era sólo de pesos 1.680.000, de los cuales el Consejo Nacional únicamente ha recibido $ 1.120.000 hasta la fecha. La diferencia (711.804,12) ha sido cubierta con el remanente de la subvención correspondiente á 1898, percibida recien en 1899.

En este momento, sólo existen en la Tesorería de este Consejo, dos planillas liquidadas, que esperan la correspondiente provisión de fondos para su pago. Algunas otras han sido recientemente introducidas y corren la tramitación debida.

Debo asegurar á V. E. que este Consejo no demora ni puede tener objeto en demorar un solo día el pago de las subvenciones; y la razón de este hecho, que envuelve un propósito deliberado, es bien sencilla. Desde luego, no puede suponerse que, por retardos innecesarios ó falta de atención en asunto de tan vital interés para las provincias, y para el progreso social de la Nación, se aplace la entrega de fondos que corresponden á deudas justificadas; y además, depositándose los fondos de la

subvención en una cuenta especial que tienen abierta en el Banco de la Nación Argentina, ninguna parte de ellos podría ser distraída para otros objetos; por tanto, las sumas que no se entregan, constituyen un depósito que no hay objeto alguno en sustraer á las exigencias legítimas que lo reclamen.

Me permito llamar también la atención del Sr. Ministro sobre una circunstancia que merece explicarse. A veces sucede que no existe en la Secretaría de este Consejo ningún pedido de subvención; y sinembargo, se denuncia que en tal ó cual provincia, los maestros están impagos desde muchos meses atrás. El hecho se explica, Sr. Ministro, porque la falta de recursos, en algunas localidades, interrumpe el pago regular de los maestros; y como la subvención es un reintegro, ó cuando más, un anticipo sobre el pago subsiguiente, las provincias que no han podido pagar, no están habilitadas para reclamar el reintegro, ó por lo menos tienen que pedirlo con atrasos. Así, hay algunas provincias, aunque pocas, que han abonado recién el primer cuatrimestre de 1899; y en este caso, aun cuando se les acuerde sin demora el subsidio solicitado, resultará que este responde de todas maneras á una deuda atrasada. Así, por ejemplo, el caso supuesto anteriormente, implica una deuda de ocho meses á los maestros por parte de la provincia respectiva, puesto que esta sólo pagó, y pudo hacerse reintegrar el primer cuatrimestre del año vencido.

Justo es reconocer que estas excepciones son pocas, y la generalidad de las provincias marcha hoy, á este respecto, satisfactoriamente; notándose que algunas de las que demoraban sus pagos, se encuentran hoy casi al día.

La edificación escolar, favorecida por las subvenciones nacionales, ha tomado incremento en varias provincias; y la iniciativa tomada por Corrientes, ha sido secundada por Entre-Ríos, Tucumán, Mendoza, Jujuy y otras que dedican recursos á tán loable fin, con el objeto de tener escuelas instaladas en locales propios y adecuados.

Tal vez no sería inoportuno recordar tratándose de subvenciones, que la capacidad económica de algunas provincias ha cambiado mucho, desde que se dictó la primera Ley de subvenciones, que establecía la proporción respectiva del subsidio, y que en este sentido sería acertada una equitativa revisión.

La Ley que autorizó los anticipos no carece de inconvenientes; siendo uno de ellos, que, este descuento sobre el

porvenir, generalmente aventurado, induce á contar menos con los recursos propios. Una opinión que consigno por mi cuenta, no habiendo tenido ocasión de cambiar ideas con mis honorables colegas sobre el particular, es que seria preferible el reintegro á cortos plazos; por bimestres por ejemplo, lo que evitaria una larga espera y regularizaría satisfactoriamente el procedimiento.

El siguiente cuadro demuestra la inversión dada á los fondos destinados al fomento de la educación primaria en las provincias, durante el año que acaba de transcurrir.

Cuadro demostrativo de las sumas pagadas á las provincias por concepto de subvención nacional, durante el año de 1899

PROVINCIAS	CANTIDADES
Buenos Aires	296.000—
Santa Fé	105.908,87
Entre-Rios	123.149,41
Corrientes	173.947,26
Córdoba	121.729,72
Santiago del Estero	123.606,97
Tucumán	291.319,96
Salta	60.059,07
Jujuy	56.023,50
Catamarca	119.209,04
La Rioja	85.622,84
San Juan	72.615,20
San Luis	63.780,08
Mendoza	138.832,20
Total	1.831.804,12

Estanistica—Capital Federal

Un conocimiento más acabado de los resultados del Censo Nacional de 1895 y del movimiento de la población hasta mediados del año de 1899, hace posible extenderse en apreciaciones algo más completas que las expuestas en

otra ocasión, sobre el estado de la instrucción primaria en la Capital de la República.

Es cierto que, para el mejor aprovechemiento de las fuentes de información, hubiera convenido que la población escolar de esta ciudad se encontrase calificada por distritos, en vez de serlo por secciones, que no coinciden con los primeros: pero no puede desconocerse que el Censo, en sus diversos cálculos, necesitaba sujetarse á la base que resultase más conveniente, que no lo era por cierto la división por distritos ó parroquias, vigente para las escuelas.

Para salvar el futuro, las dificultades que, con frecuencia, ofrecen las diversas divisiones administrativas de la Capital, este Consejo, en oportunidad hizo presente la conveniencia de arribar á un acuerdo al respecto, estableciéndose una división única; y habiendo esa idea merecido la aprobación superior, nombróse en consecuencia la comisión que tiene actualmente muy adelantados los trabajos; y no hay duda que muy pronto quedará resuelto, el problema, desaparcciendo entre otros inconvenientes, los que se refieren al mejor conocimiento del número, ubicación y consiguientes necesidades de la población en edad de escuela.

Ahora y antes de abordar el examen de las cifras, creo oportuno edelantar algunas breves consideraciones tendentes á evitar cualquier error de apreciación á que, por diversas causas, están aquellas expuestas.

Desde luego, conviene tener presente que las cifras de alumnos inscriptos que se consignarán, no expresan, con entera precisión el número de niños que ha frecuentado las escuelas durante el año, sino el de los que concurrían á ellas en un determinado período. Se sabe por experiencia que los alumnos se renuevan, en parte, durante el año escolar, y, que á veces, al fin del curso, el establecimiento, que no ofrecía capacidad más que para 400 niños—por ejemplo—puede haber ocupado sus bancos tal vez con 500; resultando así un número de cien alumnos que no han hecho sino pasar por la escuela; y esto, por motivos que sería largo enumerar, y que en la mayoría de los casos están lejos de ser justificados. La cifra real de educandos es, pues, en tal suposición, superior á la consignada por la estadística. El censo escolar de 1883-1884 puso de manifiesto que en el primero de esos años habían dejado de asistir á las escuelas, sin completar su instrucción, la mayor parte de los inscriptos; terminándola tan sólo una parte mínima; por manera que, en

una cifra de más de once mil niños, sólo dos mil habían seguido, hasta el fin, los estudios; retirándose antes de acabar el año los 9000 restantes.

Se ve, pues, en el caso que antecede, que no obstante la estadística, al finalizar el año escolar, raros fueron los niños que, por poco ó mucho tiempo, no hubiesen estado en alguna escuela.

Otra circunstancia que debe tenerse así mismo en cuenta, al tratar de investigar el número de analfabetos, es la de que se hace casi imposible en esta ciudad, conocer con exactitud el número de escuelas privadas; á que se agrega que los mismos establecimientos nacionales admiten un crecido número de niños que, no habiendo cumplido los 14 años de edad, debieran estar obligados á matricularse en los registros que al efecto se abren todos los años en las secretarías de los consejos escolares. Otros establecimientos subvencionados por la nación admiten igualmente sin matrícula, á niños de 6 á 14 años de edad, sin cuidarse tampoco de suministrar á los Consejos de Distrito, los datos estadísticos que sirven de base á la formación de los cuadros que la oficina respectiva confecciona todos los años. Por último, no faltan otras escuelas, más que modestas, que se sustraen igualmente á esa formalidad, por temores inexplicables, ó porque los padres de los alumnos se rehusan á pagar la matrícula.

Se hace así tan difícil el dar con estas pequeñas escuelas, casi ambulantes, puede decirse, por sus frecuentes cambios de local, que, para conseguir visitarlas, sería necesario un trabajo de verdadera pesquisa.

Para demostrar á V. E. que no hay exageración en esto último, séame permitido referir un incidente personal bien sugestivo. Conversando, no hace mucho tiempo, con el Sr. Presidente de la Comisión Directiva de la Lotería, tuve conocimiento que las asociaciones de beneficencia que reciben fondos de aquella procedencia, acostumbran presentar ciertos datos que justifican los servicios recomendables á que atienden. Como esas sociedades tienen escuelas á su cargo, traté de investigar si pasaban alguna relación del número de niños que educan. El Sr. Presidente me contestó que así sucedía, en efecto; y me prometió enviarme una lista detallada que consignase los datos de que se trata. Y bien, Sr. Ministro, con esa relación á la vista, suministrada por los mismos interesados, puede comprobar que un número de niños, muy cerca de

5.000, asistía á las escuelas de beneficencia, escapando al control de la estadística.

Un cálculo minucioso, que este Consejo debe á la referencia del Dr. Gabriel Carrasco, presidente de uno de los Cansejos escolares y encargado de la Oficina Demográfica Nacional de reciente creación, con datos fehacientes, calcula los analfabetos en edad escolar en esta Capital en la cifra de 18088; que el Señor Juan M. de Vedia, usando de procedimientos análogos estableció más tarde en la de 18.069; explicándose esta pequeña discrepancia porque el primero redondeó la cifra de población, que en el mes de Julio de 1899 fué de 779.872; y el segundo la tomó exactamente.

Desde luego, el dato á que me refería hace un momento, rebajaría esa cantidad en 5.000 unidades, dejándola en 13.000. Dedúzcase, además, lo siguiente, aunque sin precisar cifras, por la carencia de datos exactos.

Alumnos menores de 14 años que existen en los colegios nacionales, según se ha indicado.

Instituciones religiosas y laicas, algunas de las cuales cuentan con inscripciones considerables, pero que titulándose colegios, escapan á las formalidades á que se sujetan las escuelas primarias, no obstante recibir en su seno niños menores de 14 años, etc.

Se ve entonces que aun la cifra de *trece mil analfabetos*, á que se arribaba anteriormente, es susceptible de rebaja; y que se ha estado muy considerablemente lejos de la verdad al abultarla en proporciones realmente aterradoras, que la hicieron subir hasta 40.000. Puede agregarse, de paso, que este estado de cosas señala á la estadística escolar, deberes muy serios á cumplir en adelante.

Computando, pues, los principales, entre los datos consignados, arribamos á lo siguiente:

La población de 6 á 14 años, ó en edad de escuela, existente en 1899, era de 138.037 en la Capital de la República, ó sea el 17,7 por ciento de su población total, que lo era de 779.872 habitantes.

Esos 138,037 niños se distribuyeron de la manera siguiente:

Concurrieron á las escuelas públicas.....	65.368
Concurrían á las escuelas de aplicación.....	1.013
Concurrían á las escuelas privadas.....	24.572

Concurrían á instituciones privadas 4.672
No iban á las escuelas, sabiendo leer y escibir.. 30.380
No iban á las escuelas, ni sabían leer ni escribir.. 12.032

No resultarían, pues, para el año 1899 más que 12.032 niños analfabetos.

Conviene, en todo caso observar que el ideal de igualar la población infantil á educarse, con la que realmente se educa, es de muy difícil realización, y no ha sido aún alcanzado por ninguna de las ciudades que se encuentran hoy á la cabeza de la civilización. Washington, la capital de la gran república, con una población que no es muy considerable, se da por satisfecha con haber logrado que el 90 °/o de su población escolar reciba la enseñanza que se da en sus excelentes escuelas, acaso las mejores organizadas y atendidas del mundo, situadas, como lo están dentro de un medio poderoso de cultura, donde la educación pública es la preocupación absorvente.

Debo pasar ahora á consignar las cifras, empezando por las que forman los cuadros de las escuelas fiscales que dependen exclusivamente de este Consejo.

Durante el año 1899, funcionaron en esta Capital 14 escuelas más que en 1898, alcanzando un total de 237. La categoría de esas escuelas se determina así: superiores de varones, 16; superiores de niñas, 20; elementales de varones, 45; elementales de niñas, 91; infantiles, 36; nocturnas, 20; y militares, ó establecidas en cuarteles, 9. Las escuelas elementales existen de niñas en mayor número que las de igual categoría de varones, en razón de que á las primeras, concurren así mismo varones, hasta los diez años de edad.

Como se sabe, todas las escuelas se distribuyen en 22 Distritos, según se verá en uno de los cuadros que forman parte de este capítulo.

El número de preceptores empleados en las escuelas, en 1899, fué de 1569; lo que también revela un aumento de 149 maestros sobre el año 1898. Los profesores especiales se elevaron igualmente de 218 á 240. El personal docente forma hoy un total de 1809 empleados: 1424 del sexo femenino y 385 del masculino. El primero, está representado por el 79 por ciento, y el segundo, por el 21 por ciento con relación al conjunto.

La inscripción de alumnos alcanzó á 65.368 ó SEAN 7.305 MÁS QUE EN 1898; aumento bien significativo y del

que no hay sino otro ejemplo: el que se produjo el año 1898 con relación al de 1897; siendo de notar que la población escolar puede crecer considerablemente cuando la masa de niños es muy numerosa y se crean escuelas en cantidad suficiente; pero, así que se llega á cierta altura, no es de esperarse que se llenen con la misma rapidez y facilidad los establecimientos de enseñanza.

Los niños inscriptos en las escuelas dependientes de este Consejo, en el año de 1899, se distribuyen con relación á su sexo, del modo siguiente: varones 31.816; mujeres 33.552.

La asistencia media correspondiente á ese período fué de 53.929, ó sean 5.349 más que en 1898.

La proporción entre la inscripción y la asistencia, resulta así de 81 por ciento.

Para conocer los grados de instrucción que los alumnos han cursado en el año de 1899, puede consultarse el siguiente cuadro que suministra esos mismos datos desde una época muy remota hasta el presente. Las cifras en él consignadas, corresponden al número de inscriptos.

Los alumnos inscriptos en las escuelas públicas de la Capital desde 1886 hasta 1899 con indicación de los grados de enseñanza cursados

GRADOS	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899
1º.....	16192	16433	17034	18472	18828	19302	19676	22198	22560	23427	26545	29424	34387	38604
2º.....	6146	5675	5989	6275	6735	7188	7456	7774	7989	9397	9494	10725	12463	13618
3º.....	3202	3006	2521	2879	3300	3661	3665	3649	4057	4455	4696	5008	5986	6900
4º.....	1506	1455	1424	1396	1684	1911	2030	1948	2198	2395	2597	2829	3315	3813
5º.....	438	430	487	565	732	808	861	815	853	899	977	1114	1274	1562
6º.....	173	186	161	282	391	373	353	389	404	434	514	566	638	871
	27657	27185	27616	29869	31670	33243	34041	35769	38061	41007	44821	49666	58063	65368

El cuadro anterior permite juzgar del grado de instrucción que han recibido los niños durante el año de 1899, y los que le precedieron desde 1886—Con el programa de de las escuelas por delante se conocerán las materias cursadas.

Desde que se practicó el censo, en 1895, muchos de esos niños han dejado, sin duda, de concurrir á las escuelas, engrosando la masa de la población ya educada; pudiendo esto afirmarse, cuando menos, respecto de la casi totalidad de los que cursaron el 6º Grado, cuyo número en los cinco años, fué de 3.023—Esta consideración evidencia que el número de los analfabetos consignado en censo ha debido disminuir, hasta el presente, no sólo por el aumento en la cifra de alumnos inscriptos en las escuelas, sino también por el hecho antes apuntado, esto es, por la incorporación de los nuevos educandos á la masa de la población, lo que generalmente no se ha tenido en cuenta en los cómputos estadísticos.

A los datos consignados con respecto á las escuelas públicas que dependen del Consejo, es necesario agregar los de las tres escuelas de Aplicación anexas á las normales de profesores que existen en esta Capital. Ellas están atendidas por 13 maestros y 34 maestras y reunen 1.013 alumnos inscriptos: 438 varones y 575 niñas; siendo su asistencia media de 892.

Reuniendo estas cifras á las anteriores, tendremos que la acción oficial, contribuyó en el año pasado, á la educación de 66.381 niños de ambos sexos, dirigida por un personal decente compuesto de 1.616 maestros.

En cuanto á la obra de la iniciativa privada, si bien ella es objeto de otro capítulo de este informe, corresponde consignar aquí sus datos principales:

Funcionaron en esta Capital durante el año de 1899, unas 271 escuelas particulares, de las que 141 eran de ambos sexos, 85 de varones y 45 de niñas. Su personal docente lo constituían 1.082 maestros: 537 del sexo femenino y 545 del masculino. La inscripción en estas escuelas fué de 24.572: varones, 13.999; y niñas 10.573. La asistencia media de 18.436.

Comparando estas cifras con las del año anterior se nota un aumento de 21 escuelas y 42 maestros, no obstaute lo cual se constata una disminución de 6.072 niños inscriptos.

¿A qué debe atribuirse tal descenso en la inscripción de las escuelas particulares?

O la estadistica de esas escuelas es deficiente, y puesto

que faltan datos de muchas de ellas, hay motivos para suponerlo; ó los alumnos de los establecimientos particulares, pasaron á aumentar la inscripción de las escuelas fiscales, las que, como se ha dicho, tienen este año 7.305 alumnos más que en el anterior. Las dos causas apuntadas han de contribuir probablemente á ese resultado: las deficiencias de la estadística de las escuelas privadas, y el pase á las oficiales de muchos alumnos que antes frecuentaban aquellos establecimientos.

La convicción parece haberse hecho definitivamente en el público, respecto á las ventajas que ofrecen las escuelas primarias oficiales en la Capital de la República.

Lleguemos, por fin, á las cifras totales de escuelas, maestros y alumnos de la Capital Federal.

Reuniendo las escuelas oficiales del Consejo, á las de Aplicación anexas á las Normales, y á las particulares, tendremos el resultado siguiente:

Escuelas que dependen del Consejo	237
Id de Aplicación anexas á las Normales.	3
Id Particulares	271
Total de escuelas.....	511
Maestros de las escuelas del Consejo.....	1.809
Id de las de Aplicación.....	47
Id de las privadas	1.082
Total de maestros... ..	2.938
Alumnos inscriptos en las escuelas del Consejo.	65.368
Id en las de Aplicación	1.013
Id en las privadas.....	24.572
Total de niños inscriptos..	90.953
Asistencia media en las escuelas del Consejo...	53.929
Id en las de Aplicación.....	892
Id en las privadas..... ...	18.436
Asistencia media total....	73.257

Comparando este resultado con el del año 1898 se notan los siguientes aumentos ó disminuciones.

En las escuelas, un aumento de 35, de las cuales, 14 son públicas y 21 privadas.

En el personal docente un aumento de 220 maestros, de los cuales 171 corresponden á las escuelas públicas, 7 á las anexas á las normales y 42 á las privadas.

En los alumnos inscriptos, el aumento es sólo de 1.021; pues aun cuando las escuelas públicas lo tuvieron de 7.305, las privadas perdieron 6.072 y las anexas á las normales 212.

Respecto de la asistencia media, hay un aumento en el total de 4.679. Las escuelas públicas lo tuvieron de 5.349; pero las privadas perdieron 536 y las anexas á las normales 134.

El cuadro que sigue pone de manifiesto los progresos de las escuelas públicas dependientes del Consejo Nacional de Educación, durante los últimos catorce años, que son aquellos en que la estadística empezó á conocerse con alguna regularidad y con mayor acopio de datos.

Estadistica de las escuelas públicas de la Capital Federal desde el año 1886 al de 1899

AÑOS	Escuelas	PERSONAL DOCENTE				ALUMNOS INSCRIPTOS			Asistencia media
		Varones	Mujeres	Total	Profesores especiales	Varones	Mujeres	Total	
1886.....	118	170	460	630	76	13200	12865	26065	21021
1887.....	116	135	485	670	76	14415	13270	27715	20647
1888.....	133	170	570	740	85	15625	15705	31330	25279
1889.....	136	146	580	720	94	14764	15232	29996	24073
1890.....	135	146	610	756	85	15795	15918	31713	26076
1891.....	130	140	600	740	72	17638	16734	34372	27704
1892.....	128	140	633	773	98	17922	17216	35138	26143
1893.....	128	145	674	819	104	17692	18077	35769	27909
1894.....	134	149	718	867	109	17863	20188	38051	31840
1895.....	147	162	745	907	111	19767	21230	41007	32121
1896.....	167	200	867	1067	124	21563	23258	44821	36783
1897.....	211	217	1046	1263	184	23936	25730	49666	42963
1898.....	223	299	1121	1420	218	28002	30061	58063	48580
1899.....	237	316	1253	1569	240	31816	33552	65368	53137

Si, tomando por base el cuadro precedente, buscamos la proporción que á cada año corresponde en el crecimiento del número de alumnos inscriptos, tendremos que, de 1886 á 1887, ese aumento fué de 4,42 por ciento, y de 1887 á 1888, de 15,13 por ciento. Este último fué relativamente tan considerable, que durante los años de 1889 y 1890 se detuvieron las cifras sin señales de progreso alguno.

De 1890 á 1891, aumentaron de 8,39 por ciento; en el de 1892, el adelanto se limitó á un 2 por ciento; en 1893 á 1,5 por ciento; entrando luego las escuelas en un camino de franca prosperidad que ha representado sucesivamente para cada año; hasta aquel sobre que versa este informe, el 6, 40, 7, 80, 9, 30, 10, 80, 17, 00 y 12, 60 por ciento, de aumento.

Tengo, pues, la satifacción de llevar á conocimiento de V. E. que, durante los cinco últimos años transcuridos, las escuelas públicas de la Capital Federal han aumentado sus cifras de alumnos en una proporción que excede, en junto, al 60 por ciento.

Completaré ahora estos informes presentando el cuadro de las escuelas públicas por distritos escolares, á fin de que pueda apreciarse la densidad de la población escolar en cada uno de ellos; lo que servirá de punto de partida para ulteriores trabajos y apreciaciones.

Estadística de las escuelas públicas de la Capital en el año de 1899

DISTRITOS	ESCUELAS	PERSONAL DOCENTE			Profesores especiales	ALUMNOS INSCRIPTOS			Asistencia media	Sueldos mensuales	Alquileres	Gastos diversos	TOTALES pesos
		Varones	Mujeres	TOTAL		Varones	Mujeres	TOTAL					
1º	4	6	21	27	10	564	539	1103	877	4095 —	360	202 —	4657 —
2º	4	3	28	31	12	550	555	1105	928	5070 —	560	329 —	5959 —
3º	5	6	27	33	12	714	661	1375	1099	5705 —	400	70 —	6175 —
4º	8	16	50	66	12	1287	1360	2647	2224	9459 —	1840	127 —	11426 —
5º	6	8	44	52	15	1180	1241	2421	2092	4581 —	1200	154 —	9935 —
6º	5	4	27	31	10	419	816	1235	1045	4741 60	850	117 —	5708 60
7º	12	19	82	101	24	1115	2718	4433	3812	16003 66	1400	214 —	17617 66
8º	13	20	74	94	15	2936	1999	4935	3579	13272 —	840	161 —	14273 —
9º	9	17	49	66	15	1600	1178	2778	2197	9764 34	1380	896 —	12040 74
10º	16	21	102	123	17	2430	2343	4773	3931	18494 —	3180	294 —	21968 —
11º	9	7	52	59	10	968	1338	2306	1877	7781 —	1000	595 —	9376 —
12º	20	28	112	140	14	2894	2776	5670	4498	17901 —	700	1456 40	20057 40
13º	17	34	88	122	8	2655	2857	5512	4427	16541 —	3695	165 —	20401 —
14º	14	19	86	105	11	1621	2538	4150	3506	14988 —	2980	185 —	18153 —
15º	7	9	29	38	7	843	850	1693	1329	4976 —	630	418 —	6024 —
16º	14	12	49	61	8	1252	1105	2357	1992	8735 —	1850	170 —	10755 —
17º	10	20	48	68	5	1472	1550	3023	2367	9713 14	1780	115 —	11608 14
18º	11	4	35	39	—	555	633	1188	985	5131 —	1230	525 —	6886 —
19º	13	19	59	78	8	1810	1443	3253	2763	9970 —	3295	270 70	13535 70
20º	11	11	22	33	—	565	458	1023	820	3863 —	890	395 —	5148 —
21º	19	21	97	118	11	2379	2510	4889	4044	16770 —	4455	161 25	21386 25
22º	10	12	72	84	16	1407	2083	3490	2745	10744 —	1350	153 —	12247 —
Totales ...	237	316	1253	1569	240	31815	33552	65368	53137	222298 74	35865	7173 35	265337 09

Este cuadro puede ser examinado bajo diversos aspecto

Los distritos que más niños educan son actualmente l
de la Boca y San Cristóbal, señalados con los números 13
12, respectivamente; son también los más extensos y p
blados.

La asistencia varía generalmente de unos distritos
otros desde 73 hasta el 87 por ciento, sin que se percib
una causa que explique la desigualdad satisfactoriamen

El costo de cada alumno inscripto es, término medi
de pesos 4,05 mensuales; y el de cada alumno de asisten
cia media de pesos 4,09.

Cada escuela recibe, término medio, 275 alumnos.

Hay en las escuelas un maestro para cada 41 alumno
inscriptos, ó para cada 34 de asistencia media.

El número de los alumnos inscriptos, y de asistencia
media, en las escuelas del Consejo, y en cada uno de los
meses del año, desde 1886 hasta 1899, puede verse con
toda facilidad en el cliché siguiente:

Según se desprende del adjunto diagrama, las escuelas, al abrirse, en 1899, alcanzaban una inscripción de 50.174 alumnos, con una asistencia media de 38.099. Aumentan esas cifras en los meses siguientes, en este orden:

En Marzo: 61.504 inscriptos y 52.915 asistentes.
« Abril 63.864 « y 53.929 «
« Mayo 64.437 « y 52.682 «

llegando en Junio á las más altas cifras con 65.368 inscriptos y 53.137 de asistencia media.

Desde esa fecha en adelante, declinan gradualmente la inscripción y la asistencia media: en Julio, fué la primera de 64.033 y la segunda de 52.272; en Agosto, de 63.411 y 51.092, respectivamente; en Setiembre, de 62.165 y 50.548; en Octubre, de 60.767 y 49.894; y por último, en Noviembre, de 60.027 y 49.511, respectivamente.

Recorriendo el cliché pueden compararse esos resultados desde el año de 1886 al de 1899.

Estadística de la Nación

Algunas de las consideraciones que se han aducido con respecto á la estadística escolar de la Capital, son igualmente aplicables á la Nación.

Los resultados finales del censo de 1895, y la creación de la Oficina Demográfica Nacional, cuyos primeros trabajos se han tenido á la vista, permiten conocer cuál era la cifra total de la población de la República en el año sobre que versa este informe, así como las cifras respecto de cada división política. La población en edad de escuela, se obtiene por la comparación de unos y otros trabajos, sucediendo otro tanto respecto de la población adulta.

Estableceremos, desde luego, el número de escuelas, maestros y alumnos, que arrojan los cuadros de la estadística escolar, comparándolos con los de 1898:

Año de 1898

TÍTULOS	Capital Federal	Provincias	Territorios	TOTALES
Escuelas públicas.....	223	2676	83	2982
" de aplicación.....	3	33	—	36
" particulares.....	250	859	8	1117
Total de escuelas.....	476	3568	91	4135
Alumnos de las públicas.....	58063	242629	4671	305363
" " aplicación.....	1225	11482	—	12707
" " particulares.....	30644	55057	443	86144
Total de inscriptos.....	89932	309168	5114	404214
Asistencia de las públicas.....	48580	184150	3639	232369
" " aplicación.....	1026	9154	—	10180
" " particulares.....	18972	40318	319	59609
Asistencia total.....	68578	229622	3958	302158
Personal de las públicas,.....	1638	5568	117	7323
" " aplicación.....	40	380	—	420
" " particulares.....	1040	1975	22	3037
Total de personal.....	2718	7923	139	10780

Año de 1899

TÍTULOS	Capital Federal	Provincias	Territorios	TOTALES
Escuelas públicas.....	237	2808	92	3137
" de aplicación.....	3	33	—	36
" particulares.....	271	834	16	1121
Total de escuelas.....	511	3675	108	4294
Alumnos de públicas.....	65368	261600	4600	331568
" de aplicación.....	1013	11814	—	12827
" de particulares.....	24572	53441	251	78264
Total de inscriptos.....	90953	326855	4851	422659
Asistencia en públicas.....	53929	215980	3795	273704
" en aplicación	892	10442	—	11334
" en particulares.....	18436	42545	223	61204
Asistencia total.....	73257	268967	4018	346242
Personal en públicas.....	1809	6060	134	8003
" en aplicación.....	47	451	—	498
" en particulares.....	1082	1912	23	3017
Total de personal.....	2938	8423	157	11518

Comparando estos dos cuadros, se notan en el número total de escuelas, un aumento de 159 que se reparte de este modo: en la Capital, 35; en las provincias, 107; y en los territorios, 17 La casi totalidad de ese aumento recae sobre las escuelas públicas, pues en las privadas apenas se registran cuatro más. En 1898, había, pues, 4.135 escuelas; y en 1899, 4.294.

La inscripción de alumnos excedió en 1899 á la de 1898, en 18.445 niños, que se reparten entre la Capital y las provincias, recayendo en las escuelas fiscales el total aumento; pues la privadas lejos de progresar, perdieron en conjunto 7.880 alumnos. De manera que, el aumento efectivo de las públicas fué de 25.575.

La asistencia media total alcanzó á 44.084 alumnos más que en 1898, cifra que correspondió, en su casi totalidad, á las escuelas públicas. Siendo los inscriptos en 1899 de 422.659 y la asistencia media de 346.242, la proporción entre ambos resulta ser de 82 por ciento.

El personal docente, que en 1898 era de 10.780 unidades, se elevó en 1899 á 11.518, produciéndose un aumento de 738 maestros, de los cuales, 680 corresponden á las escuelas públicas.

Tenemos, pues, en la actualidad, 159 escuelas, 18.445 niños inscriptos, 44.084 de asistencia media y 738 maestros más que en el año anterior; y esos aumentos se han manifestado principalmente en las escuelas públicas.

Los alfabetos y los analfabetos de la población en edad de escuela, ó sea de 6 á 14 años, puede verse en el cuadro que se acompaña y en el que se representa en tres colores distintos, el tanto por ciento de los que van á las escuelas, el de los que no van, pero saben leer y escribir, según los resultados del censo nacional; y el de los que están privados absolutamente de los beneficios de la educación.

NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.

3º Estadística derivada de los dos cuadros precedentes, reunidos para dar á conocer los niños que se educan por la acción oficial de la Nación y las provincias.

4º Estadística de las escuelas particulares, establecidas en todo el territorio de la República.

5º Estadística de las escuelas públicas, las anexas á las normales, y las particulares, reunidas en un solo cuadro, dando el monto total de todas las cifras de escuelas, maestros y alumnos para cada una de las divisiones políticas de la República.

Estadistica de las escuelas pùblicas de la Repùblica Argentina existentes en el año de 1899

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			Asistencia media
	V.	N.	M.	T.	V.	M.	T.	V.	M.	T.	
Capital	90	111	36	237	385	1424	1809	31816	33552	65308	53929
Buenos Aires	182	110	620	912	448	1759	2207	46603	42906	89509	80570
Córdoba	57	44	122	223	171	278	449	12911	9905	22816	18098
Corrientes	102	21	110	233	213	213	426	13518	6052	19570	15317
Catamarca	39	20	86	145	91	106	197	5380	3486	8966	7910
Entre Ríos	5	1	222	228	177	308	485	10987	5887	16874	15261
Jujuy	10	4	38	52	43	58	101	1760	945	2705	2151
La Rioja	29	25	28	82	75	131	206	3348	2975	6323	5165
Mendoza	59	43	23	125	65	228	293	6238	5088	11326	8772
Salta	20	9	53	82	65	132	197	4092	2659	6751	5124
San Luis	17	18	45	80	40	137	177	3432	3323	6755	4485
San Juan	16	—	58	74	33	193	226	4620	4596	9216	8316
Santa Fé	61	53	125	239	221	361	582	12056	10635	22691	17181
Santiago	6	3	105	114	36	151	187	4889	3190	8079	7273
Tucumán	16	13	188	219	81	246	327	16177	13942	30119	20357
Territorios	12	12	68	92	64	70	134	2579	2021	4600	3795
La República	723	487	1927	3137	2208	5795	8003	180406	151162	331568	273704

Estadistica de las escuelas anexas á las normales, existentes en la República Argentina en el año de 1899

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS				PERSONAL			ALUMNOS INSCRIPTOS			Asistencia media
	V.	N.	M.	T.	V.	M.	T.	V.	N.	T.	
Capital	1	2	—	3	13	34	47	438	575	1013	892
Buenos Aires	—	—	5	5	58	74	132	639	913	1552	1694
Córdoba	1	1	1	3	10	24	34	541	455	996	801
Corrientes	1	1	—	2	8	15	23	659	516	1175	671
Catamarca	1	1	—	2	10	13	23	180	301	481	446
Entre Rios	—	1	1	2	7	22	29	355	675	1030	880
Jujuy	1	1	—	2	6	12	18	225	190	415	365
La Rioja	1	1	—	2	9	13	22	308	271	579	556
Mendoza	1	1	—	2	9	14	23	341	307	648	623
Salta	1	1	—	2	7	14	21	322	373	695	635
San Luis	1	1	1	3	12	21	33	600	473	1073	1021
San Juan	1	1	—	2	11	13	24	303	340	643	607
Santa Fé	—	—	2	2	11	13	24	232	756	988	956
Santiago	1	6	—	2	9	13	22	586	339	925	626
Tucumán	1	1	—	2	8	15	23	295	319	614	561
La Nación	12	14	10	36	188	310	498	6024	6803	12827	11334

Estadística de las escuelas públicas y de las anexas á las Normales reunidas, ó sea el resultado de la acción oficial en el año de 1899.

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			Asistencia media
	V.	N.	M.	T.	V.	M.	T.	V.	N.	T.	
Capital	91	113	36	240	398	1458	1856	32254	34127	66381	54821
Buenos Aires	182	110	625	917	506	1833	2339	47242	43819	91061	82264
Córdoba	58	45	123	226	181	302	483	13452	10360	23812	18899
Corrientes	103	22	110	235	221	228	449	14177	6568	20745	15988
Catamarca	40	21	86	147	101	119	220	5560	3787	9347	8356
Entre Ríos	5	2	223	230	184	330	514	11342	6562	17904	16141
Jujuy	11	5	38	54	49	70	119	1985	1135	3120	2516
La Rioja	30	26	28	84	84	144	228	3656	3246	6902	5721
Mendoza	60	44	23	127	74	242	316	6579	5395	11974	9395
Salta	21	10	53	84	72	146	218	4414	3032	7446	5759
San Luis	18	19	46	83	52	158	210	4032	3796	7828	5506
San Juan	17	1	58	76	44	206	250	4923	4936	9859	8923
Santa Fé	61	53	127	241	232	374	606	12288	11391	23679	18137
Santiago	7	4	105	116	45	164	209	5475	3529	9004	7899
Tucumán	19	14	188	221	89	261	350	16472	14261	30733	20918
Territorios	12	12	68	92	64	70	134	2579	2021	4600	3795
La Nación	735	501	1937	3173	2396	6105	8501	186430	157965	344395	285038

Estadística de las escuelas particulares existentes en la República Argentina en el año de 1899

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			Asistencia media
	V.	N.	M.	T.	V.	M.	T.	V.	N.	T.	
Capital	85	45	141	271	537	545	1082	13999	10573	24572	18436
Buenos Aires	94	31	130	255	259	323	582	8120	6264	14384	11227
Córdoba	17	24	42	83	75	221	296	3005	5197	8202	7025
Corrientes	6	2	9	17	9	32	41	404	537	941	891
Catamarca	1	2	—	3	2	24	26	73	601	674	480
Entre Ríos	18	13	146	177	96	193	289	4437	4759	9196	7975
Jujuy	1	2	4	7	1	9	10	33	148	181	160
La Rioja	0	2	—	2	—	8	8	—	172	172	148
Mendoza	4	10	3	17	19	72	91	353	701	1054	979
Salta	—	4	1	5	—	34	34	20	571	591	409
San Luis	—	3	2	5	—	24	24	35	325	360	312
San Juan	2	1	3	6	6	22	28	187	225	412	373
Santa Fé	84	38	110	232	217	172	389	8851	6112	14963	10724
Santiago	4	2	—	6	15	18	33	404	501	905	704
Tucumán	6	7	6	19	16	45	61	593	813	1406	1138
Territorios	6	6	4	16	8	15	23	100	151	251	223
La República	328	192	601	1121	1260	1757	3017	40514	37650	78264	61204

Estadística de las escuelas públicas, de las anexas á las normales, y de las particulares, existentes en la República Argentina en el año de 1899

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			Asistencia media
	V.	N.	M.	T.	V.	M.	T.	V.	N.	T.	
Capital	176	158	177	511	935	2003	2938	46253	44700	90953	73257
Buenos Aires	276	141	755	1172	765	2156	2921	55362	50083	105445	93491
Córdoba	75	69	165	309	256	523	779	16457	15557	32014	25924
Corrientes	109	24	119	252	230	260	490	14581	7105	21686	16879
Catamarca	41	23	86	150	103	143	246	5633	4388	10021	8836
Entre Ríos	23	15	369	407	280	523	803	15779	11321	27100	24116
Jujuy	12	7	42	61	50	79	129	2018	1283	3301	2676
La Rioja	30	28	28	86	84	152	236	3656	3418	7074	5869
Mendoza	64	54	26	144	93	314	407	6932	6096	13028	10374
Salta	21	14	54	89	75	180	255	4434	3603	8037	6168
San Luis	18	22	48	88	52	182	234	4067	4121	8188	5818
San Juan	19	9	61	82	50	225	279	5010	5161	10271	9296
Santa Fé	145	91	237	473	449	546	995	21139	17503	38642	28861
Santiago	11	6	105	122	60	182	242	5879	4030	9909	8603
Tucumán	25	21	194	240	105	306	411	17065	15074	32139	22056
Territorios	18	18	72	108	72	85	157	2679	2172	4851	4018
La Nación	1063	693	2538	4294	3659	7862	11528	227044	195615	422659	346242

La población de la República y la Instrucción Primaria

Otros capítulos de este informe han sido consagrados exclusivamente á la población en estado de escuela, ya concurriesen ó no á los diversos centros de educación. Corresponde ahora ocuparse de la población adulta, á fin de llegar al conocimiento más completo del estado de cultura del país.

Muy poco se ha hecho, entre nosotros, para mejorar el estado de instrucción de la clase adulta, absorvida, como se hallaba, la atención pública por el problema capital de educar la niñez.

El censo de 1895 fué, en tal sentido, una triste revelación.

El cuadro siguiente contiene las cifras de la población total de la República y de cada estado descompuestas en sus tres grandes factores, que son: 1º La población de menos de 6 años de edad; 2º La población en edad de escuela, ó sea de 6 á 14 años; y 3º La población adulta, ó de más de 15 años de edad.

Población de la República en el año 1899

PERIODOS DE LA VIDA Y PROPORCIONALIDAD

DIVISIONES POLÍTICAS	Habitantes de menos de 6 años de edad	p. %	Habitantes de 6 á 14 años de edad	p. %	Habitantes de más de 15 años de edad	p. %	Población total de la República
República Argentina.	814305	18	995359	22	2714345	60	4523909
Capital Federal.....	121660	15 6	138035	17 7	520174	66 7	779872
Buenos Aires.....	302357	28 5	238703	22 5	519842	49	1060903
Córdoba.	75410	19	91286	23	230201	58	396807
Corrientes.....	52692	20	68506	26	142271	54	263463
Catamarca..... ..	18513	19	23385	24	55541	57	97441
Entre Ríos.....	62310	19	81987	25	183652	56	327951
Jujuy..	9155	17	10771	20	33930	63	53858
La Rioja.....	15024	20	18029	24	42068	56	75123
Mendoza	23760	18	29040	22	79200	60	132001
San Juan.....	17490	19	21172	23	53391	58	92054
Salta.....	23061	18	28186	22	76872	60	128120
Santa Fé.....	87283	18	101832	21	295798	61	484915
Santiago.....	33264	19	40267	23	101545	58	175078
San Luis.....	16822	19	24790	28	46925	53	88538
Tucumán.....	48057	20	50460	21	141769	59	240288
Territorios.....	22933	18	28029	22	76444	60	127407

El primero de los datos contenidos en el cuadro precedente, respecto de la Nación y las provincias, comprende la población á que no alcanzan, ni pueden alcanzar, los beneficios de la educación común, es decir, la que cuenta menos de seis años de edad.

Respecto del segundo, es decir, del que contiene la población escolar, ó de 6 á 14 años, se han dado ya á conocer las cifras de los que asisten á escuelas públicas ó privadas. El censo reveló, asímismo, el número de niños que no frecuentaban las escuelas, pero que sabían leer y escribir; número que no puede haber variado mucho en los cuatro años transcurridos, desde que se llevó á cabo aquella operación hasta el año de 1899, á que se refiere este informe.

En cuanto al número de los adultos; ó personas de más de quince años de edad, también dejó consignada el censo la proporción respectiva de alfabetos y analfabetos, que con los aumentos proporcionales, y que la misma obra ha establecido, nos daría las cifras correspondientes á 1899.

Supóngase á la Repúplica, las provincias, la Capital y las gobernaciones, representadas cada una por un círculo dividido en tres grandes sectores, en la proporción que corresponda á la población de menos de 6 años, á la de 6 á 14, y á la de más de quince años de edad. Esos tres grandes sectores los designaremos con las letras siguientes:

A. Población de menos de seis años de edad.

B. Población entre los 6 y 14 años.

C. Población de más de 15 años.

Prescindiendo de la primera categoría, la población B se descompondría entres divisiones: la de los niños que van á la escuela; la de los que no van, pero saben leer y escribir; y, por último, la de los que no saben leer ni escribir, ni van á la escuela.

La población C se descompondria en dos: los que saben, y los que no saben leer y escribir.

Los clichés que siguen hablarán ahora por sí mismo, después de las breves advertencias que se deja consignadas.

República Argentina

POBLACIÓN TOTAL EN 1899: 4.523.909

A.	Población de menos de 6 años de edad.....	18 %	814.305
B.	Id de 6 á 14 años id id.....	22 %	995.259
C.	Id de más de 15 años id id	60 %	2.714.345

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I.	Concurren á las escuelas públicas.....	33,3 %	331.568
II.	Id á las escuelas de Aplicación.....	1,2 %	12.827
III.	Id á las escuelas privadas.....	8 %	78.264
IV.	No van á la escuela, pero saben leer y escribir...	13.5 %	134.202
V.	No van á la escuela ni saben leer ni escribir....	44 %	438.398

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I.	Saben leer y escribir.....	46,5 %	1.262.170
II.	No saben leer ni escribir.....	52,5 %	1.452.173

B + C. POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B.	I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	50,8 %	1.890.573
B.	V y CII. No saben leer ni escribir.	49,2 %	1.819.031

Capital Federal

POBLACIÓN EN 1899: 779.372

A.	Población de menos de 6 años de edad.....	15,6 %	121.660
B.	Id de 6 á 14 años id id.....	17,7 %	138.037
C.	Id de más de 15 años id id.....	66,7 %	520.174

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I.	Concurren á las escuelas públicas.....	47,36 %	65.368
II.	Id á las id de Aplicación	0,73 %	1.013
III.	Id á las id privadas.....	17,80 %	24.572
IV.	Id á 6 instituciones privadas.....	3,40 %	4.672
V.	No concurren, pero saben leer y escribir.....	22,00 %	30.380
VI.	No concurren ni saben leer ni escribir.....	8,71 %	12.032

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I.	Saben leer y escribir.....	71 %	369.321
II.	No saben leer ni escribir.....	29 %	159.853

B + C. POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS: 658.211

B.	I á V y CI. Saben leer y escribir...	75,25 %	495.326
B.	VI y CII. No saben leer ni escribir	24,75 %	162.885

Provincia de Buenos Aires

POBLACIÓN TOTAL: 1.060.903

A. Población de menos de 6 años de edad.....	28,5 %	302.357
B. Id de 6 á 14 id id.....	22,5 %	238.703
C. Id de más de 15 años id.....	49 %	519.842

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	37,5 %	89.509
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.....	0,8 %	1.552
III. Concurren á las escuelas privadas.....	6 %	14.384
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	11,6 %	27.740
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	44 %	105.518

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir	54 %	280.714
II. No saben leer ni escribir.....	46 %	239.126

B + C. POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	54,5 %	413.901
B. V y CII. No saben leer ni escribir....	45,5 %	644.644

Provincia de Córdoba

POBLACIÓN TOTAL: 396.897

A. Población de menos de 6 años de edad.....	19 %	75.410
B. Id de 6 á 14 años id.....	23 %	91.286
C Id de más de 15 años id.....	58 %	230.201

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	25 %	22.816
II. Concurren á las escuelas de Aplicación	1 %	996
III. Concurren á las escuelas privadas.....	9 %	8.202
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir..	10 %	9.128
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	55 %	50.144

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir.....	61 %	140.422
II. No saben leer ni escribir.....	39 %	89.778

B + C. POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y eseribir.....	56,5 %	181.575
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	43,5 %	139.912

Provincia de Corrientes

POBLACIÓN TOTAL: 263.463

A. Población de menos de 6 años de edad.....	20 %	52.692
B. Id de 6 á 14 años id.....	26 %	68.500
C. Id de más de 15 años id.....	54 %	142.271

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	28,2 %	19.570
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.....	1,8 %	1.175
III. Concurren á las escuelas privadas.....	1,6 %	941
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	6 %	4.080
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	62,4 %	42.734

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir.....	27 %	38.413
II. No saben leer ni escribir.....	73 %	103.857
B + C. POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:		
B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	30 %	64.180
B. V y CII. No saben leer ñi escribir.....	70 %	146.591

Provincia de Catamarca

POBLACIÓN TOTAL: 97.441

A. Población de menos de 6 años de edad.....	19 %	18.513
B. Id de 6 á 14 años id	24 %	23.385
C. Id de más de 15 años id.....	57 %	55.541

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas	38 %	8.866
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.....	2 %	481
III. Concurren á las escuelas privadas.....	3 %	674
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	5 %	1.169
V. No van á la escuela, nI saben leer ni escribir...	52 %	12.195

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir..... . ..	23 %	12.774
II. No saben leer ni escribir..... ...	77 %	42.766

B + C. POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir,.....	30 %	23.965
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	70 %	54.961

Provincia de Entre Rios

POBLACIÓN TOTAL: 327.951

A. Población de menos de 6 años de edad.....	19 %	62.310
B. Id de 6 á 14 años id.....	25 ¼	81.987
C. Id de más de 15 años id,..	56 %	183.652

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	20 %	16.874
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.	1 %	1.030
III. Concurren á las escuelas privadas.	11 %	9.196
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	12 %	9.838
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	55 %	45.049

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir.....	44 %	80.806
II. No saben leer ni escribir.....	56 %	102.845

B + C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	48,3 %	137.745
B V. y CII. No sacen leer ni escribir.....	51,7 %	147.894

Provincia de Jujuy

POBLACIÓN TOTAL: 53.858

A. Poblacion de menos de 6 años.....	17 %	9.155
B. Id de 6 á 14 id.....	20 %	10.771
C. Id de más de 15 id.....	63 %	33.930

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	25 %	2.705
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.....	4 %	415
III. Concurren á las escuelas privadas,.....	1.6 %	181
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	5 %	538
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	64,4 %	6.932

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS

I. Saben leer y escribir.....	20 %	6.786
II. No saben leer ni escribir.....	80 %	27.144

B + C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	24 %	10.625
B, V y CII. No saben leer ni escribir.	76 %	34.076

Provincia de La Rioja

Población total: 75.123

A. Población de menos de 6 años.....	20 %	15.024
B. Id de 6 á 14 id.....	24 %	18.029
C. Id de más de 15 id.....	56 %	42.068

B. De la población de 6 á 14 años:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	35 %	6.323
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.....	3 %	579
III. Concurren á las escuelas privadas.....	1 %	172
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	5 %	901
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	56 %	10.054

C. De la población de más de 15 años:

I. Saben leer y escribir.....	30 %	12.618
II. No saben leer ni escribir.....	70 %	29.448

B ÷ C. De la población de más de 6 años:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir...	34 %	20.595
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	66 %	30.502

Provincia de Mendoza

Población total: 132.001

A. Población de menos de seis años.....	18 %	23.760
B. Población de 6 á 14 años.....	22 %	29.040
C. Población de más de quince años.....	60 %	79.200

B. De la población de 6 á 14 años:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	39 %	11.326
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.....	2,2 %	648
III. Concurren á las escuelas privadas	3,4 %	1.054
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	10 %	2.904
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	45 %	13.108

C. De la población de más de 15 años:

I. Saben leer y escribir.....	40 %	31.680
II. No saben leer ni escribir.....	60 %	47.520

B + C. De la población de más de 6 años:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	44 %	47.612
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	56 %	60.628

Provincia de Salta

POBLACIÓN TOTAL: 128.120

A. Población de menos de 6 años.....	18 %	23.061
B. Id de 6 á 14 años.....	22 %	28.186
C. Id de más de 15 años.....	60 %	76.872

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	24 %	6.751
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.....	2,4 %	695
III. Concurren á las escuelas privadas.....	2 %	591
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	7 %	1.973
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir..	64,6 %	18.176

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir.....	22 %	16.911
II. No saben leer ni escribir.....	78 %	59.960

B ÷ C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	25,6 %	26.922
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	75,4 %	78.136

Provincia de San Luis

POBLACIÓN TOTAL: 88.538

A. Población de menos de 6 años.....	19 %	16.822
B. Id de 6 á 14 id.....	28 %	24.790
C. Id de más de 15 id...	53 %	46.925

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	27 %	6.755
II. Concurren á las escuelas de Aplicación.....	4,3 %	1.073
III. Concurren á las escuelas privadas.....	1,7 %	360
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	10 %	2.479
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	57 %	14.123

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir.....	36 1/3 %	17.049
II. No saben leer ni escribir.....	63 2/3 %	29.876

B + C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	38,7 %	27.716
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	61,3 %	43.999

Provincia de San Juan

POBLACIÓN TOTAL: 92.054

A. Población de menos de 6 años.....	19 %	17.490
B. Id de 6 á 14 años.....	23 %	21.172
C. Id de más de 15 años.....	58 %	53.390

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concnrren á las escuelas públicas.....	43,6 %	9.216
II. Concurren á las de Aplicación.....	3 %	643
III. Concurren á los privadas.....	2 %	412
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	8 %	1.693
V. No van á la escuela, nt saben leer ni escribir...	43.4 %	9.208

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir..... .	35 %	18.686
II. No saben leer ni escribir.....	65 %	34.704

B + C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	40 %	30.650
B. V. y CII. No saben leer ni escribir.....	40 %	43.912

Provincia de Santa Fé

POBLACIÓN TOTAL: 484.915

A. Población de menos de seis años de edad.....	18 %	87.283
B. Id de 6 á 14 años id...	21 %	101.832
C. Id de más de 15 id	61 %	295.798

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	22 %	22.691
II. Concurren á las de Aplicación.....	1 %	988
III. Concurren á las privadas.....	14.6 %	14.953
IV. No van á la escnela, pero saben leer y escribir.	17 %	17.311
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir.....	45.4 %	45.889

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir.....	55,5 %	164.167
II. No saben leer ni escribir.....	44,5 %	131.630

B + C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	55,4 %	220.111
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	44,6 %	177.519

Provincia de Santiago del Estero

POBLACIÓN TOTAL: 175.078

A. Población de menos de 6 años de edad.....	19 %	33.264
B. Id de 6 á 14 años id.....	23 %	40.267
C. Id de más de 15 años id.....	58 %	101.545

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas	20 %	8.079
II. Concurren á las id de Aplicación.....	2,2 %	925
III. Concurren á las id privadas.....	2,2 %	905
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir...	4 %	1.610
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir....	71,3 %	28.748

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS:

I. Saben leer y escribir.....	14 %	14.216
II. No saben leer ni escribir.....	86 %	87.328

B + C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir.....	18 %	25.735
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	82 %	116.076

Provincia de Tucumán

POBLACIÓN TOTAL: 240.288

A. Población de menos de 6 años de edad.....	20 %	48.057
B. Id de 6 á 14 años id.....	21 %	50.460
C. Id de más de 15 años id.....	59 %	141.769

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.	60 %	30.119
II. Concurren á las escuelas de Aplicación...	1 %	614
III. Concurren á las escuelas privadas.....	3 %	1.406
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir.	6 %	3.027
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir...	30 %	15.294

C. DE LA POBLACIÓN DE MSÁ DE 15 AOÑS:

I. Saben leer y escribir....	26 %	36.859
II. No saben leer ni escribir.....	74 %	104.909

B + C. DE LA POBLACIÓN DE ÁMS DE 6 AÑOS:

B. I á IV y CI. Saben leer y escri.bir...	38 %	72.026
B. V y CII. No saben leer ni escribir..... .	62 %	120.203

Territorios Nacionales

POBLACIÓN TOTAL: 127.407

A. Población de menos de 6 años de edad.....	18 %	22.933
B. Id de 6 á 14 años id.....	22 %	28.029
C. Id de más de 15 años id.....	60 %	76.444

B. DE LA POBLACIÓN DE 6 Á 14 AÑOS:

I. Concurren á las escuelas públicas.....	15,7 %	4.600
II. Concurren á las id de Aplicación.....	—	—
III. Concurren á las id privadas.....	5 %	251
IV. No van á la escuela, pero saben leer y escribir..	10 %	2.802
V. No van á la escuela, ni saben leer ni escribir....	72 %	20.376

C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 15 AÑOS

I. Saben leer y escribir.....	30 %	22.933
II. No saben leer ni escribir.....	70 %	53.508

B + C. DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 6 AÑOS

B. I á IV y CI. Saben leer y escribir...	29 %	30.589
B. V y CII. No saben leer ni escribir.....	71 %	73.884

Escuelas particulares de la Capital

Desde que se sancionó la Ley de Educación Común de 4 de Julio de 1884 hasta el presente, se ha luchado siempre con dificultades para obtener una estadística completa de los diversos centros de enseñanza privada que existen en la Capital Federal, sin poderla conseguir, por los motivos expuestos anteriormente.

Los medios que el Consejo podría poner en práctica para obligar á los directores de escuelas particulares á dar cuenta de cualquier cambio, á exigir á todos los alumnos la correspondiente matrícula, y á suministrar periódicamente los datos estadísticos de sus establecimientos, no son por otra parte tan claros, que no ofrezcan en la práctica motivos á dudas y vacilaciones.

Como se consigna en otro capítulo se ha hecho sentir en el año último un descenso de alguna consideración en el número de alumnos que frecuentan esas escuelas; pues de 30.644 á que alcanzaron en el año de 1898 han bajado á 24.572, siendo el numero de las escuelas de que se trata, mayor hoy que entonces, lo mismo que el de su personal docente; hecho que podría explicarse, por lo menos en parte, y sin perjuicio de lo anotado en otro lugar, por las disposiciones que obligan á munirse de los certificados oficiales de estudios primarios á los que aspiran á ingresar en los colegios nacionales.

Las escuelas particulares podrían distribuirse en los grupos siguientes:

1º—Escuelas sostenidas por congregaciones religiosas en las qué se da la enseñanza primaria exclusivamente.

2º—Escuelas y colegios sostenidos por congregaciones religiosas en las que se da, á la par de la instrucción primaria, la secundaria.

3º—Escuelas y colegios de alumnos internos, en los que se dan, en todo ó en parte, las enseñanzas mencionadas.

4º—Escuelas de Artes y Oficios, ya sostenidas por congregaciones religiosas, ya por instituciones de otra naturaleza, en las que, á la vez que un oficio, se les da la instrucción primaria.

5º—Externados ó internados sostenidos por asociaciones de beneficencia.

6º—Casas de huérfanos, de corrección y otras instituciones benéficas, sostenidas por corporaciones y asociaciones diversas.

7º—Escuelas y colegios sostenidos por particulares, en los que se da la instrucción primaria y secundaria, ó una sola de ellas.

8º—Pequeñas escuelas, en las que un hombre ó una mujer dan enseñanza de primeras letras á un grupo de varones, en el primer caso; de niñas ó de ambos sexos, en el segundo.

Por la manera como esos establecimientos se sostienen, gozando algunos de la protección del Estado, y otros no, serían á la vez susceptibles de una doble clasificación.

El mayor número de escuelas particulares, como el de las oficiales, se encuentra en los Distritos, 12 ó de San Cristóbal, y 13, ó de San Juan Evangelista, (Boca). Las escuelas privadas, de ambas parroquias, resumen, por sí solas, 7.300 alumnos inscriptos, y más de 11.000 las escuelas oficiales; de manera que los dos mencionados Distritos, educan diez y ocho mil y tantos niños inscriptos en las escuelas particulares y oficiales.

En las segundas, hay 1.736 niñas más que varones; mientras que en las primeras, el número de varones es superior al de niñas en 3.400.

Los maestros y maestras están casi en igual número en las escuelas privadas. En las públicas, ya se sabe que la mujer y el hombre figuran en la proporción de 4 y 1, respectivamente.

A continuación, se acompaña el cuadro estadístico suministrado por la oficina del ramo, no sin reservar la observación de que á la cifra de alumnos inscriptos que aquel ofrece, deben agregarse cerca de 5.000 que frecuentan centros de enseñanza que no remiten datos á los Consejos Escolares respectivos.

Estadistica de las escuelas particulares de la Capital, corrrespondiente al año de 1899.

DISTRITOS	Escuelas	MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			Asistencia media
		V.	M.	T.	V.	N.	T.	
1º.....	4	2	36	38	194	680	874	769
2º.....	3	8	6	14	271	265	536	450
3º.....	2	5	6	11	221	42	263	204
4º.....	4	21	9	30	476	596	1062	550
5º.....	14	51	24	75	1128	434	1562	1463
6º.....	8	32	22	54	350	202	552	497
7º.....	29	108	35	143	1860	698	2558	2329
8º.....	12	23	24	47	766	587	1353	950
9º.....	7	12	18	30	180	196	376	276
10º.....	17	27	59	86	628	556	1284	989
11º.....	9	60	26	86	714	502	1216	1133
12º.....	57	42	98	140	1923	2036	3959	3210
13º.....	7	17	13	30	1957	1407	3364	941
14º.....	16	27	20	47	876	310	1186	1025
15º.....	9	15	13	28	183	120	303	254
16º.....	14	15	27	42	218	329	547	444
17º.....	8	4	10	14	280	152	432	359
18º.....	—	—	—	—	—	—	—	—
19º.....	8	13	33	46	437	506	943	830
20º.....	5	4	5	9	67	67	133	128
21º.....	29	36	49	85	784	572	1355	1059
22º.....	9	15	12	27	487	326	813	576
Totales.....	271	537	545	1082	13999	10573	24572	18436

Labor del nuevo Consejo

El día 1° de Agosto del año próximo pasado, terminó el período legal por que había sido nombrado el Consejo Nacional de Educación, compuesto de su actual Presidente, y de los señores Vocales, Doctores Julio A. García, Joaquin Granel, Alejo de Nevares y Alberto Peró; todos los cuales colaboraron eficazmente en los trabajos á que se refieren las cuatro Memorias anteriores, y en parte la presente. El Superior Gobierno tuvo á bien de organizar el nuevo Consejo, reeligiendo á su Presidente, y designando para desempeñar el puesto de Vocales, á los señores Lidoro J. Avellaneda, Dr. Joaquin V. Gonzalez, Dr. Rafael Ruiz de los Llanos, y Dr. José B. Zubiaur.

La corporación se constituyó con su nuevo personal, el día 5 de Agosto, organizándose desde luego las comisiones reglamentarias en la siguiente forma: Comisión Didáctica—Doctores Gonzalez y Zubiaur, y Comisión de Hacienda—Sres. Avellaneda y Dr. Ruiz de los Llanos.

Desde que tomaron posesión de sus respectivos puestos, las nuevas comisiones se dedicaron al trabajo, demostrando el empeño y alta competencia con que han hecho honor á la acertada elección del Superior Gobierno; influyendo inmediatamente con su ejemplo á mejorar el servicio de toda la repartición.

La suma de las labores realizadas por las nuevas comisiones, en sólo cuatro meses de actividad escolar, es considerable: y no sería posible consignarla íntegramente en la presente nota, sin dar á esta una extensión incompatible con la concisión que debe guardar. Reservándome, por lo tanto, acompañar el texto de los informes y proyectos producidos, cuando esta Memoria sea elevada impresa á V. E., lo que tendrá lugar en breve, me limitaré aquí á hacer referencia á los que revisten carácter más general, surgidos á menudo del despacho diario; aprovechando con acierto, no sólo para ilustrar las cuestiones, al resolverlas, dejando antecedentes valiosos, que servirán en todo tiempo á la consulta, sino también para llegar desde ellas á consideraciones generales que trazan rumbos seguros, y fijan reglas permanentes y luminosas, dirigidas á encaminar con acierto la acción de las autoridades y funcionarios, y á veces la misma cooperación pública.

Es así como una sencilla petición de la inspección

técnica, sobre detalles de su mecanismo interno, dió lugar á la Comisión Didáctica para formular un dictamen en que trazaba ante aquella repartición, con rasgos magistrales, el cuadro de sus grandes deberes; dictamen que, aceptado como resolución, fué publicado y circulado á todas las autoridades escolares.

Es así también, como el incidente ocurrido en el seno de uno de los Consejos Escolares de Distrito, dió lugar á la circular de....de Noviembre último; documento que, con vistas luminosas y notable acopio de erudición y doctrina pone de relieve los grandes fines de la Ley de Educación Común, del punto de vista de la cooperación popular, representada principalmente por los consejos escolares; á los que se dirige, no en el sentido de una recriminación estéril, que á todos alcanzaría, sino en el de un elevado llamamiento, á que todos se apresurarán, sin duda á responder.

Este documento, como todos los demás que revisten alguna importancia lo hallará V.E. en el anexo impreso á que antes me he referido.

La aproximación de los exámenes dió motivo á fijar, en una circular, los buenos principios que deben servir de guía en estas materias.

En esa circular mencionada, se fijaron bases y se dieron instrucciones encuadradas en las ideas que tienden á transformar el carácter rigido y rutinario del examen, convirtiéndolo en un acto sencillo y casi familiar, haciendo de él un incidente de la vida ordinaria de la escuela, en que el niño, rodeado de sus padres y camaradas, en franca conversación, revele, sin darse cuenta de ello, los conocimientos adquiridos y el ambiente de moral en que se educa.

En el propio documento se pidió á los consejos escolares que, muy especialmente, anotasen sus observaciones al respecto, aportando así la experiencia de todas las autoridades, para dar á la reforma mayor consulta y prestigio.

Este Consejo tiene, por otra parte, á estudio este problema tan importante y espero poderlo solucionar ventajosamente.

Guiado por un espíritu de estricta justicia, y consultando la conveniencia de la educación, este Consejo estableció que. al presentarse las propuestas en terna, para el nombramiento de los maestros, se diese preferencia á los normales, segun su título. Dispuso así mismo, que, en adelante, no se exigirían los diez años de servicio requerido

por el Reglamento para el ascenso de los maestros sin título, sino para el primer ascenso; fundándose, para adoptar esta resolución, en que el primer ascenso equivalía al merecido otorgamiento de un título que dejaba al agraciado en la misma condición de los maestros titulares. La propuesta de los maestros sin título ha quedado completa y definitivamente abolida.

Por otra parte, habiéndose notado que algunos miembros del personal docente han obtenido concesiones que desminuyen las horas del trabajo escolar, á objeto de destinarlas á otras atenciones, se resolvió declarar caducos tales privilegios, estableciendo la estricta vigencia de las disposiciones reglamentarias, bajo pena de destitución.

Esta prohibición se hará extensiva á los inspectores técnicos en el nuevo Reglamento, para evitar que puedan consagrarse á otras ocupaciones, en las horas de escuela, con detrimiento de las atenciones que le reclaman integramente una severa y constante fiscalización.

Se determinó asímismo, el procedimiento á seguirse en la revalidación de los títulos de maestros, concedidos por las naciones signatarias del tratado de 4 de Febrero de 1889, encargándose á la inspección técnica la confección de un cuadro de equivalencias en las categorías respectivas; solicitándose también de V. E. la modificación del decreto de 30 de Setiembre de 1895, á lo que tuvo á bien acceder, dictándose el de Octubre 18 de 1899, por el que se establece que los particulares ínteresados, practiquen las gestiones requeridas para el esclarecimiento de los datos que se presenten al Consejo.

A indicación de uno de los Sres. miembros de la Comisión Didactica, el Dr. Zubiaur, se resolvió disminuir el número de horas de asistencia á los jardines de infantes; teniendo presente que tratándose de niños de corta edad (3 á 6 años) un horarío continuo de cuatro horas, es excesivo. Se dispuso también que los maestros de esos establecimientos, qne carecieran de título especial, debían concurrir á la Escuela Normal de Jardin de Infantes. Algunas dificultades se tocaron con motivo de esas y otras medidas concurrentes; en vista de lo cual el Sr. Vocal mencionado, en el extenso informe que corre en el anexo respectivo, y cuyos fundamentos se omiten aquí, por el motivo ya expuesto, propuso suprimir radicalmente la dificultad, transformando los jardines de infantes en escuelas infantiles; mientras se crea un jardin de infantes modelo

con la instalación y dotación de maestros y útiles que corresponde á las mejores instituciones de este género.

La Comisión de Hacienda que, como la Didáctica, ha llevado al despacho diario el espíritu generalizador que deduce del caso ocurrente, la regla que elimina ó resuelve dificultades futuras; presentó uno de los proyectos de mayor importancia y aliento que haya afrontado este Consejo: me refiero al plan de edificación, que no podría postergarse desde que se arbitrasen los medios de llevarlo á cabo, sin obligarse á desembolsos considerables, inmediatos.

Estando todos de acuerdo en la idea de edificar casas-escuelas, que importan una doble economía, del punto de vista del alquiler y de la organización, el objetivo antes indicado—la manera de proveer al desembolso—fué el que trajo principalmente á su estudio la Comisión de Hacienda que creyó resolver la cuestión, fijando una suma de 2.800.000 pesos para la edificación destinada á locales de un costo medio de 60.000 pesos. Para colocarse dentro de los recursos disponibles, se establecía que las construcciones se verificasen por cuenta de los proponentes bajo la base de que, sobre el costo convenido de cada edificio, comprendido su terreno, se abonaría, en diez anualidades, el 8 °/o de interés y el 10 °/o de amortización; deduciéndose del primero lo que corresponda, en su caso, á las amortizaciones verificadas ulteriormente. Los recursos con que se ha contado para realizar estas obras son los mismos que se destinaban para la creación de nuevas escuelas, en locales alquilados, con otros sobrantes, lo que suma, en junto, 500.000 pesos al año, para el primer año.

El texto del acuerdo, que corre también en los anexos, fué sometido, oportunamente, á la aprobación del Superior Gobierno, que tuvo á bien concederla; pudiéndose agregar, ahora, que habiéndose llamado á propuestas por la prensa, se han presentado cuatro constructores de toda seriedad que aceptan las bases y condiciones establecidas por el Consejo; lo que viene á asegurar la realización de un pensamiento cuya importancia no puede ser materia de dudas.

Las casas alquiladas, dificilmente se adaptan á las necesidades de la escuela. Aparte de que, generalmente, falta el espacio, el aire y la luz, la carestía de los alquileres, que siempre encuentra pretextos de aumento, se agrava por lo inadecuado de la instalación. En efecto, pequeñas piezas en que, á duras penas, se pueden acomo-

dar quince ó veinte alumnos, obligan á duplicar ó triplicar el personal para servicios que un solo maestro podría desempeñar en una sala de proporciones adecuadas. El arbitrio de voltear tabiques, con que se ha querido obviar la dificultad, no satisface sino á medias; porque dada la construcción general de los edificios, resulta siempre un local angosto y desproporcionalmente largo, en que, si el maestro se coloca en un testero, no es oído de las últimas filas, y si ocupa su puesto en uno de los costados, cercena dos metros de terreno sobre toda la longitud de la pieza.

La escuela propia, es, de consiguiente—y no se insistirá demasiado en ello—la más barata y adecuada, porque sin mayor gasto admite doble número de alumnos; á lo que debe agregarse, como se ha indicado ya, que la adopción del horario alterno, en algunas escuelas, permitiendo que cada local preste un doble servicio, dará tiempo á esperar la nueva edificación.

Naturalmente que, entre tanto, no será posible crear más escuelas en locales alquilados, limitándose la ocupación de nuevas casas al solo objeto de trasladar escuelas que ocupan locales malsanos, incómodos ó demasiado caros. En este sentido, ha adoptado el Consejo la resolución que corresponde. También ha mandado practicar una visita de inspección á todas las escuelas del municipio, á fin de conocer las que, por mala distribución del local, ó por su escaso número de alumnos, son susceptibles de modificación y aun de refundición.

Muchas otras disposiciones de orden administrativo se han adoptado; y el Consejo tiene, en estos momentos, á estudio el reglamento general de escuelas, que, abrazando todos los objetos y medios de la enseñanza, es susceptible de llevar á ella modificaciones fundamentales, como sucederá probablemente.

Consejos Escolares

La cooperación prestada á este Consejo por los de Distrito, ha sido, en general, satisfactoria, y en muchos casos, digna de todo encomio. Algunos de los informes anuales, por ellos presentados y cuya publicación se ha dispuesto, darán el mejor testimonio sobre la rápida elevación de ideas que se opera entre nosotros en materia de educación; demostrando, á la vez, el celo con que esas corporaciones se

han distinguido en el desempeño de sus tareas; el pleno conocimiento que han adquirido acerca de las necesidades escolares, bajo todos sus aspectos y detalles; y el acertado, y no pocas veces luminoso criterio, con que procuran mejorar la enseñanza, presentando indicaciones atinadas, que no pueden dejarse de tomar en consideración.

La circular que les fué dirigida últimamente y que se insertará en el apéndice impreso de este informe, se halla bien lejos de desconocer esos servicios tan meritorios como desinteresados; y sólo ha aspirado á señalar rumbos que amplíen la obra saludable de los cooperadores llamados por la Ley á secundar la marcha del Consejo Nacional de Educación.

Inspección Escolar

La inspección de las escuelas reviste el doble carácter de técnica y administrativa. En las que dependen del Consejo Nacional, la inspección administrativa la ejercen los consejos escolares bajo la superintendencia de aquel: la inspección técnica está confiada á funcionarios especiales que visitan las escuelas de la capital y de los territorios nacionales, en sus jurisdicciones respectivas. La inspección nacional en las provincias, existe principalmente á los objetos de controlar el cumplimiento de las leyes de subvención; y aunque subsidiariamente, procura influir en la marcha de la educación y en la organización de las escuelas, no sólo para concurrir á su progreso, sino para procurar que los subsidios decretados alcancen el empleo más provechoso; este último propósito no puede llenarse sino en cuanto es voluntariamente aceptado; por cuanto, ni es dado al Consejo Nacional inmiscuirse en asuntos que corresponden á las soberanias locales, ni su colaboración es necesaria en los Estados donde la educación primaria cuenta con personalidades de alta competencia para dirigirla.

La acción de los consejos escolares, por lo que toca á la inspección administrativa, no ofrece dificultades, dada la composición de aquellos, y la ingerencia contínua del Consejo Nacional en asuntos que requieren su sanción en definitiva.

La inspección técnica de las escuelas es la que, por la naturaleza de su misión delicada, ha dejado siempre algo que desear en cuanto á su organización.

Originariamente, existian cuatro inspectores, asistidos

por ocho sub-inspectores, que eran á la vez secretarios de los consejos escolares; doble carácter que los hacía árbitros de su distrito: desde que, por el lado técnico, revestían autoridad inmediata sobre las escuelas; mientras que, en su calidad de agentes de los consejos escolares, que no siempre se reunían con regularidad, acababan por sustituirse, en algunos casos, á estos últimos. Se creyó remediar el inconveniente estableciendo un servicio por turnos, de manera que los sub-inspectores cambiaran periódicamente de distritos; pero, por fin, los sub-inspectores fueron dejados exclusivamente con su empleo técnico, estableciéndose que los consejos escolares nombrasen sus secretarios fuera del cuerpo de inspectores. Al mismo tiempo, y para imprimir unidad á la marcha de la inspección técmica, se nombró un inspector general del que dependiesen inmediatamente todos los funcionarios de aquella. La Inspección quedó así compuesta de un inspector general, tres inspectores y ocho sub-inspectores.

Así se ha continuado por algun tiempo; pero la experiencia parece demostrar que esa organización deja mucho todavía que desear.

La división del personal de inspectores en tres categorías, perjudica la autoridad moral del cuerpo; coarta sus iniciativas; multiplica innecesariamente los trámites, y tiende á la creación de una entidad absorvente dentro del gobierno escolar.

El sub-inspector, inferior en categoría al inspector, no puede tener en la escuela la consideración que debe rodearle como autoridad competente para resolver en los asuntos técnicos. Representará á la Inspección en la forma; pero no la representa ante el criterio y la conciencia de los maestros. Dependiendo el sub-inspector, por otra parte, del inspector de sección, procede más que por juicio propio, interpretando la voluntad de este último: lo que le despoja de toda iniciativa. La tramitación de los asuntos se vuelve por este camino, interminable. El Consejo pide informe al inspector general; este lo solicita del inspector de Sección; que á su turno lo requiere del sub-inspector respectivo. El sub-inspector suministra el informe; pero está obligado á pasarlo al inspector de Sección á fin de que los fueros gerárquicos se guarden. El inspector de Sección lo remite, por la misma causa, al inspector general, quien lo eleva al Consejo Nacional, al fin. ¡Ocho tramitaciones para un solo

informe, que pueden llegar á duplicarse por poco que sea necesario pedir cualquiera ampliación ó aclaración. Por último, estos organismos, demasiado frondosos y escalonados, tienden á constituirse, como se ha indicado, en centros de autoridad independiente; y lo que es peor, como en caso de desviación de su base natural, necesitarían un punto de apoyo, tendrían que buscarlo precisamente en los maestros, con lo cual desaparecería la absoluta independencia é imparcialidad que requiere su misión severa de control. Lejos estoy de insinuar que esto suceda, puesto que el Consejo Nacional está satisfecho del buen servicio del cuerpo de inspectores; pero he debido señalar los inconvenientes á que está expuesta la organización actual, aun servida por los mejores funcionarios, para explicar porqué este Consejo solicitó del H. Congreso, por intermedio de V. E., el englobamiento de las partidas que antes designaban determinadamente el personal de la Inspección.

Ahora bien; ¿cuál sería el mejor plan de reorganización para el cuerpo de inspectores, teniéndose en vista las ideas expuestas anteriormente?

Podría ser la reducción de todos ellos á una categoría igual, quedando colocados bajo la inmediata dependencia del Consejo; aunque obligados á realizar frecuentes conferencias, que los pusieran al habla, y mantuvieran sin inconvenientes, el espíritu de cuerpo y la unidad de acción por el intercambio de las observaciones de cada uno.

Podría también, bajo la base de la igualación de la categoría en los inspectores, dejárseles un jefe al cual convergiese la acción común, pero cuyas facultades no coartasen las funciones, ni debilitaran hasta cierto punto, la responsabilidad de los demás.

De todas maneras, el Consejo tiene á estudio, en este momento, el importante asunto de que se trata, y apercibido, como lo está, de los inconvenientes anotados, no dudo que los salvará de una manera satisfactoria.

En cuanto á los servicios que la inspección ha prestado en el período de que me ocupo, me complazco en reconocer que son de verdadera importancia. Sus informaciones sobre los asuntos diarios, son despachadas con toda diligencia; y las que se le han requerido acerca de objetos importantes, de carácter general, que se hallan también á estudio, dan prueba de una recomendable consagración, como lo demuestra la visita practicada en todas las escuelas de la Capital al solo objeto de verificar el

número de inscriptos en cada una de ellas; la respectiva dotación de maestros en relación al número de alumnos, y la posibilidad de determinadas refundiciones, como tambien la de practicar en algunos edificios modificaciones, que permitan reunir en un solo local, pequeños grupos de alumnos, cuya separación actual obliga al empleo de un personal excesivo que podría utilizarse mejor en otra forma.

Territorios Nacionales

Al terminar el año, existían en esta Sección 91 escuelas: 2 superiores, 29 elementales, y 60 infantiles mixtas: 8 más que en 1898. Los datos reunidos por los inspecres y los pedidos que han llegado á este Consejo de las distintas Gobernaciones, han demostrado que ese número de escuelas es insuficiente; pero no es posible aumentarlo sino paulatinamente, cada año, con sujeción á las autorizaciones del presupuesto; sintiéndose también la necesidaa de elevar á elementales muchas escuelas infantiles, donde se halla estancada la instrucción primaria desde hace algunos años, lo que también se hará, sí se sanciona la partida destinada á la creación de nuevas escuelas, con la agregación propuesta «y aumento de personal en las existentes».

Las escuelas particulares han sido 16 en el año pasado, pero el concurso que prestan esos establecimientos, salvo tal ó cual excepción, es sumamente limitado, porque carecen de los recursos y del personal exigidos por la Ley y por la época. Las inundaciones ocurridas en los meses de Junio y Julio últimos, interrumpieron el funcionamiento de las escuelas del Río Negro, Neuquén y Chubut, causando perjuicios materiales de consideración. El Consejo Nacional de Educación, sin pérdida de tiempo, mandó estudiar las necesidades creadas por aquellos trastornos y socorrió á los maestros que quedaron en la miseria.

Se inscribieron en las escuelas públicas de los Territorios 4.482 niños, 3.540 varones y 1.942 mujeres; llegando la asistencia media á 3.672; en cuyas cifras no figuran las escuelas del Neuquén, porque unas no funcionaron y otras no mandaron datos por la dificultad de las comunicaciones.

A las escuelas salesianas de Viedma asistieron 251 niños;

y las particulares restantes no han cumplido aún con la formalidad de enviar sus planillas de estadística.

Nueve maestros y cuatro profesores normales, todos se incorporaron este año al personal docente de los Territorios. Todos los maestros nacionales están dando buenos resultados, y han sido bien recibidos en las respectivas localidades, como se comprueba por las referencias favorables que se hacen á su respecto.

Con el propósito de disminuir, en cuanto á los pagos, los inconvenientes de la distancia, se ha establecido una planilla general de sueldos para los maestros del Chubut, mandándoles giros directos contra Sucursales del Banco de la Nación.

El número total de maestros en los Territorios Nacionales es de 134: 62 varones y 72 mujeres. Predominan los maestros argentinos. Tienen título 33.

La edificación, además de haber estado paralizada, ha sufrido grandes perjuicios, pues las inundaciones á que me he referido, destruyeron los edificios fiscales de Rawson, San Javier, Cubanea y General Roca. Los edificios de Posadas, cuya construcción anuncié en la Memoria anterior, se inauguraron el 9 de Julio último. Por su comodidad y buen aspecto son los mejores de esta Sección, teniendo capacidad para 400 niños.

El Consejo estudia en estos momentos la conveniencia que habría en hacer venir casas de madera y fierro que pueden armarse en cualquier punto, á objeto de destinarlas á los Territorios Nacionales, si resultase ventajosa la realización de esa idea; habiéndose prestado la atención debida á los pedidos de útiles remitidos por los Consejos Escolares.

Consideradas en general, las escuelas de las Gobernaciones causan buena impresión. Algunas muy remotas del Neuquén no han recibido todos los útiles necesarios á causa de las grandes distancias y del atraso de la viabilidad. Las cargas que se remiten, ya sea por vía General Roca ó por San Rafael, tienen que ser transportadas á lomo de mula, y á distancias que varían de 500 á 600 kilómetros, lo cual suele originar retardos y extravíos perjudiciales.

La enseñanza, en las escuelas de que me ocupo, no ultrapasa el límite determinado por los programas de las escuelas elementales, salvo en el Territorio de Misiones, donde existen dos superiores; y se racionaliza en razón directa de la selección que va operándose, aunque lenta-

mente, en el personal docente, y de la acción técnica de la Inspección.

Treinta y dos Consejos y diez y ocho Encargados escolares han ejercido la Inspección local de las escuelas y prestado servicios administrativos de variable importancia y algunos de ellos muy recomendables.

La Inspección estuvo todo el año en una actividad constante. Llevó en Febrero los primeros maestros normales argentinos á la Patagonia; instaló la escuela mixta de Río Colorado; visitó todas las escuelas del Chubut, Pampa Central, Neuquén y Misiones; trató de difundir los buenos métodos y procedimientos, buscando, al mismo tiempo, estimular en las poblaciones el amor de la escuela, de que depende seguramente su porvenir. En Concepción (Misiones) dejó fundada, con el concurso popular, una biblioteca que ha sido aumentada ya con una remesa de libros, por este Consejo, cuyo Presidente ha visitado personalmente, en Agosto último, las principales escuelas de Misiones, Formosa y Chaco, tomando conocimiento directo de su importancia relativa y de su estado; entrando al mismo tiempo en relación directa con las autoridades y vecinos principales, á objeto de asegurar á la educación, en esas remotas regiones de la República, colaboradores eficientes.

Uno de los Inspectores de Territorios se encuentra actualmente en el de Río Negro; y el otro debe partir de un momento á otro, á los del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, siendo uno de los objetos principales de estos viajes la reorganización de las escuelas que más han sufrido con motivo de las últimas inundaciones.

Territorios Nacionales

ESTADISTICA ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 1899

TERRITORIOS	LOCALIDADES	ESCUELAS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA	PRECEPTORES		
		V.	M.	Mixtas	V.	M.	Total		V.	M.	Total
Misiones	Posadas	1	1	—	225	240	465	426	2	6	8
"	La Picada	—	—	1	52	36	88	79	1	1	2
"	Candelaria	—	—	1	89	45	134	106	1	1	2
"	Cerro Corá	—	—	1	63	48	111	73	—	2	2
"	Santa Ana	—	—	1	65	60	125	109	1	2	3
"	Loreto	—	—	1	47	12	59	49	—	2	2
"	San José	—	—	1	41	9	50	36	2	1	3
"	Apóstoles	—	—	1	50	36	86	48	1	1	2
"	San Pedro	—	—	1	40	30	70	50	—	1	1
"	Concepción	1	1	—	96	74	170	125	3	3	6
"	Itacuruaré	—	—	1	76	32	108	51	1	—	1
"	San Javier	—	—	1	34	27	61	57	1	1	2
Chaco	Resistencia	1	1	—	153	106	259	231	1	7	8
"	C. Benitez	—	—	1	42	25	67	55	—	1	1
"	C. Popular	—	—	1	39	44	83	66	1	1	2
"	C. Tirol	—	—	1	32	14	46	32	1	—	1
"	Pto. Vicentini	—	—	1	44	29	73	60	—	1	1
"	El Molino	—	—	1	40	34	74	67	—	2	2
"	Las Palmas	—	—	1	52	32	84	76	—	2	2
"	Cancha Larga	—	—	1	23	18	41	38	1	—	1
"	General Vedia	—	—	1	17	15	32	20	1	—	1
"	C. Gandolfi	—	—	1	17	9	26	13	1	—	1
"	C. Timbó	—	—	1	—	—	—	—	—	2	2
"	C. Basail	—	—	1	14	16	30	23	—	1	1
"	General Frias	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
"	Marg. Belen	—	—	1	19	13	32	27	1	—	1
Formosa	Formosa	1	1	—	89	56	145	116	2	2	4
"	El Potrero	—	—	1	32	8	40	34	—	1	1
"	Riacho	—	—	1	21	14	35	30	1	—	1
"	Dalmacia	—	—	1	25	17	42	38	1	—	1
"	Angostura	—	—	1	28	8	36	35	1	—	1
"	C. Bouvier	—	—	1	22	13	35	33	1	—	1
"	Florencia	—	—	1	31	19	50	44	1	—	1
Pampa Central	General Acha	1	1	—	87	67	154	131	1	3	4
"	Santa Rosa de Toay	1	1	—	56	86	142	104	1	3	4
"	Toay	1	1	—	40	40	80	71	1	1	2
"	Victorica	1	1	—	53	55	108	88	3	2	5
"	Parera	—	—	1	40	38	78	59	—	2	2
"	Bernasconi	—	—	1	39	12	51	47	1	—	1
"	Cuchilla Có	—	—	1	8	4	12	9	—	1	1
Río Negro	Viedma	1	1	—	77	48	125	97	2	2	4
"	San Javier	—	—	1	11	34	45	32	1	—	1
"	Cubanea	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—

(Continuación)

TERRITORIOS	LOCALIDADES	ESCUELAS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA	PRECEPTORES		
		V.	M.	Mixtas	V.	M.	Total		V.	M.	Total
Río Negro	Pringles	1	1	—	51	27	78	68	1	1	2
"	General Frias	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
"	General Conesa	—	—	1	24	11	35	32	1	1	2
"	Fuerte ¡Roca	—	—	1	23	18	41	34	1	1	2
"	Río Colorado	—	—	1	13	16	29	27	1	—	1
"	2ª Angostura	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Neuquén	Chos Malan	—	—	1	—	—	—	—	1	1	2
"	Ralmecó	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
"	Taquimilán	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
"	Guañacos	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
"	Vilú-Mallin	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
"	Liuchllin	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
"	Chacay Melnué	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
"	Tricao Malal	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
"	Las Lajas	—	—	1	29	14	43	41	1	—	1
"	Junin de los Andes	—	—	1	10	15	25	20	—	1	1
"	S. Martin de los Andes	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
"	Ñorquin	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
"	Codihué	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
Chubut	Rawson	—	—	1	30	28	58	52	—	2	2
"	Gaimán	—	—	1	22	31	53	53	2	—	2
"	Trelew	—	—	1	25	22	47	35	2	—	2
"	Rryn Guyn	—	—	1	19	21	40	38	1	—	1
"	Casa Blanca	—	—	1	14	11	25	17	1	—	1
"	Tierra Salada	—	—	1	6	10	16	16	1	—	1
"	Treorci	—	—	1	15	15	30	23	1	—	1
"	Maesteg	—	—	1	26	24	50	50	1	—	1
"	Drofa Dulog	—	—	1	23	13	36	18	1	—	1
"	Drofa Galets	—	—	1	21	13	34	26	1	—	1
"	Col. 16 de Octubre	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
"	Ebenecer	—	—	1	11	13	24	17	1	—	1
"	Bryn Croom	—	—	1	15	21	36	30	1	—	1
Santa Cruz	Santa Cruz	—	—	1	15	14	29	29	1	—	1
"	Río Gallegos	—	—	1	15	12	27	26	1	—	1
T. del Fuego	Ushuaia	—	—	1	18	8	26	17	—	1	1
Martin García	Isla	1	1	—	42	27	69	64	1	1	2
Córdoba	Sampacho	1	1	—	93	104	197	177	1	3	4
		12	12	68	2,579	2,021	4,600	3,795	64	70	134

Nota—Las escuelas sin alumnos, ó no funcionan ó no mandaron planillas.

Oficina judicial

Se han comprobado nuevamente, en el ejercicio de 1899, las ventajas que ha reportado, para la buena marcha de la Oficina Judicial y el rápido despacho de los asuntos en que ella interviene, la organización que se le dió á principio del año 1898.

El aumento del número de los apoderados, encargándoles á cada uno la atención de todos los asuntos que tramitan ante un Juzgado determinado, permite, por la distribución del trabajo, tramitar los expedientes sin dilaciones ó demoras que pudieran imputarse á negligencias de los representantes del Consejo.

Los asuntos han seguido su tramitación legal ordinaria, sin interrupciones ni quejas de los interesados, concluyendo durante el año, en lo que se refiere á la percepción del impuesto, la mayor parte de las testamentarías gravadas.

En los últimos días del año próximo pasado, la Excma. Cámara despachó , con sentencia favorable para el Consejo, tres pleitos relativos, uno á la validez y constitucionalidad del impuesto, y dos sobre interpetración y aplicabilidad de los incisos 11 y 12 del Art. 44 de la Ley de Educación Común.

Se sostenía que los parientes por afinidad, debían equipararse á los parientes por consanguinidad, y que las herencias ó legados deferidos á hijastros ó madrastras, no eran pasibles del impuesto, por que no lo pagan sucesiones entre ascendientes y descendientes ó vice-versa.

La Oficina Judicial sostuvo á su vez, que los parientes afines son extraños del punto de vista sucesorio, desde que la ley no les acuerda derechos hereditarios; y que con relación al impuesto sobre sucesiones, estaban obligados á pagarlo.

La Excma. Cámara de Apelaciones confirmó esta doctrina, estableciendo una jurisprudencia que evitará en lo sucesivo la repetición de una cuestión de derecho, que se preparaban á suscitar todos los que se encontraran en las condiciones del caso referido.

El otro punto de derecho, también relativo á inaplicabilidad de la Ley de Educación, en la parte que crea el impuesto, versó sobre el derecho que asiste al Consejo, para reclamarlo sobre todos los bienes de las sucesiones

deferidas á colaterales con excepción de hermanos, y las que corresponden á personas extrañas al testador, cualquiera que sea su situación territorial en la República.

Se decía que el impuesto sólo recaía en los bienes situados en la jurisdicción de la Capital y Territorios Federales, estando exentos de él, los ubicados en territorio de las provincias. La Oficina sostuvo que el impuesto afectaba directamente las *sucesiones* como conjunto de derechos, que pasan del autor al sucesor, y que no podía caber duda sobre la imposición de bienes situados en las jurisdicciones provinciales.

Como en el caso anterior, la Cámara aceptó esta doctrina, declarando imponibles todos los bienes de sucesiones comprendidas en lo dispuesto por los incisos 11 y 12 del art. 44 de la Ley de Educación, con prescindencia del lugar donde se encuentran.

Finalmente, en los primeros días del mes de Diciembre próximo pasado, la Excma. Cámara ha resuelto, modificando la jurisprudencia que había establecido, que el Consejo tiene derecho para exigir el aumento del veinte y cinco por ciento, sobre el valor de estimación, para el pago de la Contribución Directa en los bienes raíces sujetos á impuesto.

Anteriormente se había decidido que el Consejo estaba obligado á aceptar las avaluaciones de Contribución Directa, y encontrando la Oficina que no era esta la interpretación que debía darse á la Ley, provocó nuevamente la cuestión, obteniendo el resultado satisfactorio que queda expresado.

La solución favorable para los derechos del Consejo, que han tenido estas cuestiones, ha hecho desaparecer dudas y cavilaciones que frecuentemente alimentan las personas que deben abonar el impuesto; y hoy está habilitada la Oficina para desvanecerlas, invocando las resoluciones del Superior Tribunal de Apelación.

Se impone la sanción de una ley que modifique el actual procedimiento que se observa con las herencias vacantes, que forman también parte de las rentas escolares.

Son insignificantes, por no decir irrisorias, las sumas que el Consejo percibe por este concepto. No es seguramente porque no se presenten á menudo casos de herencia vacante, sino porque en tramitaciones, honorarios y gastos, que fácilmente podrían hacerse desaparecer sin lesionar derechos adquiridos, se invierten sumas que, en la

mayoría de los casos, insumen hasta las tres cuartas partes del caudal testamentario.

El movimiento que ha tenido la Oficina Judicial durante el año 1899, es el siguiente:

Expedientes judiciales en tramitación al finalizar el año 1898	92	
Asuntos entrados en 1899	107	
	199	
El Consejo ha percibido por impuesto de 5 y 10 °/o (incisos 11 y 12 de la Ley de Educación)		$ 474.931,43
Por herencias vacantes		20.119,34
Por multas		1.741,66
Total de renta ingresada		$ 496.792,43
Renta percibida en 1899		$ 496.792,43
Renta percibida en 1898		380.754,62
Diferencia á favor de 1899		$ 116.037,81
Impuesto calculado á cobrarse en 1900, sobre los asuntos que pasan á ese año		$ 585 324,00

La Oficina ha intervenido, además, en numerosos asuntos administrativos y denuncias de bienes vacantes, en los cuales ha expedido los correspondientes informes.

Procede hacer notar, finalmente, que el Consejo ha gastado en sueldos, honorarios y demás gastos relacionados con la Oficina Judicial, durante el año 1899, la suma de $ 15.890,12, contra la de $ 23.843 que desembolsó en 1898; á pesar de que la renta entrada en el año próximo pasado, excede, como se ha dicho, en $ 116.037,81 á la del anterior.

Cuerpo Médico Escolar

Esta repartición ha llenado la parte de tarea que le corresponde dentro del Reglamento que la rige.

A la inspección higienica de los edificios escolares y al cuidado de la profilaxis dentro de la escuela, que ab-

sorvían hasta ahora la mayor parte de su labor, ha agregado en el año que termina, el examen directo de los niños, practicado bajo un plan metódico, lo que le ha permitido llegar á conclusiones que pueden ser trascendentales para la marcha ulterior de la educación primaria en la Capital Federal.

El examen médico individual, practicado á los alumnos que concurren á las escuelas públicas dependientes de este Consejo, no ha podido aún ser completo, por el considerable número de niños á cargo de cada uno de los médicos inspectores; número que varía entre tres mil y cinco mil, pero continuará haciéndose en el año corriente, y ahora, como en el año anterior, los padres de los niños enfermos ó simplemente delicados, recibirán el aviso respectivo que, previniéndoles acerca del estado de salud de sus hijos. les permita atender oportunamente muchos padecimientos que, ignorados, serían á veces de fatales consecuencias.

La inspección higiénica de los locales de enseñanza, que se ha practicado al mismo tiempo que se verificaba el examen de los niños, ha puesto de manifiesto, una vez más, los inconvenientes que ofrecen los edificios de propiedad particular que se toman en locación para fundar nuevas escuelas, cuya necesidad se hace más imperiosa de año en año.

Por más que esos edificios sean sometidos á una visita previa del Cuerpo Medico Escolar y de la Inspección Técnica, que aconsejan su aceptación ó su rechazo, indicando en el primer caso las reformas que deben practicarse, para adoptar los edificios á su nuevo destino, resulta casi siempre que no pueden llenar á satisfacción las exigencias de la higiene y de la pedagogia; y asi mismo nos vemos precisados á echar mano de ellos apremiados, como estamos, por el gran numero de niños que piden un lugar en las escuelas.

Me he referido ya al plan de edificación escolar en camino de realizarse; en los nuevos edificios nos proponemos con el auxilio de nuestros asesores técnicos, ofrecer al niño aire puro, luz suficiente, y agua de buena calidad, y en cantidad suficiente para responder á todas las exigencias de la higiene.

En el año que ha terminado, un cierto número de emfermedades de figuración obligada en nuestros cuadros de morbilidad, como el sarampión, la escarlatina, la coqueluche, la difteria, etc. tomando carácter epidémico, particularmente las dos primeras, invadieron nuestras escuelas, pro-

duciendo verdaderas alarmas en algunos distritos, como por ejemplo en el 20 (Velez Sarsfield). Con tal motivo se puso en evidencia, una vez más, el celo con que proceden, en general, los directores de las escuelas fiscales, para no admitir en clase á niños enfermos, ó á los sanos que proceden de domicilios infectados, siempre que esto fuera posible.

El Cuerpo Médico, por su parte, emprendió una campaña científica en igual sentido, visitando los domicilios atacados por las enfermedades infecciosas, é impidiendo así que concurriesen á la escuela aquellos niños que podrían constituir un peligro para sus compañeros, aconsejando, dentro del medio escolar, que se observasen todas aquellas medidas de higiene y profilaxis, tendentes á alejar, ó por lo menos atenuar, los efectos del mal.

Bien sabido es, Señor Ministro, que la asistencia á la escuela constituye un peligro para el niño que concurre á ella y para la población infantil en general, bajo el punto de vista de la propagación de las enfermedades contagiosas, á causa de la intimidad de la vida escolar y del intercambio de gérmenes que se establece entre la habitación de las familias y la escuela. No debe, pues, extrañarse la façilidad con que se difunden ciertas enfermedades, las cuales además de mostrar cierta preferencia por el niño, son favorecidas en su propagación por las circunstancias arriba mencionadas, así como también por la violación de ciertos preceptos higiénicos, que, felizmente va siendo cada vez menos frecuente.

Contribuye á aumentar el peligro señalado, la incuria de algunas familias, y la criminal despreocupación de otras, que van hasta ocultar sus enfermos, ó la naturaleza del padecimiento á fin de verse libres de medidas que la defensa común impone á las autoridades. Este es el mayor escollo con que tropieza la profilaxis escolar; y la gravedad de ese escollo resalta tanto más. cuanto es más humilde la condición social de las personas, por la imposibilidad en que se hallan para aislar sus enfermos.

El Consejo Nacional de Educación se ocupa, en cuanto las leyes se lo permiten, de adoptar medidas coercitivas contra los padres, tutores ó encargados que procedan en la forma indicada; pero es preciso reconocer que bien poco debe confiarse en el resultado final de toda disposición que no se apoye en una ley nacional, imponiendo la declaración obligatoria de las enfermedades infecto-contagiosas.

Como medida complementaria á lo que se acaba de indicar, el Cuerpo Médico Escolar, eficazmente auxiliado por los elementos de la Asistencia Pública, ha recurrido en varios casos á la desinfección de las escuelas, toda vez que había fundado motivo para suponer que los gérmenes infecciosos habían tomado derecho de domicilio en su recinto: el licenciamiento de algunas clases y su desinfección bastaron en la mayoría de los casos, para detener los progresos de la enfermedad. La clausura total de una escuela y el consiguiente licenciamiento de sus alumnos, es una medida á la cual se ha recurrido sólo por excepción como consta, entre otros datos, por los cuadros que se acompañan.

Desinfecciones domiciliarias practicadas	82

Escuelas:

Inspecciones practicadas en las escuelas públicas	865
Inspecciones practicadas en las escuelas particulares	435
Total de inspecciones practicadas en distintos períodos del año	1300

Escuelas clausuradas temporariamente por causa de enfermedades infecciosas	7
Escuelas desinfectadas	13

ESTADÍSTICA

Personal docente:

Avisos de enfermedad	569
Certificados de justificación de faltas expedidos	540
Id. para solicitar licencia	190
Id. de enfermedad para solicitudes de jubilación	7
Id. de salud, expedidos	685

Alumnos:

Certificados expedidos de vacunación	155
Id. id. de revacunación	1.970
Id. id. de revisación	1.870
Id. id de ingreso	240

Denuncias de enfermedades infecciosas en los alumnos	95
Número de enfermos	198
Visitas domiciliarias á los mismos	132
Casos comprobados	127
Circulares pasadas á los directores de escuela-	67

Cuadro de los casos de enfermedades infecciosas comprobadas por el Cuerpo Médico en los alumnos durante el año 1899

DISTRITOS	Sarampión	Escarlatina	Difteria	Viruela	Varicela	Coqueluche	Paperas	Tifoidea
1º.....	12	—	—	—	1	—	—	—
2º.....	—	—	1	—	—	—	1	—
3º.....	1	—	—	—	—	—	—	—
4º.....	11	—	1	—	—	—	—	—
5º.....	—	—	—	—	—	—	—	—
6º.....	7	—	—	—	—	—	—	—
7º.....	21	—	1	—	—	3	—	1
8º.....	5	—	4	—	—	—	—	—
9º.....	1	—	5	—	—	—	—	—
10º.	30	7	3	1	—	—	—	1
11º.....	1	—	1	—	—	—	—	—
12º.....	4	9	2	—	—	1	—	—
13º.....	—	5	3	—	—	—	—	—
14º.....	2	4	3	—	—	—	—	—
15º.....	—	—	—	—	—	—	—	—
16º.....	—	—	—	10	—	—	—	—
17º.....	—	—	—	—	—	—	—	—
18º.....	—	—	—	—	—	—	—	—
19º.....	-	—	—	—	1	2	—	—
20º.....	10	5	—	—	—	—	—	—
21º.....	—	1	4	—	—	—	—	—
22º.	—	—	2	—	—	—	—	—
Totales.....	115	31	30	11	2	6	1	2

Dejando así llenados los objetos principales á que debía contraerse este informe, sólo me resta reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

J. M. Gutiérrez.

COLEGIO NACIONAL DDL URUGUAY

Febrero de 1900.

A S E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Osvaldo Magnasco.

Excmo. Señor:

Haciendo votos por que V. E. disponga del tiempo necesario para dar una ojeada á esta memoria, acometo la tarea de escribirla, obedeciendo á la prescripción reglamentaria que rige para el caso.

. . . . . .

Cuando después de explicables indecisiones, acepté el honroso puesto en que me encuentro, propuse á V. E. las reformas de que instruye la nota que en apéndice acompaño bajo el N° 75, tendentes á modificar el sistema de ejercicios físicos. Acompaña á esa nota la resolución que recayó sobre ella y que corrobora cuanto dejo dicho sobre el sistema reglamentario vigente para los Colegios Nacionales.

Después de un año de experiencia, ratifico hoy cuanto en aquella nota decía y, si algo es necesario para justificar mi insistencia, basta el dato de que sobre 128 clases de ejercicios físicos que debieron darse en el año, solo se dieron 82.

Fueron principal causa de este resultado las frecuentes lluvias que inhabilitaban el campo de ejercicios físicos, y fué en vista de ello que resolví implantar el juego de la pelota en cancha cerrada para los días en que las lluvias ó sus consecuencias impidieran la realización de aquellos ejercicios al aire libre. Esta modificación la comuniqué á V. E. por la nota que en el apéndice lleva el N° 212, y de su bondad pudo apreciar el Sr. Inspector de Colegios Nacionales, Dr. Victoriano E. Montes, quien vi-

sitó este Colegio en el mes de Agosto, asistiendo á los mencionados ejercicios de la pelota.

Estimo, Excmo. Señor, de la más alta importancia una bien calculada reglamentación de ejercicios físicos y opino que, siquiera fuese como ensayo, debe instituirse en este Colegio la natación para los alumnos de 1er año; la esgrima de florete y el tiro al blanco para los de 4° y 5° año y la gimnasia con clavas, manubrios y soportes para todos los alumnos del Colegio.

Tengo plena fé en los brillantes resultados que se obtendrían y estoy convencido de que ellos compensarían con creces el desembolso que originarían.

Este Colegío podria así servir de modelo para los demás Colegios Nacionales como lo ha servido hasta hoy—es la verdad—por el ejemplo de su tradición luminosa y por las positivas conquistas educacionales que ha realizado hasta el presente y que se acentuarán en el futuro si la acción fiscal hace viables los altos propósitos que, en materia educativa, me animan.

El rol de los Colegios Nacionales en general, en absoluto casi ha sido deslucido porque no se les ha dado su verdadero carácter. Permítame V. E. que me exprese con la amplia libertad de apreciación á que me da derecho el móvil levantado que me inspira y no haya temor por irrespetuosidades que podrán suponerse en las palabras, pero que no estará jamás en la intención.

Afan de economías, por una parte y notoria falta de encauzamiento á las ideas pedagógicas que nuestros educacionistas alientan, han hecho vivír una vida anémica á todos los institutos de instrucción secundaria. Por regla general sus profesores han sido autónomos en materia de procedimientos, lo que ha producido una instrucción heterogénea y hasta contraproducente. Tal vez no se pueda presentar el caso de dos profesores en cátedras similares ó vinculadas entre sí, que se hayan puesto de acuerdo en la forma de dictarla, ni que hayan recibido claras instrucciones al respecto, desde que la instrucción que se da en los Colegios Nacionales no está aún ni vagamente caracterizada.

En cambio abundan los casos en que la adquisición de un mapa argentino es obra de romanos! A propósito y sin ir mas lejos: este Colegio Nacional, que es de lo mejor surtido en materia de enseñanza, carece de un mapa de la República Argentina y el que ha servido en los exámenes de Diciembre lo he facilitado de mi biblioteca particular.

Felizmente para la patria, así, Excmo. Sr., para la patria, V. E. ha iniciado una poderosa reacción tendente á dignificar al profesorado y á convertir los Colegios Nacionales en lo que deben ser. Para ello se impone premiosamente la reforma del actual plan de estudios, inconsulto por regla general; falto de cohesión y de desarrollo armónico; recargado con programas abrumadores y despojado en absoluto del carácter nacional que debió imprimírsele.

Los Colegios Nacionales deben ser la verdadera escuela del ciudadano y en nuestro país, cosmopolita como ninguno, debe propenderse á formar hombres que, á una relativa sólida instrucción, lleven aparejada la cultura social, hoy descuidada, el desarrollo físico á que antes me he referido y el caudal de educación necesaria para que cada bachiller sea útil á la sociedad y, en su momento, sea un completo y entusiasta soldado de la patria.

La educación moral, descuidada por completo, debe constituir la base del plan de instrucción secundaria y mientras así no suceda, no llenarán los Colegios Nacionales la misión social que les está deparada. Hoy por hoy, se acude á los Colegios Nacionales en busca del título de suficiencia para ingresar en las facultades y, tras de él, se va esgrimiendo todos los recursos que abrevien la jornada. No reciben los alumnos la educación que haría profícua la enseñanza y no tienen las familias el aliciente para sus hijos, que podrían quizá convertirlos en aliados de la dirección de los institutos secundarios.

A este respecto es desconsolador lo que pasa con padres y tutores en punto á relaciones con la dirección de un Colegio Nacional. En el que tengo el honor de dirigir, que abrió sus clases con 203 alumnos, ha pasado el año sin más que dos casos de padres que se han apersonado á informarse de la conducta de sus hijos y un solo apoderado por su apoderando!

Cuando abrí las clases en el curso pasado, dejé entrever á los alumnos la posibilidad de que se modificara el art. 92 del Reglamento en el sentido de reducir á 30 faltas de asistencia, las suficientes para perder el curso y esta semi estratagema me dió por resultado durante los meses de Marzo, Abril y Mayo una asistencia á clases, de primer orden.

Apercibidos los alumnos de que la reforma no se decretaba, se acogieron á la tolerancia que aquel artículo acuerda, y me ví en el caso de establecer los boletines de

inasistencia de que informa la nota que en el apéndice lleva el N° 212.

En el mes de Junio se pasaron 65 boletines, de los cuales 38 fueron devueltos informados por padres ó tutores; en el mes de Julio se pasaron 31, lo que evidencia la bondad de ello, pero ya en este mes solo se recibieron informados 18 boletines no obstante mis reiteradas reclamaciones.

Esta mortificante indiferencia por parte de padres y tutores se acrecentó cada vez más, esterilizando mis esfuerzos por beneficiar, en primer término, á quienes tan descortesmente procedieron. Desgraciadamente este mal no tiene remedio.

Creo, pues, que se impone la modificación de aquel artículo por otro que estableciera que, cuando, en el concepto de la dirección, no se justifiquen 30 faltas, el alumno que incurra en ellas perderá el curso.

Salvo la contrariedad apuntada, la marcha del Colegio en este último año ha sido sumamente satisfactoria, y si sus resultados no han sido más fecundos, ello se debe á causas anteriores y á las deficiencias del plan de estudios.

Ha de permitirme V. E. que me detenga un momento en apreciaciones que consignaré porque extraoficialmente he sabido que hay el propósito de modificar el plan vigente. Dejo ya consignado cuanto pienso sobre la necesidad de dedicar especial atención á la instrucción cívica y á la educación moral y física, hoy despreocupadas ó deficientes.

A las deficiencias del plan vigente hày que agregar, Excmo. Señor, otra consideración fundamental que concurre á esterilizar, en parte, todo propósito de obtener una instrucción relativamente uniforme y sólida. Me refiero á los textos de estudio sobre los que no se ha fijado aún eficazmente la atención Superior.

V. E. recordará que de algunos años á esta parte se han dictado resoluciones más ó menos contradictorias en materia de textos, hasta que últimamente se ha establecido la más absoluta *libertad de textos.*

En la firme convicción de que debemos procurar para nuestros jóvenes una instrucción racional, práctica y nacional sobre todo, estimo, Excmo. Señor, que sería de muy grandes beneficios establecer el concurso para la provisiou de textos en forma en que el Gobierno adquiriera la propiedad á perpetuidad de los textos que llenaran aquellas condiciones.

En la mayoría de los casos, un texto puede servir durante diez años sin necesidad de reveerlo y con la condicion de texto obligatorio que llevaría aparejado, calcule V. E. qué inmensas utilidades produciría su venta puesta en manos discretas. En la adquisición de textos nacionales podrían, pues invertirse sumas que de antemano garantieran ellos. Esto en cuanto á la faz económica; que bajo el punto de vista educacional la oficialización de textos adecuados daría uniformidad á la enseñanza y la facilitaría considerablemente, suprimiendo el espectáculo que con frecuencia se observa ahora en clases en que sobre 30 alumnos, por ejemplo, hay 12 ó 15 textos distintos. Calcule V. E. las perplejidades del profesor en semejantes circunstancias!

Con ello y todo, no puede ser mas satisfactorio, dentro del criterio pedagógico predominante, el resultado que se ha obtenido este año en el Colegio Nacional que dirijo. Para que él no haya sido, en mi concepto, de un éxito absoluto han entrado en función tres principales poderosos factores: la anarquía en los textos; las deficiencias del plan de estudios y la reforma que en materia de exámenes ha implantado V. E. y que, si tan brillantes resultados dará necesariamente en lo futuro, ha representado una sorpresa para los estudiantes que no han sabido apreciarla en lo que importa y significa.

De los inconvenientes que la diversidad de textos—y de textos pésimos por regla general como que casi siempre son el aborto de una ambición pecuniaria—de esos inconvenientes, decía, dejo ya apuntadas mis observaciones. Conseguiré ahora *calamo currente* las que me inspira el mencionado plan.

El programa de Geografía argentina es deficiente en todo sentido; debe ser más ámplio y debe dedicársele, siquiera una hora más en 1er año. Esta hora podría sacarse de las seis horas que se dedican al abrumador programa de Gramática Castellana. Reputo, Excmo. Señor, de tan trascendental importancia el estudio de nuestra Geografía Nacional, en todas sus ramas y en sus relaciones con nuestra historia patria, que considero muy indicado establecer en 5º año un segundo curso especial de Geografía Argentina que sería estudiada con mayor preparación y discernimiento y que, para el alumno, serviría también de termino de comparación con lo estudiado el 1er año.

Esta observación cuadra también al programa de Historia Argentina, que en 1er año desaparece ante el pesa-

do y largo período colonial y que en 5º año empieza demasiado lejos y llega hasta demasiado cerca. En este punto me permito opinar en el sentido de que con pequeñas modificaciones se dejara subsistente el actual programa de Historia de 1er año y reduciendo á tres años el estudio del Inglés, como lo estuvo antes, se incorporaba al 2º año un curso de Historia Argentina exclusivamente, relacionada con la Geografía Argentina.

Las tres horas, pues, que actualmente se dedican al Inglés por niños que con 12, 13, 14 años de edad tienen que estudiar simultáneamente Castellano, Francés, Latin é Inglés, se dedicarían á un estudio interesante, llevadero é indispensable, porque no se hace y es necesario hacerlo.

En general los actuales programas de historia, es decir, de historia extraña á nuestro país, son abrumadores para el alumno é inacabables siempre, pues es sencillamente ilusorio esperar que cursos con 40 alumnos y tres horas de clase por semana y 4 exámenes por año, puedan estudiar, siquiera sea pasablemente, los programas de Historia General que se asignan para el 2º y 3er año de estudios secundarios.

Convencido, como digo, de que los Colegios Nacionales deben formar verdaderos ciudadanos amantes de su patria y de sus generosas instituciones, me atrevo á indicar también la conveniencia de ampliar el actual curso de instrucción Cívica con un estudio preliminar en 4º año y con la consiguiente ampliación del que actualmente se sigue en 5º año.

Para ello se podría reducir á un año, en 5º, el actual estudio inócuo, ó nocivo, quizá, de la Fisolofía, imprimiéndole el carácter que más se adapta con nuestras tendencias sociológicas.

Para no dar demasiada extensión á esta memoria que, según el reglamento, debe ser *concisa*, me concreto á las observaciones antedichas las que, con pequeñas modificaciones, cuadran á los programas de Literatura, de Química, de Física, de Historia Natural sobre todo, de Filosofía cuya enseñanza no está caracterizada, como debiera, de Algebra, de Geometría y especialmente de Idioma Nacional en el que, comparados los resultados con los tres años que se le dedican, se corrobora aquello de que «quien mucho abarca etc. etc.»

La reforma del plan de estudios se impone ineludiblemente para corregir los programas largos, los programas

cortos y los programas inadecuados, que de todo hay en la viña del Señor.

Esta fundamental reforma debería encargarse á una comisión de tres Rectores, presididos por el ilustrado Inspector General de Colegios Nacionales Dr. J. A. Ferreira. Una sola persona no podrá formular nada estable sea quien sea.

Y así como me he creído en el deber de expresar sin ambajes mis impresiones consignadas me complazco, Excmo. Señor, en expresarlas entusiastas por la reforma que V. E. ha establecido en materia de exámenes y promociones.

Ellas nos llevarán á resultados verdaderamente prácticos y las que hoy aparecen como exageradas prescripciones, desaparecerán el día en que se reforme el plan de estudios que, lo repito, es hoy casi impracticable y á todas luces inconsulto.

Las mencionadas reformas reclaman, en mi opinión, dos modificaciones indispensables. Es la primera reducir á tres los cuatro exámenes escritos establecidos por ahora y que, además de interrumpir ineludiblemente el regular funcionamiento del Colegio, demandan un enorme trabajo, para cuyo desempeño no se dispone del necesario personal.

Por la memoria de la Secretaría, que acompaño, verá V. E. que sólo de alumnos regulares se han tomado 4522 exámenes escritos en este Colegio, correspondientes á 162 examinandos sobre 203 alumnos matriculados. Si para el próximo curso, como lo espero fundadamente, el número de matriculados aumenta, con él aumentará el trabajo, que en el año anterior pudo realizarse debido al bondadoso concurso de algunos profesores de buena voluntad.

El Secretario solo, no puede ni remotamente dar cumplimiento á la enorme tarea que el nuevo sistema de exámenes representa. Se impone, pues, el nombramiento de un Secretario auxiliar que otros Colegios, con menos trabajo que este, tienen y que el Reglamento acuerda para estos casos. Así me permitiré solicitarlo oportunamente de V. E.

Si se redujera el número de exámenes á 3 podrían ser trimestrales, esto es, en Mayo, Agosto y Noviembre, á cuyo efecto debería derogarse el art. 101 del Reglamento vigente.

La otra modificación, que respetuosamente me permito someter al ilustrado criterio de V. E., consiste en establecer que, con el derecho de matrícula, se abone también el

de exámenes, como se hacen en el caso de los exámenes de ingreso cuyo derecho se abona al inscribirse para ellos.

Se aseguraría así el pago de estos derechos que actualmente se pierden en un 25 %, y se podría hacer efectiva la reforma que en Junio propuse á V. E., por nota que en el apéndice lleva el N°. 201.

Contrariamente á lo que en este punto y en aquella circunstancia opinaba la Inspección General de Colegios Nacionales, estimo que un atendible principio pedagógico aconseja implantar la reforma á que me refiero y que consiste en hacer conocer del examinando la estimación que su examen haya merecido.

Es incontestable, Excmo. Señor, que una buena clasificación, merecida, estimula al que la obtuvo como estimula al que no llegó á ella. El buen estudiante procura conservar ó mejorar sus clasificaciones cuando sabe que son buenas; el mal estudiante, salvo el caso de una empedernida adversión por el estudio, procura levantar sus notas cuando con él saben sus compañeros que las obtuvo bajas ó malas. Esto es incontestable, y en resumen, afirmo categóricamente que si algo se gana con la actual reserva establecida en punto á clasificaciones, mucho se pierde. Y del mal, el menos.

Con la autoridad que me da mi condición de Rector consciente y empeñoso; en la seguridad de que en el ánimo de V. E. ha de hacer buena impresión la palabra franca y honrada de quien tan graves responsabilidades representa y en la firme convicción de que cumplo con mi deber manifestando sin reticencias ni pueriles ambajes lo que el desempeño de mi puesto me sugiere, paso ahora á referirme á la marcha del Colegio durante el presente año escolar.

He dicho antes que el resultado obtenido en este Colegio es satisfatorio dentro de cierto criterio, y cúmpleme declarar que él se debe al eficaz concurso del Vice-Rector de este Colegio, Sr. Máximo Alvarez, y al empeñoso esfuerzo del personal docente que, con rara excepción, es altamente idóneo en todo sentido.

Con respecto á los resultados alcanzados en el fin del curso, tengo opiniones que difieren con las que la generalidad de nuestros pedagogistas alientan; pero—modestia á un lado—prefiero tener razón solo á equivocarme con todo el mundo.

Sostengo, Excmo. Señor, como lo manifestaba á V. E. por nota de Diciembre 14 que en el apéndice lleva el n°. 273, que un alumno de 1er año al cual se le da, sin contempo-

rizaciones inconfesables el pase á 2° año no debe, no puede perder ningun curso, salvo fuerza mayor, mientras asiste regularmente á clase; tenga profesores idóneos y asiduos; esté sujeto á un régimen escolar discreto y no sea abrumado por programas que muchos hombres formados no podrían dominar en todo un año de asídua aplicación.

Dentro de este criterio no puede halagarme el hecho de que, sobre 162 examinandos, sólo 77 hayan sido aprobados en la totalidad de las materias y lo que es más notable que sobre 16 alumnos de 5° año hayan sido aplazados ó reprobados 6 alumnos. En mi concepto este resultado es la revelación de tolerancias perjudiciales, tratándose sobre todo de alumnos de 5° año, que en alguna materia sólo deben dar un repaso casi; que en otras continúan estudios anteriores; que en general estudian materias interesantes y comprensibles y que, sobre todo, tienen el poderoso estímulo que importa la terminación del bachillerato.

Hago extensivas estas reflexiones á los cursos inferiores al 5° año, para sentar en absoluto que, salvo extraordinarias excepciones, los alumnos de 2° á 5° año deben resultar aprobados siempre, y creo que este criterio debería acojerse por la superioridad para la implantación de una resolución en virtud de la cual el alumno que, en condiciones regulares, resultara reprobado á fin de curso debería costearse su bachillerato. El Fisco nó puede ni debe costear la carrera del bachillerato á estudiantes que necesiten 10 ó 12 años para cursar sus cinco años de estudios.

Si el plan es sensato y bien calculado y armónicamente desenvuelto, el alumno capaz en 1er año debe serlo también en los cursos sucesivos.

En este Colegio he implantado, como no podía ser menos, sin discrepancias, Excmo. Señor, un régimen de absoluta imparcialidad en punto á clasificaciones y con él, mantenido sin excepción, pienso llegar al resultado á que aspiro. Si, felizmente para mí, permanezco durante algunos años en el honrosísimo puesto en que me encuentro, espero poder demostrar que los bachilleres salidos bajo mi exclusiva dirección serán los menos onerosos para el erario público.

Será quizá para algunos un ideal quimérico, pero es así.

En cuanto al régimen disciplinario establecido en el Colegio, he procurado corregir por la persuasión y el con-

sejo, y puedo asegurar á V. E. que he obtenido expléndidos resultados. Sólo me he visto obligado á suspender á dos alumnos que se tomaron en pelea dentro del Colegio; pero no me he visto precisado á reprimir faltas de disciplina colectivas, ni particulares, que son tan frecuentes en otros establecimientos análogos al que dirijo.

Aspiro á formar hombres respetuosos y respetados y cultos, y creo poder garantir á V. E. que alcanzaré ese resultado. He aprovechado, sin perjuicio del regular funcionamiento de las clases, toda oportunidad para dar instrucción y educación colectiva en forma de conferencias que han merecido siempre el confortante concurso de gran número de personas extrañas al Colegio; pero que en mi concepto y en mis propósitos, representan el mejor control de mis actos á que puedo aspirar.

Poco tiempo después de abiertas las clases me apercibí de que muchos alumnos carecían de los textos de estudios, que no podían proporcionarse por falta de recursos, y resolví entonces fundar la biblioteca «General Urquiza», de cuya existencia dí conocimiento á V. E. por nota de Abril 26 que lleva el N° 143. Actualmente cuenta esta Biblioteca con 205 obras donadas por particulares y por libreros editores y con la suma de 1050 $, en efectivo, que deben invertirse de acuerdo con la comunicación que lleva el N° 191. Ella va precedida de la resolución que dicté fundando la mencionada «Biblioteca General. Urquiza», á cuyo fomento creo que el Fisco debiera propender con la suma anual que V. E. tuviera á bien fijar.

Me ha cabido, en el año trnscurrido, la honrosa satisfacción de celebrar el 50° aniversario de la fundación de este Colegio Nacional y en aquella solemne circunstancia me permití, contra cierta tendencia educacional que no puedo aceptar, instituir un premio anual al mejor alumno en el curso escolar. Dí á ese premio un nombre querido: «Julio de Vedia», como que se trata de un acto personal y de una recompensa que costeo de mi propio peculio. Aliento grandes esperanzas en los resultados que este gran aliciente despierta entre mis alumnos. En el presente año escolar este premio lo obtuvo el estudiante de 5° año Josè Flores, á quien se le entregará, de acuerdo con las prescripciones establecidas, el día 11 de Marzo próximo.

Dicho acto será realzado por la circunstancia de que en ese día se colocará en el monumento erigido en este Colegio á la memoria de su ilustre fundador, la placa con-

memorativa con que la «Dirección General de Arsenales de Guerra», en nombre de nuestro ejército nacional, ofrece á la memoria del vencedor en Caseros: el Capitán General J. J. de Urquiza.

En la ceremonia escolar que para entonces proyecto, busco, como en todos los actos que realizo en el Colegio, levantar entre mis alumnos el sentido moral, el amor á la patria y el amor al estudio, que deben constituir la base más sólida y fecunda en el verdadero ciudadano de una democracia como la nuestra.

Para ello cuento felizmente, como he dicho, con el inapreciable concurso del personal del Colegio, que más ó menos vinculado á esta casa histórica, trabaja con amor y buena voluntad porqué á ello se le encamina, porqué está en sus tendencias y porqué es como una imposición ineludible impuesta por la honrosa tradición de este Colegio en el que el cumplimiento del deber, bien entendido, es la ley suprema.

Durante el año que fenece, sólo en pequeña parte se ha modificado el personal. Al empezar el curso y por razón de incompatibilidad con el cargo provincial que desenpeña, renunció á una cátedra de Geografía,—2º y 4º año—el Dr. Alfredo Parodié. En su reemplazo y previas las prescripciones establecidas por el decreto de V. E. sobre provisión de cátedras, fué nombrado para sustituirle el profesor Carlos M. Speroni, quien tenia á su cargo anteriormente la cátedra de Geografia en 1º y 3er año.

Vacante la cátedra de Latin fué obtenida por concurso por el Sr. Enrique Gasc, quien la desempeña á completa satisfacción.

Por fallecimiento del ilustrado é inolvidable profesor y cumplido caballero Dr. Martin Reibel, quedó vacante en Abril la cátedra de Historia Natural que, en las mismas condiciones que la de Geografia antes mencionada, fué obtenida por el profesor de Física Dr. Anastasio Chiloteguy quien en uno y otro cargo llena cumplidamente sus deberes de profesor. Cúmpleme manifestarlo así en el caso de los profesores mencionados.

En el mes de Diciembre ppdo. falleció el antiguo empleado Sr. Venancio Zabalzagaray, quien tenia á su cargo los valiosos Gabinetes de Fisica, Química é Historia Natural. La naturaleza de la emfermedad que sufría este empleado,—la tisis,—le hizo desatender lastimosamente sus funciones al frente de los susodichos gabinetes y las alternativas de su enfermedad así como sus titulos de antiguo

empleado cumplidor, me indujeron á tolerar en cierto modo, el abandono que hizo de sus cargos.

Mucho, pues, deja que desear el estado en que aquellos gabinetes se encuentran; pero puedo asegurar á V. E. que para la próxima apertura de los cursos, ellos se encontrarán en condiciones de propender eficazmente al mejor estudio de las materias á que están dedicados.

Ello se obtendrá mediante el nombramiento que solicité de V. E. y que V. E. acordó en favor de los profesores de este Colegio Sres. Ludovico Maury para Historia Natural y Física, y Enrique Gasc para Química.

Tratándose de ciencias como las enumeradas que requieren una asídua dedicación, se impone en los Colegios Nacionales, con rara excepcion quizá, el nombramiento de profesores suplentes y á ello tiendo con las designaciones antedichas. Espero, pues, que en el curso de este año, las inasistencias de los profesores titulares en aquellas materias, serán suplidas eficazmente por los actuales ayudantes de Gabinetes, Sres. profesores Maury y Gasc. A este fin se hace necesario elevar la condición de los puestos que desempeñan al rango de cátedras suplentes y como ello no es posible mediante la exígua remuneración que el presupuesto asigna, solicitaré de V. E. oportunamente un sobresueldo que compense la naturaleza de las funciones que los actuales ayudantes desempeñarán. Espero que V. E. encontrará justificado este pedido.

Tan justificado como este, ó más es el pedido que últimamente, por nota de Enero 30, he formulado ante V. E. tendente á concurrir á refaccionar prolijamente el hermoso edificio que este Colegio ocupa y que destruyéndose cada día más amenaza, en parte con su ruina y es causa de que se desperfeccionen sensiblemente los valiosos materiales de enseñanza que se encuentran en él.

Este edificio reune todas las condiciones de comodidad exigibles para su objeto y sólo carecía, cuando me recibí de él, del servicio de luz artificial que permita aprovecharlo en invierno durante las últimas horas de la tarde, pues, como V. E. sabe, las tareas diarias en este Colegio terminan por horario á las 5 1/2 porque en invierno es de noche casi.

Anteriormente se empleaba para subsanar aquella deficiencia el alumbrado á kerosene que, además de ser antihigiénico, importa un serio peligro en los talleres donde se trabaja en madera. Desde el mes de Mayo quedó terminada una completa instalación de gas acetileno sis-

tema Molet, aparato X, que ha dado excelentes resultados y que ha permitido continuar las clases aun en los dias en que lluvias ó nublados oscurecían las aulas situadas en un cuerpo doble de edificio.

La exigua partida que el presupuesto asigna mensualmente para gastos generales no permite concurrir á los que originan el actual alumbrado, sobre todo en los meses de invierno, y es así que me veré precisado á solicitar de V. E. recursos extraordinarios destinados á dicho objeto.

El mobiliario, en parte, reclama una renovación completa y á ese objeto me veré también precisado á solicitar recursos extraordinarios, pues tanto las oficinas del despacho como la sala de profesores carecen, casi, hasta de sillas para sentarse.

Así mismo se han provisto á los talleres de trabajo manual de algunos materiales, como bancos, que les eran indispensables y si no se ha hecho más ha sido debido puramente á la falta de recursos.

Es muy sensible, Excmo. Señor, que talleres como los de este Colegio, que tan grandes ventajas pueden reportarle, no puedan satisfacer sus premiosas necesidades porque un espíritu de economía mal entendida la circunscriba á un funcionamiento tan reducido como el actual.

El taller de encuadernación, del que han salido alumnos que al mismo tiempo que cursan estudios universitarios en la Capital Federal se costean esos estudios como empleados en los grandes talleres similados de esa Cuidad,— ha sido provisto recientemente de los elementos más indispensables para su regular y provechoso funcionamiento. Excuso agregar que aun no han podido abonarse esos elementos.

El taller de Taraceo cuenta sólo con lo más indispensable y el de Slöj, que es el que mayores beneficios debe reportar, ha funcionado regularmente debido á las generosas donaciones de madera que hicieron algunos vecinos. Entre estos merece especial mención el Sr. Eugenio I. Calvo que acaba de donar tres grandes vigas destinadas á un escritorio ministro que se hará este año para el despacho oficial de V. E.

Si tal ha sucedido con talleres establecidos de muchos años atrás, cuáles no habrán sido las dificultades para dotar de elementos al taller de fotografía que establecí en el mes de Mayo? Para ello he tenido que vencer, en parte, las dificultades propias de la falta de recursos y

me he visto precisado á distraer los que habrían llenado otras necesidades.

Un edificio como el que este Colegio ocupa requiere frecuentemente refacciones impostergables y ni aun para ellas alcanza la exigua partida que el presupuesto asigna. De ahí que como ahora, al terminar el año, los desperfectos sufridos por la acción del tiempo demanden gastos ingentes.

Los talleres de trabajos manuales, Exmo Señor, por las razones apuntadas y por la deficiente organización que han tenido, no han producido los resultados que debieron esperarse de ellos.

Estimo que estos talleres pueden contribuir á costearse en gran proporción haciendo trabajos por los que podría exigirse una modesta remuneración. Un mapa mudo, por ejemplo, para la enseñanza de la Geografía y de la Historia, cuesta en Buenos Aires 8 ó 10 veces más que los confeccionados para este Colegio en sus talleres.

¿Por qué, pues, no habrían de hacerse aquí los mapas mudos que necesitan y no tienen los Colegios Nacionales y Escuelas Normales?

Lo propio que con los mapas mudos, que irreprochablemente se hacen en los talleres de Slöjd y de Fotografía, ocurre con reglas, punteros, compases, lapiceras, etc.

En el próximo año escolar los talleres de este Colegio podrían surtir de aquellos elementos de enseñanza á los demás institutos similares en nuestro país si la Inspección de Colegios Nacionales lo solicitará en vez de adquirirlos, á precios elevados, en las casas de la Capital Federal.

Del producido de trabajos semejantes podría destinarse un 30 ó 40 °/₀ para el alumno que los realizara á quien se le entregarían esos fondos al terminar el bachillerato en este Celegio, concurriendo la parte de los que desertaran de él á aumentar proporcionalmente el capital de los que terminaran regularmente sus estudios.

Permítame V. E. que solicite encarecidamente su ilustrada atención sobre este punto que es de alta trascendencia para este Colegio y sobre todo para esta ciudad, en la que el estudio es ley que todos acatan, aunque, como es lógico, no todos hayan nacido para él.

Si V. E. me autorizara á dar una nueva organización á estos talleres en el sentido que indico podrían convertirse en una Escuela Industrial que es su fin indicado, y con el que eficazmente se propendería á dar una educación práctica y útil á muchos de los jóvenes que, siguiendo una

corriente á la que es dificil sustraerse, vienen á este Colegio á cursar estudios que acaso los perjudican después para su eficaz acción en la vida, pues no llegan á saber lo bastante para no saber que no saben nada.

A este respecto me he ocupado tambien, en las horas que mis tareas me han dejado libres, en estudiar ó formular un pequeño proyecto para la implantación de una sección Agro-pecuaria adscripta á este Colegio Nacional.

He abordado esta tarea en la esperanza de que merezca la buena acojida que V. E. dispensa á toda iniciativa que, como ésta, tienda á mejorar la condición de los niños pertenecientes á las clases obreras que por impaciencias explicables, pero no justificables, se esterilizan en estudios que ni están en consonancia con sus intelectualidades, por lo general, ni les sirven para las tareas que su condición social les reclama y aun ni siquiera les sirve de base para estudios superiores de que, como digo, suelen ser incapaces.

Desde luego, Excmo. Señor, hay y habrá siempre honrosas y quizá numerosas excepciones, y son éstas precisamente las que inspiran en los más el desgraciado afan de sobresalir como ellos. Plausible afan en el niño que no discierne y que no puede compulsar el grado de su capacidad intelectual y social, pero que por contaminación cree poder llegar á donde otro niño puede llegar; desgraciado afan en el padre que movido del mismo explicable deseo, sacó á su hijo del taller ó de la chacra para ponerlo en las vías de un bachillerato al que á duras penas llega, cuando llega, extenuado para seguir la tareas é inhabilitado también para retroceder al taller ó á las faenas campestres.

Esta entidad híbrida pulula desgraciadamente en nuestro país y constituye uno de los pocos casos en que á la acción gubernativa exclusivamente corresponde el remedio. Este, que no puede ser la obra de los particulares, consiste en establecer granjas escolares donde el hijo del vaquero y el del labrador ú hortelano se instruya en los procedimientos regulares para perfeccionar así la crianza de animales productivos, como las siembras y cosechas agrícolas, aportando con ellos al hogar, que es donde y cómo se empieza á engrandecer á la patria mayor y más eficaz concurso que llevándole una vaga reminiscencia de las ecuaciones bi-cuadradas, de los triunviratos romanos, de la filosofía escolástica!

Me atrevería á afirmarlo, Excmo. Señor, que en ninguna otra ciudad de nuestro país es como en ésta, premiosamente necesaria la implantación de la pequeña reforma

que propongo á V. E. Es notorio que así como hay ciudad en nuestro país donde no hay niño que no sea capaz de ayudar conspicuamente á misa, y ciudad donde no hay niño que no conzca los resortes más secretos de las transacciones en cereales; hay esta ciudad del Uruguay, Excmo. Señor, donde casi no hay niño que no concurra á la Escuela.

Y si bien esto constituye un timbre de honor para esta sociedad, no es menos cierto que el deseo de saber y adelantar socialmente no se extingue en el 6º grado de las escuelas primarias, sino que se bifurca en dos corrientes: los varones al Colegio Nacional para ser bachilleres; las mujeres á la Escuela Normal para ser maestras!....

Para los más, esta meta á la que llegan con un verdadero *surmenage* intelectual, constituye un nuevo dolor. A los bachilleres les espera el insoluble problema de los onerosos estudios universitarios, que deben cursar en ciudades donde la vida exige recursos de que carecen por lo común. Las maestras se encuentran con que hay plétora de ellas y con que los conocimientos pedagógicos adquiridos en las largas veladas, junto á la mesa de planchado ó de coser, no les sirve ni para planchar ni para coser, tareas que desconocen absolutamente.

No es difícil entonces calcular las consecuencias de aquellas situaciones creadas por el mal empleo de nobles tendencias. El deseo de aprender, y de mejorar las condiciones sociales, es plausible y fortificante en todos y para todos; pero es ineludiblemente necesario prohijar aquel deseo con el establecimiento de instituciones adecuadas que permitan á todos el mejoramiento ansiado, pero pasando por las graduaciones sociales que no es posible salvar de un salto. Para los hijos de las llanuras, hay el peligro de la puna de las cumbres, á las que sólo puede llegarse paso á paso y lentamente....

La evolucion social, pués, no es, no puede ser la obra de un momento y los que se afanan por alcanzarla en un día, esterilizan sus actividades posibles y pierden sus fuerzas en devaneos realmente infantiles.

Obra de alta sabiduría sociológica es tender á evitarlo, y en esta ciudad especialmente se impone la implantacion de una pequeña granja adecuada para estudios propios de niños cuya condicion económica é intelectual especialmente, les impide cursar estudios de medicina, derecho ó ingeniería.

Hoy por hoy, los niños que se encuentran ó encuentren en esta condición salen de las escuelas primarias ó secun-

darias sin rumbo, sin horizontes y sin más perspectiva real que malograr los pocos conocimientos que por frotamiento hayan adquirido. He dicho que en esta Ciudad especialmente se impone la institución que propongo porque en esta sociedad, sin excepción de clases, prima, como un rasgo sociológico especial el vehemente anhelo de progresar por el estudio y es necesario entonces abrir nuevos rumbos á estos anhelos, que, como digo, se malogran y se esterilizan en estado inocuo para ciertos niños.

Como un dato que ampliamente corrobora aquella afirmación, baste á V. E. recordar que el Colegio Nacional del Rosario, ciudad que cuenta con 130.000 habitantes, cerró su matrícula este año con 155 alumnos para el único Colegio Nacional en la Provincia de Santa Fé, mientras que este Colegio Nacional, que tengo la altísima honra de dirigir, cerró su matrícula con 203 alumnos en una ciudad de 9.000 habitantes y con la circunstancia de que cuenta Entre Ríos con dos Colegios Nacionales.

Si tal es la característica que se acentúa en esta Provincia, sobrada razón hay para no malograrla y á ello, en parte, tiende la acción fiscal provincial á la que se debe la reciente ley de edificación de 60 grandes escuelas públicas.

Esta provincia, cuyas condiciones geológicas, climatéricas é hidrográficas son excepcionales, está destinada, pues, preferentemente para un ensayo educacional de la naturaleza del que propongo á V. E.

En apoyo de mi propósito podría citar innumerables opiniones coincidentes de autoridades científicas europeas y norte americanas; pero prefiero presentar mi modesto proyecto sin más apoyo que el de su propio valimiento. Corresponde á V. E. apreciar de su bondad y estimo que ella se impondrá fácilmente á su ilustrado criterio.

Tratándose, Excmo. Señor, de un pequeño ensayo en el que, fundadamente, tantas esperanzas cifro, me he concretado á proyectar sólo los grandes lineamientos de los programas respectivos, dejando para su debida oportunidad, si esta llegara, la ampliación correspondiente en cada caso.

Por otra parte, sólo se podría establecer por ahora, el curso preparatorio del primer año, en el que se cursarían los estudios que detallo á continuación.

Para formular estos programas, que se cursarían en tres años, me he auxiliado de los que se siguen en la Colonia del Cabo especialmente, no sólo por la sensatez tradicional con que la educación inglesa se desenvuelve, sino por

la analogía climatérica que las respectivas situaciones geográficas determinan con nuestro país.

Y me ha servido también de estímulo para la pequeña tarea el ejemplo de los magníficos resultados que, con escuelas análogas á la sección que propongo para este Colegio, se obtienen en Bélgica, en algunas de cuyas provincias como Yprés, Eule, Cortemark y otras se han establecido y funcionan con éxito escuelas agrícolas, destinadas á los fines que creo poder conseguir en esta ciudad.

Así, pues, y salvo las modificaciones consiguientes á nuestros hábitos y á nuestras industrias nacionales y, sobre todo, á la falta absoluta de preparación en nuestros jóvenes para las tareas propias de la agricultura y de la ganadería, los programas que rigen en las escuelas inglesas pueden y deben adoptarse en las que fundemos en nuestro país dentro del límite que creo deben dárseles por ahora.

Permítame V. E. que en apoyo de mi proyectada Sección Agro-pecuaria, cite las palabras que el príncipe Alberto pronunciaba cuando en 1845, fundábase bajo sus auspicios, el Colegio Real de Agricultura Cirencester: «No queremos fundar aquí un Colegio para los ricos, sino para los jóvenes pobres que deben ganarse una *vida sana* para sí mismos y provechosa para la nación. La Agricultura es de primordial importancia para nuestro país y *necesitamos* hombres preparados en la materia»—y terminaba con esta sentencia: «el bienestar de la patria exige que el oficio de agricultor esté á la altura de su alta misión».

En nuestro país, Excmo. Señor y especialmente en esta provincia, los padres de familias de labradores no pueden dar á sus hijos una instrucción que los habilite para el trabajo campestre, sin grandes erogaciones y grandes dificultades, y yo estimo imperiosamente necesario procurarles los medios de educar á sus hijos en las tareas para que serán más aptos. Por excepción el hijo de un chacarero será un jurisconsulto; pero, por regla general, será un eximio agricultor si se le educa para ello.

Hagamos, pues, siquiera una escuela «para los jóvenes pobres que deben ganarse una *vida sana*!»

En la Colonia del Cabo hay ó había en Abril de 1899 catorce escuelas de la naturaleza de la que proyecto adscribir á este Colegio. De estas escuelas, 6 estaban concurridas por 380 alumnos blancos y 8 por 376 alumnos de la raza negra, siendo la población escolar de varones de 29.742 y 42.259 niños, respectivamente.

Estimo Excmo. Señor, de tan vital importancia la implantación de la sección anexa que propongo á V. E., que consideraría indicado establecer un número de becas—30 por ejemplo—costeadas por el estado en favor de los niños que no pudieran costearse la instrucción que se diera en él.

Soy enemigo del sistema de becas para hacer «sabios», pero hago una excepción tratándose de hacer hombres útiles y verdaderamente benefactores por el trabajo.

Observo á cada instante que extralimito las proporciones de este trabajo y que, en cierto modo, me aparto de su naturaleza, pero V. E. se lo explicará atendiendo al propósito que me mueve.

Para terminar, dejando para otra ocasión las apreciaciones que debo forzosamente omitir aquí, me concretaré á indicar las materias que, en mi opinión, deberían constituir el curso de primer año en la sección anexa que proyecto.

Agricultura—Terrenos, abonos, nivelaciones, desagües, irrigación—Semillas, plantaciones, épocas de cosechas, su conservación, daños y preservativos, insectos dañosos, manera de combatirlos—Pastos—Química agrícola.

Ganadería—Diversas especies de ganados: cruzas, conservación, alimentos, aprovechamiento de sus productos: aclimatación; aves domesticas, cría y explotación de avestruces—Zoología particular.

Trabajos manuales—Dibujo lineal—Talabartería: cueros, arneses, etc., etc.—Carpintería: fabricación y compostura de herramientas—Herrería, idem, idem—Cercos, construcción, etc., etc.—Ejercicios de la fragua.

Instrucción general—Gramática—Historia y Geografía Argentina—Instrucción Cívica—Aritmética—Contabilidad.

Estos estudios, ampliados convenientemente en los cursos sucesivos, formarían el estudio completo propio de los fines que la sección Agro-pecuaría perseguiría.

Para terminar, Excmo. Señor, con esta larga memoria, me remitiré finalmente á los cuadros particulares que se adjuntan sobre los diversos servicios que este Colegio tiene y á las memorias que las oficinas y los Talleres del Colegio han presentado y que van á continuación.

Como una forma de evidenciar la acción desenvuelta por esta rectoría en el año que termina y de reiterar los propósitos que la animan y en los que no desmayará, van como apéndice algunas de las comunicaciones que mejor informan de una y otros.

Haciendo votos, nuevamente, porque V. E. pueda dispo-

ner del tiempo necesario para dar una lectura á este trabajo, cuyas deficiencias son propias de un casi ensayo, me es grato presentar la expresión de mi más alta estima hacia el Sr. Ministro á quien Dios guarde muchos años.

Enrique de Vedia V.

Uruguay, Enero 31 de 1900.

Al Señor Rector del Colegio Nacional del Uruguay, D. Enrique de Vedia V.

Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, inc. 12 y Artículo 34, inc. 4º del Reglamento vigente, tengo el agrado de elevar al Señor Rector la memoria de Secretaría, Contaduría, Tesorería y Biblioteca del Colegio, correspondiente al año 1899.

Saludo al Señor Rector con toda consideración.

Luis Martin.

SECRETARÍA

Los siguientes datos dan á conocer el movimiento de esta repartición durante el año de 1899.

Comunicaciones.—Se han recibido durante el año 331 comunicaciones procedentes de:

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública	95
Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales	21
Contaduría General de la Nación	66
Dirección General de Estadistica	1
Varios, comprendiendo Rectores y Directores de Establecimientos Nacionales y Provinciales de Educación, prensa, profesores, padres de alumnos, etc., etc.	82
Solicitudes varias	66
Total	331

Se han dirigido durante el año 351 comunicaciones:

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública	114
Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales	23
Contaduría General de la Nación	27

Varios, comprendiendo Rectores y Directores de Establecimientos Nacionales y Provinciales de Educación, prensa, sociedades, profesores etc. . . . 187

Total..... 351

Expedientes de Ingreso—Se han formado 28 expedientes de ingreso, por igual número de solicitudes que se presentaron.

Ingresaron á 1° año 20
« « 2° año, con certificados otros Colegios Nacionales..... 4
Ingresó á 4° año, con matrícula condicional en 5° y con certificado de otro Colegio Nacional..... 1
No ingresaron por no llenar los requisitos correspondientes..... 2
Ingresos á 4° año con certificado de otro Colegio.. 1

Matrículas—Se han expedido á principios de año 203 boletos de Matrículas que se dividen así:

Curso de 1er año..... 42
« « 2° « 63
« « 3er « 50
« « 4° « 30
« « 5° « 18

Derechos de examen—Se expidieron á fines de año 175 Derechos de examen, de los cuales 162 para alumnos regulares, 5 para alumnos incorporados y 8 para estudiantes libres, repartidos entre los diferentes cursos del modo siguiente:

Regulares de 1er año 31
« « 2° « 57
« « 3er « 37
« « 4° « 21
« « 5° « 16
Total..... 162
Incorporados de 1er año 5
Libres « 1er año 5
« « 2° año 1
« « 3er año 1
« « 5° año 1
Total..... 13

Exámenes—Los cuadros que van á continuación demuestran el resultado de los exámenes complementarios de Febrero de 1899, el número de exámenes escritos rendidos durante el año y el resultado de los exámenes de fin de curso de 1899.

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos regulares de 1er año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Castellano	Historia	Geografía	Aritmética	Francés
José Sierra	X	0	X	X	2
José M. Sabondo	X	1	X	X	1
Emilio Ricciardi	X	0	X	X	X
Rolando García	X	X	X	1	X

El signo X indica que el alumno ha sido aprobado en exámenes anteriores. El signo — que el alumno no se presentó á examen.

Resultados de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos regulares de 2º año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Castellano	Historia	Geografía	Aritmética	Latín	Inglés	Francés
Carlos Sardá	2	X	X	1	X	X	1
Mario Chiloteguy	X	X	X	0	X	X	X
Mauricio Barcia	X	X	X	X	X	3	X
Julio H. García	X	0	X	X	X	X	X
Félix Jurado	X	X	X	0	X	X	X
Eduardo M. Casariego	0	1	1	0	1	1	1
Carlos A. Barros	X	X	X	X	X	—	X

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos regulares de 3º año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Castellano	Historia	Geografía	Algebra	Geometría	Latín	Inglés	Francés
José F. Mardou	X	1	X	X	X	X	X	X
Arturo Gavazzo	X	X	X	X	X	1	X	X
José Cima	X	0	X	X	X	X	X	X
Pedro Busquets	X	X	X	0	X	X	X	X
Saturnino Bagalciaga	X	X	X	0	—	X	X	X
Enrique Casinelli	X	2	X	X	X	X	X	X
Italo Chiama	1	5	5	3	2	1	4	4
Antonino Scappatura	X	0	X	—	—	X	X	X

Resultado de los exámenes rendidos por los alumnos regulares de 4º año, en Febrero de 1899

ALUMNOS	Literatura	Historia	Geografía	Filosofía	H. Natural	Física	Química	Geometría	Inglés
Antonio Ratto	X	X	X	X	1	X	X	X	X
Domingo Dasso	X	X	X	X	1	X	—	X	X
Eugenio Gundi	X	X	X	X	X	X	1	X	X
Manuel del Sel	X	X	X	3	X	X	X	X	X
Julian Martinez	X	X	X	X	X	—	X	X	X
Máximo Rothkopf	1	1	3	2	0	L	0	L	1

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos regulares de 5º año, en Febrero de 1899

ALUMNOS	Literatura	Historia	I. Cívica	Filosofía	H. Natural	Física	Química	Cosmografía	Inglés
Marcelino Martinez		2							
Alejandro O. Connor	3	4	3	3	1	1	1	4	2

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos libres de 1º año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Castellano	Historia	Geografía	Aritmética	Francés
Polidoro Espinosa	X	2			3
Pedro Piñon		X			
Juan J. Defazy		0			
Carlos Ojeda		X	4		
Juan E. Mardou			X	1	
Luis Ceretti		0	—		0
Pedro Lopez			X		
Enrique L. Rossi		—	—		
Enrique Cepeda	X	—	X	X	
Albano Crespo	X	1	X	X	X

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos libres de 2° año en Febrero en 1899

ALUMNOS	Castellano	Historia	Geografía	Aritmética	Latín	Inglés	Francés
Aníbal Pianello	X	X	X	X	2	X	X
Prudencio Plaza	X	X	X	1	X	X	X
Carlos A. Barros	X	X	X	X	0	X	0
Cesário Vazquez	1	1	X	X	X	X	X
Victoriano Acebal	0	X	X	0	X	X	1
Juan B. Lacour	X	X	X	X	5	X	X
Rodolfo di Ció	X	X	X	—	X	X	X
Fernando Santelices	0	X	X	X	1	0	X
Ramón Piñón	4	X	X	X	2	X	X
Domingo Etchemaite	X	X	X	0	X	X	X
Julio H. García	X	X	X	—	X	X	X
Alberto Guride	X	X	X	1	X	X	X
Elias Albornoz	X	0	X	X	1	X	X
Francisco Xavier	X	X	X	—	—	X	X
Félix Jurado	X	X	X	X	1	X	X
Alfredo Elias	0	X	1	X	1	X	X
Rafael Vadillo	—	—	—	X	X	X	X
Mario Chiloteguy	X	X	+	X	1	X	X

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos libres de 3er año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Castellano	Historia	Geografía	Algebra	Geometría	Latín	Inglés	Francés
Francisco S. Sosa	X	X	X	X	X	0	X	X
Julio Arambuni	X	—	X	X	1	0	X	X
Manuel Britos	—	—	X	X	X	—	X	—
Pedro Busquets	X	X	X	X	—	—	X	X
Victor Deschamps	X	—	X	X	X	0	X	X
Saturnino Pagaleraga	X	—	X	X	X	1	X	X
Benito Paradelo	X	—	X	X	X	X	X	X
Antonino Scappatura	X	X	X	X	X	—	X	X
Juan Ginot	X	4	X	X	X	—	0	1
Maria Cassoni	0	0	1	1	0	1	0	2

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos libres de 4° año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Literatura	Historia	Geografía	Filosofía	Hist. Natural	Física	Química	Geometría	Inglés
Domingo Dasso	X	X	X	X	X	X	X	X	—
Carlos E. Raffo	X	X	X	X	3	X	2	—	—
Alfredo Simonelli	X	X	X	X	X	X	X	—	X
Máximo Rothkopf	X	X	X	X	X	0	X	—	X

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos libres de 5° año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Literatura	Historia	Instruc. Cívica	Filosofía	Hist. Natural	Física	Química	Cosmografía	Inglés
Dionisio Barreto	X	X	X	2	X	X	X	X	X
Juan Castiglioni	X	X	X	X	X	X	1	X	X
Enrique Corvalan	2	X	X	2	X	X	X	2	X
Félix Decurgez	—	X	—	X	X	X	X	X	X

Cuadro demostrativo del número de exámenes escritos rendidos por los alumnos de los cinco años de estudios en el curso de 1899

ASIGNATURAS	PRIMER AÑO					SEGUNDO AÑO					TERCER AÑO					CUARTO AÑO					QUINTO ÑAO					TOTAL GENERAL
	Mayo	Julio	Setiembre	Noviembre	TOTAL	Mayo	Julio	Setiembre	Noviembre	TOTAL	Mayo	Julio	Setiembre	Noviembre	TOTAL	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	TOTAL	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	TOTAL	
dioma Nacional....	34	30	29	25	118	50	50	50	50	200	38	37	35	31	141	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	459
Francés.....	34	31	31	26	122	53	52	52	52	209	38	38	35	33	144	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	475
Inglés.....	—	—	—	—	—	55	54	53	52	214	39	39	36	31	145	24	21	21	18	84	16	16	16	16	64	507
Latin.....	—	—	—	—	—	52	52	52	51	207	43	42	39	37	161	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	368
Literatura.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	19	19	17	78	16	16	16	16	64	142
Filosofía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24	19	18	17	78	16	16	16	16	64	142
Historia.....	39	34	34	29	136	51	50	49	49	199	43	42	40	34	159	23	19	19	16	77	16	16	16	16	64	635
Geografía.....	32	29	29	24	114	50	50	48	49	197	37	37	34	30	138	23	19	19	16	77	—	—	—	—	—	526
Aritmética.....	28	24	24	20	96	61	58	57	57	233	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	329
Algebra.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	38	38	35	30	141	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	141
Geometría.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	40	36	32	148	24	19	18	18	79	—	—	—	—	—	227
Cosmografía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	16	16	16	64	64
Física.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	22	21	19	87	16	16	16	16	64	151
Química.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	21	21	19	86	16	16	16	16	64	150
H. Natural.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	21	20	17	81	16	16	16	16	64	145
Instrucción Cívica...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	16	16	16	61	61
Totales....	167	148	147	124	586	372	366	361	360	1.459	316	313	290	258	1.177	214	180	176	157	727	141	144	144	144	573	4.522

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos libres de 3er año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Castellano	Historia	Geografía	Algebra	Geometría	Latín	Inglés	Francés
Francisco S. Sosa	X	X	X	X	X	0	X	X
Julio Arambuni	X	—	X	X	1	0	X	X
Manuel Britos	—	—	X	X	X	—	X	—
Pedro Busquets	X	X	X	X	—	—	X	X
Victor Deschamps	X	—	X	X	X	0	X	X
Saturnino Pagaleraga	X	—	X	X	X	1	X	X
Benito Paradelo	X	—	X	X	X	X	X	X
Antonino Scappatura	X	X	X	X	X	—	X	X
Juan Ginot	X	4	X	X	X	—	0	1
Maria Cassoni	0	0	1	1	0	1	0	2

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos libres de 4° año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Literatura	Historia	Geografía	Filosofía	Hist. Natural	Física	Química	Geometría	Inglés
Domingo Dasso	X	X	X	X	X	X	X	X	—
Carlos E. Raffo	X	X	X	X	3	X	2	X	—
Alfredo Simonelli	X	X	X	X	X	X	X	—	X
Máximo Rothkopf	X	X	X	X	X	0	X	—	X

Resultado de los exámenes complementarios rendidos por los alumnos libres de 5° año en Febrero de 1899

ALUMNOS	Literatura	Historia	Instruc. Cívica	Filosofía	Hist. Natural	Física	Química	Cosmografía	Inglés
Dionisio Barreto	X	X	X	2	X	X	X	X	X
Juan Castiglioni	X	X	X	X	X	X	1	X	X
Enrique Corvalan	2	X	X	2	X	X	X	2	X
Félix Decurgez	—	X	—	X	X	X	X	X	X

Cuadro demostrativo del número de exámenes escritos rendidos por los alumnos de los cinco años de estudios en el curso de 1899

ASIGNATURAS	PRIMER AÑO					SEGUNDO AÑO					TERCER AÑO					CUARTO AÑO					QUINTO ÑAO					TOTAL GENERAL
	Mayo	Julio	Setiembre	Noviembre	TOTAL	Mayo	Julio	Setiembre	Noviembre	TOTAL	Mayo	Julio	Setiembre	Noviembre	TOTAL	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	TOTAL	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	TOTAL	
dioma Nacional....	34	30	29	25	118	50	50	50	50	200	38	37	35	31	141	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	459
Francés.....	34	31	31	26	122	53	52	52	52	209	38	38	35	33	144	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	475
Inglés.....	—	—	—	—	—	55	54	53	52	214	39	39	36	31	145	24	21	21	18	84	16	16	16	16	64	507
Latín.....	—	—	—	—	—	52	52	52	51	207	43	42	39	37	161	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	368
Literatura.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	19	19	17	78	16	16	16	16	64	142
Filosofía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24	19	18	17	78	16	16	16	16	64	142
Historia.....	39	34	34	29	136	51	50	49	49	199	43	42	40	34	159	23	19	19	16	77	16	16	16	16	64	635
Geografía.....	32	29	29	24	114	50	50	48	49	197	37	37	34	30	138	23	19	19	16	77	—	—	—	—	—	526
Aritmética.....	28	24	24	20	96	61	58	57	57	233	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	329
Algebra.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	38	38	35	30	141	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	141
Geometría.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	40	36	32	148	24	19	18	18	79	—	—	—	—	—	227
Cosmografía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	16	16	16	64	64
Física.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	22	21	19	87	16	16	16	16	64	151
Química.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	21	21	19	86	16	16	16	16	64	150
H. Natural.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	21	20	17	81	16	16	16	16	64	145
Instrucción Cívica...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	16	16	16	61	61
Totales....	167	148	147	124	586	372	366	361	360	1.459	316	313	290	258	1.177	214	180	176	157	727	141	144	144	144	573	4.522

Cuadro demostrativo del número de alumnos inscriptos examinados, aprobados, aplazados y reprobados en los exámenes de fin de curso de 1899

AÑOS	Alumnos inscriptos para rendir examen			Alumnos aprobados totalmente			Alumnos aplazados en una y dos materias que pueden rendir exámenes complementarios en Febrero					Alumnos aplazados en 3 ó más materias que no pueden rendir examen complementario			Alumnos reprobados que repiten el curso			Alumnos que no se presentaron á examen		
							REGULARES													
	Regulares	Incorporados	Libres	Regulares	Incorporados	Libres	En una materia	En dos materias	Total	Incorporados	Libres	Regulares	Incorporados	Libres	Regulares	Incorporados	Libres	Regulares	Incorporados	Libres
1er Año.....	31	5	5	20	4	—	7	1	8	1	2	1	—	—	2	—	—	—	—	3
2º Año.....	57	—	1	22	—	—	13	5	18	—	—	7	—	—	10	—	1	—	—	—
3er Año.....	37	—	1	14	—	—	6	6	12	—	—	7	—	—	4	—	1	—	—	—
4º Año.....	21	—	—	11	—	—	8	1	9	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
5º Año.....	16	—	1	10	—	—	—	1	1	—	—	5	—	—	—	—	1	—	—	—
Total....	162	5	8	77	4	—	34	14	48	1	2	21	—	—	16	—	3	—	—	3

Cuadro demostrativo del número de alumnos regulares é incorporados aprobados en los exámenes de fin de curso de 1899, que han obtenido clasificación general de sobresalientes, distinguidos, buenos y regulares en el término medio de sus clasificaciones.

CLASIFICACIÓN	1er AÑO			2º AÑO			3er AÑO			4º AÑO			5º AÑO				
	Regulares	Incorporados	TOTAL	Regulares	Incorporados	TOTAL	Regulares	Incorporados	TOTAL	Regulares	Incorporados	TOTAL	Regulares	Incorporados	TOTAL	Regulares	Incorporados
Sobresalientes	1	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	2	—	2	4	—
Distinguidos	2	1	3	4	—	4	2	—	2	1	—	1	2	—	2	11	1
Buenos	7	2	9	12	—	12	7	—	7	6	—	6	5	—	5	37	2
Regulares	10	1	11	6	—	6	5	—	5	3	—	3	1	—	1	25	1
Total	20	4	24	22	—	22	14	—	14	11	—	11	10	—	10	77	4

Resultado de las clasificaciones definitivas obtenidas en cada una de las asignaturas, por los alumnos regulares en los exámenes de fin de curso de 1899.

Primer Año

ASIGNATURAS	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Exámenes aprobados	Exámenes aplazados	Exámenes reprobados	Total de exámenes
Castellano.....	×	5	5	12	22	3	×	25
Historia.....	1	3	6	14	24	4	1	29
Geografía.....	1	4	6	8	19	3	2	24
Aritmética.....	1	3	3	7	14	5	1	20
Francés... ...	×	6	4	14	24	1	1	26
Toial....	3	21	24	55	103	16	5	124

Segundo Año

ASIGNATURAS	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Exámenes aprobados	Exámenes aplazados	Exámenes reprobados	Total de exámenes
Castellano.....	×	13	5	24	42	5	2	49
Historia..	×	5	7	15	27	16	5	48
Geografía.....	×	6	12	19	37	10	×	47
Aritmética.....	×	4	4	27	35	14	7	56
Latin	×	2	5	23	30	17	3	50
Inglés.	2	10	11	18	41	5	4	50
Francés.....	×	11	6	22	39	9	2	50
Total....	2	51	50	148	251	76	23	350

Tercer año

ASIGNATURAS	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Exámenes aprobados	Exámenes aplazados	Exámenes reprobados	Total de exámenes
Castellano	X	9	7	14	30	1	X	31
Historia	1	3	1	24	29	4	1	34
Geografía	X	6	6	9	21	9	X	30
Algebra	X	1	2	11	14	15	1	30
Geometría	X	1	1	12	14	17	1	32
Latín	X	2	3	25	30	5	X	35
Francés	X	3	8	17	28	2	1	31
Inglés	X	2	6	19	27	4	1	32
Total	1	27	34	131	193	57	5	255

Cuarto año

Literatura	2	5	3	5	15	2	X	17
Historia	X	2	2	13	17	X	X	17
Geografía	X	8	8	1	17	X	X	17
Filosofía	2	6	3	6	17	X	X	17
Historia Natural	1	3	1	10	15	3	X	18
Física	2	4	1	9	16	3	X	19
Química	2	3	4	8	17	2	X	19
Geometría	X	2	3	8	13	5	X	18
Inglés	1	4	4	9	18	X	X	18
Total	10	37	29	69	145	15	X	160

Quinto año

Literatura	3	5	1	5	14	2	X	16
Historia	2	9	4	1	16	X	X	16
Instrucción Cívica	2	3	4	3	12	4	X	16
Filosofía	3	3	2	5	13	3	X	16
Historia Natural	2	2	4	7	15	1	X	16
Física	2	2	1	8	13	3	X	16
Química	2	5	3	6	16	X	X	16
Cosmografía	2	1	2	7	12	4	X	16
Inglés	1	3	2	10	16	X	X	16
Total	19	33	23	52	127	17	X	144

Resumen de los cuadros generales de clasificaciones definitivas obtenidas por los alumnos regulares de los cinco años de estudios en los exámenes de fin de curso de 1899.

	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Exámenes aprobados	Exámenes aplazados	Exámenes reprobados	Total de exámenes
Primer año..... ..	3	21	24	55	103	16	5	124
Segundo año.....	2	51	50	148	251	76	23	350
Tercer año.....	1	27	34	131	193	57	5	255
Cuarto año	10	37	29	69	145	15	X	160
Quinto año	19	33	23	52	127	17	X	144
Total.....	35	169	160	455	819	181	33	1033

Nómina de los alumnos que terminaron sus estudios en el año 1899

FEBRERO

1 Marcelino Martinez
2 Alejandro O'Connor
3 Dionisio Barretto
4 Juan Castiglioni
5 Enrique Corvalan

DICIEMBRE

1 José Flores
2 Martin Gonzalez Aguirre
3 Antonio Fraga
4 Antonio Gonzalez
5 Dionisio R. Cáceres
6 Roberto Andrillé
7 Pedro Ducasse
8 Manuel del Sel
9 Domingo Dasso
10 Manuel Landui

Cuadro demostrativo del número de alumnos matriculados y examinados y de los que han terminado sus estudios en el Colegio Nacional del Uruguay, desde el año de su fundación (1849) hasta la fecha.

AÑOS	Matriculados	Examinados	Terminaron sus estudios	Años	Matriculados	Examinados	Terminaron sus estudios	Años	Matriculados	Examinados	Terminaron sus estudios	Años	Matriculados	Examinados	Terminaron sus estudios
(1) 1849 á.....	—	—	—	—	2502	1682	—	—	4003	2613	6	—	5937	3202	132
1853.....	—	—	—	1865	59	50	—	1877	168	134	8	1889	181	139	15
1854.....	121	—	—	1866	—	58	—	1878	165	135	13	1890	167	141	9
1855.....	153	134	—	1867	74	50	—	1879	146	122	13	1891	187	169	26
1856	221	163	—	1868	94	52	—	1880	99	85	15	1892	173	139	13
1857.....	303	243	—	1869	144	57	—	1881	104	90	10	1893	178	168	7
1858.....	397	245	—	1870	141	—	—	1882	161	134	10	1894	209	192	12
1859.....	463	252	—	1871	148	43	—	1883	191	158	7	1895	269	252	17
1860..	444	264	—	1872	146	88	—	1884	194	163	7	1896	290	272	13
1861.....	—	265	—	1873	173	79	—	1885	194	154	11	1897	281	255	28
1862.....	223	—	—	1874	164	130	—	1886	177	148	9	1898	264	197	15
1863.....	106	90	—	1875	165	153	—	1887	171	125	13	1899	203	175	15
1864.....	91	26	—	1876	193	171	6	1888	164	141	10	—	—	—	—
	2502	1682	—		4003	2613	6		5937	4202	132		8339	6301	302

(1) Durante los años 1849 á 1853 el Colegio Nacional fué provincial y no existiendo dato alguno en el Archivo particular del Colegio, tal vez existan en el Archivo General de la Provincia.

El signo — usado en el presente cuadro significa que no existe en el Archivo dato alguno correspondiente al año en cuya casilla se encuentra.

Recien desde el año 1876 se expresa el número de alumnos que han teminado sus estudios por ser desde ese año que empezaron á dar el curso completo de seis años que establecía el Plan de Estudios entonces vigente y por no constar en las Actas ni en los Registros de exámenes anteriores á ese año y existentes en el Archivo, quiénes ni cuántos los terminaron.

Contaduría y Tesorería

Producido de Matrícula

La expedición de Matrículas produjo durante el año de 1899 $ 2.030 nominales, del modo siguiente: 161 alumnos que pagaron sus derechos correspondientes, $ 1.610; 40 alumnos becados de La Fraternidad, que fueron eximidos del pago de los respectivos derechos por resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 2 de Marzo ppdo., $ 400, y dos alumnos que no abonaron derechos por tener Matrícula del Colegio Nacional del Paraná, $ 20 m/n.

Producido de Derechos de exámenes

Durante el año 1899 se expidieron 177 Derechos de exámenes, que representan un valor nominal de $ 1.762 m/n; de los cuales fueron abonados 130 que hacen un monto efectivo de $ 1.292 m/n, habiéndose expedido gratuitamente 47 á los alumnos becados de La Fraternidad (resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 3 de Noviembre), que representan un valor de $ 470 m/n.

El producido de derechos de exámenes para alumnos regulares, que ascendió á $ 1.164 m/n, fué depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Instrucción Pública, y el de estudiantes libres é incorporados que alcanzó á 128 $, fué depositado en el mismo Banco, á la orden de la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, de conformidad con lo establecido en el superior Decreto de fecha 25 de Octubre ppdo.

Producido de Certificados de estudios

El valor de 44 Certificados de estudios, expedidos durande el año, ha sido de 391 $, los que han sido depositados, asi como el producido de Derechos de Matriculas, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda.

Acompaño á esta Memoria un estado demostrativo del producido de derechos de Matrículas, Exámenes y Certificados expedidos en 1899, el cual hace ascender á la suma de $ m/n 3.293 el producido recibido en Tesorería por tal concepto.

Colegio Nacional del Uruguay—Estado demostrativo de los ingresos por Derechos de Matrículas, Exámenes y Certificados correspondientes al año 1899.

Marzo	9—Producido de Matrículas expedidas durante el año 1899.....			$ m/n	1.610
Noviembre	20—Producido de 117 Derechos de exámenes para alumnos regulares expedidos durante el mismo.....	$ m/n	1.164		
"	25—Producido de 8 Derechos de exámenes para estudiantes libres....	"	78		
Diciembre	4—Producido de 5 Derechos de exámenes para alumnos incorporados	"	50	"	1.292
"	30—Producido de 44 certificados de estudios expedidos durante el año 1899.....			"	391
				$ m/n	3.293

Febrero	27—Depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministro de Hacienda, según el comprobante Nº 1	$ m/n	500	—
Marzo	1º—Id id id según comprobante Nº 2	"	750	—
"	17—Id id id según comprobante Nº 3	"	360	—
"	24—Id id id según comprobante Nº 4	"	302,50	
Octubre	2—Id id id según comprobante Nº 5	"	26	—
Noviembre	9—Id id id á la orden del Ministerio de Instrucción Pública, según comprobante Nº 6.....	"	500	—
"	14—Id id id según comprobante Nº 7	"	574	
"	27—Id id id á la orden de la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, según comprobante Nº 8.....	"	78	—
Diciembre	7—Id id id según comprobante Nº 9	"	50	—
"	12—Id id id á la orden del Ministerio de Instrucción Pública, según comprobante Nº 10.....	"	90	—
"	30—Id id id á la orden del Ministerio de Hacienda, según comprobante Nº 11.....	"	62,50	
		$ m/n	3.293,00	

Uruguay, Diciembre 31 de 1890.

Luis Martin,
Secretario Tesorero.

Biblioteca

Los siguientes datos dan á conocer el movimiento de esta repartición durante el año.

Las obras llevadas á domicilio se encuentran distribuidas en las diferentes Secciones de la Biblioteca de este modo:

Ciencias Sociales y Jurídicas	4
« Filosóficas y Teológicas	9
« Naturales y Matemáticas	59
« Históricas y Geográficas	32
Humanidades y Bellas Artes	53
Variedades Enciclopédicas, etc.	9
Atlas y Mapas	5
Total	171

Han entrado á la Biblioteca General, durante el año 1899, las siguientes obras:

Enviados por la Biblioteca Nacional:—«Registro Nacional» (1898—1º 2º y 3er. cuatrimestre)—«Obras de D. F. Sarmiento» (T. VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII).

«Escritos póstumos» de J. B. Alberdi (T. VII, VIII y IX)

«Memoria presentada al Congreso por el Ministro de Justicia é Instrución Pública, Dr. Osvaldo Magnasco» 1899, (3 tomos). Donadas por sus respectivos autores: Libertad é inviolabilidad de la defensa en juicio por Porfirio G. Tenrreyro.

El Derecho Penal en la República Argentina (tésis) por Isidoro Ruiz Moreno. Memoria del Colegio Nacional del Uruguay Correspondiente á 1898, por J B. Zubiaur. Enviada por el Ministerio de Instrucción Pública: «La Educación Industrial», traducida del Inglés por el Dr. J. B. Zubiaur y J. H. G. Spilsbury. Por el Observatorio de la Plata—(T. XII). Por donación «Symbolx ad Floraine Argentinane» por A. Grisebach—Por Compra «Botánica» y «Zoología» por C. Berg.

La Biblioteca ha estado suscrita á las siguientes Revístas: «Revista de Derecho, Historia y Letras», «La Educación», «La Escuela Positiva» y «El Hogar y la Escuela», y se han recibido gratuitamente el «Monitor de la Educación Común», «Boletin Oficial», «Diario de Sesiones de la Cá-

mara de Diputados», id de la Cámara de Senadores y algunos números sueltos de algunas otras Revistas.

La Sección denominada Alberto Larroque ha recibido las que á continuación se expresan: «Reclamaciones de Don Antonio Fragueiro contra la Provincia de Entre Ríos». «Recuerdos de la Tierra y Calandria», por Martiniano Leguizamón». «Memoria del Colegio Nacional del Uruguay 1898, por J. B. Zubiaur». «Utilidad». Estudio sobre el fundamento del Derecho Penal (tésis) por Matias E. Borga». «Etnografía del Río de la Plata», por Benigno T. Martinez. «Antimenípeas», polemicas sociogno-político-juridica, por Bysantinus. «La Fraternidad Uruguaya» por id. «Colección de folletos» (T. III), por Luis A. Peyret «La Educación patriótica» (discurso), por J. B. Zubiaur. «La Educación industrial, traducida del inglés por J. B. Zubiaur y J. H. G. Spilsbury». «Juicio sobre exclusión de bienes», por B. Basualdo é Infiltración de Orina» (tésis) por J. Gorrochategui.

Inventario de la Biblioteca—El número actual de obras y volúmenes existentes en la Biblioteca es el siguiente:

SECCIONES	OBRAS	VOLUMENES
Ciencias Sociales y Jurídicas	303	537
" Filosóficas y Teológicas	147	228
" Históricas y Geográficas	223	425
" Naturales y Matemáticas	371	512
Humanidades y Bellas Artes	455	672
Variedades Enciclopédicas etc	692	703
Atlas y Mapas	21	22
Obras y folletos truncos y duplicados	300	493
Total	2512	3592

La Biblioteca «Alberto Larroque» cuenta con 365 producciones de ex-alumnos y profesores de este Colegio, las cuales están consideradas en 183 volúmenes.

Tal es el movimiento habido en las reparticiones á mi cargo en el año ppdo.

Uruguay, Enero 31 de 1900.

Luis Martín.

Colegio Nacional del Uruguay

CUADRO DE ASISTENCIA MEDIA DE LOS ALUMNOS CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL AÑO 1899

CURSOS	Nº DE MATRICULADOS	ASISTENCIA MEDIA				OBSERVACIONES
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL	
1er Año.....	42	34	36	35	105	Perdieron el curso por
2º »	63	57	59	57	173	inasistencias, 12 alum-
3er »	50	40	43	41	124	nos: 3 de 1er año; 2 de
4º »	30	24	24	22	70	2º; 1 de 3º; 5 de 4º; y
5º »	18	14	15	15	44	1 de 5º
Total....	203	169	177	170	516	

Colegio Nacional del Uruguay

CUADRO DE ASISTENCIA MEDIA DE LOS ALUMNOS CORRESPONDIENTES AL 1er TRIMESTRE DEL AÑO 1899

CURSOS	Nº DE MATRICULADOS	ASISTENCIA MEDIA				OBSERVACIONES
		MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL	
1er Año.....	42	40	40	38	181	Perdieron el curso por
2º »	63	60	60	59	179	inasistencias, 11 alum-
3er »	50	48	44	42	134	nos á saber: 3 de 1er
4º »	30	29	27	26	82	año; 1 de 2º; 4 de 3º;
5º »	18	16	16	16	48	2 de 4º y 1 de 5º
Total.....	203	193	187	181	561	

Colegio Nacion

CUADRO GENERAL DE ASISTENCIA

PROFESORES	MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha
Enrique de Vedia V.....	24	8	32	30	1	31	34	1	35	28	4	
Máximo Alvarez.....	33	3	36	34	—	34	40	—	40	35	—	
Amador J. Tahier.....	44	—	44	42	—	42	48	—	48	45	—	
Benigno T. Martinez.....	24	4	28	22	4	26	30	—	30	22	5	
Anastasio Chilotegui.....	24	—	24	40	2	42	41	3	44	38	1	
José E. Argüello.....	33	3	36	34	—	34	39	—	39	36	—	
J. H. Gybbou Spilsbury..	60	—	60	51	5	56	53	12	65	56	4	
Antonio C. Muzzio.....	28	4	32	24	6	30	33	—	33	30	3	
Carlos M. Speroni.....	24	2	26	23	—	23	28	—	28	25	—	
Juan José Millán.....	16	4	20	19	—	19	22	—	22	19	1	
Albertina V. Pons.....	12	—	12	11	—	11	13	—	13	12	1	
José López Piñon.....	32	-	32	31	3	34	34	—	34	32	—	
Benito C. Cook.....	14	2	16	12	4	16	17	2	19	14	1	
Ludovico Maury.....	48	—	48	45	2	47	54	—	54	46	1	
Enrique Delor.....	32	—	32	30	—	30	35	—	35	31	—	
Enrique L. Gasc.....	—	—	—	30	—	30	34	—	34	32	—	
Manuel Villamonte.....	20	—	20	19	—	19	20	—	20	21	—	
Severio Barone.....	20	—	20	19	—	19	20	—	20	21	—	
Marcelino Martinez.....	24	—	24	23	—	23	24	—	24	23	—	

Uruguay

OFESORES DURANTE EL AÑO DE 1899

JULIO			AGOSTO			SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMRRE			EN EL AÑO		
	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar	Asistencia	Inasistencia	Nº de clases que ha debido dar
8	5	33	30	2	32	31	1	32	28	6	34	16	—	16	249	28	277
9	—	39	36	—	36	34	3	37	39	1	40	18	—	18	308	7	315
5	—	45	44	—	44	43	—	43	49	—	49	22	—	22	382	—	382
1	—	31	26	2	28	25	4	29	31	—	31	14	—	14	225	19	244
3	—	43	39	1	40	40	—	40	40	3	43	20	—	20	325	10	335
8	—	38	36	—	36	36	—	36	40	—	40	18	—	18	310	3	313
9	4	63	58	2	60	58	2	60	67	—	67	30	—	30	492	29	521
2	—	32	33	—	33	30	—	30	35	—	35	15	—	15	260	13	273
4	—	24	24	—	24	23	—	23	28	—	28	12	—	12	211	2	213
0	1	21	20	—	20	20	—	20	22	—	22	10	—	10	168	6	174
2	—	12	12	—	12	11	—	11	13	—	13	6	—	6	102	1	103
3	1	34	30	2	32	32	—	32	35	—	35	16	—	16	275	6	281
5	2	17	13	3	16	15	2	17	12	5	17	8	—	8	120	21	141
0	—	50	48	—	48	49	—	49	52	—	52	24	—	24	416	3	419
4	1	35	31	1	32	34	—	34	35	1	36	16	—	16	278	3	281
2	2	34	30	2	32	32	—	32	32	3	35	16	—	16	238	7	245
0	—	20	20	—	20	19	—	19	21	1	22	9	—	9	169	1	170
0	—	20	20	—	20	19	—	19	22	—	22	9	—	9	170	—	170
5	—	25	24	—	24	24	—	24	26	—	26	10	—	10	202	1	203

Colegio Nacional del Uruguay

CUADRO DE ASISTENCIA MEDIA DE LOS ALUMNOS CORRESPONDIENTES AL 3ER TRIMESTRE DEL AÑO 1899

CURSOS	Nº de matriculados	ASISTENCIA MEDIA				OBSERVACIONES
		Setiembre	Octubre	Noviembre	TOTAL	
1er Año	42	34	35	33	102	Perdieron el curso por inasistencias 9 alumnos: 3 de 1er año, 2 de 2º, 2 de 3º y 1 de 4º.
2º Año	63	57	56	57	170	
3er Año	50	41	38	37	116	
4º Año	30	21	20	21	62	
5º Año	18	15	15	15	45	
Total...	203	168	164	163	495	

ÍNDICE

DOCUMENTOS DIVERSOS

Página

Plan de Instrucción General y Universitaria presentado al H. C. Nacional. 5

Mensaje y Proyecto de Ley autorizando al P. E. á costear cincuenta becas para estudios especiales en escuelas de los Estados Unidos de la América del Norte..... 44

Mensaje y Proyecto de Ley enviados al H. C. sobre destino á darse al producido de derechos de exámenes, matrículas, etc. de los Establecimientos de Instrucción Secundaria, Normal y especial..... 47

Circular Nº 109 sobre concesión de licencias al personal docente..... 50

Decreto disponiendo que las Direcciones de las E. Normales establecidas en las Provincias se atengan á la legislación escolar de éstas con respecto al derecho de matricula de los alumnos del Departamento de Aplicación..... 51

Decreto extendiendo á los cargos del Magisterio la excepción establecida en el artículo 10 del Decreto reglamentando la Ley de jubilaciones.. 52

Notas sobre oficialización del "Instituto Americano" de Almirante Brown, por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires..... 53

Decreto nombrando vocales del Consejo Nacional de Educación..... 55

Notas relativas á la Inspección Sanitaria á los Establecimientos Nacionales de Educación.—Informe del Médico adscripto á la Inspección General..... 56

Resoluciones interpretativas del Decreto de Marzo 28 de 1899 sobre exámenes..... 61

Decreto sobre exámenes de ingreso de los alumnos de Colegios incorporados; suprensión de la prueba escrita y pago de derecho de examen.... 62

Página

Forma de inscripción para los exámenes de Diciembre de los alumnos libres de la Capital 66
Decreto modificando el reglamentario sobre libertad de enseñanza 67
Modificación del Decreto reglamentario del Convenio sobre profesiones liberales celebrado entre las Naciones signatarias del Congreso Sud Americano de Montevideo 69
Disposiciones sobre la estadística de la República, con respecto á los Establecimientos Nacionales de Enseñanza 70
Disposiciones sobre la forma de pago y distribución de derechos de examen 71
Decreto sobre la inasistencia de los profesores á clase 72
Suspensión provisoria de las disposiciones sobre ingreso á los cursos de segunda enseñanza 74
Decretos sobre ingreso y expedición de diplomas en la Escuela N. de Kindergarten de la Capital 74
Decreto sobre exámenes complementarios de alumnos reprobados 75
Decreto independizando á la Sección de Niñas del Instituto Nacional de Sordo-Mudos 77
Decreto eximiendo del pago de derechos ó de parte de éstos á los alumnos regulares que obtuvieren la clasificación de sobresaliente ó de distinguido 78
Decretos reglamentando la distribución y goce de las becas instituidas para estudios industriales y agrícolas en el extranjero, y concediéndolas 78
Decreto autorizando á varios profesores del Colegio Nacional de Córdoba para dictar cursos libres nocturnos de varias asignaturas de carácter comercial 81
Resolución comisionando al profesor Sr. Carlos M. Hordh, para inspeccionar los talleres de trabajo manual que funcionan en la República 82
Decreto exceptuando del concurso para la provisión de cátedras á personas que se hallan en ciertas condiciones 83
Informes y decretos producidos con motivo del pedido del profesor jubilado Ingeniero Dr. Luis Silveyra, sobre liquidación del importe de su jubilación descontado mientras desempeñaba un puesto administrativo 84
Expediente seguido por la Universidad de La Plata, sobre validez de sus certificados de estudios en el orden nacional 90
Reglamentos estableciendo las condiciones á que deben sujetarse la adjudicación y el goce de las becas instituídas para estudios artísticos en Europa 103
Decretos sacando á concurso la provisión de las becas para estudios artísticos en Europa, y concediéndolas 124
Reforma del plan de estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital 126

Página

Reglamento general y plan de estudios reformado de la Escuela Nacional de Minas de San Juan..... 133
Informe sobre la enseñanza comercial en algunas Naciones Europeas.. 162

APÉNDICE

Informes anuales

Universidad Nacional de Córdoba..... 261
Colegio Nacional Central de la Capital..... 268
Colegio Nacional de Córdoba..... 279
Escuela Normal de Maestras de la Capital..... 291
Escuela Normal de Profesores del Paraná..... 297
Consejo Nacional de Educación..... 309
Colegio Nacional del Uruguay..... 378